Tenosique, Tabasco, 7 de junio de 2017
ACUERDO NUM: PM/UT/295/2017
Solicitante: Salvador Hernández Hernández
Acuerdo de disponibilidad de información.

CUENTA: Mediante el Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, a las 13:13 horas, se dio cuenta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00712717 presentada por quien dice llamarse Salvador Hernández Hernández, en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. Conste.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO A SIETE DE JUNIO DE 2017.

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo a la interesada Salvador Hernández Hernández por presentando las solicitudes de acceso a información, bajo el siguiente tenor:

*"*COPIA ESCANEADA DE LOS CIERRES DE OBRAS 2016, QUE INCLUYAN ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN, FIANZAS DE VICIOS OCULTOS DE TODA LA OBRA CONTRATADA BAJO CUALQUIER ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO*" Sic.*

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información, presentada por Salvador Hernández Hernández.

TERCERO. En atención a la información solicitada por Salvador Hernández Hernández, se encuentra contenida en el oficio DOOTSM/515/2017, emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; por lo que en relación a la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información solicitada vía electrónica por el interesado.

Dígasele a la solicitante, que podrá consultar la información completa, en los estrados de la página del Ayuntamiento de Tenosique, en el siguiente link: http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php. Toda vez que se excede en capacidad, para poder cargarla al portal de infomex-Tabasco.

CUARTO. Atento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a

través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

QUINTO. Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150, 151 y 152 así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, y puede proceder contra de la clasificación de la información, la declaración de inexistencia de información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

SEXTO. Notifíquese y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

SÉPTIMO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO CASTILLO SUÁREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

TENOSIQUE
SOBIERNO MUNICIPAL

DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

Tenosique de Pino Suarez, a 05 de junio de 2017
Oficio No. DOOTSM/515/2017
ASUNTO: Contestación de Solicitud de Información

LIC. ALFONSO CASTILLO SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E

En relación con el OFICIO NUM: **PM/UT/831/2017** se la hace la contestación con el fin de responder a la solicitud de información que se nos hizo llegar de acuerdo a los términos de la Ley de requerimiento de información con fundamento en la fracción III y XI del articulo 50 y el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

FOLIO	***SOLICITUD DE INFORMACIÓN***
00712717	*Copia escaneada de los cierres de obras del 2016, que incluyan actas de entrega recepción, fianza de vicios ocultos de toda la obra contratada bajo cualquier esquema de financiamiento.*

De acuerdo al folio **00712717** hago entrega de copia escaneada de las ***ACTAS DE ENTREGA RECEPCION Y LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS*** de las obras realizadas en el año 2016 bajo la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo

Recibe 20:38
TENOSIQUE UT UNIDAD DE TRANSPARENCIA
05 JUN 2017
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

ATENTAMENTE

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

Ayuntamiento Constitucional
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TENOSIQUE
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
TRIENIO 2016-2018

C.C.P.- I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA.- Presidente Municipal Constitucional.- Para su superior conocimiento.
C.C.P.- ARCHIVO

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 0902
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

RAMO 33 FONDO III

(REFRENDO)

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 07 (D) MARZO (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP011 (OP102)** **CONSTRUCCION DE BANQUETAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 10, TRAMO; MALECON Y LA CALLE 61, COL. PUEBLO**

LOCALIDAD: **001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO**

PROCEDENCIA: **RAMO 33 FONDO III 2015 (REFRENDO)**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K005.- URBANIZACION**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO** VALIDADA: (X) REAL: ( )

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **556.34 M2**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **15 DE FEBRERO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **29 DE FEBRERO DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **GRUPO MONSBA, S.A. DE C.V.**

RFC: **GMO080827CU6**

DOMICILIO: **CALLE TRES VALLE, MANZANA 14, LOTE 1, COL. POMOCA, CORRALILLO 3RA. SECCION, NACAJUCA, TABASCO.**

CONTRATO: **CO-OP011 (OP102)-01/2016**

IMPORTE: **$ 298,365.48**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **ADJUDICACION DIRECTA**

FECHA DE ADJUDICACION: **27 DE ENERO DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **15 DE FEBRERO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **29 DE FEBRERO DE 2016**

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **1970289** IMPORTE: **$29,836.55** FECHA DE EXP: **8 DE FEBRERO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA SOFIMEX**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **1971147** IMPORTE: **$89,509.64** FECHA DE EXP: **8 DE FEBRERO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA SOFIMEX**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **1987676** IMPORTE: **$29,829.58** FECHA DE EXP: **07 de MARZO de 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: VIGENCIA: **365 dias**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **15 DE FEBRERO DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **29 DE FEBRERO DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

DEMOLICION DE CONCRETO EXISTENTE EN MAL ESTADO, CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, CONSTRUCCION DE BANQUETAS DE CONCRETO HIDRAULICO F´C=150KG/CM2 DE 8CMS DE ESPESOR ACABADO RAYADO, RENIVELACION DE TAPAS DE REGISTROS EXISTENTES, FORJADO DE ESCALONES EN CAMBIOS DE NIVELES.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **743.53**

POBLACION BENEFICIADA: **32, 579 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFIFIADAS: **001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ**

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE FEALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO ACTA COPLADEMUN No.	FECHA	INVERSION ($)

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto ▪ Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSIÓN ($)

INVERSIÓN EJERCIDA

Nos. ESTIMACIÓN	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 15 AL 29 DE FEBRERO DE 2016	$ 203,166.14	$ 1,226.01
2 (DOS) CANTIDADES ADICIONALES	DEL 15 AL 29 DE FEBRERO DE 2016	$ 62,026.53	$ 374.30
3 (TRES) CONCEPTOS NO PREVISTOS FINIQUITO	DEL 15 AL 29 DE FEBRERO DE 2016	$ 33,103.09	$ 199.76

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $ 298,365.48 IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $ 298,295.76

IMPORTE DEL CONVENIO ($) :

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $ 1,800.07 SALDO POR CANCELAR : $ 69.72

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCIÓN

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA: **MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.**

CARGO: **PRESIDENTE MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **I. A. Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**

POR EL CONTRATISTA: **GRUPO MONSBA, S.A. DE C.V.**

CARGO: **ADMINISTRADOR ÚNICO**

NOMBRE Y FIRMA: Maricela Alvarado M. **C. MARICELA ALVARADO MAZARIEGO**

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

PRESIDENTE
MARÍA ASUNCIÓN MONTIEL TEJERO

SECRETARIO
JOAQUINA RODRÍGUEZ GUERRERO

TESORERO
MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA VILLELA

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
IGNACIO TORRES VALENZUELA

2DO. VOCAL
Emma Real Hernandez
EMMA REAL HERNÁNDEZ

3ER VOCAL M Villanueva
MIGUEL ÁNGEL VILLANUEVA RODRÍGUEZ

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA**

CARGO:

NOMBRE Y FIRMA:

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA: _____

CARGO: _____

RAZONES: _____

NOMBRE Y FIRMA: _____

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1987676
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1220461

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 7 DE MARZO DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$29,829.58	$29,829.58	PESOS	22	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$29,829.58 (***VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 58/100 M.N.***)

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR GRUPO MONSBA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE TRES VALLE, MANZANA 14, LOTE 1, COL. POMOCA, CORRALILLO 3RA. SECCION NACAJUCA, TABASCO. CODIGO POSTAL 86245, NACAJUCA, TABASCO. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GMO080827CU6 TODOS Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP011(OP102)-01/2016 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2016 RELATIVO A LA OBRA: RELATIVO AL PROYECTO: OP011(OP102).- CONSTRUCCION DE BANQUETAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 10, TRAMO: MALECON Y LA CALLE 61, COL. PUEBLO NUEVO, EN LA LOCALIDAD 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO. ORIGEN DEL RECURSO: RAMO 33 FONDO III 2015 (REFRENDO) MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. CON UN IMPORTE TOTAL EJECUTADO DE $298,295.76 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.) (I. V. A. INCLUIDO. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $29,829.58 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 58/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

2.- PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO., CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.

3.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA

6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.----- FIN DE TEXTO -----.

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

A1Em2jyDimmbqCyh31dvrbuy5clwq/HrdsWP2hGzvCL/YyJ8:2GWmwARdFM9Oi1EU0PrvlF67Xf8TZOiPjWfscmYFaQBkg3pNqKd1uvlV8J3lu.fhZF/p+wNcBQ2UxhPx33pkhqrDzC2mnLhj+RVULlukT+m+sR1zHflvNDfo2Q=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0601987676B/V1AL** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0601987676B/V1AL

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

RAMO 33 FONDO III 2015

(REMANENTES)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

FECHA: 25 (D) ABRIL (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOS QUE, TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP012 CONSTRUCC ON DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 45 ENTRE CALLE 20 Y CALLE 16, COL. PUEBLO NUEVO.

LOCALIDAD: 001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: RAMO 33 FONDO III 2015 (REMANENTES)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K005.- URBANIZACION

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO VALIDADA: (X) REAL: ( )

METAS VALIDADAS: UNIDAD: M2 CANTIDAD: 607.00 M2

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 02 DE MARZO DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 15 DE ABRIL DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: AIDA PEREZ VENTURA

RFC: PEVA5904298F0

DOMICILIO: COMAL MZA 29 LTE 4 INDECO UNIDAD, CENTRO TABASCO C.F.86017. VILLAHERMOSA, TABASCO

CONTRATO: CO-OP012-02/2016

IMPORTE: $ 887,769.01

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 25 DE FEBRERO DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 02 DE MARZO DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 15 DE ABRIL DE 2016

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2015-2018

JEFE DE SECTOR
COL. PUEBLO NUEVO

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 1974461 IMPORTE: $88,776.90 FECHA DE EXP: 8 DE FEBRERO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: AFIANZADORA SOFIMEX

ANTICIPO:

FIANZA No.: 1974471 IMPORTE: $266,330.70 FECHA DE EXP: 8 DE FEBRERO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: AFIANZADORA SOFIMEX

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 2002505 IMPORTE: $90,182.75 FECHA DE EXP: 25 DE ABRIL DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: VIGENCIA: 365 dias

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 02 DE MARZO DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 15 DE ABRIL DE 2016

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2012-2015

JEFE DE SECTOR
COL. PUEBLO NUEVO

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

DEMOLICION Y RETIRO DE ESCOMBRO DE PAVIMENTO EXISTENTE, CONSTRUCCION DE 2 POZOS DE VISITAS CON SUS TAPAS NUEVAS, CONSTRUCCION DE REGISTRO HIDRAULICOS Y SANITARIOS, INSTALACION DE TUBERIAS ADS NUEVA, INSTALACION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE, REPOSICION DE BANQUETAS, CONSTRUCCION DE CAJA E INSTALACION DE VALVULAS DE OPERACION DE RED AGUA POTABLE, FORMACION DE BASE HIDRAULICA, CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE ACABADO ESTAMPADO.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: M2 CANTIDAD: 576.84 M2

POBLACION BENEFICIADA: 32, 579 PERSONAS LOCALIDADES BENEFIFIADAS: 001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO ACTA COPLADEMUN No.	FECHA	INVERSION ($)

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	PERIODO	IMPOFTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 02 AL 31 DE MARZO DE 2016	$ 282,027.39	$ 1,701.89
2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 2016	$ 478,254.46	$ 2,886.02
3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES	DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 2016	$ 112,253.72	$ 677.39
4 (CUATRO) CONCEPTOS NO PREVISTOS FINIQUITA	DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 2016	$ 29,291.88	$ **176.76**

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $ **887,769.01** IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $ **901,827.45**

IMPORTE DEL CONVENIO ($) : $ **14,058.44**

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $ **5,442.06** SALDO POR CANCELAR : $ -

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018

JEFE DE SECTOR
COL. PUEBLO NUEVO

F1

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **AIDA PEREZ VENTURA**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. AIDA PEREZ VENTURA**

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

PRESIDENTE

ROXANA OLAN OLAN

Roxana Olán Olán

SECRETARIO

SARA MORENO DE LOS SANTOS

TESORERO

VIOLETA SIERRA REQUEÑA

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

SONIA CANTO PEREA

Sonia Canto Perea

2DO. VOCAL

MARGARITO VILLASECA S.

Margarito

3ER VOCAL

MARIA DEL CARMEN OLAN

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA
Y NORMATIVA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA**

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018

JEFE DE SECTOR
COL. PUEBLO NUEVO

CARGO:

NOMBRE Y FIRMA:

CARGO:

NOMBRE Y FIRMA:

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA: _____

CARGO: _____

RAZONES: _____

NOMBRE Y FIRMA: _____

TEMOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2019

JEFE DE SECTOR
COL. PUEBLO NUEVO

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2002505
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1248196

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 25 DE ABRIL DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$90,182.75	$90,182.75	PESOS	22	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$90,182.75 (***NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.***)

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PARA GARANTIZAR POR: AIDA PEREZ VENTURA Y R.F.C. PEVA5904298F0, CON DOMICILIO EN CALLE COMAL MZA 29 LTE 4 COLONIA INDECO UNIDAD, CODIGO POSTAL 86017, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO., LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP012-02/2016 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESTA EMPRESA CON MOTIVO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO MTE-DOOTSM-RIG-001-16, RELATIVO A LA OBRA: RELATIVO AL PROYECTO: OP012.- C TRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 45 ENTRE CALLE 20 Y CALLE 16, COL. PUEBLO NUEVO LOCALIDAD: C CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO. ORIGEN DEL RECURSO: RAMO 33 FONDO III 2015 (REMANENTES), POR UN MONTO DE $901,827.45 (NOVECIENTOS UN MIL OCHCCIENTOS VEINTISIETE PESOS 45/100 M.N.) LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DÍAS, POR UN MONTC TOTAL EJERCIDO DE $901,827.45 (NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 45/100 M.N.)Y UNA META FINAL ALCANZADA DE 576.84 M2., CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DEL CONTRATO, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE $90,182.74 (NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.)Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE:
A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO QUE SE DETECTE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE 365 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279,280, 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. =FIN DE TEXTO=

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

ym216fX3jKTOGilL9poEQbp8TidzjCIBtOLnFzS1g6WvfOKyZ3nj5JjCjs4YByZv4VfkE9ZnOQEZsw0rISDD3cbEYSIZbO0ziRcbIZntDe3fS3uKTQhr4F47CYLnk1xeXt8otHaQ4xR6GPBad4TXNYp19925M82ODbJiQLwl3aA=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602002505QYY3AL** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602002505QYY3AL



SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamien

Validación de la Fianza 2002505

MONTO:	90,182.75
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	AIDA PEREZ VENTURA
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIP TENOSIQUE.
OBJETO GARANT ZADO:	VICIOS OCULTOS CONT. NO. MTE-DOO1 001-16 RELATIVO AL PROYECTO: OP012 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CC HIDRAULICO EN LA CALLE 45 ENTRE CA CALLE 16, COL. PUEBLO NUEVO LOCAL CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUN TENOSIQUE, TABASCO.
FECHA DE EXPEDICION:	25/04/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06124819601

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1974461
MOVIMIENTO
AUMENTO
DOCUMENTO
1245848

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 15 DE ABRIL DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$1,405.84	$90,182.74	PESOS	22	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$1,405.84 (***UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 84/100 M.N.***)

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE CONCEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, OTORGA SU ANUENCIA: HACE CONSTAR QUE LA FIANZA NO. 1974461 EXPEDIDA EL 25 DE FEBRERO DE 2016 A NUESTRO FIADO AIDA PEREZ VENTURA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP012-02/2016. RELATIVO AL PROYECTO: OP012.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 45 ENTRE CALLE 20 Y CALLE 16, COL. PUEBLO NUEVO LOCALIDAD: 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO. META: 607.00 M2. ORIGEN DEL RECURSO: RAMO 33 FONDO III 2015 (REMANENTES) SEGÚN CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2016 A QUEDADO MODIFICADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTO ORIGINAL CONTRATADO: $887,769.01 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.)

SE AMPLIA EL MONTO CONTRATADO EN: $14,058.44 (CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)

MONTO TOTAL CONTRATADO: $901,827.45 (NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 45/100 M.N.

EXCEPCION HECHA DE LA MODIFICACION QUE ASI SE CONSIGNA, SUBSISTIRAN INALTERADOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE FUE EXPEDIDA LA FIANZA ORIGINAL. ESTE ENDOSO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA NO. 1974461.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

qcJebNX7iV5tR0RCLIML6Y0Nokd$bFxRMFIBdCKyNkXbGyLLtamcnTp6Bx1QvJiEyLYE1GNDR4caTFaVY6pw7Slu8orszuySJwmUc2Ul38L8PbGDjZAeJLq1X8SOY1nc/He6WaqUeGO9i+IrFOFA8+PT7GflTeb0dv/yFvlRICA=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3040 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

2 LINEA DE VALIDACIÓN **0601974461WVBKPK** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0601974461WVBKPK



SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamien

Validación de la Fianza 1974461

MONTO:	1,405.84
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	AUMENTO
FIADO:	AIDA PEREZ VENTURA
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIP TENOSIQUE, TABASCO.
OBJETO GARANTIZADO:	CUMP. CONT. NO. CO-OP012-02/2016 RE PROYECTO: OP012.- CONSTRUCCION D PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULIC CALLE 45 ENTRE CALLE 20 Y CALLE 16, UBICACIÓN. 27070001 CD. TENOSIQUE I SUAREZ, (COL. PUEBLO NUEVO) MUNIC TENOSIQUE, TABASCO.
FECHA DE EXPEDICION:	15/04/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: **06124584802**

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

REMANENTE DE INGRESOS DE GESTIÓN 2015

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: **02 DE MAYO DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP013.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CALLE 28, ENTRE MACUILIS Y AV. CONSTITUCIÓN. (COL. LUIS GÓMEZ ZEPEDA)**

LOCALIDAD: **001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ (COL. LUIS GÓMEZ ZEPEDA)**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROCEDENCIA: **REMANENTE DE INGRESOS DE GESTIÓN 2015**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K005.- URBANIZACION**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **2,250.00**

FECHAS:

INICIO PROGRAMADO: **10 DE MARZO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **23 DE ABRIL DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO S.A. DE C.V.**

RFC: **RFC: CCT-050830-DX9**

DOMICILIO: **LAGUNA LA POLVORA MANZANA 6ª LTE 5 LAGUNAS 3 ERA ETAPA C.P86019 VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.**

CONTRATO: **CO-OP013-03/2016**

IMPORTE: **$1,136,505.39**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS**

FECHA DE ADJUDICACION: **25 DE FEBRERO DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **10 DE MARZO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **23 DE ABRIL DE 2016**

REMANENTE DE INGRESOS DE GESTIÓN 2015

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 1975598 IMPORTE: $113,650.54 FECHA DE EXP: 03 DE MARZO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 1975610 IMPORTE: $340,951.62 FECHA DE EXP: 03 DE MARZO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 1994466 IMPORTE: $113,348.13 FECHA DE EXP: 02 DE MAYO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 10 DE MARZO DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 23 DE ABRIL DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

RETIRO DE CARPETA ASFÁLTICA DE HASTA 10 CMS. DE ESPESOR, CON MAQUINARIA; RENIVELACIÓN DE LA CAPA SUPERIOR DE LA SUBRASANTE EXISTENTE EN CORTES Y TERRAPLENES; IMPREGNACIÓN EN BASE HIDRÁULICA, APLICACIÓN DE EMULSIÓN DE RIEGO (RM-2K) A RAZÓN DE 1.5 LT/M2; RIEGO DE LIGA (EN CARPETA ASFÁLTICA, EMULSIÓN RR-K2) A RAZÓN DE 1.2 LT/M2; RIEGO DE LIGA (EN SELLO, EMULSIÓN ERR-2K) A RAZÓN DE 1.1 LT/M2; SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO (ARENA LIMPIA) PARA CUBRIR BASE IMPREGNADA (POREO) P.U.O.T.; ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO PUESTO EN OBRA; BARRIDO DE LA SUPERFICIE POR TRATAR PARA RIEGO DE LIGA; CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA COMPACTADA AL 95 % DE 10 CMS. DE ESPESOR CON EQUIPO PESADO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO ELABORADA EN PLANTA CON ARENA DE RÍO, EMULSIÓN ASFÁLTICA (RM-K2); BARRIDO DE LA SUPERFICIE POR TRATAR PARA RIEGO DE SELLO; SUMINISTRO, TENDIDO, PLANCHADO, RASTREO Y REMOCIÓN DE SELLO TIPO 3-A (PREMEZCLADO) DEL BANCO CATSA TEAPA A RAZÓN DE 1.1 LT/M2; SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO COLOR AMARILLA MARCA SEMEX O SIMILAR, EN GUARNICIONES; PINTADO CON RAYA CONTINÚA DE 10 CMS. DE ANCHO, COLOR BLANCO PARA TRÁFICO; PINTADO CON RAYA DISCONTINUA DE 10 CMS. DE ANCHO, COLOR BLANCO; TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO CON EQUIPO TOPOGRÁFICO; DEMOLICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EXISTENTE EN SUBRASANTE, CON HERRAMIENTA MANUAL; CORTE DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO CON EQUIPO DE CORTE MANUAL HASTA 2.5 CM DE PROFUNDIDAD EN CRUCES DE CALLES.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: M2 CANTIDAD: 2,275.28

POBLACION BENEFICIADA: 32,579 HABITANTES LOCALIDADES BENEFICIADAS: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ (COL. LUIS GÓMEZ ZEPEDA)

REMANENTE DE INGRESOS DE GESTIÓN 2015

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
CUATRO	**29/01/2016**	**$ 1,170,601.38**

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE CONVENIO	FECHA	INVERSION ($)
S/N	**02/05/2016**	**$ 3,024.08**

INVERCION EJERCIDA

No. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE ABRIL DE 2016**	**DEL 10 AL 31 DE MARZO DE 2016**	**$ 1,005,117.30**	**$ 6,065.36**
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	**29 DE ABRIL DE 2016**	**DEL 01 AL 23 DE ABRIL DE 2016**	**$ 46,185.38**	**$ 278.70**
ESTIMACION No. 3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES	**29 DE ABRIL DE 2016**	**DEL 01 AL 23 DE ABRIL DE 2016**	**$ 52,273.83**	**$ 315.45**
ESTIMACION No. 4 (CUATRO) CONCEPTOS NO PREVISTOS FINIQUITO	**29 DE ABRIL DE 2016**	**DEL 01 AL 23 DE ABRIL DE 2016**	**$ 29,904.80**	**$ 180.46**

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	1,136,505.39	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	1,133,481.31
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	6,839.97		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	3,024.08		
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($):	$	1,133,481.31		

REMANENTE DE INGRESOS DE GESTIÓN 2015
Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

RECIBE

CARGO: **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. ALBERTO ARA LUNA**

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO S.A. DE C.V.**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. AIDA IRACEMA DE LA CRUZ PÉREZ**

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA**

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1994466
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1233865

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 2 DE MAYO DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$113,348.13	$113,348.13	**PESOS**	22	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$113,348.13 (***CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.***)

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PARA GARANTIZAR POR: CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO, S.A. DE C.V. Y R.F.C. CCT050830DX9, CON DOMICILIO EN LAGUNA LA PÓLVORA MANZANA 6ª LOTE 5, LAGUNAS 3ERA ETAPA, CÓDIGO POSTAL 86019, VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP013-03/2016 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESTA EMPRESA CON MOTIVO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO MTE-DOOTSM-RIG-001-16, RELATIVO A LA OBRA: OP013.-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CALLE 28, ENTRE MACUILIS Y AV. CONSTITUCIÓN (COL. LUIS GÓMEZ ZEPEDA). LOCALIDAD: 001.-CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO. CON ORIGEN DE RECURSO: REMANENTE DE INGRESOS DE GESTIÓN 2015, POR UN MONTO DE $1,136,505.39 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 39/100 M.N.), LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DÍAS, POR UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,133,481.31 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.) Y UNA META ALCANZADA DE 2,275.28 M2, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DEL CONTRATO, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE $113,348.13 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.) Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE:
A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO QUE SE DETECTE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE 365 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279,280, 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. =FIN DE TEXTO=

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

Fnx8rLBchbl74h1tiDrhE3qgSmayeMqaVn37SxSWfQGSWBlOZVcUx+a2xkV5KQngLVFSWarCC1OkOfV4Meqxt6JbnV7FRbF7ph+jXWRchP+dd6kGrKWNkEsvHajP5IYD+NzscazHVnvtl2s3jZW8qpHnReTtsZ2HJW1Bef60=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3039 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0601994466DTDZYN** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 ó en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0601994466DTDZYN



SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamient

Validación de la Fianza 1994466

MONTO:	113,348.13
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASC S.A. DE C.V.
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIP TENOSIQUE, TABASCO.
OBJETO GARANTIZADO:	BUENA CALIDAD DEL CONTRATO NO. C 03/2016. RELATIVO A: OP013.- CONSTRU PAVIMENTO ASFALTICO EN LA CALLE 2 MACUILIS Y AV. CONSTITUCION COL. LU ZEPEDA. LOCALIDAD: 001 CD. TENOSIQ PINO SUAREZ, MUNICIPIO: TENOSIQUE,
FECHA DE EXPEDICION:	02/05/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06123386501

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: 17 DE JUNIO DE 2016

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP015.- REHABILITACION DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COLONIA LA ESPERANZA**

LOCALIDAD: **001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO 33 FONDO III 2016**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K005.- URBANIZACION**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **11,340.00**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **09 DE MAYO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **07 DE JUNIO DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **EMILIO VELA SUAREZ**

RFC: **VESE7006023X5**

DOMICILIO: **CALLE 20 S/N, COL. SAN ROMAN, CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO. 86900**

CONTRATO: **CO-OP015-04/2016**

IMPORTE: **$755,445.12**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

FECHA DE ADJUDICACION: **22 DE ABRIL DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **09 DE MAYO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **07 DE JUNIO DE 2016**

RAMO 33 FONDO III 2016
Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 1987866 IMPORTE: $75,544.51 FECHA DE EXP: 29 DE ABRIL DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 1987860 IMPORTE: $226,633.54 FECHA DE EXP: 29 DE ABRIL DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 2001984 IMPORTE: $77,700.00 FECHA DE EXP: 17 DE JUNIO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 09 DE MAYO DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 07 DE JUNIO DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE REALIZARON TRABAJOS DE DESORILLE, RASTREO Y RECUPERACION DE MATERIAL, FORMACION DE CUNETAS, RENIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, SE CONSTRUYO LA SUB BASE CON MATERIAL DE BANCO "SASCAB", SE REALIZO EL REVESTIMIENTO DEL TERRAPLEN CON MATERIAL DE BANCO (GRAVA TRITURADA DE 1 1/2" A FINOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: M2 CANTIDAD: 11, 340.00

POBLACION BENEFICIADA: 405 PERSONAS LOCALIDADES BENEFICIADAS: UNA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
07	16/03/2016	$ 777,000.00

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto)

No. DE CONVENIO	FECHA	INVERSION ($)
01	15 DE JUNIO DE 2016	$ 777,000.00

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	29 DE MAYO DE 2016	DEL 09 AL 23 DE MAYO DE 2016	$ 505,139.28	$ 154,590.03
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	13 DE JUNIO DE 2016	DEL 24 DE MAYO AL 07 DE JUNIO DE 2016	$ 139,106.54	$ 75,931.20
ESTIMACION No.3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES	13 DE JUNIO DE 2016	DEL 24 DE MAYO AL 07 DE JUNIO DE 2016	$ 64,509.63	$ 389.28
ESTIMACION No. 4 (CUATRO) CONCEPTOS NO PREVISTOS	13 DE JUNIO DE 2016	DEL 24 DE MAYO AL 07 DE JUNIO DE 2016	$ 68,244.55	$ 411.82

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	755,445.12	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	777,000.00
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	231,322.33		
MPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	21,554.88		
IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):	$	777,000.00		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA:

CARGO: **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

NOMBRE Y FIRMA: **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**

POR EL CONTRATISTA: **EMILIO VELA SUAREZ**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. EMILIO VELA SUAREZ**

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA**

CARGO: **COORDINADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL RAMO 33**

NOMBRE Y FIRMA: **C.P. LINDERMAN PEREZ ARCOS**

RECIBE EL COMITÉ COMUNITARIO

CARGO: **PRESIDENTE**

NOMBRE Y FIRMA: **C. SARA PEREZ ALEJO** Sara Pérez Alejo

CARGO: **SECRETARIO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. ROSA ELVIRA HERNANDEZ HERNANDEZ** Rosa Elvira Hdez Hdez

CARGO: **TESORERO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. ZOILA MEDINA MATEOS** ZOILA. M M

CARGO: **VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA**

NOMBRE Y FIRMA: **C. KAREN AMAIRANI BALCAZAR PEREZ** Karen Amairani Balcazar Perez

CARGO: **2do. VOCAL.**

NOMBRE Y FIRMA: **C. TILA DEL CARMEN VILLEGAS TREJO** T-C-V-T

CARGO: **3er. VOCAL.**

NOMBRE Y FIRMA: **C. KARLA PATRICIA GOMEZ SANCHEZ**

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

REPRESENTANTE

COL. LA ESPERANZA

OP015

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1987866
MOVIMIENTO
AUMENTO
DOCUMENTO
1248708

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 15 DE JUNIO DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$2,155.49	$77,700.00	PESOS	22	1805
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$2,155.49 (***DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.***)

POR: EMILIO VELA SUAREZ, DOMICILIO: CALLE 20 S/N COL. SAN ROMAN TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86900.

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE. DOMICILIO: CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE CONCEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, OTORGA SU ANUENCIA Y HACE CONSTAR QUE LA FIANZA NO. 1987866, EXPEDIDA EL 29 DE ABRIL DE 2016, A NUESTRO FIADO EMILIO VELA SUAREZ, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. CO-OP015-04/2016, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA OBRA: OP015.- REHABILITACIÓN DE --CALLES DE TERRACERIA EN LA COL. LA ESPERANZA, LOCALIDAD: 001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TENOSIQUE, TABASCO, META: 11,340.00 M2. CON UN MONTO AFIANZADO ACTUAL DE $755,445.12 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A., SE AMPLIA SU MONTO EN LA CANTIDAD DE $21,554.88 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), PARA QUEDAR CON UN MONTO TOTAL AFIANZADO DE $777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE AL CONTRATO, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016.

CON EXCEPCIÓN HECHA DE LA MODIFICACIÓN QUE AQUÍ SE CONSIGNA, SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS DEMÁS TÉRMINOS CONDICIONES EN QUE FUE EXPEDIDA LA FIANZA ORIGINAL.

ESTE ENDOSO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA NO. 1987866.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

mLEy8X75nfBnVfUNqlTeWWYCFRFSUkDEVFP3/IZZrXSiPBeM7wpPaxle/0cCOU4tz+Q1M59y76JZtGIGMFXXQHfkmCOwASCspTMHXWZeS1HBfU1snRBTMncBIAzR7JGeZ57CGGTyJ/NAG6tYW92t+/Cd3YOIZQm8E1WhDOH1U=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3339 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

3 LINEA DE VALIDACIÓN **0601987866E75QJ4** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0601987866E75QJ4

Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2001984
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1246787

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 7 DE JUNIO DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$77,700.00	$77,700.00	PESOS	22	1805
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.; En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$77,700.00 (***SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

INICILIO DE VIGENCIA: 07/06/2016 AL 06/06/2017

POR: EMILIO VELA SUAREZ, DOMICILIO: CALLE 20 S/N COL. SAN ROMAN TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86900.

A [illegible]: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE. DOMICILIO: CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, T[illegible]SIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR EMILIO VELA SUAREZ Y R.F.C. VESE7006023X5, CON DOMICILIO EN CALLE 20 S/N . COL. SAN ROMAN TENOSIQUE C.P. 86900 TABASCO, Y RESPONDER DE LOS DEFECTOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP015-04/2016, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MTE-DOOTSM-R33-002-16, ORIGEN DEL RECURSO: RAMO 33 FONDO III 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, Y NUESTRO FIADO EMILIO VELA SUAREZ, RELATIVO A LA OBRA: OP015.- REHABILITACIÓN DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COL. LA ESPERANZA, LOCALIDAD: 001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TENOSIQUE, TABASCO, META: 11,340.00 M2, CON UN IMPORTE $755,445.12 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, Y CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE $777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), CON I.V.A. INCLUIDO, LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO QUE ES LA CANTIDAD DE $77,700.00 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)CON I.V.A. INCLUIDO, DE LOS TRABAJOS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTO, LA CUAL ESTARA VIGENTE DURANTE 365 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA – RECEPCION DE LOS TRABAJOS.-
LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:
I.- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
II.- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA".-
III.- QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.-
IV.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.-
V.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN VIGOR POR LO TANTO NO SERA APLICADA LA FIGURA DE CADUCIDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 174 DE LA CITADA LEY.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

n/qOR4hnHMojrg58dVCIEWPDLOeS+oJumJ9gCxMCobmzVdKZsH1oXbN7189SktOgZYjQKjCbM82C+sM6z6zORMST+QErAxxshsmBuRz9YaY1V2S40owbL2WVLAES7gZbrFdAfekm/MzZOjqXytoSqQQbFP6AnYW/Dn4VJX4g=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **06020019841HXT48** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 06020019841HXT48

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2014502
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1281841

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
MERIDA YUCATAN, A 8 DE JULIO DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$29,958.93	$29,958.93	PESOS	15	1557
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$29,958.93 (***VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.***)

FIADO: GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V. Y R.F.C. GOT070731D63 CON DOMICILIO CALLE PALMAS No. 405, FRACC. LOS TULIPANES, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86097.

BENEFICIARIO: DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CON DOMICILIO: CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

OBLIGACION: OP016.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BÁSICA DE SALUD, EJ. ALVARO OBREGÓN; LOCALIDAD: 097.- EJ. ALVARO OBREGÓN, META: 1 UNIDAD, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, PARA GARANTIZAR POR GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V. Y R.F.C. GOT070731D63 CON DOMICILIO CALLE PALMAS No. 405, FRACC. LOS TULIPANES, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86097, LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO CO-OP016,OP017,OP018-05/2016 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MTE-DOOTSM-R33-003-16, RELATIVO A LA OBRA: OP016.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BÁSICA DE SALUD, EJ. ALVARO OBREGÓN; LOCALIDAD: 097.- EJ. ALVARO OBREGÓN, META: 1 UNIDAD, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 33 FONDO III 2016. POR UN MONTO DE $300,974.60 (TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MN); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, POR UN MONTO EJERCIDO DE $299,589.31 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 MN); ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) CUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

jx8rHaev/COjpNCQm72HJfhyc3UO7U6JOTEaY4R479NbhEELqP/6qPFcvLFwMIVIkrqrFSEM6IXFUbVQ5qWMxnuT/3Wx4FuEMSBa358hy1tXGQ9N4K8DzIUhJm+slo2t4uum0fvxLWa8vWBRSa2smZFVPQ6+pzQZ+gDlu/bZI=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3936 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602014502YYMA96** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602014502YYMA96

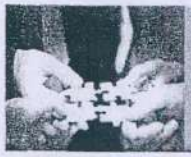

SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamiento



Validación de la Fianza 2014502

MONTO:	29,958.93
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S. A. DE C. V.
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
OBJETO GARANTIZADO:	OP016.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE SALUD, EJ. ALVARO OBREGÓN; LOCALIDAD: 097 - Ej. ALVARO OBREGÓN, META: 1 UNIDAD.
FECHA DE EXPEDICION:	08/07/2016

VISUALIZAR XML | VISUALIZAR PDF

Anote este número de validac ón: 06128184101

VALIDAR OTRA FIeS | TERMINAR

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suarez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: 08 DE JULIO DE 2016

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: CP016.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE SALUD, EJ. ALVARO OBREGON

LOCALIDAD: 097.- EJ. ALVARO OBREGON

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

PROGRAMA: RAMO 33 FONDO III 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K006.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: UNIDAD CANTIDAD: 1

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 09 DE MAYO DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 22 DE JUNIO DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S A. DE C.V.

RFC: GOT070731D63

DOMICILIO: PALMAS 405 LOS TULIPANES VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86097

CONTRATO: CO-OP016, OP017, OP018-05/2016

IMPORTE: $300,974.60

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 25 DE ABRIL DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 09 DE MAYO DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 22 DE JUNIO DE 2016

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 1987490 IMPORTE: $30,097.46 FECHA DE EXP: 02 DE MAYO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 1987480 IMPORTE: $90,292.38 FECHA DE EXP: 02 DE MAYO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 2014502 IMPORTE: $29,958.93 FECHA DE EXP: 08 DE JULIO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 09 DE MAYO DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 22 DE JUNIO DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE REALIZO UN RELLENO PARA DAR NIVELES DE DESPLANTE, SE CONSTRUYO LA CIMENTACION A BASE DE ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4-4, SE CONSTRUYERON LOS MUROS A BASE DE BLOCK HUECO 12X20X40, SE CONSTRUYO EL FIRME DE CONCRETO DE 7 CMS DE ESPESOR, APLANADOS EN MUROS, EMBOQUILLADOS, SE CONSTRUYO LA BASE PARA EL TINACO, REGISTRO DE SANARIO, SE CONSTRUYO LA RAMPA DE ACCESO PARA PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES, SE INSTALORON LA RED LECTRICA, HIDRAULICA Y SANITARIA, SE COLOCARON LAS PUERTAS Y VENTANAS, ASI MISMOS LOS MUEBLES SANBITARIOS, SE APLICO LA PINTURA Y SE DEJO LOS PREPARATIVOOS PARA LA INSTALACION DEL AIRE ACONDICIONADO.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: UNIDAD CANTIDAD: 1.00

POBLACION BENEFICIADA: 614 PERSONAS LOCALIDADES BENEFICIADAS: UNA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
07	16/03/2016	$310,000.00

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE CONVENIO DE REDUCCION	IMPORTE ($)
1	$299,589.31

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	01 DE JUNIO DE 2016	DEL 09 AL 31 DE MAYO DE 2016	$ 154,323.60	$ 47,228.35
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	28 DE JUNIO DE 2016	DEL 01 AL 22 DE JUNIO DE 2016	$ 109,701.90	$ 33,572.56
ESTIMACION No.3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES "FINIQUITO"	28 DE JUNIO DE 2016	DEL 01 AL 22 DE JUNIO DE 2016	$ 35,563.81	$ 11,299.34

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	300,974.60	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	299,589.31
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	92,100.25		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	1,385.29		
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($):	$	299,589.31		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTC CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTFO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HÁCE ENTREGA: AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V.

CARGO: ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRE Y FIRMA: C. VICTOR MANUEL HERNANDEZ ROMERO

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA

CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL RAMO 33

NOMBRE Y FIRMA: C.P. LINDERMAN PEREZ AFCOS

RECIBE EL COMITÉ COMUNITARIO

CARGO: PRESIDENTE

NOMBRE Y FIRMA: C. FRANCISCO GONZALEZ LOPEZ

CARGO: SECRETARIO

NOMBRE Y FIRMA: C. ERINEO GONZALEZ GONZALEZ

CARGO: TESORERO

NOMBRE Y FIRMA: C. JOSE CRUZ GONZALEZ

CARGO: VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

NOMBRE Y FIRMA: C. SAMUEL CRUZ CRUZ

CARGO: 2do. VOCAL.

NOMBRE Y FIRMA: C. ABRAHAN FLORES GONZALEZ

CARGO: 3er. VOCAL.

NOMBRE Y FIRMA: C. ELOY LOPEZ PEREZ.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016 2018

JEFE DE SECTOR

EJ ALVARO OBREGON

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2014513
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1281859
AGENTE
1557

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
MERIDA YUCATAN, A 8 DE JULIO DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	
$29,958.93	$29,958.93	PESOS	15	

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	OBRA

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los articulos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$29,958.93 (***VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.***)

FIADO: GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V. Y R.F.C. GOT070731D63 CON DOMICILIO CALLE PALMAS No. 405, FRACC. LOS TULIPANES, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86097.

BENEFICIARIO: DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CON DOMICILIO: CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

OBLIGACION: OP017.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BÁSICA DE SALUD, EJ. IGNACIO ALLENDE; LOCALIDAD: 096.- EJ. IGNACIO ALLENDE, META: 1 UNIDAD, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, PARA GARANTIZAR POR GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V. Y R.F.C. GOT070731D63 CON DOMICILIO CALLE PALMAS No. 405, FRACC. LOS TULIPANES, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86097, LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO CO-OP016,OP017,OP018-05/2016 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MTE-DOOTSM-R33-003-16, RELATIVO A LA OBRA: OP017.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BÁSICA DE SALUD, EJ. IGNACIO ALLENDE; LOCALIDAD: 096.- EJ. IGNACIO ALLENDE, META: 1 UNIDAD, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 33 FONDO III 2016. POR UN MONTO DE $300,974.60 (TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MN); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, POR UN MONTO EJERCIDO DE $299,589.31 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 MN); ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

p4sAndxfBgnP0BqjD7VladDh2xe0EbfCuoXhx2XD/u+BEu0tP/GALzTqgtlli6w/suLLp6pgVSj7LKiWker00PDJLaRlu24UbLu+1Pv1MdbnUM6iT02YzdhQHFDQRcA3+YMe5MOsHEmqinKWsu15+VCQ/OG6xezXcQq218yYc=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3930 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** **0602014513D5FAZM** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la linea de validación: 0602014513D5FAZM



SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamiento



Validación de la Fianza 2014513

MONTO:	29,958.93
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S. A. DE C. V.
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
OBJETO GARANTIZADO:	OP017.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE SALUD EJ. IGNACIO ALLENDE
FECHA DE EXPEDICION:	08/07/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06128185901

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENCSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: 08 DE JULIO DE 2016

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP017.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE SALUD, EJ. IGNACIO ALLENDE

LOCALIDAD: 096.- EJ. IGNACIO ALLENDE

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

PROGRAMA: RAMO 33 FONDO III 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K006.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: UNIDAD CANTIDAD: 1

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 09 DE MAYO DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 22 DE JUNIO DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V.

RFC: GOT070731D63

DOMICILIO: PALMAS 405 LOS TULIPANES VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86097

CONTRATO: CO-OP016, OP017, OP018-05/2016

IMPORTE: $300,974.60

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 25 DE ABRIL DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 09 DE MAYO DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 22 DE JUNIO DE 2016

RAMO 33 FONDO III 2015
Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 1987490 IMPORTE: $30,097.46 FECHA DE EXP: 02 DE MAYO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 1987480 IMPORTE: $90,292.38 FECHA DE EXP: 02 DE MAYO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 2014513 IMPORTE: $29,958.93 FECHA DE EXP: 08 DE JULIO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 09 DE MAYO DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 22 DE JUNIO DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE REALIZO UN RELLENO PARA DAR NIVELES DE DESPLANTE, SE CONSTRUYO LA CIMENTACION A BASE DE ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4-4, SE CONSTRUYERON LOS MUROS A BASE DE BLOCK HUECO 12X20X40, SE CONSTRUYO EL FIRME DE CONCRETO DE 7 CMS DE ESPESOR, APLANADOS EN MUROS, EMBOQUILLADOS, SE CONSTRUYO LA BASE PARA EL TINACO, REGISTRO DE SANARIO, SE CONSTRUYO LA RAMPA DE ACCESO PARA PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES, SE INSTALORON LA RED LECTRICA, HIDRAULICA Y SANITARIA, SE COLOCARON LAS PUERTAS Y VENTANAS, ASI MISMOS LOS MUEBLES SANBITARIOS, SE APLICO LA PINTURA Y SE DEJO LOS PREPARATIVOOS PARA LA INSTALACION DEL AIRE ACONDICIONADO.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: UNIDAD CANTIDAD: 1.00

POBLACION BENEFICIADA: 695 PERSONAS LOCALIDADES BENEFICIADAS: UNA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
07	16/03/2016	$ 310,000.00

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO 33 FONDO III 2015

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE CONVENIO DE REDUCCION	IMPORTE ($)
1	$299,589.31

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	01 DE JUNIO DE 2016	DEL 09 AL 31 DE MAYO DE 2016	$ 154,323.60	$ 47,228.35
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	28 DE JUNIO DE 2016	DEL 01 AL 22 DE JUNIO DE 2016	$ 109,701.90	$ 33,572.56
ESTIMACION No.3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES "FINIQUITO"	28 DE JUNIO DE 2016	DEL 01 AL 22 DE JUNIO DE 2016	$ 35,563.81	$ 11,299.34

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	300,974.60	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	299,589.31
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	92,100.25		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	1,385.29		
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($):	$	299,589.31		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V.**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. VICTOR MANUEL HERNANDEZ ROMERO**

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA**

CARGO: **COORDINADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL RAMO 33**

NOMBRE Y FIRMA: **C.P. LINDERMAN PEREZ ARCOS**

RECIBE EL COMITÉ COMUNITARIO

CARGO: **PRESIDENTE**

NOMBRE Y FIRMA: **C. MAURICIO MENDEZ CORTES**

CARGO: **SECRETARIO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. SAMUEL COLLASO PEREZ**

CARGO: **TESORERO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. HOMERO CORNELIO LOPEZ**

CARGO: **VOCAL DE CONTRCL Y VIGILANCIA**

NOMBRE Y FIRMA: **C. NICOLAS PEREZ DIAS**

CARGO: **2do. VOCAL.**

NOMBRE Y FIRMA: **C. LUIS MENDEZ ALVAREZ**

CARGO: **3er. VOCAL.**

NOMBRE Y FIRMA: **C. PEDRO CRUZ PEREZ**

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

EJ IGNACIO ALLENDE

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2014508
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1281853

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
MERIDA YUCATAN, A 9 DE JULIO DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$29,958.93	$29,958.93	**PESOS**	15	1557
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$29,958.93 (***VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.***)

FIADO: GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V. Y R.F.C. GOT070731D63 CON DOMICILIO CALLE PALMAS No. 405, FRACC. LOS TULIPANES, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86097.

BENEFICIARIO: DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CON DOMICILIO: CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

OBLIGACION: OP018.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BÁSICA DE SALUD, EJ. TATA LÁZARO; LOCALIDAD: 193.- EJ. TATA LÁZARO, META: 1 UNIDAD, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, PARA GARANTIZAR POR GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V. Y R.F.C. GOT070731D63 CON DOMICILIO CALLE PALMAS No. 405, FRACC. LOS TULIPANES, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86097, LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO CO-OP016,OP017,OP018-05/2016 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MTE-DOOTSM-R33-003-16, RELATIVO A LA OBRA: OP018.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BÁSICA DE SALUD, EJ. TATA LÁZARO; LOCALIDAD: 193.- EJ. TATA LÁZARO, META: 1 UNIDAD, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 33 FONDO III 2016. POR UN MONTO DE $300,974.60 (TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MN); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, POR UN MONTO EJERCIDO DE $299,589.31 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 MN); ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRÉSENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

fH+QloVm5Uh1QdIX+Xtw2j7/xQb1KMimYiK/bAx+7KmOiFKrMolHD1u1Doe0aH6ad6+TDRPi6CW6o2jz2Rf39qtFp/qdy1JEmnTwzVxWxCFAD/E+LYu7fHVnWeIKkjx/DKKe9aiE4XaM2MDrENAi7FOvPx6uXoMvR7DtSA0TA=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** **0602014508W3AVGO** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602014508W3AVGO

SOFIMEX®

FIANZA:	2014508
LÍNEA DE VALIDACION:	0602014508W3AVGO

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S), la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por e equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.3, 19.1.7, y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7., según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de a Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex, S.A., en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirvacomo soporte para comprobar lo declarado, y
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.

15.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes la hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo a solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; acepta su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- SI LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales



SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamiento



Validación de la Fianza 2014508

MONTO:	29,958.93
MONEDA	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO	EMISION
FIADO:	GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S. A. DE C. V.
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
OBJETO GARANTIZADO:	OP018.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE SALUD, EJ. TATA LAZARO. 1 UNIDAD.
FECHA DE EXPEDICION:	09/07/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: **06128185301**

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: 9 DE JULIO DE 2016

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP018.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE SALUD, EJ. TATA LAZARO

LOCALIDAD: 193.- EJ. TATA LAZARO

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

PROGRAMA: RAMO 33 FONDO III 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K006.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: UNIDAD CANTIDAD: 1

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 09 DE MAYO DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 22 DE JUNIO DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V.

RFC: GOT070731D63

DOMICILIO: PALMAS 405 LOS TULIPANES VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86097

CONTRATO: CO-OP016, OP017, OP018-05/2016

IMPORTE: $300,974.60

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 25 DE ABRIL DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 09 DE MAYO DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 22 DE JUNIO DE 2016

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 1987490 IMPORTE: $30,097.46 FECHA DE EXP: 02 DE MAYO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 1987480 IMPORTE: $90,292.38 FECHA DE EXP: 02 DE MAYO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 2014508 IMPORTE: $29,958.93 FECHA DE EXP: 09 DE JULIO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AF ANZADORA: SOFIMEX, S.A. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA CBRA: 09 DE MAYO DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 22 DE JUNIO DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE REALIZO UN RELLENO PARA DAR NIVELES DE DESPLANTE, SE CONSTRUYO LA CIMENTACION A BASE DE ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4-4, SE CONSTRUYERON LOS MUROS A BASE DE BLOCK HUECO 12X20X40, SE CONSTRUYO EL FIRME DE CONCRETO DE 7 CMS DE ESPESOR, APLANADOS EN MUROS, EMBOQUILLADOS, SE CONSTRUYO LA BASE PARA EL TINACO, REGISTRO DE SANARIO, SE CONSTRUYO LA RAMPA DE ACCESO PARA PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES, SE INSTALORON LA RED LECTRICA, HIDRAULICA Y SANITARIA, SE COLOCARON LAS PUERTAS Y VENTANAS, ASI MISMOS LOS MUEBLES SANBITARIOS, SE APLICO LA PINTURA Y SE DEJO LOS PREPARATIVOOS PARA LA INSTALACION DEL AIRE ACONDICIONADO.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: UNIDAD CANTIDAD: 1.00

POBLACION BENEFICIADA: 115 PERSONAS LOCALIDADES BENEFICIADAS: UNA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
07	16/03/2016	$ 310,000.00

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE CONVENIO DE REDUCCION	IMPORTE ($)
1	$299,589.31

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	01 DE JUNIO DE 2016	DEL 09 AL 31 DE MAYO DE 2016	$ 154,323.50	$ 47,228.35
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	28 DE JUNIO DE 2016	DEL 01 AL 22 DE JUNIO DE 2016	$ 109,701.90	$ 33,572.56
ESTIMACION No.3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES "FINIQUITO"	28 DE JUNIO DE 2016	DEL 01 AL 22 DE JUNIO DE 2016	$ 35,563.81	$ 11,299.34

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	300,974.60	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	299,589.31
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	92,100.25		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	1,385.29		
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($):	$	299,589.31		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E NVERSIÓN EJERCIDA EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V.

CARGO: ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRE Y FIRMA: C. VICTOR MANUEL HERNANDEZ ROMERO

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA

CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL RAMO 33

NOMBRE Y FIRMA: C.P. LINDERMAN PEREZ ARCOS

RECIBE EL COMITÉ COMUNITARIO

CARGO: PRESIDENTE

NOMBRE Y FIRMA: C. PEDRO GOMEZ GUTIERREZ

CARGO: SECRETARIO

NOMBRE Y FIRMA: C. SILVIA ARCOS MENDEZ

CARGO: TESORERO

NOMBRE Y FIRMA: C. ELENA CHAN CABRERA

CARGO: VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

NOMBRE Y FIRMA: C. JOSEFINA GARCIA RAMIREZ

CARGO: 2do. VOCAL.

NOMBRE Y FIRMA: C. ELSA LOPEZ HERNANDEZ

CARGO: 3er. VOCAL.

NOMBRE Y FIRMA: C. YOHANA CORDOVA LOPEZ

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

EJ TATALAZARO

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4593-07938-6
Código de Seguridad:	EvFjk0s
Folio	1046695
Monto de la fianza:	$1,135,704.08
Monto de este movimiento:	$1,135,704.08

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 12 de Octubre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

PARA GARANTIZAR LUIS MIGUEL PIÑA MORENO, CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE 40 NÚMERO 410 COLONIA SAN MIGUELITO C.P. 86902 TENOSIQUE, TABASCO Y R.F.C. PIML8503307U9, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP023-06/2016, DE FECHA 05 DE MAYO DE 2016, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE $11'357,040.75 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 75/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN OBRA OP023.- SD857, SD858, SD859.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COL. CERTEZA, CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (ECONOMÍA 2013, 2014, 2015), LOCALIDAD: 221.- COL. CERTEZA, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, META: 2,869.00 ML, ORIGEN DEL RECURSO: RAMO 33 FONDO III 2016 FISE (2013, 2014, 2015) FISMDF 2016; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EN LOS ARTICULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTE A LA FECHA Y ARTICULOS 95, 96, 97, Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ESTARÁ EN VIGOR POR UN PLAZO DE 12 MESES A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION Y VICIOS OCULTOS ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA DERIVADA DEL CONTRATO. AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO.

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LAS OBRAS Y RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP023-06/2016, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO C) EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital

'0oHiaPJR5XWK2gpdZM1p/NGv28VkMURUtU80NoT3DF/Nut9fXqc7IprFQ4fPzm90gTgRnO2yWeMmfXq/WJUIkcRrGphzSwJTnsEgrysJdNOERAs6wcjQp7dykqM0U2nXQ7hAxYwRtpplhH3Yq7zN+oBHVpohI//paM=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00001000009900007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XX-XII-MMXVI V.2

1314 DRCV 714D RCVH FEI1 0466 95

0063977

www.afianzadora.com.mx

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AAS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4593-07938-6
Código de Seguridad:	EvFjk0s
Folio:	1046695
Monto de la fianza:	$1,135,704.08
Monto de este movimiento:	$1,135,704.08

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 12 de Octubre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO

FIANZAS EN VIGOR E) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA LIBRANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA CONTRATANTE, QUE ASI LO INDIQUE. F) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y, G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el articulo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del articulo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital '0oHIaPJR5XWK2qpd2M1p/NGvz8VkMURUtU8ONoT3DF/Nut9fXqc7IprFQ4fPzm90qTgRnO2yWeWmfXq/WJUIkcRrGphzSwJTnsEgrysJdNOERAs6wcjQp7dykqM0UZnXQ7hAxYWRtpplhH3Yq7zN+oBHVpohI//paM= Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100009900007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1314 DRCV 714D RCVH FEI1 0466 95

E/R XX-XII-MMXVI V.2

0063978

www.afianzadora.com.mx

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENCSIQUE,TABASCO
RAMO 33 FONDO III 2016

TENOSIQUE

Acta De entrega - Recepcior
Obra por Contrato

FECHA: 12 (D) OCTUBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENCSICUE,TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP023 SD857, SD858,SD859.- CCNSTRUCCION DEL SISTEMA DE A.CANTARILLADO SANITARIO DE LA COL. CERTEZA, CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, EN

LOCALIDAD: 221.- COLONIA CERTEZA.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCC

PROCEDENCIA: RAMO 33 FONDO III 2016 FONDO DE APORTACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. FISE (2013, 2014 Y 2015)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K005.- INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 2869.00

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 11 DE MAYO DEL 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: LUIS MIGUEL IÑA MORENO

RFC: PIML8503307U3

DOMICILIO: 40. No. 410 COL. SAN MIGUELITO, C.P. 86902, TENOSIQUE TABASCO.

CONTRATO: CO-OP023-06/2016

IMPORTE: $ 11.357,040.75

MODALIDAD DE ADJUDICACION: LICITACION PUBLICA ESTATAL

FECHA DE ADJUDICACION: 28 DE ABRIL DEL 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 11 DE MAYO DEL 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR
COL. CERTEZA

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 4593-07540-9 IMPORTE: $1,135,704.08 FECHA DE EXP: 04 DE MAYO DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

ANTICIPO:

FIANZA No.: 4593-07539-5 IMPORTE: $3,407,112.23 FECHA DE EXP: 04 DE MAYO DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 4593-07938-6 IMPORTE: $1,135,704.08 FECHA DE EXP: 12 DE OCTUBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA VIGENCIA: 12 MESES

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 11 DE MAYO DEL 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE REALIZARION EXCAVACIONES A MANO Y CON MAQUINARIA, ASI COMO COLOCACION DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 12" Y 8" PARA RED DE DRENAJE Y DE 6" PARA DESCARGAS DOMICILIARIAS" CONSTRUCCION DE REGISTROS PARA DESCARGAS DOMICILIARIAS, CONSTRUCCION DE CARCAMO DE BOMBEO, CASETA DE OPERACIONES, ARREGLO MECANICO MALLA PERMIETRAL, SUBESTACION ELECTRICA PARA OPERACIN DE BOMBEO, CONSTRUCCION DE LINEA DE PRESION CON TUBERIA RD-26 DE 6", CONSTRUCCION DE CAJAS DE VALVULAS PARA HABILITADO DE VALVULAS DE EXPULSION DE AIRE, CAJA ROMPEDORA DE PRESION, INTERCONEXION A LA RED DE DRENAJE MUNICIPAL Y REHABILITACION DE CALLES EN LA COLONIA CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO

METAS ALCANZADAS UNIDAD: ML CANTIDAD: 2272.45

POBLACION BENEFICIADA: 675 PERSONAS LOCALIDADES BENEFIFIADAS: 221.- COLONIA CERTEZA.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR
COL. CERTEZA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 11 AL 31 DE MAYO DEL 2016	$ 1,429,924.29	$ 437,606.15
2 (DOS) CONCEPTOS NO PREVISTOS	DEL 11 AL 31 DE MAYO DEL 2016	$ 249,484.36	$ 76,350.82
3 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2016	$ 1,569,529.30	$ 480,330.09
4 (CUATRO) CANTIDADES ADICIONALES	DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2016	$ 388,877.17	$ 119,009.82
5 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2016	$ 1,881,061.67	$ 575,569.73
6 (SEIS) CANTIDADES ADICIONALES	DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2016	$ 248,813.84	$ 76,145.61
7 (SIETE) CONCEPTOS NO PREVISTOS	DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2016	$ 321,633.03	$ 98,430.80
8 (OCHO) CONCEPTOS NO PREVISTOS	DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016	$ 1,074,462.63	$ 328,822.61
9 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	$ 1,679,597.57	$ 514,014.77
10 (UNO) CANTIDADES ADICIONALES	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	$ 136,367.99	$ 41,733.31
11 (ONCE) CONCEPTOS NO PREVISTOS FINIQUITO	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	$ 2,377,288.90	$ 727,532.36

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $11,357,040.75

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $11,357,040.75

IMPORTE DEL CONVENIO ($) :

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $3,475,646.07

SALDO POR CANCELAR : $0.00

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

COL. CERTEZA

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA: **MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.**

POR EL CONTRATISTA: **LUIS MIGUEL IÑA MORENO.**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO**

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR
COL. CERTEZA

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

PRESIDENTE
CONCEPCION JIMENEZ MOSQUEDA

SECRETARIO
MERCEDES ORTEGON ZAPATA

TESORERO
VALERIA MARIA CUJ JIMENEZ

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
MARIA COLUMBA INURRETA TRUJILLO

2DO. VOCAL
ADELAIDA PEREZ ALEJO

3ER. VOCAL
JOANA AQUINO MAYORGA

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA**

CARGO: Jefe de sector.

NOMBRE Y FIRMA: Elizabeth Aquino Morales.

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA:_____

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

COL. CERTEZA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO 33 FONDO III 2016

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 19 (D) SEPTIEMBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP024 SD856, - CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION Y RED DE AGUA POTABLE (COL. ROBERTO MADRAZO, FRACC. BRISAS DEL USUMACINTA, COL. CERTEZA), CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, ECONOMIA (, 2015).

LOCALIDAD: 001,- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: RAMO 33 FONDO III 2016 FONDO DE APORTACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. FISE

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 1894

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 12 DE MAYO DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 09 DE AGOSTO DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: ROGER HERNANDEZ SANCHEZ

RFC: HESR831117CS8

DOMICILIO: ANDADOR CRISANTEMOS SIN NUMERO DEPTO 1 COL. NUEVA PENSIONES, C.P.86149, MUNICIPIO DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

CONTRATO: CO-OP024-07/2016

IMPORTE: $ 7,776,666.80

MODALIDAD DE ADJUDICACION: LICITACION PUBLICA ESTATAL

FECHA DE ADJUDICACION: 31 DEMARZO DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 12 DE MAYO DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 09 DE AGOSTO DE 2016

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR
COL. CERTEZA

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 1989268 IMPORTE: $777,666.68 FECHA DE EXP: 05 DE MAYO DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX S. A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 1989298 IMPORTE: $2,333,000.04 FECHA DE EXP: 05 DE MAYO DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX S. A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 2026391 IMPORTE: $777,666.68 FECHA DE EXP: 19 SEPTIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX S.A. VIGENCIA: 12 MESES

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 12 DE MAYO DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 25 DE AGOSTO DEL 2016

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR
COL. CERTEZA

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE REALIZARION EXCAVACIONES A MANO Y CON MAQUINARIA, ASI COMO COLOCACION DE TUBERIA DE PVD RD-26 DE 3" PARA LINEA DE CONDUCCION, DE REALIZO INTERCONEXICON A LA RED EXISTENTE DE AGUA POTABLE POR MEDIO DE DOS CAJAS DE VALVULAS DE OPERACION, CONSTRUCCION DE REGISTRO DE AGUA POTABLE CON SU TOMA DOMICILIARIA INTERCONECTADA A LA LINEA PRINCIPAL COLOCADA, REPOSICION DE PAVIMENTOS ASI COMO SU RELLENO, COMPACTACION Y LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 7924.73

POBLACION BENEFICIADA: 2126 PERSONAS LOCALIDADES BENEFIFIADAS: 001,- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCC ÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		
OP 024-7/2016	12 DE MAYO DEL 2016	$ 7,971,084.11

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	12 AL 31 DE MAYO DEL 2016	$ 3,381,037.56	$ 1,034,714.09
2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	01 AL 30 DE JUNIO DE 2016	$ 2,545,514.30	$ 779,015.15
3 (TRES) CANTIDADES ADISIONAL	01 AL 30 DE JUNIO DE 2016	$ 944,170.12	$ 288,948.62
4 (CUATRO) TRABAJO EJECUTADOS	01 AL 31 DE JULIO DE 2016	$ 648,957.66	$ 198,603.42
5 (CINCO) CANTIDADES ADISIONAL	01 AL 25 DE AGOSTO DEL 2016	$ 177,699.77	$ 54,382.26
6 (SEIS) CONCEPTOS NO PREVISTOS FINIQUITO	01 AL 13 DE AGOSTO DEL 2016	$ 79,287.39	$ 24,264.68

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $7,776,666.80 IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $7,776,666.80

IMPORTE DEL CONVENIO ($) :

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $2,355,663.54 SALDO POR CANCELAR : $0.00

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018

JEFE DE SECTOR
COL. CERTEZA

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: ROGER HERNANDEZ SANCHEZ

CARGO: ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRE Y FIRMA: C. ROGER HERNANDEZ SANCHEZ

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018 JEFE DE SECTOR COL. CERTEZA

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ DE OBRA (RECIBE DE CONFORMIDAD)

PRESIDENTE
EDY GUTIERREZ CABRERA

SECRETARIO
ROMEL JUAREZ GOMEZ

TESORERO
JESSICA GOMEZ ORTEGON

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA

2DO VOCAL
TERESO CRUZ CRUZ

3ER VOCAL
ELI ALVAREZ GARCIA

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA

CARGO:

NOMBRE Y FIRMA:

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA:_____

Elizabeth Aquino Morales

Jefe de Sector. Col. Certeza.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR
COL. CERTEZA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 194[illegible]. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2026391
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1310995

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$777,666.68	$777,666.68	**PESOS**	22	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$777,666.68 (***SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.***)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.
FIANZA DE VICIOS OCULTOS: 2026391
MONTO DE LA FIANZA 10%: $777,666.68
FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016
VIGENCIA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR ROGER HERNANDEZ SANCHEZ Y R.F.C. HESR831117CS8 CON DOMICILIO EN ANDADOR CRISANTEMOS S/N DEPTO 1, COLONIA NUEVA PENSIONES CODIGO POSTAL 86149, MUNICIPIO CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HESR831117CS8 TODOS Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP024-07/2016 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2016 RELATIVO A LA OBRA: OP024 SD856.- CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION Y RED DE AGUA POTABLE (COL. ROBERTO MADRAZO, FRACC. BRISAS DEL USUMACINTA, COL. CERTEZA) CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, (ECONOMIA 2015). LOCALIDAD 001.-CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO. TENOSIQUE, TABASCO. META: 7,924.73 ML. ORIGEN DEL RECURSO: RAMO 33 FONDO III 2016 (MPAL) FISE (ECONOMIA 2015). CON UN IMPORTE TOTAL EJECUTADO DE $7,776,666.80 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. PAGARA A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $777,666.68 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:
1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
2.- PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO., CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.
3.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBERA REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA
6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.----- FIN DE TEXTO -----.

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

wUJWJB8u4giovhk4w9NLdEsjW7DHHMa7CtjKXauFyxq5PpvGlsZba6Zo4qzKmDn+xlumf/5:yE0SYTpbK9lBha8ba4JcvjZFGgNLlWap7ew5tDwbodx5/BJ4FgyVMnIFBWqa7BZrs+Z3PETQTI9enDpmCbO8l4aOIH6WPEEWMDI=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602026391DICIOT** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la linea de validación: 0602026391DICIOT

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2026391
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1310995

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$777,666.68	$777,666.68	PESOS	22	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$777,666.68 (***SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.***)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.
FIANZA DE VICIOS OCULTOS: 2026391
MONTO DE LA FIANZA 10%: $777,666.68
FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016
VIGENCIA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR ROGER HERNANDEZ SANCHEZ Y R.F.C. HESR831117CS8 CON DOMICILIO EN ANDADOR CRISANTEMOS S/N DEPTO 1, COLONIA NUEVA PENSIONES CODIGO POSTAL 86149, MUNICIPIO CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HESR831117CS8 TODOS Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP024-07/2016 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2016 RELATIVO A LA OBRA: OP024 SD856.- CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION Y RED DE AGUA POTABLE (COL. ROBERTO MADRAZO, FRACC. BRISAS DEL USUMACINTA, COL. CERTEZA) CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, (ECONOMIA 2015). LOCALIDAD 001.-CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO. TENOSIQUE, TABASCO. META: 7,924.73 ML. ORIGEN DEL RECURSO: RAMO 33 FONDO III 2016 (MPAL) FISE (ECONOMIA 2015). CON UN IMPORTE TOTAL EJECUTADO DE $7,776,666.80 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $777,666.68 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

2.- PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO., CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.

3.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA

6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.----- FIN DE TEXTO -----.

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

wUJWJB8u4gicvhk4w9NLdEsjW7DHHMa7CtjKXaaFyxq5PpvGlsZba6Zo4qzKmDn+xJumf/5zyE0SYTpbK9lBhs8ba4JcvjZFGgNLiWap7ew5tOwbodY6fBj4FgyVMnIFBWqa7BZrs+Z3PETQTl9enDpmCbO8l4eOlH6WPEEWMDI=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602026391DICIOT** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.scfimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602026391DICIOT

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO 33 FONDO III 2016 (MPAL) FISE (ECONOMIA 2015)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: 06 DE JULIO DE 2016

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP025.- [SD855] CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA R/A. EL PENSAMIENTO, EN EL MUNICIPIC DE TENOSIQUE TABASCO (ECONOMIA 2015).

LOCALIDAD: 218.- R/A. EL PENSAMIENTO

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

PROGRAMA: RAMO 33 FONDO III 2016 (MPAL) FISE (ECONOMIA 2015)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 2,655.00

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 16 DE MAYO DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 14 DE JUNIO DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V.

RFC: ICE131011H76

DOMICILIO: JOSE MARTI 101 No. INT. 110 COL. LIDIA ESTHER MONICA DE PORTILLA VILLAHERMOSA CENTRO TABASCO C.P. 86040

CONTRATO: CO-OP025-08/2016

IMPORTE: $916,392.98

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 02 DE MAYO DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 16 DE MAYO DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 14 DE JUNIO DE 2016

RAMO 33 FONDO III 2016 (MPAL) FISE (ECONOMIA 2015)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 5991-03388-4 IMPORTE: $91,639.30 FECHA DE EXP 06 DE MAYO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES, S.A. DE C.V.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 5991-03387-5 IMPORTE: $274,917.89 FECHA DE EXP: 06 DE MAYO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES, S.A. DE C.V.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 5991-03396-5 IMPORTE: $91,639.30 FECHA DE EXP: 06 DE JULIO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES, S.A. DE C.V. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 16 DE MAYO DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 14 DE JUNIO DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE REALIZARON LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC HIDRAULICO DE 4" Y DE 3" PARA LA RED DE AGUA POTABLE, SE CONSTRUYERON CAJAS DE VALVULAS PARA LAS VALVULAS DE EXPULSION DE AIRE, SE CONSTRUYERON BY-PASS DE ACERO AL CARBON EN PASOS DE AGUA Y SE COLOCARON TOMAS DOMICILIARIAS A LA COMUNIDAD.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 2,523.40

POBLACION BENEFICIADA: 101 PERSONAS LOCALIDADES BENEFICIADAS: UNA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
09	31/03/2016	$ 343,631.57

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO 33 FONDO III 2016 (MPAL) FISE (ECONOMIA 2015)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES

No. DE CONVENIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	06 DE JUNIO DE 2016	16 AL 31 DE MAYO DE 2016	$ 452,323.83	$ 138,426.69
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	06 DE JULIO DE 2016	01 AL 14 DE JUNIO DE 2016	$ 329,503.29	$ 141,209.12
ESTIMACION No.3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES	06 DE JULIO DE 2016	01 AL 14 DE JUNIO DE 2016	$ 28,400.85	$ 171.39
ESTIMACION No. 4 (CUATRO) CONCEPTOS NO PREVISTOS "FINIQUITO"	06 DE JULIO DE 2016	01 AL 14 DE JUNIO DE 2016	$ 106,165.01	$ 640.65

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $ 916,392.98 IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $ 916,392.98

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $ 280,447.85

IMPORTE DEL CONVENIO ($) :

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO 33 FONDO III 2016 (MPAL) FISE (ECONOMIA 2015)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA:

CARGO: **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

NOMBRE Y FIRMA: **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**

POR EL CONTRATISTA: **INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V.**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. CARLOS ALBERTO EMBR Z CRUZ**

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DEL. PAZ MEDINA**

CARGO: **COORDINADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL RAMO 33**

NOMBRE Y FIRMA: **C.P. LINDERMAN PEREZ BACOS**

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

RANCHERIA EL PENSAMIENTO

María G. Conte Guzmán

RECIBE EL COMITÉ COMUNITARIO

CARGO: **PRESIDENTE**

NOMBRE Y FIRMA: **C. JORGE HERNANDEZ MENDOZA**

CARGO: **SECRETARIO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. MARIO HERNANDEZ MENDOZA**

CARGO: **TESORERO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. OLEGARIO CARDENAS ORTEGON**

CARGO: **VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA**

NOMBRE Y FIRMA: **C. MARGARITA HERNANDEZ MENDOZA**

Margarita Hdez M.

CARGO: **2do. VOCAL.**

NOMBRE Y FIRMA: **C. WILIAN MENDOZA CARDENAS**

CARGO: **3er. VOCAL.**

NOMBRE Y FIRMA: **C. JOSE MENDOZA HERNANDEZ**

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	5991-03396-5
Código de Seguridad:	YAlydA9
Folio:	996459
Monto de la fianza:	$91,639.30
Monto de este movimiento:	$91,639.30

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 6 de Julio de 2016
Movimiento: Emisión
Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V. .

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

FIADO: INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO: JOSE MARTI 101 No. INT. 110 COL. LIDIA ESTHER MONICA DE PORTILLA VILLAHERMOSA CENTRO TABASCO, C.P. 86040.

BENEFICIARIO: DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO: CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

OBLIGACION: OP025.- SD855.- CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA R/A. EL PENSAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO (ECONOMIA 2015). LOCALIDAD: 218.- R/A EL PENSAMIENTO, META: 2,655.00 ML.

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PARA GARANTIZAR POR INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V. Y R F.C. ICE131011H76 CON DOMICILIO JOSE MARTI 101 No. INT. 110 COL. LIDIA ESTHER MONICA DE PORTILLA, VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO, C.P. 86040. LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO CO-OP025-08/2016 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MTE-DOOTSM-R33-004-16, RELATIVO A LA OBRA: OP025.- SD855.- CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA R/A. EL PENSAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO (ECONOMIA 2015). LOCALIDAD: 218.- R/A EL PENSAMIENTO, META: 2,655.00 ML; ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 33 FONDO III 2016 (MPAL.) FISE (ECONOMIA 2015); POR UN MONTO DE $916,392.98 (NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, POR UN MONTO EJERCIDO DE $916,392.98 (NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.); ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V , GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

OSCAR MORENO PORTILLO

Firma Digital / Firmante: OSCAR MORENO PORTILLO, Serie Certificado: 00001000099000007062, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

Hdaa2WeaTzzIaJeCsjwxcrInCNAAJWIHDwpY0/1qqlUrgF4eeGLBrQ35hIW2Zs7TLSWKDSaNU8zpHR3jQpNXWSAQGNPnST+D63j++t/UvdKT582fkJ5R714xUG2opPQDIUoQ2RVAKAz10k3bx7yYXTQD7EyVleo=

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XXIX-VII-MMXVI V.1

1314 58Q0 U145 8Q12 =EI9 9645 9

0325063

www.afianzadora.com.mx

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	5991-03396-5
Código de Seguridad:	YAlydA9
Folio:	996459
Monto de la fianza:	$91,639.30
Monto de este movimiento:	$91,639.30

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 6 de Julio de 2016
Movimiento: Emisión
Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V. .

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA".

OSCAR MORENO PORTILLO

Firma Digital - Firmante: OSCAR MORENO PORTILLO, Serie Certificado: 00001000009900007062, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

kde2wWeaTzz1a3eCsjwxcrinCNAAJWiHbwpY0/1gg1U/rgf4eeGLTQ39hIW2zsYTL5WRD5aN0ZdHRJjOqNW9AQQNEn8T+D63j++t/UvdkT582YkJ5R714xUG2opPQDIUoQ2RVAKAz10k3bx7yYXTQD7EyV1ec=

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1314 58Q0 U145 8Q12 FEI9 9645 9

E/R XXIX-VII-MMXVI V.1

0325066

INSURGENTES® AFIANZADORA

> Resumen

Fianza:	5991-03396-5	**Fiado:**	INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V.
Beneficiario:	DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENCSIQUE	**Moneda:**	MXN

Monto actual de la fianza:	$91,639.30	Ver Póliza
Monto de éste movimiento:	$91,639.30	Generar archivo XML
Fecha de expedición:	06/07/2016	Constancia de Consulta
Ramo / Tipo:	Administrativas/Buena Calidad Vicios Ocultos	

Fecha de Consulta: 8 agosto, 2016

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

RAMO 33 FONDO III 2015

(REMANENTES)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

FECHA: 26 (D) SEPTIEMBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP027** **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, DRENAJE Y BANQUETAS, EN LA CALLE 45 ENTRE 20 Y 26.**

LOCALIDAD: **001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. CENTRO).**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO**

PROCEDENCIA: **RAMO GENERAL 23 (FORTALECIMIENTO FINANCIERIO 2016)**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K005.- URBANIZACION**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO** VALIDADA: (X) REAL: ( )

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **1,050.00**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **04 DE JULIO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **SERGIO AGUILAR PEREZ**

RFC: **AUPS930614VA8**

DOMICILIO: **CALLE CIRCUITO MEDITERRANEO, MANZANA 4 LOTE 29, SOLAYA 2DA. SECCION, NACAJUCA, TABASCO. C.P. 86247.**

CONTRATO: **CO-OP027-01/2016**

IMPORTE: $ **2,046,576.47**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

FECHA DE ADJUDICACION: **13 DE JUNIO DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **04 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

Sergio Aguilar Pérez

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **2002694** IMPORTE: **$88,776.90** FECHA DE EXP: **8 DE FEBRERO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA SOFIMEX**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **2002714** IMPORTE: **$266,330.70** FECHA DE EXP: **8 DE FEBRERO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA SOFIMEX**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **0** IMPORTE: **$90,182.75** FECHA DE EXP: **25 DE ABRIL DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA SOFIMEX** VIGENCIA: **365 dias**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **04 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

DEMOLICION Y RETIRO DE ESCOMBRO DE PAVIMENTO EXISTENTE, CONSTRUCCION DE 2 POZOS DE VISITAS CON SUS TAPAS NUEVAS, CONSTRUCCION DE REGISTRO HIDRAULICOS Y SANITARIOS, INSTALACION DE TUBERIAS ADS NUEVA, INSTALACION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE, REPOSICION DE BANQUETAS, CONSTRUCCION DE CAJA E INSTALACION DE VALVULAS DE OPERACION DE RED AGUA POTABLE, FORMACION DE BASE HIDRAULICA, CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE ACABADO ESTAMPADO.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **1,000.49 M2**

POBLACION BENEFICIADA: **32, 579 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFIFIADAS: **001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. CENTRO).**

Sergio Aguilar Pérez

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO ACTA COPLADEMUN No.	FECHA	INVERSION ($)

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 04 AL 31 DE JULIO DE 2016	$ 462,463.74	$ 2,790.73
2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016	$ 1,054,143.72	$ 6,361.21
3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES	DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016	$ 298,042.92	$ 1,798.54
4 (CUATRO) CONCEPTOS NO PREVISTOS (FINIQUITA)	DEL 01 AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 142,396.91	$ 829.29

IMPORTE DEL CONTRATO ($): **$ 2,046,576.47** IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : **$ 1,957,047.29**

IMPORTE DEL CONVENIO ($) : **$ 89,529.18**

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : **$ 11,779.77** SALDO POR CANCELAR : **$ 89,529.18**

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

Sergio Aguilar Pérez

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **SERGIO AGUILAR PEREZ**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. SERGIO AGUILAR PEREZ** Sergio Aguilar pérez

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

COORDINACIÓN DE DELEGADOS
TRIENIO 2016-2018

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA
Y NORMATIVA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA**

CARGO:

NOMBRE Y FIRMA:

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA: _____

CARGO: _____

RAZONES: _____

NOMBRE Y FIRMA: _____

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2032165
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1323788

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$195,704.73	$195,704.73	**PESOS**	22	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$195,704.73 (***CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 73/100 M.N.***)

FIANZA DE VICIOS OCULTOS:
MONTO DE LA FIANZA 10%: $195,704.73
FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
VIGENCIA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 12 DE SEPTIEMBRE 2017

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR SERGIO AGUILAR PEREZ Y R.F.C. AUPS930614VA8 CON DOMICILIO EN CALLE CIRCUITO MEDITERRANEO MANZANA 4 LOTE 29 COLONIA SALOYA 2DA. SECCION C.P. 86247 NACAJUCA, TABASCO. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AUPS930614VA8 TODOS Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP027-01/2016 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO A LA OBRA OP027 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, DRENAJE Y BANQUETAS, EN LA CALLE 45 ENTRE 20 Y 26. EN LA LOCALIDAD DE 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. CENTRO) MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 1,050 M² ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 23.- FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016. CON UN IMPORTE TOTAL EJECUTADO DE $1,957,047.29 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $195,704.73 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 73/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:
1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
2.- PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO., CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.
3.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA
6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

jCChSbOnT5Aaid4ajU4lz2p/uFdjWbsWA2yEXPfyMVRAUuGB4ru9Z8EcdDpD7vnOcTHP+aRTQi2xCND34Zpup1+N5pehXVoNCoCWAhfIc8EjvwsrCGUfFvhF6cTXeFOafhRpBCktbuX1mZibtFal50Y51YQ0/X6RHG4QfzDSx0=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** **0602032165M3+80W** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602032165M3+80W

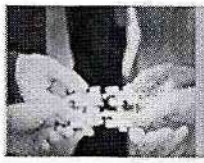

SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamien

Validación de la Fianza 2032165

MONTO:	195,704.73
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	SERGIO AGUILAR PEREZ
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIP TENOSIQUE, TABASCO.
OBJETO GARANTIZADO:	VICIOS OCULTOS CONT. NO. CO-OP027- RELATIVO A LA OBRA OP027 CONSTRU(PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULI DRENAJE Y BANQUETAS, EN LA CALLE - 20 Y 26. EN LA LOCALIDAD DE 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. CE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. M M² ORIGEN DEL RECURSO : RAMO GENI FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016.
FECHA DE EXPEDICION:	13/09/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06132378801

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23 (FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2016

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP028.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, DRENAJE Y BANQUETAS EN LA CALLE 55 ENTRE 42 Y 50.**

LOCALIDAD: **001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. LA TRINCHERA)**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO GENERAL 23 (FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016)**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K005.- URBANIZACION**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **1, 700.00**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **04 DE JULIO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **PRISCILA MARISOL GOMEZ RINCON**

RFC: **GORP830411R76**

DOMICILIO: **CERRADA 8 DE SEPTIEMBRE S/N, COL. CENTRO, CUNDUACAN, TABASCO. C.P. 86690**

CONTRATO: **CO-OP028-02/2016**

IMPORTE: **$2,672,966.93**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

FECHA DE ADJUDICACION: **13 DE JUNIO DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **04 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE

RAMO GENERAL 23 (FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 2000591 IMPORTE: $267,296.69 FECHA DE EXP: 22 DE JUNIO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 2000585 IMPORTE: $801,890.08 FECHA DE EXP: 22 DE JUNIO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 2033829 IMPORTE: $273,689.14 FECHA DE EXP: 12 DE OCTUBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 04 DE JULIO DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA:

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE CONSTRUYO LA RED DE DRENAJE SANITARIO A BASE DE TUBERIA DE ADS DE 12", DESCARGAS DOMICILIARIAS A BASE DE TUBERIA ADS DE 6" CON REGISTROS DE BLOCK; SE MODIFICO LA RED DE AGUA POTABLE CON TUBERIA DE PVC DE 8", SE COLOCARON TOMAS DOMICILIARIAS Y SE CONSTRUYERON LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, SE REALIZO LA DEMOLICION DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO Y ASFALTICO EXISTENTE EN LA CALLE, SE REALIZO EL CORTE DEL TERRENO NATURAL PARA DAR NIVEL A LA SUBRASANTE Y SE LE EFECTUO LA RECOMPACTACION, SE SUMINISTRO Y SE TENDIO EL MATERIAL PARA LA COSNTRUCCION DE LA BASE HIDRAULICA, SE CONSTRUYO EL PAVIMENTO CON CONCRETO ARMADO F'C=250 KG/CM2, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA, VARILLAS PASAJUNTAS, ACABADO ESTAMPADO TIPO PIEDRA.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: UNIDAD CANTIDAD: 1, 700.00

POBLACION BENEFICIADA: 32, 579 PERSONAS LOCALIDADES BENEFICIADAS: UNA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
12	18/05/2016	$1,398,600.00

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Rno Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23 (FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES

No. DE CONVENIO DE AMPLIACION DE PLAZO	PLAZO
1	15 DIAS NATURALES
No. DE CONVENIO DE AMPLIACION DE MONTO	IMPORTE ($)
2	$2,736,891.42

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	01 DE AGOSTO DE 2016	DEL 04 AL 31 DE JULIO DE 2016	$ 654,595.61	$ 200,328.82
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	06 DE SEPTIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016	$ 307,647.60	$ 94,150.77
ESTIMACION No.3 (TRES) TRABAJOS EJECUTADOS	22 DE SEPTIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 1,253,414.53	$ 383,588.07
ESTIMACION No.4 (CUATRO) CANTIDADES ADICIONALES	22 DE SEPTIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 357,486.54	$ 139,350.01
ESTIMACION No.5 (CINCO) CONCEPTOS NO PREVISTOS "FINIQUITO"	22 DE SEPTIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 163,747.14	$ 988.13

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $ 2,672,966.93

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $ 818,405.80

IMPORTE DEL CONVENIO ($) : $ 63,924.49

IMPORTE TOTAL AMPLEADO ($): $ 2,736,891.42

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $ 2,736,891.42

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Rino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23 (FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: PRISCILA MARISOL GOMEZ RINCON

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: C. PRISCILA MARISOL GOMEZ RINCON

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd, Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2033829
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1326515

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
MERIDA YUCATAN, A 12 DE OCTUBRE DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$273,689.14	$273,689.14	**PESOS**	15	1557
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$273,689.14 (***DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.***)

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. PARA GARANTIZAR POR PRISCILA MARISOL GOMEZ RINCON Y RFC GORP830411R76 CON DOMICILIO EN CERRADA 8 DE SEPTIEMBRE SN COLONIA CENTRO, CUNDUACAN, TABASCO, LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP028-02/2016 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, MTE-DOOTSM-R23-002-16 RELATIVO A LA OBRA OP028.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, DRENAJE Y BANQUETAS EN LA CALLE 55 ENTRE 42 Y 50, LOCALIDAD 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. LA TRINCHERA) MUNICIPIO: TENOSIQUE TABASCO. META: 1,700.00 M2 ORIGEN DEL RECURSO RAMO GENERAL 23.- FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016; POR UN MONTO DE $2,672,966.93 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, POR UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,736,891.42 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.); ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

iDwRdUM1inBs8d3etS+JjwTg5o1DZNiv9viMvuLuXiRETd9BrPSKb6BqCwBY6a0xLp9lGfoBD+ilxiCSV7jxqsTj/on0QCcYb6Q2on4laCrZyhGCLz5P8Toc8/QQt1xx10k+EpsfMBnPfXFU8KPR36WPR+y+rHaqL30N8FMha1k=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602033829OCRORJ** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la linea de validación: 0602033829OCRORJ

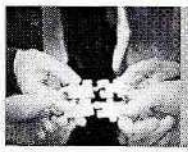

SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamiento



Validación de la Fianza 2000591

MONTO:	6,392.45
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	AUMENTO
FIADO:	PRISCILA MARISOL GOMEZ RINCON
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPALES DE TENOSIQUE, TABASCO
OBJETO GARANTIZADO:	OP028.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, DRENAJE Y BANQUETAS, EN LA CALLE 55 ENTRE 42 Y 50 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. LA TRINCHERA) TENOSIQUE TABASCO
FECHA DE EXPEDICION:	03/10/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06132653502

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

Ayuntamiento Constitucional
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

COPIA

Afianzadora SOFIMEX S.A.

FACTURA

FIANZA
2033829

SERIE - FOLIO
AA 277121

No. DE AGENTE
1557

VIGENCIA
Desde: 12/10/2016 Hasta: 11/10/2017

FECHA Y HORA DE EMISIÓN
2016-10-14T14:42:14

Afianzadora Sofimex, S.A. RFC ASG-950531-4D1 Regimen General de Ley Personas Morales

Telefono con lada: Correo electrónico: matriz@sofimex.com.mx

Pagina de internet: www.sofimex.com.mx

Domicilio Fiscal: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO 1941 PISO 2 LOS ALPES C.P. 1010 ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

No. Serie Certificado Contribuyente: [illegible]

No. Serie Certificado SAT: 00001000000202700691

Expedido en: MERIDA, YUCATAN

Oficina de servicio: MERIDA

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre o razón social: PRISCILA MARISOL GOMEZ RINCON

RFC: [illegible]

Domicilio: CERRADA 3 DE SEPTIEMBRE SN COL CENTRO

Estado: TABASCO

Delegación o Municipio: CUNDUACAN

Teléfono: 993 148 9593

DATOS DE FACTURA

Ramo	ADMINISTRATIVAS
Supramo	OBRA
Tipo de Fianza	BUENA CALIDAD OBRA
Tipo de Movimiento	EMISION
Tipo de Moneda	PESOS

Fianza expedida ante:

DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPALES DE TENOSIQUE, TABASCO

Concepto Garantizado:

ACTA RECEPCION CO-OP028-02/2016
OP028 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, DRENAJE Y BANQUETAS, EN LA CALLE 50 ENTRE 42 Y 50 001 - CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. LA TRINCHERA) TENOSIQUE TABASCO

Monto total de la fianza	$	273,689.14
Monto Movimiento:	$	273,689.14
Prima	$	3,284.27
	$	114.95
Derechos	$	1,480.00
I.V.A.	$	4,799.22
	$	767.88
Total	$	5,567.10

Importe con letra: (***CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 MXN***)

Sello Digital SAT:

QP.InSV4JpzvFO1DrBG5VnVvR24aOzDNVZnLs40AXfqDzHwxYD2VB3B/PtpJ0NM
t4Dvb91Mom4yWPVBLAn3+CRHu8vyKDtq0kNAzoA=3e0/p/Pm4k+5uR23Dt8
hJ+gNqCmZNsaXmGcnaO2Mc+5MYnYOGSLV6s=

FORMA DE PAGO

Condición de Venta: No aplica Método de Pago: 03 Numero de cuenta: 0909 (ultimos 4 digitos)

Transferencia Electronica o Deposito en ventanilla del banco. (Si realiza su pago por transferencia electronica, debera registrar el numero de convenio o referencia de pago de servicios de la institucion bancaria)

Banco:	Clave del servicio:	Referencia:	Importe:	Moneda:
BBVA Bancomer	CIE 711691	002033829017	5,567.10	PESOS
HSBC	CIE 55005 (AP 8240)	002033829017	5,567.10	PESOS

Efectivo | Cheque mismo banco | Cheque otros bancos

Cadena original: [illegible]

Sello digital: PUS7PROIaTuHx1jOrraJ8fQRhWEtphETPMOBHzbJUun6YoaxHtcyTdv...ew85B42QX23b1jG1uUYKhCm6hx2LEd...

Folio y Fecha: 14218AAC-984-4888-A61C-40639322A05A

Fecha y Hora de Certificación: 2016-10-14T14:42:14

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en oficio No. 06-367(A-1-1)/2664 de fecha 13 de Diciembre de 2013

NOTA: Si realiza su pago con cheque envíe expedido nominativo para abono en cuenta de Afianzadora Sofimex, S.A., con la leyenda "NO NEGOCIABLE" todo cheque devuelto causara un cargo de 20% en los terminos del art. 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En caso de que no se cubra la prima por la expedición de la fianza en el plazo señalado, el fiado causará intereses de financiamiento a la tasa establecida en el contrato de solicitud respectivo.

Cadena de validación: ||2033829|OCR|OR||

Pagadera en una sola exhibición

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23

FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: **24 DE OCTUBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP029.-. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, DRENAJE EN LA CALLE 55 ENTRE 10 Y 20, COL. PUEBLO NUEVO.**

LOCALIDAD: **001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO GENERAL 23.- FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K005.- URBANIZACION**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **1,200.80** CANTIDAD: **M2**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **04 DE JULIO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **LILIANA ROVIROSA GOMEZ**

RFC: **ROGL730205HS9**

DOMICILIO: **UNO 117, REFORMA ,VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86080**

CONTRATO: **CO-OP029-03/2016**

IMPORTE: **$2,594,301.85**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **INVITACION A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS**

FECHA DE ADJUDICACION: **14 DE JUNIO DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **04 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

RAMO GENERAL 23

FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **1714293** IMPORTE: **$259,430.19** FECHA DE EXP: **24 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **ACE FIANZAS MONTERREY S.A.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **1714289** IMPORTE: **$778,290.56** FECHA DE EXP: **24 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **ACE FIANZAS MONTERREY S.A.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **1766973** IMPORTE: **$256,068.12** FECHA DE EXP: **20 DE OCTUBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **ACE FIANZAS MONTERREY S.A.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **04 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

PRELIMINARES: CONSTRUCCION DE LETRERO ALUCIVO A LA OBRA, DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, TRAZO Y NIVELACION CONEQUIPO TOPOGRAFICO, CORTE DE TERRAPLEN CON EQUIPO MECANICO, RECOMPACTACION DE LA SUPERFICIE DESCUBIERTA. BASE HIDRAULICA: SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO (GRAVA TRITURADA DE BANCO DE 1 ½" A FINOS), ACARREOS DE MATERIAL, CONSTRUCCION DE BASE HIDRAULICA DE 20 CMS DE ESPESOR. PAVIMENTO: CIMBRA METALICA A BASE DE CANAL MONTEN DE 6", SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA ELECTROSOLDADA, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO DE 15 CMS DE ESPESOR, RESISTENCIA MR-45, VARILLA PASADOR (ROLL-BAR), LISO DE 5/8" DE 60 CMS, VARILLA (CORRUGADA) DE 3/8" DE 60 CMS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE JUNTA DE PVC, COLOCACION DE BROCAL DE POZOS DE VISITA.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **1,716.18**

POBLACION BENEFICIADA: **32,579 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23
FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016
Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
12	**18/05/2016**	**$ 2,647,350.00**
CONVENIO CON EL EJECUTIVO	FECHA	INVERSION ($)

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
CONVENIO	**12/09/2016**	**$ 33,620.67**

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE AGOSTO DE 2016**	**DEL 04 AL 31 DE JULIO DE 2016**	**$ 570,758.21**	**$ 174,671.69**
ESTIMACION No. 2 (DOS)TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016**	**$ 263,871.92**	**$ 80,753.91**
ESTIMACION No. 3 (TRES)TRABAJOS EJECUTADOS	**19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**$ 1,055,446.76**	**$ 534,270.60**
ESTIMACION No. 4 (CUATRO) CANTIDADES ADICIONALES	**19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**$ 645,356.72**	**$ 3,894.39**
ESTIMACION No. 5 (CINCO) C.N.P. FINIQUITO	**19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**$ 25,247.57**	**$ 152.36**

RAMO GENERAL 23

FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	**2,594,301.85**	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) :	$	**2,560,681.18**
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	**793,742.95**			
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	**33,620.67**			
IMPORTE TOTAL REDUCCION ($):	$	**2,560,681.18**			

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **LILIANA ROVIROSA GOMEZ**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. LILIANA ROVIROSA GOMEZ**

RAMO GENERAL 23

FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA**

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA: _____

CARGO: _____

RAZONES: _____

NOMBRE Y FIRMA: _____

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA FIADO

EXPEDICION
20-10-2016

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
256,068.12	PESOS	1766973	0	000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 256,068.12 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.

Por: LILIANA ROVIROSA GOMEZ

Ante: A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

FIANZA DE VICIOS OCCULTOS:
MONTO DE LA FIANZA 10%: $256,068.12
FECHA DE EXPEDICION: 20 DE OCTUBRE DE 2016.
VIGENCIA: 20 DE OCTUBRE DE 2016 AL 19 DE OCTUBRE DE 2017.

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR LILIANA ROVIROSA GOMEZ CON DOMICILIO EN CALLE UNO NUM. 117, COLONIA REFORMA, CODIGO POSTAL 86080, VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ROGL730205HS9. TODOS Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CO-OP029-03/2016 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO A LA OBRA: OP029.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, DRENAJE, EN LA CALLE 55 ENTRE 10 Y 20, LOCALIDAD 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. PUEBLO NUEVO) MUNICIPIO: TENOSIQUE TABASCO. META: 1,716.18 M2 ORIGEN DEL RECURSO RAMO GENERAL 23.- FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016. CON UN MONTO TOTAL EJECUTADO DE $2,560,681.18 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.) IV.A. INCLUIDO. ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, LA CANTIDAD DE $256,068.12 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARÉ CON ALGUNA RESPONDABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACION APLICABLE Y EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS. LA AFIANZADORA UNICAMENTE PAGARA LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA.
ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:
1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
2.- PARA LA LIBERACION DE LA FIANZA SERA INDESPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CONFORME A LAS CONDICIONES Y TERMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.
3.- QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACION DE CONVENIOS

Expedido en: OFICINA: 00351; VILLAHERMOSA, TABASCO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

Ma Santos

MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ DE LOS SANTOS

FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:
P5d9GEHPAUeA+Vb/Fpqx4uAWPDd0WHopXGFWAduz8TOW0/8Rw/Y4kyCVaHPNOQHkGLSEjK6qnSYz5KpNEDOFFrXuUgQa7U3hGZ7IBLiPuVu/54vMTEGWVFig6iNZYc/2gYazcNYZdcbNAIB9OqSiaZ5qRwOqRiT/MaJyteeOIBjWBbmlp/T0qeuIDpK8xzeOVLuLYoH1gH73KU0GiaakKnGkbK6GTtNkfwA8GcFsDOnvaSpP5+d/8aIeCDHkKaq+f88eHLqMs++ITKaR48bDKW1o6OxM4OpwnD+sGMkPZaFUS0mdOo8qq97BVtf3IILP9q8wZ0g==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0917 A600 9F

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0039-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
FIADO

EXPEDICION
20-10-2016

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
256,068.12	PESOS	1766973	0	000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 256,068.12 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.

Por: LILIANA ROVIROSA GOMEZ

Ante: A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

DE AMPLIACION AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SE DEBERA REALIZAR LA MODIFICACION DE LA FIANZA.
6.- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIDMIENTO DE EJECUCION EN LOS ARTICULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00351; VILLAHERMOSA, TABASCO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ DE LOS SANTOS

FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital: P5i6GEHPAJe4+VbFppx4uAWP9e0WHppdXGFWA4uJz8TOW0II8RuaY4kyOvfaHPNOQHxGLSEjKi6qnSYz5KphEDORFrXuuRgRn7U8hi3Z7IBLPrJiuF+M7EGWVFlg8WZYc2g1azdxWZdi0NAB9Obj8aZ6qRwGdRiT/MaJy0aeOtjWBbmkp7i0paiUDpK8kzeOWLuLVnH1gH73KUdRaaKrGGbBKbG1TMdwABGrF9D/dvaSqF5+d19aUeCDHkKaq+fBWeHLqMs+HTKdR4zDD4WY1o6OsA4OywD+sGMkPZaFUSi0n0Oo8uq9TBV93lLPagbWZlog==

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0039-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

ACE Fianzas Monterrey

NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE BUENA CALIDAD SUBRAMO OBRA

Garantizan la buena calidad de las Obras, Bienes o Servicios entregados, por un tiempo determinado y en su caso la reparación de los vicios ocultos que resultaren a cargo del fiado, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).

2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.

3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.

4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.

5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.

7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.

8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.

9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.

11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).

12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.

15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.

16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.

18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.

20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.

21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.

22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.

23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0039-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

ACE Fianzas Monterrey

México, D.F., a 28 de diciembre de 2016

A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

Ref: Contestación a la solicitud de validación de pólizas de fianza.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la póliza de fianza número 1766973 e Inclusión 0 y linea de validación 0917A6009F con el fiado LILIANA ROVIROSA GOMEZ.

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 0976573516860

Lic. Arístides Ruiz Velazco.
Gerente de Estrategia de Negocio

Ayuntamiento Constitucional
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TENOSIQUE
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
TRIENIO 2016-2018

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2028494
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1316192

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$129,645.48	$129,645.48	**PESOS**	22	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$129,645.48 (***CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.***)

FIANZA DE VICIOS OCULTOS:
MONTO DE LA FIANZA 10%: $129,645.48 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.)
FECHA DE EXPEDICIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016
VIGENCIA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR GRUPO MONSBA, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE TRES VALLES, MANZANA 14, LOTE 1, COL. POMOCA, CORRALILLO 3RA. SECCION NACAJUCA, TABASCO. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GMO080827CU6 TODOS Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP030-04/2016 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO A LA OBRA: OP030.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, DRENAJE EN LA CALLE 45 ENTRE 10 Y 16 EN LA LOCALIDAD 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, (COL. PUEBLO NUEVO) MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.META: 757.68 M², ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016 CON UN IMPORTE TOTAL EJECUTADO DE $1,296,454.76 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $129,645.48 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:
1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
2.- PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO., CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.
3.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA.
6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.----- FIN DE TEXTO -----.

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

cDiMJoo6yXfU2XVzFYUrTSMvktO4cHWjDPNZQkKnbsQsXRQBjxgzi4YT+mFAFZWk134KaCt4VPx+u1kRH2/lK/RM+oBZw+vnji5Zb3gN3kCiob+/G0T8gPiP+RYNrpWDqfxL8QgWoXj+ZYCXw0xbnWxBKyv1Zs1XXVqlDke1IQ=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602028494X8UW22** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602028494X8UW22

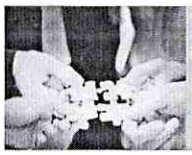

SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamiento



Validación de la Fianza 2028494

MONTO:	129,645.48
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	GRUPO MONSBA, S.A. DE C.V.
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
OBJETO GARANTIZADO:	VICIOS OCULTOS CONT. NO. CO-OP030-04/2016 RELATIVO A LA OBRA: OP030.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, DRENAJE EN LA CALLE 45 ENTRE 10 Y 16 EN LA LOCALIDAD 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, (COL. PUEBLO NUEVO) MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.META: 757.68 M², ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016
FECHA DE EXPEDICION:	23/09/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06131619201

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23 (FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: **23 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP030.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, DRENAJE EN LA CALLE 45 ENTRE 10 Y 16.**

LOCALIDAD: **001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. PUEBLO NUEVO)**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO GENERAL 23 (FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016)**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K005.- URBANIZACION**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **757.68**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **04 DE JULIO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **GRUPO MONSBA, S.A. DE C.V.**

RFC: **GMO080827CU6**

DOMICILIO: **CALLE TRES VALLES, MANZANA 14 LOTE 1, COL. POMOCA, CORRALILLO 3ra. SECCION, NACAJUCA, TABASCO, C.P. 86245.**

CONTRATO: **CO-OP030-04/2016**

IMPORTE: **$1,357,551.62**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

FECHA DE ADJUDICACION: **14 DE JUNIO DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **04 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

RAMO GENERAL 23 (FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **2000750** IMPORTE: **$135,755.16** FECHA DE EXP: **26 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX, S.A.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **2000753** IMPORTE: **$407,265.49** FECHA DE EXP: **26 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX, S.A.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **2028494** IMPORTE: **$129,645.48** FECHA DE EXP: **23 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX, S.A.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **04 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE CONSTRUYO LA RED DE DRENAJE SANITARIO A BASE DE TUBERIA DE ADS DE 12", DESCARGAS DOMICILIARIAS A BASE DE TUBERIA ADS DE 6" CON REGISTROS DE BLOCK; SE MODIFICO LA RED DE AGUA POTABLE CON TUBERIA DE PVC DE 8", SE COLOCARON TOMAS DOMICILIARIAS Y SE CONSTRUYERON LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, SE REALIZO LA DEMOLICION DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO Y ASFALTICO EXISTENTE EN LA CALLE, SE REALIZO EL CORTE DEL TERRENO NATURAL PARA DAR NIVEL A LA SUBRASANTE Y SE LE EFECTUO LA RECOMPACTACION, SE SUMINISTRO Y SE TENDIO EL MATERIAL PARA LA COSNTRUCCION DE LA BASE HIDRAULICA, SE CONSTRUYO EL PAVIMENTO CON CONCRETO ARMADO F'C=250 KG/CM2, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA, VARILLAS PASAJUNTAS, ACABADO ESTAMPADO TIPO PIEDRA.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **UNIDAD** CANTIDAD: **757.68**

POBLACION BENEFICIADA: **32, 579 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
12	**18/05/2016**	**$1,398,600.00**

H. Aytto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23 (FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE CONVENIO DE REDUCCION	IMPORTE ($)
1	$61,096.86

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	04 DE AGOSTO DE 2016	DEL 04 AL 31 DE JULIO DE 2016	$ 207,767.24	$ 63,583.94
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	06 DE SEPTIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016	$ 906,256.01	$ 277,345.59
ESTIMACION No.3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES	06 DE SEPTIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016	$ 166,657.48	$ 74,064.21
ESTIMACION No.4 (CUATRO) CONCEPTOS NO PREVISTOS "FINIQUITO"	06 DE SEPTIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 15,774.03	$ 95.19

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	1,357,551.62	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	1,296,454.76
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	415,088.93		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	61,096.86		
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($):	$	1,296,454.76		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23 (FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **GRUPO MONSBA, S.A. DE C.V.**

CARGO: **REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE Y FIRMA: Maricela Alvarado M. **C. NARICELA ALVARADO MAZARIEGO**

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: **05 DE DICIEMBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP031.- CONSTRUCCION DEL MERCADO DEL QUESO ARTESANAL**

LOCALIDAD: **005.- POBLADO ARENA DE HIDALGO**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K012.- EDIFICIOS PUBLICOS**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **1866.60**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **1 DE AGOSTO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **29 DE OCTUBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **CODEL INGENIEROS S.A. DE C.V.**

RFC: **CIN890718JJ4**

DOMICILIO: **CALLE JOSE MARTI No. 101 DESPACHO 310 FRACCIONAMIENTO LIDIA ESTHER, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86040.**

CONTRATO: **CO-OP031-05/2016**

IMPORTE: **$3,994,236.56**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **ADJUDICACION DIRECTA**

FECHA DE ADJUDICACION: **22 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **01 DE AGOSOTO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **29 DE OCTUBRE DE 2016**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **2010075** IMPORTE: **$1,198,270.97** FECHA DE EXP: **25 DE JULIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX S.A.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **2010076** IMPORTE: **$399,423.66** FECHA DE EXP: **25 DE JULIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX S.A.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **2061076** IMPORTE: **$411,423.93** FECHA DE EXP: **22 DE NOVIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX S.A.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **01 DE AGOSOTO DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **17 DE NOVIEMBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

PRELIMINARES: CONSTRUCCION DE LETRERO ALUCIVO A LA OBRA, CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES, PASILLOS, ANDADORES, PLAZAS DE ACCESO, ESTACIONAMIENTO PUBLICO, INSTALACIONES HIDRO- SANITARIAS, SANITARIOS PUBLICOS, ALUMBRADO EXTERIOR E INSTALACION ELECTRICA PARA LOCALES COMERCIALES, REGISTROS ELECTRICOS, REGISTROS SANITARIOS Y CONEXION A LA RED MUNICIPAL, CONSTRUCCION DE CONCENTRADO DE MEDIDORES, LETRERO REPRESENTATIVO AL EDIFICIO PUBLICO, PINTURA, BANQUETAS INTERIORES, TECHUMBRE DE GALVATEJA Y LOSA MACIZA. Y CONSTRUCCION DE ACCESOS PARA DISCAPACITADOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **1873.76**

POBLACION BENEFICIADA: **1810 HABITANTES** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	
12	22/04/2016	
CONVENIO CON EL EJECUTIVO	FECHA	INVERSION ($)
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	22/04/2016	$ 4,114,240.00

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
CONVENIO	08/10/2016	$ 120,003.44

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	06 DE SEPTIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016	$ 827,222.53	$ 253,158.62
ESTIMACION No. 2 (DOS)TRABAJOS EJECUTADOS	06 DE OCTUBRE DE 2016	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 739,639.30	$ 226,355.13
ESTIMACION No. 3 (TRES)TRABAJOS EJECUTADOS	05 DE NOVIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	$ 246,216.72	$ 75,350.81
ESTIMACION No. 4 (CUATRO) TRABAJOS EJECUTADOS	22 DE NOVIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016	$ 1,451,859.40	$ 444,319.04
ESTIMACION No. 5 (CINCO) CANTIDADES ADICIONALES	22 DE NOVIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016	$ 279,465.52	$ 85,526.09
ESTIMACION No. 6 (SEIS) CONCEPTOS NO PREVISTOS	22 DE NOVIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016	$ 569,835.87	$ 138,388.58

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

IMPORTE DEL CONTRATO ($):		$3,994,236.56	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) :	$	4,114,239.34
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	1,223,098.28			
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	120,003.44			
IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):		$4,114,240.00			

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL **ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

H Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **CODEL INGENIEROS S.A. DE C.V.**

CARGO: **REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE Y FIRMA: **C. SERGIO WADE CONTRERAS**

RECIBE: COMITÉ: ( ) DEPENDENCIA: (X)

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA**

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2061076
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1363666
AGENTE
1557

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MERIDA YUCATAN, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
$411,423.93	$411,423.93	PESOS	15

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	OBRA

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$411,423.93 (***CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 93/100 M.N.***)

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PARA GARANTIZAR POR CODEL INGENIEROS S.A. DE C.V. Y RFC CIN890718JJ4 CON DOMICILIO EN CALLE JOSE MARTI No. 101 DESP. 310 ENTRE AV. JOSE PAGES LLERGO Y LA AV. LAS AMERICAS COLONIA. FRACC. LIDIA ESTHER, C.P. 86040, CENTRO VILLAHERMOSA TABASCO LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP031-05/2016 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA MTE-AD-R23-001-16, RELATIVO A LA OBRA: OP031.- CONSTRUCCION DEL MERCADO DEL QUESO ARTESANAL. META: 1,866.60 M2. LOCALIDAD 005.-POBLADO ARENA DE HIDALGO MUNICIPIO: TENOSIQUE TABASCO; ORIGEN DEL RECURSO RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016; POR UN MONTO DE $4,114,240.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, POR UN MONTO EJERCIDO DE $4,114,239.34 (CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 34/100M.N.), ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO FINAL Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

raZvLS16Re16RMy6NhbVZtUEe67u2E7HSjTb1J06cgusyXzZw8yv3sT8Yb8/d58uqhFBBwmvfx1sstW158ZSRaN3Wyz12+x3vGOY6wgkpjtMRtosCwqO2a/nX+tYeqrZHLLOenU2NnPAsB9RufwsDJPsCD2Pjes8/mU5U=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE=/3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602061076OUZZ16** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la linea de validación: 0602061076OUZZ16



SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamient

Validación de la Fianza 2061076

MONTO:	411,423.93
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	CODEL INGENIEROS S.A. DE C.V.
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIP TENOSIQUE, TABASCO.
OBJETO GARANTIZADO:	CALIDAD. CONTRATO CO-OP031-05/201
FECHA DE EXPEDICION:	22/11/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06136366601

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

Ayuntamiento Constitucional
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23

FORTALECE 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP032.-. PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DE LA GLORIETA DE PINO SUAREZ.**

LOCALIDAD: **001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ(COL. CENTRO)**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K005.- URBANIZACION**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **385.33** CANTIDAD: **M2**

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **18 DE JULIO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **15 DE OCTUBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **LAMAT COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V**

RFC: **LCO1205247C2**

DOMICILIO: **JOSE MARTI 101 DEPTO 104 LIDIA ESTHER MONICA DE PORTILLA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86040.**

CONTRATO: **CO-OP032-06/2016**

IMPORTE: **$3,365,910.22**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

FECHA DE ADJUDICACION: **28 DE JUNIO DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **18 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **15 DE OCTUBRE DE 2016**

RAMO GENERAL 23

FORTALECE 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **2004982** IMPORTE: **$336,591.02** FECHA DE EXP: **07 DE JULIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA SOFIMEX S.A.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **2004981** IMPORTE: **$1,009,773.07** FECHA DE EXP: **07 DE JULIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA SOFIMEX S.A.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **2060740** IMPORTE: **$346,150.00** FECHA DE EXP: **14 DE DICIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA SOFIMEX S.A.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **27 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **30 DE NOVIEMBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES TRIENIO 2016-2018

PRELIMINARES: CONSTRUCCION DE LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, TRAZO Y NIVELACION TOPOGRAFICA DEL TERRENO, PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS, RELLENO Y COMPACTACION DE TERRENO CON PRODUCTO DE BANCO, EN FORMA MECANICA, EXCAVACION EN FORMA MANUAL DE TERRENO NATURAL, CONSTRUCCION DE CONTRATRABE CT-1, RELLENO Y COMPACTACION DE TERRENO CON PRODUCTO DE EXCAVACION POR MEDIOS MANUALES, CONSTRUCCION DE LOSA DE CIMENTACION CON CONCRETO ARMADO F'C= 200KG/CM2, DE 15CMS DE ESPESOR, RELLENO Y COMPACTACION EN FORMA MANUAL CON MEZCLA ARCILLA-CEMENTO, CONSTRUCCION DE CONTRATRABE CT-2, CONSTRUCCION DE FIRME DE CONCRETO F'C=200KG/CM2 DE 10CMS DE ESPESOR, CONSTRUCCION DE MURO DE CONCRETO F'C=200KG/CM2, DE 20CMS DE ESPESOR ARMADO CON DOBLE PARILLA DE VARILLA DE 3/8"@20CMS EN AMBOS LADOS, CONSTRUCCION DE CADENA DE CONCRETO DE 20X12CMS, CONSTRUCCION DE COLUMNAS DE 20X20CM. DE CONCRETO F'C=200KG/CM2, CIMBRA EN LOSA DE CONCRETO ACABADO COMUN DE 5.00 A 7.50M DE ALTURA, CONSTRUCCION DE LOSA A BASE DE CONCRETO DE F'C=200KG/CM2, DE 10CMS DE ESPESOR, CIMBRA EN FALDON COLGANTE ACABADO COMUN, EN UNA ALTURA DE 5.00 A 7.50M., CONSTRUCCION DE FALDON DE CONCRETO DE F'C=200KG/CM2, DE 10CMS DE ESPESOR, HABILITADO DE REPELLO A BASE DE MORTERO CEMENTO ARENA EN PROPORCION 1:4, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTAMPADO, SUMINISTRO Y HABILITADO DE TIERRA NEGRA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTACION DE DURANTA GOLDEN, ACABADO DIAMOND CARIBE POOL FINISH.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **318.89**

POBLACION BENEFICIADA: **32,579 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23

FORTALECE 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
12	18/05/2016	$ 3,461,500.00
CONVENIO CON EL EJECUTIVO	FECHA	INVERSION ($)

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
CONVENIO	29/11/2016	$ 95,589.77

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	06 DE AGOSTO DE 2016	DEL 18 AL 31 DE JULIO DE 2016	$ 53,074.67	$ 16,242.68
ESTIMACION No. 2 (DOS)TRABAJOS EJECUTADOS	06 DE SEPTIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016	$ 116,774.72	$ 35,737.10
ESTIMACION No. 3 (TRES)CANTIDADES ADICIONALES	06 DE SEPTIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016	$ 66,284.34	$ 20,285.29
ESTIMACION No. 4 (CUATRO) TRABAJOS EJECUTADOS	05 DE NOVIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 317,342.39	$ 97,177.72
ESTIMACION No. 5 (CINCO) CANTIDADES ADICIONALES	05 DE NOVIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 101,407.61	$ 31,034.22
ESTIMACION No. 6 (SEIS) C.N.P.	05 DE NOVIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 1,592,096.16	$ 487,236.32
ESTIMACION No. 7 (SIETE) TRABAJOS EJECUTADOS	05 DE NOVIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	$ 263,085.30	$ 80,513.18

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23
FORTALECE 2016
Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

ESTIMACION No. 8 (OCHO) CANTIDADES ADICIONALES	05 DE NOVIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	$	25,575.34	$	7,826.94
ESTIMACION No. 9 (NUEVE) C.N.P.	05 DE NOVIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	$	243,559.64	$	74,537.65
ESTIMACION No. 10 (DIEZ) TRABAJOS EJECUTADOS	06 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016	$	577,662.31	$	179,498.91
ESTIMACION No. 11 (ONCE) CANTIDADES ADICIONALES FINIQUITO	06 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016	$	104,637.51	$	631.43

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	3,365,910.22	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	3,461,499.99
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	1,030,721.44		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	95,589.77		
IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):	$	3,461,499.99		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES TRIENIO 2016-2018

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23

FORTALECE 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **LAMAT COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ**

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA y NORMATIVA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA**

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA: _____

CARGO: _____

RAZONES: _____

NOMBRE Y FIRMA: _____

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2060740
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1362991

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
MERIDA YUCATAN, A 14 DE DICIEMBRE DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$346,150.00	$346,150.00	**PESOS**	15	1557
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$346,150.00 (***TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.***)

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PARA GARANTIZAR POR LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y R.F.C. LCO1205247C2 CON DOMICILIO EN DOMICILIO DE LA COMPAÑIA, JOSE MARTÍ 101. DEPTO. 104, LIDIA ESTHER MÓNICA DE PORTILLA, VILLAHERMOSA, TABASCO, CP. 86040 LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO Y CO-OP032-06/2016 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, RELATIVO A LA OBRA: OP032.- PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA GLORIETA PINO SUAREZ EN LA LOCALIDAD DE 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. CENTRO); POR UN MONTO DE $3,365,910.22 (TRES MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.) Meta: 318.89 m2 Origen de los Recursos:Ramo 23.-Fortalece 2016 ; LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, POR UN MONTO EJERCIDO DE $3,461,500.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.), ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO FINAL Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

xzY0eaNfdr0iIPBY002HzmuC6B9Payn8Em0czGny0LDOE+vvBbDuSkeL9yf8mzsjIKCrOzahO5g3A2B6S/KtuG5eY5EKqg4VOy0oZD4xqwTI0Ffm0OYuwDaTSWKR9qpDdt21ZIRhgn/MkUeWPwAuqBIObq81+6J+hWpro2mwkE=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602060740ASQC13** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

SOFIMEX®

FIANZA:	2060740
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	0602060740ASQC13

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex, S.A., en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirvacomo soporte para comprobar lo declarado, y
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales



SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamient

Validación de la Fianza 2060740

MONTO:	346,150.00
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	LAMAT COMPAÑIA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPALES DE TENOSIQU
OBJETO GARANTIZADO:	CALIDAD. CONTRATO CO-OP032-06/2016
FECHA DE EXPEDICION:	14/12/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06136299101

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

Ayuntamiento Constitucional
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	8161-03472-6
Código de Seguridad:	9XxSvYp
Folio:	1045576
Monto de la fianza:	$175,043.43
Monto de este movimiento:	$175,043.43

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 20 de Octubre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PARA GARANTIZAR POR RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO Y R.F.C. MAAR860206234, CON DOMICILIO EN CALLE EUSEBIO CASTILLO, No. 138 A, COL. CENTRO, C.P. 86800, TEAPA, TABASCO, LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CO-OP033-07/2016, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, QUE SE ADJUDICO A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIE-DOOTSM-R23-007-16,RELATIVO A LA OBRA: OP033.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LA CALLE 25 ENTRE 50 Y 42 COL. COCOYOL, LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. COCOYOL), MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, META 1,235.14 M2, ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO GENERAL 23 FORTALECE 2016, POR UN MONTO DE $1,920,388.35 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DÍAS POR UN MONTO EJERCIDO DE $1,750,434.28 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.), CON I.V.A. INCLUIDO, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, QUE EN SU CASO SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CORRESPONDE POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO: B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

IMPULSA DE MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S. A. DE C. V.

Firma Digital: hVWf/xyEzO25BZ/YITaY8clRvTi+uhmAYU3R/Xk0/6wT7/HpUgbruuQsivycGc3V2fAClulCdpG9JuAdlPONhlbwKb3tEIspnlufkxu3m3+tlRBouDKk43CJubJ6N6CM9UHAXBQy935xdTqoEyecEV9FczATvVc=
Firmante: ROMEO ALFONSO LARA RUIZ, Serie Certificado: 00000100009900007893, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1314 DG7B L14D G7CP FEI1 0455 76

0563680

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la Republica Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	8161-03472-6
Código de Seguridad:	9XxSvYp
Folio:	1045576
Monto de la fianza:	$175,043.43
Monto de este movimiento:	$175,043.43

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 20 de Octubre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, Y/O 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

=FIN DE TEXTO=

Lada sin costo
01 800 90 2 34 56

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

IMPULSA DE MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S. A. DE C. V.

Firma Digital: hVWf/xyEzO25BZ/YITaY8clRvLTi+uhmAYU3H/Xk0/6wT7/HpUgbruuQsivyzCGc3VZfACluICdpG9JuAdlPUNhlbwKb3PEIspnlufkRxu3m3+tlRBouDKk43CJubJ6N6OM9UHAXBQy935xdTqoEyecEV9FczATvVc=
Firmante: ROMEO ALFONSO LARA RUIZ, Serie Certificado: 00000100009900007843, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XIV-XII-MMXVI V.1

1314 DG7B L14D G7CP FEI1 0455 76

0563681

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegaré a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la Republica Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Insurgentes.

Afianzadora Insurgentes S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 29 de Diciembre del 2016 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	8161-03472-6
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO
Beneficiario (s):	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	$175,043.43
Monto actual de la fianza:	$175,043.43
Ramo / Tipo:	Administrativas / Buena Calidad Vicios Ocultos
Folio Consulta:	130772
Fecha de expedición:	20/10/2016

Firma Digital de la constancia de consulta:
lfvtsxzZPX3tHpV71opgFMfozstkoMjFPf2ORA2OgkBhpguqIOcFS6YMVG/3gpEtGIxg4rJ3zGjb
DSYjbwdppBSbXFcP20XitZTiRP/GEpMF4zEj+sJSLNmCrsfshbmo2iEuynuijB+ABhu08Yfv9dep
lDrsrFjia5NKurAOpdg=
Serie certificado:00000100009900000697
Prestado de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN
Firmante: MARCO ANTONIO ALEJO GARCIA

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23

FORTALECE 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: **25 DE OCTUBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP033.-. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, DRENAJE Y AGUA POTABLE DE LA CALLE 25 ENTRE 50 Y 42, COL. COCOYOL.**

LOCALIDAD: **001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K005.- URBANIZACION**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **1,174.00** CANTIDAD: **M2**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **05 DE JULIO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO**

RFC: **MAAR860206234**

DOMICILIO: **CALLE EUSEBIO CASTILLO 138 A,COLONIA CENTRO, C.P. 86800, TEAPA, TABASCO**

CONTRATO: **CO-OP033-07/2016**

IMPORTE: **$1,920,388.35**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **INVITACION A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS**

FECHA DE ADJUDICACION: **14 DE JUNIO DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **05 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
TRIENIO 2016-2018

RAMO GENERAL 23

FORTALECE 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **8161-00566-1** IMPORTE: **$192,038.84** FECHA DE EXP: **24 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **8161-00568-5** IMPORTE: **$576,116.51** FECHA DE EXP: **24 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **8161-03472-6** IMPORTE: **$175,043.43** FECHA DE EXP: **20 DE OCTUBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **05 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **14 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

PRELIMINARES: CONSTRUCCION DE LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO, CORTE DE TERRAPLEN CON EQUIPO MECANICO, RECOMPACTACION DE LA SUPERFICIE DESCUBIERTA. BASE HIDRAULICA: SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO (GRAVA TRITURADA DE BANCO DE 1 ½" A FINOS), ACARREOS DE MATERIAL, CONSTRUCCION DE BASE HIDRAULICA DE 20 CMS DE ESPESOR. PAVIMENTO: CIMBRA METALICA A BASE DE CANAL MONTEN DE 6", SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-4/4, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO ACABADO ESTAMPADO DE 15 CMS DE ESPESOR, VARILLA PASADOR (ROLL-BAR), LISO DE 5/8" DE 60 CMS, VARILLA (CORRUGADA) DE 3/8" DE 60 CMS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO IMPERMEABLE Y AUTONIVELABLE (VULKEN 45), FABRICACION DE POZOS DE VISITA, BROCAL Y TAPA PREFABRICADA NORMA AASHTO H-25, SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ADS 12" Y 6", SUMINISTRO E INSTALACION DE "TEE WYE" DE INSERCION DE TUBERIA DE ADS SANITARIA DE 12" CON SALIDA DE 6" PARA DESCARGA DOMICILIARIAS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE ABRAZADERA DE INSERCION DE PVC HIDRAULICO EN TOMAS DOMICILIARIAS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **1,235.14**

POBLACION BENEFICIADA: **32,579 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23

FORTALECE 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
12	**18/05/2016**	**$ 1,978,000.00**
CONVENIO CON EL EJECUTIVO	FECHA	INVERSION ($)

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
CONVENIO	**13/09/2016**	**$ 169,954.07**

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE AGOSTO DE 2016**	**DEL 05 AL 31 DE JULIO DE 2016**	**$ 443,298.87**	**$ 135,664.74**
ESTIMACION No. 2 (DOS)TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016**	**$ 222,181.96**	**$ 67,995.34**
ESTIMACION No. 3 (TRES)CANTIDADES ADICIONALES	**06 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016**	**$ 78,974.12**	**$ 24,168.81**
ESTIMACION No. 4 (CUATRO) TRABAJOS EJECUTADOS	**20 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**$ 858,715.25**	**$ 357,961.92**
ESTIMACION No. 5 (CINCO) CANTIDADES ADICIONALES	**20 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**$ 90,488.02**	**$ 546.04**
ESTIMACION No. 6 (SEIS) C.N.P. FINIQUITO	**20 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**$ 56,776.06**	**$ 342.61**

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23

FORTALECE 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	1,920,388.35	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) :	$	1,750,434.28
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	586,679.46			
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	169,954.07			
IMPORTE TOTAL REDUCCION ($):	$	1,750,434.28			

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA:

POR EL CONTRATISTA: **RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO**

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Rno Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23

FORTALECE 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA**

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA: _____

CARGO: _____

RAZONES: _____

NOMBRE Y FIRMA: _____

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 16

RAMO 16: PROAGUA 16 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: **28 DE NOVIEMBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP034.- CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO DIEZ DE MAYO, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. 2DA ETAPA. META: 1571.00 ML.**

LOCALIDAD: **167.- EJIDO DIEZ DE MAYO.**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO 16 PROAGUA 2016- (APARTADO RURAL)**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE.**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **ML** CANTIDAD: **1571**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **08 DE JULIO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **05 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.**

RFC: **RGC-090619-8U5**

DOMICILIO: **CALLE NIÑO ARTILLERO # 100 VISTA ALEGRE C.P. 86137 VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO.**

CONTRATO: **CO-OP034-05/2016**

IMPORTE: **$764,602.33**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

FECHA DE ADJUDICACION: **21 DE JUNIO DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **08 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **05 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

RAMO GENERAL 16

RAMO 16: PROAGUA 16 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **31600008581** IMPORTE: **$76,460.23** FECHA DE EXP: **28 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **MAFRE FIANZAS S.A.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **31600008580** IMPORTE: **$229,380.70** FECHA DE EXP: **28 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **MAFRE FIANZAS S.A.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **31600021154** IMPORTE: **$76,460.23** FECHA DE EXP: **21 DE NOVIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **MAFRE FIANZAS S.A.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **08 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **18 DE NOVIEMBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

PRELIMINARES: CONSTRUCCION DE LETRERO ALUCIVO A LA OBRA, CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE DE TUBERIA RD-26 DE 3", TOMAS DOMICILIARIAS CON LLAVE DE NARIZ Y VALVULA INCLUIDA, CONSTRUCCION DE REGISTROS DE 1X1M CON MARCO Y CONTRA MARCO DE HIERRO Y TAPA, PARA ALOJAR VALVULAS DE SECCIONAMIENTO DE VASTAGO FIJO DE 3", SUMINISTRO Y COLOCACION DE VALVULA DE EXPULSION DE AIRE DE 3", ACOPLAMIENTO A LINEA DE CODUCCION , REVESTIMIENTO DE LAS CALLES DEL EJIDO CON GRAVA ROJA PRODUCTO DEL BANCO EL "MOOL".

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **ML** CANTIDAD: **1,751.70**

POBLACION BENEFICIADA: **261 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA
12	**18/05/2016**

MODIFICACIONES

H. Aytto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 16

RAMO 16: PROAGUA 16 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

	No. DE CONVENIO	FECHA	INVERSION ($)
(Ampliacion de Plazo)	**01**	**02 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	-
(Reduccion de Monto)	**02**	**25 DE NOVIEMBRE DE 2016**	-$ 0.03

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
EST. # 1 TRABAJOS EJECUTADOS	**05 DE AGOSTO DE 2016**	**DEL 08 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2016**	$ 290,604.37	$ 88,934.96
EST. # 2 TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2016**	$ 87,300.72	$ 26,717.04
EST. # 3 CANTIDADES ADICIONALES	**06 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2016**	$ 44,573.07	$ 13,640.90
EST. # 4 TRABAJOS EJECUTADOS	**03 DE OCTUBRE DE 2016**	**DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	$ 2,828.61	$ 865.65
EST. # 5 TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2016**	$ 120,687.27	$ 36,934.46
EST. # 6 TRABAJOS EJECUTADOS	**21 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016**	$ 182,509.81	$ 55,854.29
EST. # 7 CANTIDADES ADICIONALES	**21 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016**	$ 7,656.36	$ 2,343.11
EST. # 8 CONCEPTOS NO PREVISTOS	**21 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016**	$ 28,442.09	$ 8,704.28

IMPORTE DEL CONTRATO ($): **$764,602.33**

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $ **233,994.69**

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $ **764,602.30**

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 16

RAMO 16: PROAGUA 16 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

IMPORTE DEL CONVENIO ($) : **$0.03**

IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($): **$764,602.30**

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA:

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

POR EL CONTRATISTA: **ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. MARIANA MAGAÑA EZAMA**

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 16

RAMO 16: PROAGUA 16 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA**

COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL.

CARGO: **PRESIDENTE**

NOMBRE Y FIRMA: **C. RAQUEL CORDOVA ALEJANDRO**

CARGO: **SECRETARIO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. YADIRA GARCIA ALVARADO**

CARGO: **TESORERO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. RUDIEL MENDOZA LOPEZ** R.M.L.

CARGO: **VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA**

NOMBRE Y FIRMA: **C. MIGUEL PORTA HERNANDEZ**

CARGO: **1er. VOCAL.**

NOMBRE Y FIRMA: **C. FLORENCIA MENDOZA LOPEZ**

CARGO: **2do. VOCAL.**

NOMBRE Y FIRMA: A.B.G.G. **C. AYDE BERENICE GUILLEN GONGORA**

M. S. P
Mariana Gongora Perez

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR
EJ DIEZ DE MAYO

MAPFRE

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

FIANZA:	0031600021154
LÍNEA VAL:	00316000211543161073573 55

VIGENCIA DEL:	21/11/2016	**AL:**	20/11/2017	**MOVIMIENTO:**	0	**MONTO:**	76,460.23

FIADO:	ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.		
MOVIMIENTO:	EMISION	**R.F.C.:**	RGC0906198U5
MONEDA:	PESOS		
RAMO:	ADMINISTRATIVAS		
SUBRAMO/NOMBRE:	Obra / Buena Calidad Obra		

DIVISIÓN:	OPERACION SURESTE	**CLAVE:**	22902
AGENTE:	DOMINGUEZ TARACENA, CENY KRISTELL		

PRIMA		864.00
D.I.V.		30.24
GASTOS DE EXPEDICIÓN		1,100.00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN		700.00
GASTOS DE AFECTACIÓN		0.00
SUBTOTAL		2,694.24
I.V.A.	16 %	431.08
PRIMA TOTAL		3,125.32

MAPFRE FIANZAS S. A. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

MXP 76,460.23 (-SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 23/100 M.N.-)

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

PARA GARANTIZAR POR ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V. Y RGC0906198U5 CON DOMICILIO EN CALLE NIÑO ARTILLERO NUMERO EXTERIOR 100, COLONIA VISTA ALEGRE, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86137. LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABLIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CO-OP034-05/2016; DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION LICITACION PUBLICA NACIONAL BID 827017987-005-16, RELATIVO A LA OBRA: OP034.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO DIEZ DE MAYO, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA, EN LA LOCALIDAD: 167 EJ. DIEZ DE MAYO, MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO META: 1,571.00 ML, ORIGEN DE LOS RECURSOS RAMO 16.-PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL). POR UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE $764,602.30 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 30/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS ARMONIZADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y EL BANCO MUNDIAL (BIRF) PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE EL MÉTODO DE CONTRATACIÓN DEFINIDO COMO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) POR LOS BANCOS EN LOS PÁRRAFOS 3.3 DE SUS RESPECTIVAS POLÍTICAS y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO., QUE CORRESPONDE POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE. MAPFRE FIANZAS, S. A., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/0 CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, MAPFRE FIANZAS, S. A. ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 274, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS

CARLOS RENE GONZALEZ MAYER
DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL:

P3g0ZSQchWJ3himxY06PYfVU2jcfaolvfhR3Sl6zU7+QPwB7m7Ar1A6ScQMrA7fMQgLM6+PtHGXjQxeL7AjTcrVAOL540hsblqsd87ISI
WJBDu56pwGXioskEsKpqxeW3GliLqFhVTqtYMBR+DP4JGsAecXl0ppg4iMWFJarsz4=

México, Distrito Federal a 21 de noviembre de 2016

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de noviembre de 2015, con el número CNSF-F0022-0678-2015.
MAPFRE FIANZAS, S. A. Ofnas. Corporativas: Av. Paseo de la Reforma 243 Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500
Distrito Federal. Tel: 6592-9000, Lada 018000627373

MAPFRE

Normas Reguladoras

FIANZA: 0031600021154

LÍNEA VAL: 00316000211543161073573 55

1.- De conformidad con el artículo 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo posterior LISF, los derechos y obligaciones que se generan por la emisión de fianzas se encuentran reguladas por la citada ley, y en lo no previsto por esta ley, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

2.- Las Fianzas y en general todos los contratos que de ellas se deriven, celebrados por las afianzadoras, se reputarán mercantiles para todas la partes que en ellos integren ya como fiado (s), beneficiario (s), solidario (s), solicitante (s) o contrafiador (res), con excepción de la garantía hipotecaria contenida en el artículo 32 de la LISF.

3.- La Afianzadora sólo asumirá obligaciones como fiadora mediante el otorgamiento de pólizas foliadas y numeradas, y mediante endosos a las mismas debidamente numerados. Artículo 166 de la LISF.

4.- El contenido y los términos de esta póliza de fianza deberán ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la fianza como límite máximo de la obligación fiadora, el nombre completo del beneficiario y el de quién o quiénes aparezcan como fiado, y el concepto garantizado.

5.- El beneficiario de esta póliza de fianza deberá revisar su contenido, en cuanto al texto de la misma así como el que aparece impreso en el anverso y reverso, de no realizar por escrito las aclaraciones que estime necesarias una vez que haya recibido del fiado el original de este documento, se entenderá que acepta y está conforme con las obligaciones y derechos que de ella emanan y que le sean propios a cada una de las partes involucradas.

6.- El original de esta póliza así como el original de los documentos relacionados con aumentos o disminuciones del importe de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación, deberán ser conservados por el beneficiario, para ser presentados ante la Afianzadora o ante las autoridades competentes para el ejercicio de su derecho de reclamación o requerimiento. La devolución de la póliza original a la Afianzadora es presunción legal de extinción y liberación de la obligación fiadora, salvo prueba en contrario. Artículo 166 LISF.

7.- La validez de esta fianza y sus efectos legales dependerá de la que tenga el contrato principal que da origen a la expedición de la póliza, por lo que dicho documento fuente deberá observarse estrictamente por quienes intervienen en el mismo y no deberá alterarse o modificarse en cualquier forma sin consentimiento de la Afianzadora a efecto de que subsista su obligación fiadora.

8.- El texto de la Fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga con las limitantes que en la misma se establezcan.

9.- La fianza es nula si se garantiza préstamo de dinero o de títulos de crédito o en general, de cualquier operación crediticia.

10.- Las instituciones de fianzas no gozan de los beneficios de orden y excusión contemplados en los artículos 2814 y 2815 del Código Civil Federal y sus fianzas no se extinguirán aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al deudor por el cumplimiento de la obligación principal. Artículo 178 LISF.

11.- La prórroga o espera concedida por el acreedor al deudor principal, sin consentimiento por escrito de la institución de fianzas, extingue la fianza. Artículo 179 LISF.

12.- Salvo consentimiento expreso y por escrito de la institución de Fianzas, la novación de la obligación principal extingue la Fianza Artículo 2220 del Código Civil Federal.

13.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Artículo 2847 del Código Civil Federal

14.- Caducidad.- Las obligaciones derivadas de las fianzas a cargo de "LA AFIANZADORA" se extinguirán por caducidad si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo estipulado en la póliza, o bien, dentro de los 180 días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza o a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado, según el artículo 174 de la LISF. Tratándose de fianzas otorgadas ante la Federación, el Distrito Federal, los Estados o Municipios, el plazo de caducidad será de tres años.

15.- Prescripción.- Ejercido el derecho de reclamación dentro del plazo de caducidad, las obligaciones derivadas de las fianzas a cargo de "LA AFIANZADORA" se extinguirán por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, el que resulte menor, según el artículo 175 de la LISF. Tratándose de fianzas otorgadas ante la Federación, el Distrito Federal, los Estados o Municipios, el plazo de prescripción será de tres años. Cualquier escrito de reclamación o requerimiento de pago del beneficiario interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

16.- El beneficiario al presentar reclamación con cargo a esta fianza podrá optar por los siguientes supuestos: conforme al artículo 279 de la LISF, para requerir de pago directamente a la Afianzadora presentando su escrito ante cualquiera de sus sucursales u oficinas de servicio; optar por presentarla conforme a lo estipulado en el artículo 50 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a través de la Unidad Especializada a cargo de la afianzadora, quien deberá responder al beneficiario en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la consulta; o bien, hacer valer sus derechos directamente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en términos del Título Quinto de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros vigente, o bien, ante los tribunales competentes conforme a los artículos 279 ó 280 de la LISF.

17.- En caso de que el beneficiario haga valer sus derechos ante los Tribunales Competentes, en los términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 280 de la LISF, podrá elegir libremente hacerlo ante los juzgados del fuero común o federal.

18.- De conformidad con lo establecido en el artículo 282 de la LISF, las autoridades beneficiarias de esta póliza podrán optar a su elección, por hacer valer sus derechos de cobro conforme a los artículos 279 ó 282 de la citada Ley, excepción hecha de las autoridades del orden penal las que deberán observar el procedimiento señalado en el artículo 291 de la misma.

19.- Las fianzas que se otorguen ante autoridades judiciales que no sean del orden penal se harán efectivas conforme al artículo 281 de la LISF, y tratándose de fianzas que garanticen obligaciones fiscales a cargo de terceros, se observará lo dispuesto por el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

20.- El beneficiario de esta fianza, al formular cualquier reclamación de pago, deberá cumplir con lo dispuesto por la fracción VIII, del apartado 4.2.8 del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (en lo posterior CUSF) en vigor, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo contener los siguientes requisitos mínimos: a) Fecha del escrito de reclamación; b) Número de la(s) póliza(s) de fianza con cargo a la(s) que se formula reclamación; c) Fecha de expedición de la(s) fianza(s); d) Monto de la fianza, e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario de la póliza y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente de la fianza (fecha, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva de soporte para comprobar lo declarado; k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.

21.- En caso de que la afianzadora no cumpla en tiempo con el pago de una reclamación, siempre que ésta resulte procedente estará obligada con el beneficiario de la fianza a indemnizarle por mora, en los términos y condiciones que al efecto se señala en el artículo 283 de la LISF.

22.- Siendo la fianza un contrato accesorio al documento o contrato principal que le da origen, seguirá la suerte de aquel por lo que si el fiado o el beneficiario, uno u otro o ambos, optaren por hacer valer sus derechos recíprocamente ante autoridad competente en relación con dicho contrato, existiendo o no reclamación en trámite, la Afianzadora no estará obligada a realizar ningún pago ni a emitir opinión o dictamen hasta en tanto no se resuelva o desaparezca la situación legal controvertida y se vuelva exigible la obligación afianzada, excepto cuando se garanticen obligaciones fiscales a cargo del fiado, supuesto en el cual

MAPFRE

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

FIANZA:	0031600021154
LÍNEA VAL:	00316000211543161073573 55
ENDOSO:	0

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. (FIN DE TEXTO)

- OBJETO: Garantizar la reparación de los defectos o vicios ocultos en las obras ejecutadas por el fiado.
- FIADO: ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.
- DOMICILIO FIADO: NIÑO ARTILLERO 100 VISTA ALEGRE , C.P. 86137, OTROS, TABASCO.
- BENEFICIARIO: DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
- DOMICILIO BENEFICIARIO: CALLE 21 S/N COL. CENTRO , C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.
- FORMA DE ACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO: EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES

CARLOS RENE GONZALEZ MAYER
DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL:

P3g0ZSQchWJ3himxY06PYfVU2jcfaolvfhR3Sl6zU7+QPwB7m7Ar1A6ScQMrA7fMQgLM6+PtHGXjQxeL7AjTcrVAOL540hsblqsd87lSI
WJBDu56pwGXioskEsKpqxeW3GliLqFhVTqtYMBR+DP4JGsAecXI0ppg4iMWFJarsz4=

México, Distrito Federal a 21 de noviembre de 2016

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de noviembre de 2015, con el número CNSF-F0022-0678-2015.
MAPFRE FIANZAS, S. A. Ofnas. Corporativas: Av. Paseo de la Reforma 243 Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500
Distrito Federal. Tel: 6592-9000, Lada 018000627373

MAPFRE

Normas Reguladoras

FIANZA:	0031600021154
LÍNEA VAL:	**00316000211543161073573 55**

se estará a lo dispuesto por el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

23.- Conforme al artículo 180 de la LISF., cuando el fiado realice la contratación de otra fianza o garantía, con otra (s) afianzadora (s), en adición a esta póliza y referida a la misma obligación principal, el beneficiario deberá dar aviso por escrito de ello a la Afianzadora debiendo presentar y acreditar su reclamación o requerimiento ante las demás coafianzadoras en proporción al importe de cada una de las pólizas a su favor.

24.- Conforme al artículo 177 de la LISF, el pago de la fianza subroga por ministerio de ley a la Afianzadora, en todos los derechos, acciones y privilegios del acreedor beneficiario relacionados con la obligación afianzada, pudiendo la Afianzadora quedar liberada, total o parcialmente, si por causas imputables al acreedor, tal subrogación resultare imposible.

25.- La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la LISF.

26.- Las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades locales cuando la legislación así lo exija o lo permita (artículo 17 LISF). Las autoridades federales o locales no podrán calificar la solvencia de las instituciones de fianzas, ni exigir la constitución de garantías que la respalden o exigir la comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica. Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía (artículo 18 LISF). La infracción de este precepto será causa de responsabilidad. Las pólizas que se emitan ante la Administración Pública Federal se ajustarán a los modelos que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, entre las cuales podrán incluirse requisitos de carácter general en aspectos operativos y de servicio (artículo 18 LISF)

27.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio, 1803 del Código Civil Federal y 166 de la LISF, la obligación de la afianzadora consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas autógrafas o electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de la misma, debidamente facultados para ello ante la C.N.S.F.

28.- Toda la dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios tienen la obligación de proporcionar a las Instituciones de Fianzas la información del estado que guarde el asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra especie, en donde se haya otorgado Fianza y acordar en treinta días, de ser procedente, la solicitud de cancelación de la(s) póliza(s), en la inteligencia de que las solicitudes no resueltas se entenderán resueltas en sentido negativo Art. 293 LISF.

29.- Transparencia.- Las partes acuerdan que durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

30.- Obligaciones en moneda extranjera.- En el caso de que se emita la póliza de fianza con la suma afianzada en moneda extranjera, en los términos de lo dispuesto por la Disposición 19.2.3, Capítulo 19.2, de la CUSF, se sujetará esta fianza a las siguientes condiciones: a) las obligaciones de pago que deriven de esta póliza se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera; b) el pago de las reclamaciones que realice la Afianzadora en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza; y c) para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta fianza, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

31.- Esta fianza es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación contractual entre un deudor y un acreedor, para lo cual es indispensable que exista una garantía que representará la recuperación de la Afianzadora en caso de incumplimiento de la obligación contraída y necesaria para la emisión de la póliza.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de noviembre de 2015, con el número CNSF-F0022-0678-2015.

Línea de Validación 003160002115431610

Validar Fianza Impresa

Folio de Vaildación **2115421112016249964**

Información de la Fianza

Fianza: 0031600021154

Fiado: ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.

Beneficiario: DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

Monto Afianzado del Endoso: 76,460.23

Estatus de Endoso: VIGENTE

Monto Total de Póliza: 76,460.23

Estatus de Póliza: VIGENTE

Moneda: PESOS

Vigencia

Inicio: 21/11/2016

Fin: 20/11/2017

Subramo: Obra

Con gusto atendemos sus comentarios en la siguiente dirección de correo electrónico: fianza_factura@mapfre.com.mx

Aviso Legal

MAPFRE © 2010.

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 16

(PROAGUA APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: **16 DE DICIEMBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP035.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO BENITO JUAREZ 1RA. SECC., MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO 2DA ETAPA.**

LOCALIDAD: **007.- EJIDO BENITO JUAREZ 1RA. SECCION**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO GENERAL 16 PROAGUA 2016- APARTADO RURAL**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE.**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **2,428.00** CANTIDAD: **ML**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **01 DE JULIO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **29 DE AGOSTO DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **CORPORATIVO ESJICA 2002, S.A. DE C.V.**

RFC: **CED020610681**

DOMICILIO: **CARRETERA VILLAHERMOSA A BUENA VISTA KM 5, BUENA VISTA 1ERA. SECCION, CENTRO,TABASCO 86280**

CONTRATO: **CO-OP035-02/2016**

IMPORTE: **$1,040,658.47**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

FECHA DE ADJUDICACION: **16 DE JUNIO DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **01 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **29 DE AGOSTO DE 2016**

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

E.L BENITO JUAREZ 1RA. SECC.

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 16

(PROAGUA APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **2001681** IMPORTE: **$104,065.85** FECHA DE EXP: **24 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. DE C.V.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **2001675** IMPORTE: **$312,197.54** FECHA DE EXP: **24 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. DE C.V.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **2060816** IMPORTE: **$104,055.33** FECHA DE EXP: **13 DE DICIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. DE C.V.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **01 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **05 DE DICIEMBRE DE 2016**

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

EJ. BENITO JUAREZ 1RA. SECC.

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

PRELIMINARES: CONSTRUCCION DE LETRERO ALUCIVO A LA OBRA, LIMPIEZA Y TRAZO, NIVELACION DE LAREA, EXCAVACION CON EQUIPO PARA ZANJAS, PLANTILLA DE ARENA APISONADA CON PISON DE MANO, RELLENO EN ZANJA, REPOSICION DE MATERIAL DE REVESTIMIENTO, ACARREO EN CAMION VOLTEO 1ER KM, ACARREO EN CAMION VOLTEO DEL 2 AI 20 SOBRE TERRACERIA, ACARREO EN CAMION VOLTEO DEL 2 AI 20 SOBRE PAVIMENTO, ACARREO EN CAMION VOLTEO DEL KM 21 EN ADELANTE SOBRE PAVIMENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 3 PULGADAS DE PVC-RD-26 CON COPLE INTEGRAL, SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 4 PULGADAS DE PVC-RD-26 CON COPLE INTEGRAL, SUMINISTRO E INSTALACIONES DE PIEZAS ESPECIALES DE PVC TEE C/CAMPANA DE 3X3 PULGADAS, TEE C/CAMPANA DE 4X3 PULGADAS, CODOS DE 90° C/CAMPANA, CRUZ DE 3X3 PULGADAS, EXTREMIDAD CAMPANA DE 3 PULGADAS, EXTREMIDAD ESPIGA C/CAMPANA DE 3 PULGADAS, EXTREMIDAD ESPIGA C/CAMPANA DE 4 PIJLGADAS, TAPON C/CAMPANA DE 3 PULGADAS, EMPAQUE DE NEOPRENO DE 3 PULGADAS, SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE SECCIONAMIENTO COMPUERTA DE BASTAGO FIJO, TORNILLOS DE CABEZA HEXAGONAL C/TUERCA , CONSTRUCCION DE CAJA DE OPERACION DE VALVULAS, SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTRAMARCO SENCILLO O DOBLE, SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCO CON TAPA DE FIERRO FUNDIDO, ELABORACION DE CONCRETO, SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMAS DOMICILIARIAS TIPO-4C DE PLASTICO FLEXIBLE, SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE ADMISION Y EXPULSION DE 3 PULGADAS, CONSTRUCCION DE BASE DE CONCRETO PARA SUSTENTAR LOS BASTONES DE AGUA POTABLE.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **ML** CANTIDAD: **1,969.74**

POBLACION BENEFICIADA: **164 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 16

(PROAGUA APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018 JEFE DE SECTOR EJ. BENITO JUAREZ 1RA. SECC.

ACTA DE CABILDO	FECHA	
12	**18/05/2016**	
CONTRATO DE PRESTAMO	FECHA	INVERSION ($)

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE CONVENIO	FECHA	INVERSION ($)
CONVENIO	**03 DE DICIEMBRE DE 2016**	**$ 105.13**

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE AGOSTO DE 2016**	**DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2016**	**$ 451,378.71**	**$ 138,137.45**
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016**	**$ 92,474.40**	**$ 28,300.36**
ESTIMACION No. 3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES	**06 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016**	**$ 6,710.07**	**$ 2,053.51**
ESTIMACION No. 4 (CUATRO) TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE OCTUBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**$ 93,693.39**	**$ 28,673.41**
ESTIMACION No. 5 (CINCO) TRABAJOS EJECUTADOS	**05 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016**	**$ 89,006.78**	**$ 27,239.14**
ESTIMACION No. 6 (SEIS) TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**$ 94,828.26**	**$ 29,020.72**
ESTIMACION No. 7 (SIETE) TRABAJOS EJECUTADOS	**10 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 05 DE DICIEMBRE DE 2016**	**$ 82,226.99**	**$ 25,164.30**

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 16

(PROAGUA APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ESTIMACION No. 8 (OCHO) CANTIDADES ADICIONALES FINIQUITO	**10 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 05 DE DICIEMBRE DE 2016**	**$**	**130,234.74**	**$**	**39,887.86**

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	**1,040,658.47**	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) :	$	**1,040,553.34**
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	**318,476.75**			
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	**105.13**			
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($):	$	**1,040,553.34**			

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

EJ. BENITO JUAREZ 1RA. SECC.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **CORPORATIVO ESJICA 2002, S.A. DE C.V.**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. EZEQUIEL RAMIREZ OCAÑA.**

RAMO GENERAL 16

(PROAGUA APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA**

COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL.

CARGO: **PRESIDENTE**

NOMBRE Y FIRMA: **C. MARIA ANGELICA MONTIEL VIDAL** M.A.M.V.

CARGO: **SECRETARIO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. MIRNA MONTIEL EROSA**

CARGO: **TESORERO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. MAXELA DE LA C. VAZQUEZ PEREZ** Maxela de la C. Vázquez Pérez

CARGO: **VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA**

NOMBRE Y FIRMA: **C. HILDA PEREZ PEREZ** Hilda Perez Perez

CARGO: **2do. VOCAL.**

NOMBRE Y FIRMA: **C. JOSUE CARDENAS CORNELIO** Josué Cardenas C.

CARGO: **3er. VOCAL.**

NOMBRE Y FIRMA: **C. JOSE LUIS PEREZ LOPEZ** J.L.P.L.

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

E.J. BENITO JUAREZ 1RA. SECC.

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2060816
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1363094

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
MERIDA YUCATAN, A 13 DE DICIEMBRE DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$104,055.33	$104,055.33	PESOS	15	1557
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$104,055.33 (***CIENTO CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.***)

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. PARA GARANTIZAR POR CORPORATIVO ESJICA 2002 S.A. DE C.V., Y R.F.C. CED020610681 CON DOMICILIO FISCAL EN, CARRETERA VILLAHERMOSA A BUENA VISTA KM 5 BUENA VISTA 1ERA. SECCIÓN CENTRO TABASCO, C.P. 86280, VILLAHERMOSA, TABASCO; LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP035-02/16; DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016; QUE SE ADJUDICO A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION LICITACION PUBLICA NACIONAL 827017987-003-16, RELATIVO A LA OBRA: OP035.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO BENITO JUAREZ 1RA. SECCIÓN., MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, 2DA ETAPA, UBICACION: 007.- EJ. BENITO JUAREZ 1RA SECC, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO META: 1,969.74 ML. ORIGEN DE LOS RECURSOS RAMO 16.-(PROAGUA 2016 APARTADO RURAL); POR UN MONTO DE $1,040,658.47 (UN MILLON CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 47/100; M.N.); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, POR UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,040,553.34 (UN MILLON CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.); ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS ARMONIZADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (RID) Y EL BANCO MUNDIAL (BIRF) PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE EL METODO DE CONTRATACIÓN DEFINIDO COMO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE EL MÉTODO DE CONTRATACIÓN DEFINIDO COMO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) POR LOS BANCOS EN LOS PÁRRAFOS 3.3 DE SUS RESPECTIVAS POLÍTICAS; QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

sLC88GnOO6+eMRLTZfZVcQJkypX5rGogKuMlyTZ+jaoCBV1MKgFnE7ai1B7eUF4sWNTpJrDHSgtUGnol7OuuCwim7tFOHNLm3QnbRppQyjXXcAaRiSR7ikd2RbaXeKxWB1RRCYULfrHsvkXU4gYz5k0pW/GAhhNUg3V2yNUQ=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3333 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602060816TPCJ5R** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602060816TPCJ5R



SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamient

Validación de la Fianza 2060816

MONTO:	104,055.33
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	CORPORATIVO ESJICA 2002, S.A. DE C.V
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPALES TENOSIQUE TABASCO
OBJETO GARANTIZADO:	CALIDAD. CONTRATO: CO-OP035-02/201
FECHA DE EXPEDICION:	13/12/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06136309401

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

Ayuntamiento Constitucional
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO 33 FONDO III 2016

TENOSIQUE

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 10 (D) OCTUBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP036.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EJIDO BENITO JUAREZ J.N.C.P., MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, 2DA. ETAPA.

LOCALIDAD: 0008.- N.C.P. BENITO JUAREZ

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 5280.00

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 05 DE JULIO DEL 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

RFC: PIML8503307U9

DOMICILIO: 40. No. 410 COL. SAN MIGUELITO, C.P. 86902, TENOSIQUE TABASCO.

CONTRATO: CO-OP036-03/2016

IMPORTE: $ 2,951,995.21

MODALIDAD DE ADJUDICACION: LICITACION PUBLICA

FECHA DE ADJUDICACION: 18 DE JUNIO DEL 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 05 DE JULIO DEL 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 4593-07622-0 IMPORTE: $295,199.52 FECHA DE EXP: 27 DE JUNIO DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

ANTICIPO:

FIANZA No.: 4593-07623-3 IMPORTE: $885,598.56 FECHA DE EXP: 27 DE JUNIO DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 4593-07898-7 IMPORTE: $287,832.17 FECHA DE EXP: 10 DE OCTUBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA VIGENCIA: **12 MESES**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 05 DE JULIO DEL 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE REALIZARION EXCAVACIONES A MANO Y CON MAQUINARIA, ASI COMO COLOCACION DE TUBERIA DE PVD RD-26 DE 3" Y 4" PARA LINEA DE CONDUCCION, DE REALIZO INTERCONEXICON A LA LINEA DE ALIMENTACION DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE POR MEDIO DE UNA CAJAS DE VALVULAS DE OPERACION, CONSTRUCCION TOMA DOMICILIARIA INTERCONECTADA A LA RED DE DISTRIBUCION COLOCADA, REHABILITACION DE CALLES CON GRAVA EN GREÑA Y LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 4666.60 ML

POBLACION BENEFICIADA: 439 PERSONAS LOCALIDADES BENEFICIADAS: 0008.- N.C.P. BENITO JUAREZ

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	05 AL 31 DE JULIO DEL 2016	$ 594,332.03	$ 181,886.10
2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016	$ 406,699.11	$ 124,463.95
3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES	01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016	$ 31,594.62	$ 9,669.04
4 (CUATRO) CONCEPTOS NO PREVISTOS	01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016	$ 106,096.93	$ 32,469.32
5 (CINCO) CONCEPTOS NO PREVISTOS	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	$ 61,387.37	$ 18,786.65
6 (SEIS) TRABAJOS EJECUTADOS	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	$ 1,496,012.59	$ 534,593.20
7 (SIETE) CANTIDADES ADICIONALES FINIQUITO	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	$ 182,199.08	$ 1,099.48

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $2,951,995.21

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $2,878,321.73

IMPORTE DEL CONVENIO ($) :

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $902,967.74

SALDO POR CANCELAR : $73,673.48

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

CARGO: ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRE Y FIRMA: C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. MIGUEL LUNA R.

María Rabanales B.
SECRETARIO DEL COMITÉ

C. MARIA RABANALES BALCAZAR.

TESORERO DEL COMITÉ

C. LEONARDO BALCAZAR G.

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

C. MARCIA VAZQUEZ BALCAZAR.

Amalia B. H.
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ

C. AMALIA BALCAZAR HERNANDEZ.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2018-2021
JEFE DE SECTOR
EJ. N.C.P. BENITO JUAREZ

SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ

C. ISMAEL VAZQUEZ BALCAZAR.

Antonio Chalé Domínguez

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA

CARGO:

NOMBRE Y FIRMA:

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA:_____

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018
JEFE DE SECTOR
EJ. N.C.P. BENITO JUAREZ

ANTONIO CHABLÉ DOMINGUEZ

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4593-07898-7
Código de Seguridad:	z9PbU4O
Folio:	1045333
Monto de la fianza:	$287,832.17
Monto de este movimiento:	$287,832.17

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 10 de Octubre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

PARA GARANTIZAR LUIS MIGUEL PIÑA MORENO, CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE 40 NÚMERO 410 COLONIA SAN MIGUELITO C.P. 86902 TENOSIQUE, TABASCO, R.F.C. PIML8503307U9, LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP036-03/2016; DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, QUE SE ADJUDICO A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION LICITACION PÚBLICA NACIONAL 827017987-004-16, RELATIVO A LA OBRA: OP036.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO BENITO JUAREZ J.N.C.P., MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA, EN LA LOCALIDAD: 008.- EJ. BENITO JUAREZ J.N.C.P, MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, META: 5,280.00 ML. ORIGEN DE LOS RECURSOS RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL), CON UN IMPORTE TOTAL DE $2'951,995.21 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 21/100; M.N.), INCLUYE I.V.A., LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE 365 DÍAS POR UN MONTO TOTAL EJERCIDO: $2,878,321.73 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 73/100 M.N.), INCLUYE I.V.A. META EJERCIDA: 5,280.00 ML. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS ARMONIZADOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Y EL BANCO MUNDIAL (BIRF), QUE CORRESPONDE POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DEL CONTRATO, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE $287,832.17 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.) Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A).- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B).- EN CASO DE QUE SE DETECTEN, VICIOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE 365 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA;

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital

YzEK39PE28UFSfseQ3jhwXDYOmb5RiquC1fEnBtSSwqgZJBL6FCD5XaaTh0PIHNFevPuJxKX2N5BmWNcZOD90zXfWW/WuUEdUw4GqcR13ixAVsUuF2W1CSxxv6ZPapRjM5BzOaq2CbWvcPKGkAVdlaobTTOhWg=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100000990000007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1314 D3QF 414D 3QFO FEI1 0453 33

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este fólio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.commx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4593-07898-7
Código de Seguridad:	z9PbU4O
Folio:	1045333
Monto de la fianza:	$287,832.17
Monto de este movimiento:	$287,832.17

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 10 de Octubre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

C).- QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE;

D).- QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

E).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, O EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital: YzFK39PE28UFSFseQ3jhwXDYOmb5RiquCifEnBtS5wcg2JBL6FCD5XaaTh0PIHNFevPuJxKX2N5BmWNcZODJ90=XfWW/WuuEdUw4GqscR13IxAKsUuF2WltCSxxv6ZPapRjM5B=Oag2CbWvcPKGkAXdlaobTTOOhWg=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100009900007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando el efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

De conformidad con el Artículo 211 de la L.I.S.F. y la Disposición Transitoria Sexta de la C.U.S.F.

Insurgentes.

Afianzadora Insurgentes S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 27 de Diciembre del 2016 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	4593-07898-7
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	LUIS MIGUEL PIÑA MORENO
Beneficiario (s):	A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	$287,832.17
Monto actual de la fianza:	$287,832.17
Ramo / Tipo:	Administrativas / Buena Calidad Vicios Ocultos
Folio Consulta:	130473
Fecha de expedición:	10/10/2016

Firma Digital de la constancia de consulta:
mHdwsXxA+kg0VT2464lsTMfC//8z+CLzi78QMI76phg7EmKvxJARrqmTK9ojLS0HNlr0TSUgAUYS
YREdIyEsgMO+qidAI0KvkqtwjBj7Xxmek/E8et9eCzek8CB/Ook6uMZuKCi1qvRvQHb/7dQDZo0L
dY8FKU3sZ/+UySdq+Tw=
Serie certificado:00000100009900000697
Prestado de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN
Firmante: MARCO ANTONIO ALEJO GARCIA

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO 33 FONDO III 2016

TENOSIQUE

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 10 (D) OCTUBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP037.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EJIDO EL PALMAR, MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, 2DA. ETAPA

LOCALIDAD: 0062.- EJIDO EL PALMAR

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 5067.00

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 05 DE JULIO DEL 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

RFC: PIML8503307U9

DOMICILIO: 40. No. 410 COL. SAN MIGUELITO, C.P. 86902, TENOSIQUE TABASCO.

CONTRATO: CO-OP037-04/2016

IMPORTE: $ 2,776,455.27

MODALIDAD DE ADJUDICACION: LICITACION PUBLICA

FECHA DE ADJUDICACION: 18 DE JUNIO DEL 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 05 DE JULIO DEL 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **4593-07624-0** IMPORTE: **$277,645.53** FECHA DE EXP: **27 DE JUNIO DEL 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **INSURGENTES AFIANZADORA**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **4593-07625-1** IMPORTE: **$832,936.58** FECHA DE EXP: **27 DE JUNIO DEL 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **INSURGENTES AFIANZADORA**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **4593-07895-0** IMPORTE: **$277,616.22** FECHA DE EXP: **10 DE OCTUBRE DEL 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **INSURGENTES AFIANZADORA** VIGENCIA: **12 MESES**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **05 DE JULIO DEL 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE REALIZARION EXCAVACIONES A MANO Y CON MAQUINARIA, ASI COMO COLOCACION DE TUBERIA DE PVD RD-26 DE 3" Y 4" PARA LINEA DE CONDUCCION, DE REALIZO INTERCONEXICON A LA LINEA DE ALIMENTACION DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE POR MEDIO DE UNA CAJAS DE VALVULAS DE OPERACION, CONSTRUCCION TOMA DOMICILIARIA INTERCONECTADA A LA RED DE DISTRIBUCION COLOCADA, REHABILITACION DE CALLES CON GRAVA EN GREÑA Y LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **ML** CANTIDAD: **6032.75 ML**

POBLACION BENEFICIADA: **681 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFIFIADAS: **0062.- EJIDO EL PALMAR**

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	05 AL 31 DE JULIO DEL 2016	$ 596,017.55	$ 182,401.93
2 (DOS) CONCEPTOS NO PREVISTOS	05 AL 31 DE JULIO DEL 2016	$ 184,084.27	$ 56,336.14
3 (TRES) TRABAJOS EJECUTADOS	01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016	$ 454,798.42	$ 139,184.00
4 (CUATRO) CANTIDADES ADICIONALES	01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016	$ 209,723.86	$ 64,182.73
5 (CINCO) CONCEPTOS NO PREVISTOS	01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016	$ 188,833.20	$ 57,789.47
6 (SEIS) CONCEPTOS NO PREVISTOS	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	$ 72,704.30	$ 22,250.02
7 (SIETE) TRABAJOS EJECUTADOS	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	$ 1,062,044.28	$ 327,496.98
8 (OCHO) CANTIDADES ADICIONALES FINIQUITO	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	$ 7,956.32	$ 48.01

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $2,776,455.27

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $2,776,162.20

IMPORTE DEL CONVENIO ($) :

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $849,689.28

SALDO POR CANCELAR : $293.07

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

CARGO: ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRE Y FIRMA: C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. JOSE MANUEL SANCHEZ AGUILAR.

M. O. G. L.

SECRETARIO DEL COMITÉ

C. ASUNCION JIMENEZ JIMENEZ.

TESORERO DEL COMITÉ

C. MARIA OLGA GARCIA LANDERO.

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

C. PEDRO DE LA CRUZ ARIAS.

Ancelmo Jimenez J.

PRIMER VOCAL DEL COMITÉ

C. ANCELMO JIMENEZ J.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018

SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ

C. SANTANA JIMENEZ ALVAREZ.

JEFE DE SECTOR

EJ EL PALMAR

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAN MEDINA

CARGO: Delegado

NOMBRE Y FIRMA: José Abraham Tajún Correa

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA: Ejido El Palmar

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018
JEFE DE SECTOR
EJ. EL PALMAR

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4593-07695-0
Código de Seguridad:	rJpDe3s
Folio:	1043262
Monto de la fianza:	$277,616.22
Monto de este movimiento:	$277,616.22

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 10 de Octubre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

PARA GARANTIZAR LUIS MIGUEL PIÑA MORENO, CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE 40 NÚMERO 410 COLONIA SAN MIGUELITO C.P. 86902 TENOSIQUE, TABASCO Y R.F.C. PIML8503307U9, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP037-04/2016; DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE $2,776,162.20 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN OBRA: OP037.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO EL PALMAR, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA, EN LA LOCALIDAD: 062.- EJ. EL PALMAR, MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, META: 5,067.00 ML. ORIGEN DE LOS RECURSOS RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL); LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EN LOS ARTICULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTE A LA FECHA Y ARTICULOS 95, 96, 97, Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ESTARÁ EN VIGOR POR UN PLAZO DE 12 MESES A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION Y VICIOS OCULTOS ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA DERIVADA DEL CONTRATO. AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LAS OBRAS Y RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP037-04/2016, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO C) EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR E) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA LIBRANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA CONTRATANTE, QUE ASI LO INDIQUE. F) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital: Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00001000009900007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban
...mcPIMKJmTsWifVCqAanMcn4dtNKWpcjiFBJoFoklhR+czzIpAXwtvQSKdsyjJV3Yy+AbKjCMAi3OKhJ+QMBmHKeUcDAxzQOah9yzXnAXbRwveVP3nHHvCcMaXAH5ZJGJpgUBON/CDVaC7dT7GF0gKp1N92ELPU=

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R V-XII-MMXVI V.2

1314 CV7V Z14C V7W9 FEI1 0432 62

0063936

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegaré a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la Republica Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4593-07895-0
Código de Seguridad:	rJpDe3s
Folio:	1043262
Monto de la fianza:	$277,616.22
Monto de este movimiento:	$277,616.22

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 10 de Octubre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

AUTORIDAD COMPETENTE, Y, G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA-

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital: 6niwJPfMKJmTsWYfVCqAanMcn4dtNKwMpcjiFBJoFoklhR+czzLpAXwtvQGKdsyjJV3Yy+AbKjOMAf3OKhJ+QMBmHKe0cDAkzQ0ah9yzXnAXbRwveVP3nHHvCcMaXAH5ZJGJpgUB0N/CDVac7dT7GF0gKplN92ElPU=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100009900007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R V-XII-MMXVI V.2

1314 CV7V Z14C V7W9 FEI1 0432 62

0063937

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegaré a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la Republica Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Insurgentes.

Afianzadora Insurgentes S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 27 de Diciembre del 2016 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	4593-07895-0
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	LUIS MIGUEL PIÑA MORENO
Beneficiario (s):	A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	$277,616.22
Monto actual de la fianza:	$277,616.22
Ramo / Tipo:	Administrativas / Buena Calidad Vicios Ocultos
Folio Consulta:	130497
Fecha de expedición:	10/10/2016

Firma Digital de la constancia de consulta:
spLIdJ2x/odijPZSJ4JVVeXfcLSEEEyO1rG1rW2prkhE37oJUAjk8nLtOpeIcLjV3embadmkzf3y
YrRCgz+9lEqqCFFp6EMHe+AaKh4/2YLmhcX813/WcK7sB+ggZaHCrXIVoPDskPPZX1aDdux2xEk3
a8HRicjJgRQlOw38Xs8=
Serie certificado:00000100009900000697
Prestado de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN
Firmante: MARCO ANTONIO ALEJO GARCIA

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

Ayuntamiento Constitucional
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: **24 DE DICIEMBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP038.-CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO EL PORVENIR, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. META 1033.42 ML.**

LOCALIDAD: **215.- EJIDO EL PORVENIR**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO GENERAL 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE.**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **ML** CANTIDAD: **1033.42**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **01 DE JULIO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **29 DE AGOSTO DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **CORPORATIVO ESJICA 2002, S.A. DE C.V.**

RFC: **CED020610681**

DOMICILIO: **TERESA VERA MANZANA 15 LOTE 42 COL. CARLOS PELLICER CAMARA, MEDELLIN Y MADERO 2DA. SECCION, VILLAHERMOSA TABASCO, C.P. 86270**

CONTRATO: **CO-OP038-01/2016**

IMPORTE: **$377,264.13**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

FECHA DE ADJUDICACION: **16 DE JUNIO DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **01 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **29 DE AGOSTO DE 2016**

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **2001670** IMPORTE: **$37,726.41** FECHA DE EXP: **24 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX S.A.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **2001666** IMPORTE: **$113,179.24** FECHA DE EXP: **24 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX S.A.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **2062502** IMPORTE: **$37,622.45** FECHA DE EXP: **23 DE DICIEMBRE**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX S.A.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **01 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **14 DE DICIEMBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

PRELIMINARES: CONSTRUCCION DE LETRERO ALUCIVO A LA OBRA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERIA RD-26 DE 3" DE DIAMETRO, CONEXION A LA RED DE CONDUCCION, PLANTILLA CON ARENA LIMPIA, RELLENO PRODUCTO DE LA MISMA EXCAVACION Y REVESTIMIENTO DE LAS CALLES CON GRAVA ROJA PRODUCTO DEL BANCO "EL MOOL". COLOCACION DE TOMAS DOMICILIARIAS Y BASTONES CON LLAVES DE NARIZ .

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **ML** CANTIDAD: **870.45**

POBLACION BENEFICIADA: **105 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA
12	**18/05/2016**

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

No. DE CONVENIO	FECHA	INVERSION ($)
0	-	$ -

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	06 DE AGOSTO	DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2016	$ 150,012.29	$ 45,908.93
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	06 DE SEPTIEMBRE	DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016	$ 37,111.13	$ 15,068.40
ESTIMACION No. 3 (TRES) TRABAJOS EJECUTADOS	14 DE DICIEMBRE	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 51,945.10	$ 15,896.99
ESTIMACION No. 4 (CUATRO) TRABAJOS EJECUTADOS	14 DE DICIEMBRE	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	$ 31,800.52	$ 9,732.06
ESTIMACION No. 5 (CINCO) TRABAJOS EJECUTADOS	14 DE DICIEMBRE	DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016	$ 21,417.53	$ 6,554.51
ESTIMACION No. 6 (SEIS) TRABAJOS EJECUTADOS	14 DE DICIEMBRE	DEL 01 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 29,229.74	$ 8,945.31
ESTIMACION No. 7 (SIETE) CANTIDADES ADICIONALES FINIQUITO	14 DE DICIEMBRE	DEL 01 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 54,708.14	$ 13,343.36

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	377,264.13	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	376,224.45
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	115,449.56		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	1,039.68		
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($):	$	376,224.45		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA:

POR EL CONTRATISTA: **CORPORATIVO ESJICA 2002 S.A. DE C.V.**

CARGO: **REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE Y FIRMA: **C. EZEQUIEL RAMIREZ OCAÑA.**

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA**

COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL.

CARGO: **PRESIDENTE**

NOMBRE Y FIRMA: Joaquin Garcia Hernández

CARGO: **SECRETARIO**

NOMBRE Y FIRMA: Margarita Martinez Caraveo

CARGO: **TESORERO**

NOMBRE Y FIRMA: Paula Salado Solano

CARGO: **VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA**

NOMBRE Y FIRMA: Gerardo Madrigal Cortés

CARGO: **2do. VOCAL.**

NOMBRE Y FIRMA: Carmen Santiago Jimenez

CARGO: **3er. VOCAL.**

NOMBRE Y FIRMA: Juarez Gutierrez Angel

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

EJ EL PORVENIR ,,

Carmen Sanchez Lopez

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2062502
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1365892

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
MERIDA YUCATAN, A 23 DE DICIEMBRE DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$37,622.45	$37,622.45	**PESOS**	15	1557
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$37,622.45 (***TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 45/100 M.N.**)

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. PARA GARANTIZAR POR CORPORATIVO ESJICA 2002 S.A. DE C.V., Y R.F.C. CED020610681 CON DOMICILIO FISCAL EN, CARRETERA VILLAHERMOSA A BUENA VISTA KM 5 BUENA VISTA 1ERA. SECCIÓN CENTRO TABASCO, C.P. 86280, VILLAHERMOSA, TABASCO; LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP038-01/16; DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016; QUE SE ADJUDICO A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION LICITACION PÚBLICA NACIONAL BID 827017987-003-16, RELATIVO A LA OBRA: OP038.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO EL PORVENIR, MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, 2DA ETAPA UBICACIÓN: 215.- EJ. EL PORVENIR MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO META: 1,033.42 ML. ORIGEN DE LOS RECURSOS RAMO 16.-PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL); POR UN MONTO DE $377,264.13 (TRES CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 13/100; M.N.); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, POR UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE $376,224.45 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 45/100 M.N.); ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS ARMONIZADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (RID) Y EL BANCO MUNDIAL (BIRF) PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE EL METODO DE CONTRATACIÓN DEFINIDO COMO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE EL MÉTODO DE CONTRATACIÓN DEFINIDO COMO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) POR LOS BANCOS EN LOS PÁRRAFOS 3.3 DE SUS RESPECTIVAS POLÍTICAS; QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

ecePlCaij4vXqzI74DejyowvAw7H4ReO4CqgNNbZegSg1A4xrJm+lqi8A+MHu7j2C4VxNKu+/dyZna60CNYX36Frs+SSRvNedwq/tom1UHvG8pmYrUjCYq11x5SzDj4zCtgzmmMvK5DFU/ZrqfwXKqREec0ykriXTV6DdECk8=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** **0602062502/CMJQP** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602062502/CMJQP

SOFIMEX®

FIANZA:	2062502
LÍNEA DE VALIDACIÓN	0602062502/CMJQP

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

1.- Los terminos de esta poliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantia de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la poliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (m), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentados para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 1ero de la L.I.S.F.

4.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta poliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones 19.1.6, 19.1.7 y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7 En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8 Las instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hara conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex, S.A., en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario y en su caso de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Numero de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.

15.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas, aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza este firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma este registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. EL pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamient

Validación de la Fianza 2062502

MONTO:	37,622.45
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	CORPORATIVO ESJICA 2002, S.A. DE C.V
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPALES TENOSIQUE TABASCO
OBJETO GARANTIZADO:	CALIDAD. CONTRATO CO-OP038-01/201(
FECHA DE EXPEDICION:	23/12/2016

VISUALIZAR XML | VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06136589201

VALIDAR OTRA FIeS | TERMINAR

Ayuntamiento Constitucional
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TENOSIQUE
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
TRIENIO 2016-2018

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 16

RAMO 16: PROAGUA 16 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: **08 DE DICIEMBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP039.- CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, POBLADO LA PALMA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. 2DA ETAPA. META: 2,278.00 ML.**

LOCALIDAD: **059.- POBLADO LA PALMA.**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO 16 PROAGUA 2016- (APARTADO RURAL)**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE.**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **ML** CANTIDAD: **2278**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **08 DE JULIO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.**

RFC: **RGC-090619-8U5**

DOMICILIO: **CALLE NIÑO ARTILLERO # 100 VISTA ALEGRE C.P. 86137 VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO.**

CONTRATO: **CO-OP039-06/2016**

IMPORTE: **$2,199,770.05**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

FECHA DE ADJUDICACION: **21 DE JUNIO DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **08 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

RAMO GENERAL 16

RAMO 16: PROAGUA 16 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **31600008583** IMPORTE: **$219,977.01** FECHA DE EXP: **28 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **MAFRE FIANZAS S.A.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **31600008582** IMPORTE: **$659,931.02** FECHA DE EXP: **28 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **MAFRE FIANZAS S.A.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **31600021160** IMPORTE: **$186,879.47** FECHA DE EXP: **06 DE DICIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **MAFRE FIANZAS S.A.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **08 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **30 DE NOVIEMBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

PRELIMINARES: CONSTRUCCION DE LETRERO ALUCIVO A LA OBRA, CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE DE TUBERIA RD-26 DE 3" Y DE 4", TOMAS DOMICILIARIAS CON LLAVE DE NARIZ Y VALVULA INCLUIDA, CONSTRUCCION DE REGISTROS DE 1X1M CON MARCO Y CONTRA MARCO DE HIERRO Y TAPA, PARA ALOJAR VALVULAS DE SECCIONAMIENTO DE VASTAGO FIJO DE 3" Y DE 4", SUMINISTRO Y COLOCACION DE VALVULA DE EXPULSION DE AIRE DE 3", REVESTIMIENTO DE LAS CALLES DEL EJIDO CON GRAVA ROJA PRODUCTO DEL BANCO EL "MOOL". CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO CON CAP. DE 35 M3 QUE ALIMENTARA A LA RED DE AGUA POTABLE DE LA PALMA Y EJIDOS CERCANOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **ML** CANTIDAD: **2,226.53**

POBLACION BENEFICIADA: **292 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA
12	**18/05/2016**

MODIFICACIONES

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 16

RAMO 16: PROAGUA 16 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

(Ampliacion de Plazo) No. DE CONVENIO	FECHA	INVERSION ($)
01	**30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	-
(Reduccion de Monto) **02**	**07 DE DICIEMBRE DE 2016**	**$311,185.68**

INVERSION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
EST. # 1 TRABAJOS EJECUTADOS	**05 DE AGOSTO DE 2016**	**DEL 08 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2016**	**$ 150,295.38**	**$ 45,995.56**
EST. # 2 TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2016**	**$ 193,956.73**	**$ 59,357.45**
EST. # 3 TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE OCTUBRE DE 2016**	**DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**$ 111,079.64**	**$ 33,994.20**
EST. # 4 CANTIDADES ADICIONALES	**06 DE OCTUBRE DE 2016**	**DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**$ 18,398.17**	**$ 5,630.47**
EST. # 5 TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2016**	**$ 78,420.16**	**$ 23,999.28**
EST. # 6 TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**$ 638,548.96**	**$ 195,418.01**
EST. # 7 CANTIDADES ADICIONALES	**06 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**$ 83,548.14**	**$ 25,568.61**
EST. # 8 CONCEPTOS NO PREVISTOS	**06 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**$ 614,337.19**	**$ 281,364.07**

IMPORTE DEL CONTRATO ($): **$2,199,770.05**

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : **$ 1,888,584.37**

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : **$ 671,327.65**

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 16

RAMO 16: PROAGUA 16 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

IMPORTE DEL CONVENIO ($) : **$311,185.68**

IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($): **$1,888,584.37**

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA:

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

POR EL CONTRATISTA: **ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. MARIANA MAGAÑA LEZAMA**

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 16

RAMO 16: PROAGUA 16 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA**

COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL.

CARGO: **PRESIDENTE**

NOMBRE Y FIRMA: **C. MICHAEL CHAN CORREA**

CARGO: **SECRETARIO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. MARTHA ISABEL LAUREANO B.**

CARGO: **TESORERO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. MERCEDES HERNANDEZ ALVARES**

CARGO: **VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA**

NOMBRE Y FIRMA: **C. BERULO ZETINA QUIP**

CARGO: **1er. VOCAL.**

NOMBRE Y FIRMA: **C. AZUCENA MARGARITA CHAN PEREZ**

CARGO: **2do. VOCAL.**

NOMBRE Y FIRMA: **C. REBECA HERRERA CARRILLO**

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

DELEGADO MUNICIPAL

POR LA PALMA

MAPFRE

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

FIANZA:	0031600021160
LÍNEA VAL:	00316000211603161073573 63

VIGENCIA DEL:	06/12/2016	**AL:**	05/12/2017	**MOVIMIENTO:**	0	**MONTO:**	186,879.47

FIADO:	ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.		
MOVIMIENTO:	EMISION	**R.F.C.:**	RGC0906198U5
MONEDA:	PESOS		
RAMO:	ADMINISTRATIVAS		
SUBRAMO/NOMBRE:	Obra / Buena Calidad Obra		

DIVISIÓN:	OPERACION SURESTE	**CLAVE:**	22902
AGENTE:	DOMINGUEZ TARACENA, CENY KRISTELL		

PRIMA		2,111.74
D.I.V.		73.91
GASTOS DE EXPEDICIÓN		1,100.00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN		700.00
GASTOS DE AFECTACIÓN		0.00
SUBTOTAL		3,985.65
I.V.A.	16 %	637.70
PRIMA TOTAL		4,623.35

MAPFRE FIANZAS S. A. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

MXP 186,879.47 (-CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.-)

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

PARA GARANTIZAR POR ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V. Y RGC0906198U5 CON DOMICILIO EN CALLE NIÑO ARTILLERO NUMERO EXTERIOR 100, COLONIA VISTA ALEGRE, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86137. LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABLIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CO-OP039-06/2016; DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION LICITACION PUBLICA NACIONAL BID 827017987-005-16, RELATIVO A LA OBRA: OP039.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, POBLADO LA PALMA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA, EN LA LOCALIDAD: 059.- POB. LA PALMA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO META: 2,278.00 ML, ORIGEN DE LOS RECURSOS RAMO 16.-PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL). POR UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,868,794.66 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), INCLUYE I.V.A., LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS ARMONIZADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y EL BANCO MUNDIAL (BIRF) PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE EL MÉTODO DE CONTRATACIÓN DEFINIDO COMO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) POR LOS BANCOS EN LOS PÁRRAFOS 3.3 DE SUS RESPECTIVAS POLÍTICAS y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO., QUE CORRESPONDE POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE. MAPFRE FIANZAS, S. A., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/0 CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, MAPFRE FIANZAS, S. A. ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 274, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES

CARLOS RENE GONZALEZ MAYER
DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL:

gK/ugV+WHnHhIK5G4qnV47XaVFbEJJ+EzSTSgOCxwiL4KW1E7AxY7ewVoKg09Iv1yfpYEL9klQBsApqSFTCgZJw7LiHGpWE34JxjG
PXCNFeY3UYLvR7jzW1tHbWKvL4pcuTHY0pFkYFD3B/3taGbnzHnzlBo8sl0AZj+vkuaBZM=

México, Distrito Federal a 6 de diciembre de 2016

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de noviembre de 2015, con el número CNSF-F0022-0678-2015.
MAPFRE FIANZAS, S. A. Ofnas. Corporativas: Av. Paseo de la Reforma 243 Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500
Distrito Federal. Tel: 6592-9000, Lada 018000627373

MAPFRE

Normas Reguladoras

FIANZA: 0031600021160

LÍNEA VAL: 00316000211603161073573 63

1.- De conformidad con el artículo 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo posterior LISF, los derechos y obligaciones que se generan por la emisión de fianzas se encuentran reguladas por la citada ley, y en lo no previsto por esta ley, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

2.- Las Fianzas y en general todos los contratos que de ellas se deriven, celebrados por las afianzadoras, se reputarán mercantiles para todas la partes que en ellos integren ya como fiado (s), beneficiario (s), solidario (s), solicitante (s) o contrafiador (res), con excepción de la garantía hipotecaria contenida en el artículo 32 de la LISF.

3.- La Afianzadora sólo asumirá obligaciones como fiadora mediante el otorgamiento de pólizas foliadas y numeradas, y mediante endosos a las mismas debidamente numerados. Artículo 166 de la LISF.

4.- El contenido y los términos de esta póliza de fianza deberán ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la fianza como límite máximo de la obligación fiadora, el nombre completo del beneficiario y el de quién o quiénes aparezcan como fiado, y el concepto garantizado.

5.- El beneficiario de esta póliza de fianza deberá revisar su contenido, en cuanto al texto de la misma así como el que aparece impreso en el anverso y reverso, de no realizar por escrito las aclaraciones que estime necesarias una vez que haya recibido del fiado el original de este documento, se entenderá que acepta y está conforme con las obligaciones y derechos que de ella emanan y que le sean propios a cada una de las partes involucradas.

6.- El original de esta póliza así como el original de los documentos relacionados con aumentos o disminuciones del importe de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación, deberán ser conservados por el beneficiario, para ser presentados ante la Afianzadora o ante las autoridades competentes para el ejercicio de su derecho de reclamación o requerimiento. La devolución de la póliza original a la Afianzadora es presunción legal de extinción y liberación de la obligación fiadora, salvo prueba en contrario. Artículo 166 LISF.

7.- La validez de esta fianza y sus efectos legales dependerá de la que tenga el contrato principal que da origen a la expedición de la póliza, por lo que dicho documento fuente deberá observarse estrictamente por quienes intervienen en el mismo y no deberá alterarse o modificarse en cualquier forma sin consentimiento de la Afianzadora a efecto de que subsista su obligación fiadora.

8.- El texto de la Fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga con las limitantes que en la misma se establezcan.

9.- La fianza es nula si se garantiza préstamo de dinero o de títulos de crédito o en general, de cualquier operación crediticia.

10.- Las instituciones de fianzas no gozan de los beneficios de orden y excusión contemplados en los artículos 2814 y 2815 del Código Civil Federal y sus fianzas no se extinguirán aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al deudor por el cumplimiento de la obligación principal. Artículo 178 LISF.

11.- La prórroga o espera concedida por el acreedor al deudor principal, sin consentimiento por escrito de la institución de fianzas, extingue la fianza. Artículo 179 LISF.

12.- Salvo consentimiento expreso y por escrito de la institución de Fianzas, la novación de la obligación principal extingue la Fianza Artículo 2220 del Código Civil Federal.

13.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Artículo 2847 del Código Civil Federal

14.- Caducidad.- Las obligaciones derivadas de las fianzas a cargo de "LA AFIANZADORA" se extinguirán por caducidad si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo estipulado en la póliza, o bien, dentro de los 180 días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza o a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado, según el artículo 174 de la LISF. Tratándose de fianzas otorgadas ante la Federación, el Distrito Federal, los Estados o Municipios, el plazo de caducidad será de tres años.

15.- Prescripción.- Ejercido el derecho de reclamación dentro del plazo de caducidad, las obligaciones derivadas de las fianzas a cargo de "LA AFIANZADORA" se extinguirán por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, el que resulte menor, según el artículo 175 de la LISF. Tratándose de fianzas otorgadas ante la Federación, el Distrito Federal, los Estados o Municipios, el plazo de prescripción será de tres años. Cualquier escrito de reclamación o requerimiento de pago del beneficiario interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

16.- El beneficiario al presentar reclamación con cargo a esta fianza podrá optar por los siguientes supuestos: conforme al artículo 279 de la LISF, para requerir de pago directamente a la Afianzadora presentando su escrito ante cualquiera de sus sucursales u oficinas de servicio; optar por presentarla conforme a lo estipulado en el artículo 50 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a través de la Unidad Especializada a cargo de la afianzadora, quien deberá responder al beneficiario en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la consulta; o bien, hacer valer sus derechos directamente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en términos del Título Quinto de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros vigente, o bien, ante los tribunales competentes conforme a los artículos 279 ó 280 de la LISF.

17.- En caso de que el beneficiario haga valer sus derechos ante los Tribunales Competentes, en los términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 280 de la LISF, podrá elegir libremente hacerlo ante los juzgados del fuero común o federal.

18.- De conformidad con lo establecido en el artículo 282 de la LISF, las autoridades beneficiarias de esta póliza podrán optar a su elección, por hacer valer sus derechos de cobro conforme a los artículos 279 ó 282 de la citada Ley, excepción hecha de las autoridades del orden penal las que deberán observar el procedimiento señalado en el artículo 291 de la misma.

19.- Las fianzas que se otorguen ante autoridades judiciales que no sean del orden penal se harán efectivas conforme al artículo 281 de la LISF, y tratándose de fianzas que garanticen obligaciones fiscales a cargo de terceros, se observará lo dispuesto por el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

20.- El beneficiario de esta fianza, al formular cualquier reclamación de pago, deberá cumplir con lo dispuesto por la fracción VIII, del apartado 4.2.8 del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (en lo posterior CUSF) en vigor, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo contener los siguientes requisitos mínimos: a) Fecha del escrito de reclamación; b) Número de la(s) póliza(s) de fianza con cargo a la(s) que se formula reclamación; c) Fecha de expedición de la(s) fianza(s); d) Monto de la fianza, e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario de la póliza y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente de la fianza (fecha, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva de soporte para comprobar lo declarado; k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.

21.- En caso de que la afianzadora no cumpla en tiempo con el pago de una reclamación, siempre que ésta resulte procedente estará obligada con el beneficiario de la fianza a indemnizarle por mora, en los términos y condiciones que al efecto se señala en el artículo 283 de la LISF.

22.- Siendo la fianza un contrato accesorio al documento o contrato principal que le da origen, seguirá la suerte de aquel por lo que si el fiado o el beneficiario, uno u otro o ambos, optaren por hacer valer sus derechos recíprocamente ante autoridad competente en relación con dicho contrato, existiendo o no reclamación en trámite, la Afianzadora no estará obligada a realizar ningún pago ni a emitir opinión o dictamen hasta en tanto no se resuelva o desaparezca la situación legal controvertida y se vuelva exigible la obligación afianzada, excepto cuando se garanticen obligaciones fiscales a cargo del fiado, supuesto en el cual

MAPFRE

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

FIANZA:	0031600021160
LÍNEA VAL:	**00316000211603161073573 63**
ENDOSO:	0

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. (FIN DE TEXTO)

- OBJETO: Garantizar la reparación de los defectos o vicios ocultos en las obras ejecutadas por el fiado.
- FIADO: ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.
- DOMICILIO FIADO: NIÑO ARTILLERO 100 VISTA ALEGRE , C.P. 86137, OTROS, TABASCO.
- BENEFICIARIO: DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
- DOMICILIO BENEFICIARIO: CALLE 21 S/N COL. CENTRO , C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.
- FORMA DE ACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO: EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES

CARLOS RENE GONZALEZ MAYER
DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL:

gK/ugV+WHnHhIK5G4qnV47XaVFbEJJ+EzSTSgOCxwiL4KW1E7AxY7ewVoKg09Iv1yfpYEL9kIQBsApqSFTCgZJw7LiHGpWE34JxjG
PXCNFeY3UYLvR7jzW1tHbWKvL4pcuTHY0pFkYFD3B/3taGbnzHnzlBo8sI0AZj+vkuaBZM=

México, Distrito Federal a 6 de diciembre de 2016

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de noviembre de 2015, con el número CNSF-F0022-0678-2015.
MAPFRE FIANZAS, S. A. Ofnas. Corporativas: Av. Paseo de la Reforma 243 Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500
Distrito Federal. Tel: 6592-9000, Lada 018000627373

MAPFRE

Normas Reguladoras

FIANZA:	0031600021160
LÍNEA VAL:	**00316000211603161073573 63**

se estará a lo dispuesto por el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

23.- Conforme al artículo 180 de la LISF., cuando el fiado realice la contratación de otra fianza o garantía, con otra (s) afianzadora (s), en adición a esta póliza y referida a la misma obligación principal, el beneficiario deberá dar aviso por escrito de ello a la Afianzadora debiendo presentar y acreditar su reclamación o requerimiento ante las demás coafianzadoras en proporción al importe de cada una de las pólizas a su favor.

24.- Conforme al artículo 177 de la LISF, el pago de la fianza subroga por ministerio de ley a la Afianzadora, en todos los derechos, acciones y privilegios del acreedor beneficiario relacionados con la obligación afianzada, pudiendo la Afianzadora quedar liberada, total o parcialmente, si por causas imputables al acreedor, tal subrogación resultare imposible.

25.- La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la LISF.

26.- Las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades locales cuando la legislación así lo exija o lo permita (artículo 17 LISF). Las autoridades federales o locales no podrán calificar la solvencia de las instituciones de fianzas, ni exigir la constitución de garantías que la respalden o exigir la comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica. Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía (artículo 18 LISF). La infracción de este precepto será causa de responsabilidad. Las pólizas que se emitan ante la Administración Pública Federal se ajustarán a los modelos que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, entre las cuales podrán incluirse requisitos de carácter general en aspectos operativos y de servicio (artículo 18 LISF)

27.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio, 1803 del Código Civil Federal y 166 de la LISF, la obligación de la afianzadora consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas autógrafas o electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de la misma, debidamente facultados para ello ante la C.N.S.F.

28.- Toda la dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios tienen la obligación de proporcionar a las Instituciones de Fianzas la información del estado que guarde el asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra especie, en donde se haya otorgado Fianza y acordar en treinta días, de ser procedente, la solicitud de cancelación de la(s) póliza(s), en la inteligencia de que las solicitudes no resueltas se entenderán resueltas en sentido negativo Art. 293 LISF.

29.- Transparencia.- Las partes acuerdan que durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

30.- Obligaciones en moneda extranjera.- En el caso de que se emita la póliza de fianza con la suma afianzada en moneda extranjera, en los términos de lo dispuesto por la Disposición 19.2.3, Capítulo 19.2, de la CUSF, se sujetará esta fianza a las siguientes condiciones: a) las obligaciones de pago que deriven de esta póliza se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera; b) el pago de las reclamaciones que realice la Afianzadora en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza; y c) para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta fianza, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

31.- Esta fianza es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación contractual entre un deudor y un acreedor, para lo cual es indispensable que exista una garantía que representará la recuperación de la Afianzadora en caso de incumplimiento de la obligación contraída y necesaria para la emisión de la póliza.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de noviembre de 2015, con el número CNSF-F0022-0678-2015.

Línea de Validación 00316000211603161O7

Validar Fianza Impresa

Folio de Vaildación 2116006122016249972

Información de la Fianza

Fianza: 0031600021160

Fiado: ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.

Beneficiario: DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

Monto Afianzado del Endoso: 186,879.47

Estatus de Endoso: VIGENTE

Monto Total de Póliza: 186,879.47

Estatus de Póliza: VIGENTE

Moneda: PESOS

Vigencia

Inicio: 06/12/2016

Fin: 05/12/2017

Subramo: Obra

Con gusto atendemos sus comentarios en la siguiente dirección de correo electrónico: fianza_factura@mapfre.com.mx

Aviso Legal

MAPFRE © 2010.

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2015-2018

RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: **18 DE NOVIEMBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP040.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA ETAPA**

LOCALIDAD: **054.- EJIDO NUEVA ESPERANZA**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **ML** CANTIDAD: **4, 100**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **08 DE JULIO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **GRUPO SEINSUR, S. DE R.L. DE C.V.**

RFC: **GSE151103V15**

DOMICILIO: **CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-TEAPA KM 0.8 COL. PLUTARCO ELIAS CALLES, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86170**

CONTRATO: **CO-OP040-07/2016**

IMPORTE: **$3,718,452.64**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

FECHA DE ADJUDICACION: **22 DE JUNIO DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **08 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **1716584** IMPORTE: **$371,845.26** FECHA DE EXP: **29 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **1716587** IMPORTE: **$1,115,535.79** FECHA DE EXP: **29 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **1764442** IMPORTE: **$388,294.16** FECHA DE EXP: **18 DE NOVIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **08 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **25 DE OCTUBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

CONSTRUCCION DE LETRERO ALUCIVO A LA OBRA, CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE ACERO AL CARBON CED. 40 DE 4", COLOCACION DE TUBERIA HIDRAILICA P.V.C. DE 3" PARA LA RED HIDRAULICA EN LA COMUNIDAD, SUMINISTRO Y COLOCACION DE VALVULAS DE SECCIONAMINETO Y DE DESFOGUE, PINTURA EN TANQUE ELEVADO Y REVESTIMIENTO EN CALLES DONDE SE COLOCO LA TUBERIA DE LA RED DE AGUA POTABLE.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **ML** CANTIDAD: **5,063.30**

POBLACION BENEFICIADA: **384 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
12	**18/05/2016**	**$3,883,491.77**

RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)
Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto)

No. DE CONVENIO DE AMPLIACION	IMPORTE ($)
1	$164,488.96

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	01 DE AGOSTO DE 2016	DEL 08 AL 31 DE JULIO DE 2016	$ 466,570.26	$ 142,786.59
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	06 DE SEPTIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016	$ 515,530.46	$ 157,770.10
ESTIMACION No. 3 (TRES) TRABAJOS EJECUTADOS	06 DE OCTUBRE DE 2016	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 1,329,618.04	$ 406,908.96
ESTIMACION No. 4 (CUATRO) TRABAJOS EJECUTADOS	31 DE OCTUBRE DE 2016	DEL 01 AL25 DE OCTUBRE DE 2016	$ 697,826.34	$ 213,558.92
ESTIMACION No. 5 (CINCO) CONCEPTOS NO PREVISTOS	31 DE OCTUBRE DE 2016	DEL 01 AL25 DE OCTUBRE DE 2016	$ 439,074.89	$ 134,372.06
ESTIMACION No. 6 (SEIS) CANTIDADES ADICIONALES "FINIQUITO"	31 DE OCTUBRE DE 2016	DEL 01 AL25 DE OCTUBRE DE 2016	$ 434,321.61	$ 83,570.70

IMPORTE DEL CONTRATO ($):		$3,718,452.64	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) :	$ 3,882,941.60
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	1,138,967.33		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	164,488.96		
IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):	$	3,882,941.60		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **GRUPO SEINSUR, S. DE R.L. DE C.V.**

CARGO: **GERENTE UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **L.A.E. FERNANDO JUÁREZ GUERRA**

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA**

COMITÉ DE OBRA

CARGO: **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA**

NOMBRE Y FIRMA: **RUBICEL LOPEZ ALEJANDRO**

CARGO: **SECRETARIO**

NOMBRE Y FIRMA: **DORA MARIA JIMENEZ ALVARADO**

CARGO: **TESORERO**

NOMBRE Y FIRMA: **GERARDO SANCHEZ HERNANDEZ** Gerardo Sanchez HZ

CARGO: **VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA**

NOMBRE Y FIRMA: **ARSENIO CORDOVA LOPEZ** Arsenio C.L.

CARGO: **SEGUNDO VOCAL**

NOMBRE Y FIRMA: **DAMARIS MONETJO PEREZ**

CARGO: **TERCER VOCAL** B

NOMBRE Y FIRMA: **BERTNA LILA OSORIO VELAZQUEZ** Bertna Lila Osorio Velazquez

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION
18-11-2016

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
388,294.16	PESOS	1764442	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 388,294.16 TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.

Por: GRUPO SEINSUR S DE RL DE CV

Ante: A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPALES DE TENOSIQUE TABASCO

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR GRUPO SEINSUR S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN, CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA TEAPA KM 0.8 INT 1 COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES CP 86170, VILLAHERMOSA, TABASCO; Y R.F.C. GSE151103V15, LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP040-07/2016; DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016, QUE SE ADJUDICO A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION LICITACION PUBLICA NACIONAL 827017987-006-16, RELATIVO A LA OBRA OP040.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, 2DA ETAPA, UBICACION: 054.- EJ. NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO META: 4,100.00 ML. ORIGEN DE LOS RECURSOS RAMO 16.-PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL); POR UN MONTO DE $3,882,941.60 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, POR UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,882,941.60 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.); ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00351; VILLAHERMOSA, TABASCO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

FIRMA DIGITAL

MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ DE LOS SANTOS

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:
KRjgWCSLwkesOMT3hsdHdHVcn+cGN62k3TUUWR23fLOUOeGdWvwAQzp9QGmCdvWX6hO+42oTlay+UOnEUjxmlq2BUeNvMh5F4BGP3ZSZiIWJTPqWx1xaZLO47DnPiGr6nVBDJzaPnggeBuYTMPhTxRfoq7ujWyrekL84
l8hx396nr2EpeDjNvEUNBS1EgstvrQWTv7RXkNsZLpAhCGJaGBH9QJxSosbCXwiTXJeljpn77VfMC6Jen471PHZGEOJqgeBuoqzrnpK7SEuU65MTgz+HnSUXj48NOvCV1Owy81YXqhu/ujPZH1iLyKj6sWzBMLLMnpu==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0917 A0C1 41

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0039-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto especifico de que se trate."

ACE Fianzas Monterrey

NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE BUENA CALIDAD SUBRAMO OBRA

Garantizan la buena calidad de las Obras, Bienes o Servicios entregados, por un tiempo determinado y en su caso la reparación de los vicios ocultos que resultaren a cargo del fiado, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).

2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.

3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.

4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.

5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.

7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.

8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.

9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.

11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).

12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.

15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.

16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.

18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.

20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.

21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.

22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.

23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0039-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

ACE Fianzas Monterrey

México, D.F., a 16 de diciembre de 2016

A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPALES DE TENOSIQUE TABASCO

Ref: Contestación a la solicitud de validación de pólizas de fianza.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la póliza de fianza número 1764442 e Inclusión 0 y linea de validación 0917A0C141 con el fiado GRUPO SEINSUR S DE RL DE CV.

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 0976573504833

Lic. Arístides Ruiz Velazco.
Gerente de Estrategia de Negocio

Ayuntamiento Constitucional
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TENOSIQUE
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
TRIENIO 2016-2018

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: **28 DE DICIEMBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP041.- OBRA DE CAPTACIÓN PARA LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL EJIDO FRANCISCO I. MADERO RIOS, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 1 CAPTACION**

LOCALIDAD: **027.- EJ. FRANCISCO I. MADERO RIOS**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **CAPTACION** CANTIDAD: **1**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **08 DE JULIO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **20 DE OCTUBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **HAZAEL LEINAD CRUZ PAREDES**

RFC: **GSE151103V15**

DOMICILIO: **CALLE MAR ARABIGO, No. EXT. 36, COL. FRACTO. RIO VIEJO, RIO VIEJO 1a. SECCION, CENTRO, TABASCO, C.P. 86280**

CONTRATO: **CO-OP041-08/2016**

IMPORTE: **$1,498,257.82**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

FECHA DE ADJUDICACION: **22 DE JUNIO DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **08 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **20 DE OCTUBRE DE 2016**

RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **10547-00014-0** IMPORTE: **$149,825.78** FECHA DE EXP: **30 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **10547-00015-7** IMPORTE: **$449,477.35** FECHA DE EXP: **30 DE JUNIO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **1050376** IMPORTE: **$132,183.89** FECHA DE EXP: **28 DE DICIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **14 DE DICIEMBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

CONSTRUCCION DE LETRERO ALUCIVO A LA OBRA, CONSTRUCCION DE CASETA DE OPERACIONES Y BARDA PERIMETRAL CON REJA ACERO, CONSTRUCCION DE ARREGLO MECANICO PARA LA BOMBA, COLOCACION DE TUBO DE ACERO AL CARBON DE 12", COLOCACION DE BOMBA SUMERGIBLE.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **CAPTACION** CANTIDAD: **1.00**

POBLACION BENEFICIADA: **1106 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **5**

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
12	**18/05/2016**	**$1,612,774.00**

RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)
Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE CONVENIO DE AMPLIACION	IMPORTE ($)
1	$164,488.96

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	21 DE OCTUBRE DE 2016	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 405,630.55	$ 124,136.94
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	15 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	$ 267,516.01	$ 81,869.12
ESTIMACION No. 3 (TRES) TRABAJOS EJECUTADOS	15 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016	$ 249,304.79	$ 76,295.87
ESTIMACION No. 4 (CUATRO) TRABAJOS EJECUTADOS	15 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 348,028.37	$ 174,842.11
ESTIMACION No. 5 (CINCO) CANTIDADES ADICIONALES "FINIQUITO"	15 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 51,359.19	$ 309.93

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $1,498,257.82
IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $ 457,453.97
IMPORTE DEL CONVENIO ($) : $176,418.91
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($): $ 1,321,838.91

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $ 1,321,838.91

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)
Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **HAZAEL LEINAD CRUZ PAREDES**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. HAZAEL LEINAD CRUZ PAREDES**

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA**

COMITÉ DE OBRA

CARGO: **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA**

NOMBRE Y FIRMA: **FRANCISCA CAMARA MADRIGAL**

CARGO: **SECRETARIO**

NOMBRE Y FIRMA: **LEYDI DEL CARMEN GONZALEZ REGALADO** Leydi del C. Gonzalez Regalado

CARGO: **TESORERO**

NOMBRE Y FIRMA: **JUAN HERNANDEZ JIMENEZ**

CARGO: **VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA**

NOMBRE Y FIRMA: **CORAZON DEL CARMEN LOPEZ ROJAS**

CARGO: **SEGUNDO VOCAL**

NOMBRE Y FIRMA: **VENANCIO OLIVERIO GALINDO**

CARGO: **TERCER VOCAL**

NOMBRE Y FIRMA: **ESMERALDA CERBIN PEREZ**

ASERTA®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	10547-00063-6
Código de Seguridad:	H2YrdpN
Folio:	1050594
Monto de la fianza:	$132,183.89
Monto de este movimiento:	$132,183.89

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 28 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: HAZAEL LEINAD CRUZ PAREDES

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante y a Favor de DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

ANTE: A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES DE TENOSIQUE TABASCO PARA GARANTIZAR POR HAZAEL LEINAD CRUZ PAREDES, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE MAR ARABIGO NO. EXTERIOR 36, COL. FRACTO RIO VIEJO, RIO VIEJO 1ª SECC, CENTRO TABASCO, 86280; Y R. F. C. CUPH8402048M4 LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADOS NÚMERO CO-OP041-08/2016; DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016 QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 827017987-007-16 RELATIVO A LA OBRA OP041.- OBRA DE CAPTACIÓN PARA LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL EJIDO FRANCISCO I. MADERO RÍOS, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LOCALIDAD: 027.- EJ. FRANCISCO I. MADERO RÍOS MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, META 1.00 CAPTACIÓN, ORIGEN DE LOS RECURSOS RAMO 16.-PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL), $ 1`498,257.82 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), E INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, POR UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE $ 1, 321, 838.91 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.), ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS , QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; AFIANZADORA INSURGENTES S. A. DE C. V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA; DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZA; E) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

HAZAEL LEINAD CRUZ PAREDES

Firma Digital
Firmante: CECILIA VALDONADO PEREZ. Serie Certificado: 00001000009900007124. Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban
bnbqrYNpK5zAvdgs6dG7MRUlgsQPpBlgnzDr7WNks4KJOUUV3P6fWWmC8yOPKSJvvIm5zqKVeDMbgJH8nOP82E5bJN4TzITAOb2pqSfyl1+FVKsWz4PULMKt8U8sB7/uLDOqh38zgQJsK1vgUp/IlV2TIofcF8nE=

LÍNEA DE VALIDACIÓN
I14E HOJ4 17

ASERTA®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	10547-00063-6
Código de Seguridad:	H2YrdpN
Folio:	1050594
Monto de la fianza:	$132,183.89
Monto de este movimiento:	$132,183.89

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 28 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: HAZAEL LEINAD CRUZ PAREDES

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante y a Favor de DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA INSURGENTES S. A. DE C. V., GRUPO FINANCIERO ASERTA ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

HAZAEL LEINAD CRUZ PAREDES

Firma Digital: bnhqTYNpk5zAvdgs6dG7MRU1gSqDPp8IqnrDrJWNke4KJOUUV3P8fMWmGO8yOPKSJv4mSZqKVeDMbqJH8nOP82BfbJNf4TzlTA0b2pqSfyll+FVKswr4PULMKt8UBsB7/uLDOoh38zgQJsKivgJp/I1VZTIofcF8nE=
Firmante: CECILIA MALDONADO PEREZ, Serie Certificado: 00000100009900007124, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R X-I-MMXVII V.1

I14E HOJ4 17

0693317

Insurgentes.

Afianzadora Insurgentes S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 12 de Enero del 2017 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	10547-00063-6
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	HAZAEL LEINAD CRUZ PAREDES
Beneficiario (s):	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	$132,183.89
Monto actual de la fianza:	$132,183.89
Ramo / Tipo:	Administrativas / Buena Calidad Vicios Ocultos
Folio Consulta:	131563
Fecha de expedición:	28/12/2016

Firma Digital de la constancia de consulta:
CRq6wK8Dh/LHl+Jgo4HbVYPmqcMzjarFIO4lNfHX+i/aQzjxhtoBLjw0oF4SdwbhE6Eqf/0LgXVQ
XyR8WTVXMflqwa4V7vJRxarc5VcuxmPxSl0W5wyh/vRAFWh9a7VSEYFVBo99ioMKKJbrO3ubVKWZ
mkm8aIqHEV6HtszJcWQ=
Serie certificado:00000100009900000697
Prestado de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN
Firmante: MARCO ANTONIO ALEJO GARCIA

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2060893
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1363192

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$1,251,080.31	$1,251,080.31	**PESOS**	22	1651
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$1,251,080.31 (***UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS 31/100 M.N.***)

PARA GARANTIZAR ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, POR: GRUPO AM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN, CARRETERA FEDERAL CÁRDENAS A HUIMANGUILLO KM 2.5 PASO Y PLAYA C.P. 86500 CÁRDENAS TABASCO, Y R.F.C. GMC0109265C7, LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP042-09/2016; DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016; QUE SE ADJUDICO A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 827017987-008-16, RELATIVO A LA OBRA: OP042.- CONSTRUCCIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA INTEGRAL, EN EL POBLADO LA PALMA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, (SEGUNDA ETAPA). LOCALIDAD: 059.- POB. LA PALMA. META: 1.00 PLANTA POTABILIZADORA. MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. ORIGEN DE LOS RECURSOS RAMO 16.-PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL), POR UN MONTO DE $12,510,803.12 (DOCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 12/100 M.N.), E INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, POR UN MONTO EJERCIDO DE $12,510,803.12 (DOCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 12/100 M.N.), ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE;

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A).- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B).- QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA;

C).- QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE;

D).- QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

E).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

gxqth81gEcm1L/r7Zrub6rCpEAGJWrrcnTohou5V8BGoeX7BVW+puR+DqlsCqjxJUQHPgaQI6RsKSpzjdPy9SEKxluzAOD/01ycOvoqvHkXcXGzwFgV/L1JkQFSbUZOyVSdZ028R8zKtlyT66Pq4Q3A00DMYJhXUO+5h02/S58=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602060893SLVUFL** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602060893SLVUFL

SOFIMEX®

FIANZA:	2060893
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	0602060893SLVUFL

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex, S.A., en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales



SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamient

Validación de la Fianza 2060893

MONTO:	1,251,080.31
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	GRUPO AM CONSTRUCCIONES, S.A. DE
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIP TENOSIQUE, TABASCO.
OBJETO GARANTIZADO:	VICIOS OCULTOS.- CONTRATO NO. CO- 09/2016
FECHA DE EXPEDICION:	20/12/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06136319201

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

Ayuntamiento Constitucional
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: **29 DE DICIEMBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP042.- CONSTRUCCIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA INTEGRAL, EN EL POBLADO LA PALMA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (SEGUNDA ETAPA).**

LOCALIDAD: **059.- POB. LA PALMA**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **PLANTA** CANTIDAD: **1**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **08 DE JULIO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **04 DE NOVIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **GRUPO AM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

RFC: **GMC0109265C7**

DOMICILIO: **CARRETERA FEDERAL CARDENAS-HUIMANGUILLO KM 2.5, PASO Y PLAYA, CARDENAS, TABASCO, C.P. 86500**

CONTRATO: **CO-OP042-09/2016**

IMPORTE: **$9,899,284.14**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

FECHA DE ADJUDICACION: **24 DE JUNIO DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **08 DE JULIO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **04 DE NOVIEMBRE DE 2016**

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)
Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 2004632 IMPORTE: $989,928.41 FECHA DE EXP: 29 DE JUNIO DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: N/A IMPORTE: FECHA DE EXP:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA:

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 2060893 IMPORTE: $1,251,080.31 FECHA DE EXP: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 08 DE JULIO DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 10 DE DICIEMBRE DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

CONSTRUCCION DE LETRERO ALUCIVO A LA OBRA, CONSTRUCCION DE TANQUE DE CAPATACION, CONSTRUCCION DE LECHO DE SECADO DE LODOS, CONSTRUCCION DE CAJA REPARTIDORA, CONSTRUCCION DE TRICHERAS DE ESCURRIMIENTO DE LODOS, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA SUBESTACION ELECTRICA, CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DOSIFICACION DE QUIMICOS, CONSTRUCCION DE ACOMETIDA ELECTRICA, CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TIERRA, CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO OARA LA PLANTA, CONSTRUCCION DE ARREGLO MECANIDO DE TANQUE DE CAPTACION A CAJA REPARTIDORA, INSTALACION DE BOMBAS DE CISTERNA A RED PRINCIPAL DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCION DE RED DE TUBERIA DE EDIFICIO DE DOCIFICACION A TUBERIA DE AGUA, INSTALACION DE BOMBAS DOCIFICADORAS DE QUIMICOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: CAPTACION CANTIDAD: 1.00

POBLACION BENEFICIADA: 2063 PERSONAS LOCALIDADES BENEFICIADAS: 7

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
12	18/05/2016	$10,120,000.00

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto)

No. DE CONVENIO DE AMPLIACION	IMPORTE ($)
UNICO	$2,611,518.98

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	12 DE OCTUBRE DE 2016	DEL 08 AL 31 DE JULIO DE 2016	$ 459,643.79	$ 2,773.71
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	12 DE OCTUBRE DE 2016	DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016	$ 355,291.91	$ 2,144.00
ESTIMACION No. 3 (TRES) TRABAJOS EJECUTADOS	30 DE NOVIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 332,792.75	$ 2,008.23
ESTIMACION No. 4 (CUATRO) CONCEPTOS NO PREVISTOS	30 DE NOVIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 893,927.18	$ 5,394.38
ESTIMACION No. 5 (CINCO) TRABAJOS EJECUTADOS	28 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	$ 812,121.74	$ 4,900.73
ESTIMACION No.6 (SEIS) VOLUMENES ADICIONALES	28 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	$ 1,885,757.34	$ 11,379.57
ESTIMACION No. 7 (SIETE) CONCEPTOS NO PREVISTOS	30 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016	$ 4,015,404.57	$ 24,230.89
ESTIMACION No. 8 (OCHO) CONCEPTOS NO PREVISTOS "FINIQUITO"	30 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 3,755,863.84	$ 22,664.71

IMPORTE DEL CONTRATO ($):		$9,899,284.14
IMPORTE DE DUCCIONES ($) :	$	75,496.22
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	2,611,518.98
IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):	$	12,510,803.12

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $ 12,510,803.12

RAMO 16.- PROAGUA 2016 (APARTADO RURAL)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **GRUPO AM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **ARQ. ADOLFO MENDEZ LOPEZ**

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA**

COMITÉ DE OBRA

CARGO: **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA**

NOMBRE Y FIRMA: **MICHAEL CHAN CORREA**

CARGO: **SECRETARIO**

NOMBRE Y FIRMA: **MARTHA ISABEL LAUREANO B.**

CARGO: **TESORERO**

NOMBRE Y FIRMA: **MERCEDEZ HERNANDEZ ALVAREZ**

CARGO: **VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA**

NOMBRE Y FIRMA: **BERULO ZETINA QUIP**

CARGO: **SEGUNDO VOCAL**

NOMBRE Y FIRMA: **AZUCENA MARGARITA CHAN PEREZ**

CARGO: **TERCER VOCAL**

NOMBRE Y FIRMA: **REBECA HERRERA CARRILLO** RHC

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016 2018
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
POR LA PALMA

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2058766
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1360265

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$2,203,317.60	$2 203,317.60	PESOS	22	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Feceral por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$2,203,317.60 (***DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.***)

FIANZA DE VICIOS OCULTOS:
MONTO DE LA FIANZA 10%: $2,203,317.60
FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 DE DICIEMBRE DE 2016
VIGENCIA: 09 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 08 DE DICIEMBRE 2017

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR CAMINOS OBRAS Y SERVICIOS TABASCO, S.A. DE C.V. Y R.F.C. COS14032026A CON DOMICILIO EN CALLE 1 MANZANA 3 EDIFICIO 1 DEPTO. 1, COLINAS DE SANTO DOMINGO, MEDELLIN Y MADERO 3A. SECC., ENTRE CALLE 2 Y CALLE 4. CODIGO POSTAL 86270, MUNICIPIO CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES COS14032026A TODOS Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP043-08/2016 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2016, RELATIVO A LA OBRA OP043.- AMPLIACION DE CORONA Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DEL CAMINO DE ACCESO AL EJ. FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO LOCALIDAD 099.- EJ. FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 4,16 KM, ORIGEN DEL RECURSO: FISE Y FISMDF RAMO 33 FONDO III 2016, CON UN IMPORTE TOTAL EJECUTADO DE $22,033,176.01 (VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $2,203,317.60 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

2.- PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO., CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.

3.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA

6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

JGhGrVAaKY2f0kATtWFZuwkg/sCqeUiiWrXsBI7wuiRYS85NM9x+79LXLo2KafvxUhuWFAICbA/NyFF3TqXNhdVYgsjByYfHJpTQO0fl6COvsLehA2JZ/UGLtQh7W4G8CTE6Y97vhi/3tl9VXQDYK4XkLJ7ltVVH78+EdRa1ht4=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** **0602058766DBZ2O/** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602058766DBZ2O/

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO 33 FONDO I I 2016

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 13 DICIEMBRE 2016
D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP043 AMPLIACION DE COFONA Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DEL CAMINO DE ACCESO AL EJ. FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

LOCALIDAD: 99.- EJ. FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: FISE Y FISMDF RAMO 33 III 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K005.- UREANIZACION

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATC

METAS VALIDADAS: UNIDAD: KM CANTIDAD: 4.16

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 08 DE AGOSTO DEL 2015

TERMINACION PROGRAMADO: 05 DE NOVIEMBRE DEL 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: CAMINOS OBRAS Y SERVICIOS TABASCO, S.A. DE C.V.

RFC: COS14032026A

DOMICILIO: CALLE 1 MANZANA 3 EDIFICIO 1 DEPTO. 1 COLINAS DE SANTO DOMINGO, MEDELLIN Y MADERO 3ª SECC., CENTRO, TABASCO, ENTRE CALLE 2 Y CALLES 4, C.P. 86270

CONTRATO: CO-OP043-08/2016

IMPORTE: $ 22,033,176.01

MODALIDAD DE ADJUDICACION: LICITACION PUBLICA ESTATAL

FECHA DE ADJUDICACION: 25 DE JULIO DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 08 DE AGOSTO DEL 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 05 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

COORDINACIÓN DE DELEGADOS
TRIENIO 2016-2018

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 2011951 IMPORTE: $2,203,317.60 FECHA DE EXP: 02 DE AGOSTO DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: AFIANZADORA SOFIMEX S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 2011965 IMPORTE: $6,609,952.80 FECHA DE EXP: 02 DE AGOSTO DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: AFIANZADORA SOFIMEX S.A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 2058766 IMPORTE: $2,203,317.60 FECHA DE EXP: 09 DE DICIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: AFIANZADORA SOFIMEX S.A. VIGENCIA: 12 MESES

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 08 DE AGOSTO DEL 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

COORDINACIÓN DE DELEGADOS
TRIENIO 2016-2018

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE REALIZARON LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS CON ESTACION TOTAL PARA DETERMINAR AREAS DE CORTE Y TERRAPLEN TANTO EN CAMINO COMO EN CERROS, TALA DE ARBOLES, REUBICACION DE LINEAS DE CFE EN TRAZO DE CAMINO, DESMANTELAMIENTO DE PUENTE TUBULAR, COLOCACION DE ALCANTARILLADO DE CONCRETO PARA PASOS DE AGUA, COLADO DE CABEZALES DE CONCRETO ARMADO, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL DE BANCO, TENDIDO, CONFORMADO Y COMPACTADO DE MATERIAL PRODUCTO DE BANCO PARA TERRAPLEN, ELABORACION DE PAVIMENTO EN FRIO PARA CAMINO, ACARREO TENDIO Y COMPACTADO DE MATERIAL MEZCLA EN FRIO, COLOCACION DE SELLO EN CARPETA, APLICACION DE RAYAS. LIMPIEZA DEL AREA DE LOS TRABAJOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: KM CANTIDAD: 3.9€

POBLACION BENEFICIADA: 238 PERSONAS LOCALIDADES BENEFIFIADAS: 001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 08 AL 31 DE AGOSTO DE 2016	$ 5,212,591.20	$ 334,308.24
2 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 3,157,199.45	$ 966,211.91
3 (UNO) CANTIDADES ADICIONALES	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 2,473.648.16	$ 757,021.63
4 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 21 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	$ 4,832.805.90	$ 1,444,954.85
5 (UNO) CONCEPTOS NO PREVISTOS	DEL 21 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	$ 978.624.26	$ 5,905.49
6 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS FINIQUITO	DEL 01 AL30 DE NOVIEMBRE DE 2016	$ 5,378.307.04	$ 1,645,947.40

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $22,033,176.01

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $22,033,176.01

IMPORTE DEL CONVENIO ($) :

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $5,154,349.52

SALDO POR CANCELAR : $0.00

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):

COORDINACIÓN DE DELEGADOS

TRIENIO 2016-2018

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DEL COMITÉ**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA: **MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO**

POR EL CONTRATISTA: **CAMINOS OBRAS Y SERVICIOS TABASCO, S.A. DE C.V.**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. MARIA GABRIELA PARDO CORNELIO**

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

COORDINACIÓN DE DELEGADOS
TRIEN O 2016-2018

PRESIDENTE
EDUARDO RAMON HERNANDEZ

SECRETARIO
FRANCISCO JIMENEZ GOMEZ

TESORERO
RAFAEL RUBIO MEDINA

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
RIGOBERTO PEREZ MARTINEZ

2DO. VOCAL
ROBERTO CLEMENTE PEREZ RAMIREZ
Roberto C.P.R.

3ER. VOCAL
GUADALUPE RAMIREZ RUBIO
Guadalupe Ramirez Rubio.

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA**

CARGO:

NOMBRE Y FIRMA:

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA:_____

Ayuntamiento Constitucional
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TENOSIQUE

COORDINACIÓN DE DELEGADOS
TRIENIO 2016-2018

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23 (FEMPH 2015)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP045.- MANTENIMIENTO DE CAMINO DE ACCESO DE TERRACERIA EN EL EJ. LA ULTIMA LUCHA (FEMPH 2015)**

LOCALIDAD: **147.- EJ. LA ULTIMA LUCHA**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2015)**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **KOO8.- INFRAESTRUCTURA CAMINERA**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **KM** CANTIDAD: **2.9**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **29 DE AGOSTO DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **DRUSO RAUL RAMIREZ PECH**

RFC: **RAPD590822AP1**

DOMICILIO: **CALLE 33 No. 227 FRACC.USUMACINTA, TENOSIQUE, TENOSIQUE , TABASCO C.P. 86902**

CONTRATO: **CO-OP045-08/2016**

IMPORTE: **$590,165.60**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

FECHA DE ADJUDICACION: **12 DE AGOSTO DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **29 DE AGOSTO DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

RAMO GENERAL 23 (FEMPH 2015)
Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **2017986** IMPORTE: **$59,016.56** FECHA DE EXP: **18 DE AGOSTO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX, S.A.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **2017969** IMPORTE: **$177,049.68** FECHA DE EXP: **18 DE AGOSTO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX, S.A.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **2035678** IMPORTE: **$59,016.56** FECHA DE EXP: **17 DE OCTUBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX, S.A.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **29 DE AGOSTO DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE REALIZO EL RASTREO Y DESORILLE DEL CAMINO DE ACCESO, ASI MISMO SE FORMARON LAS CUNETAS Y SE RECOMPACTO EL AREA RASTREADA, SE SUMINISTRO Y SE TENDIO EL MATERIAL DE GRAVA DE BANCO DELA REGION Y SE COMPACTO.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **KM** CANTIDAD: **2.90**

POBLACION BENEFICIADA: **80 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
16	15 DE JULIO DE 2016	$601,320.16

RAMO GENERAL 23 (FEMPH 2015)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	**03 DE OCTUBRE DE 2016**	**DEL 29 DE AGOSTO AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**$ 570,392.18**	**$ 174,559.66**
ESTIMACION No.2 (DOS) CANTIDADES ADICIONALES FINIQUITO	**03 DE OCTUBRE DE 2016**	**DEL 29 DE AGOSTO AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**	**$ 19,773.42**	**$ 6,051.35**

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	**590,165.60**	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) :	$	**590,165.60**
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	**180,611.01**			
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	-			
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($):	$	-			

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23 (FEMPH 2015)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **DRUSO RAUL RAMIREZ PECH**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. DRUZO RAUL RAMIREZ PECH**

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA**

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2035678
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1329524

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 17 DE OCTUBRE DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$59,016.56	$59,016.56	**PESOS**	22	1340
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$59,016.56 (***CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS PESOS 56/100 M.N.***)

ANTE: A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, PARA GARANTIZAR POR: DRUSO RAÚL RAMÍREZ PECH, Y R.F.C. RAPD590822AP1, CON DOMICILIO EN CALLE 33 227 FRACC. USUMACINTA TENOSIQUE, TENOSIQUE, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86902, Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRIERA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚM. CO-OP045-08/2016 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, MTE-DOOTSM-R23-008-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE DRUSO RAÚL RAMÍREZ PECH, REPRESENTADO POR EL MISMO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, RELATIVO A LA OBRA: OP045.- MANTENIMIENTO DE CAMINO DE ACCESO DE TERRACERÍA EN EL EJ. LA ÚLTIMA LUCHA (FEMPH 2015), LOCALIDAD: 0147.- EJIDO LA ÚLTIMA LUCHA, META: 2.9 KILÓMETROS, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2015), CON UN IMPORTE TOTAL DE $590,165.60 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), INCLUYE I.V.A. SIENDO EL MONTO TOTAL EJERCIDO $590,165.60 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), INCLUYE I.V.A., LA PRESENTE GARANTÍA SE CONSTITUYE POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DEL CONTRATO, QUE ES LA CANTIDAD DE $59,016.56 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS 56/100 M.N.) Y TENDRÁ LA DURACIÓN DE 365 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTA EN LA QUE CONSTE FORMALMENTE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DE LA DEPENDENCIA, LA AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNOS DE LOS CONCEPTOS QUE SE GARANTIZAN CON LA PRESENTE FIANZA, SE COMUNICARA DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL CONTRATISTA Y A LA AFIANZADORA, PARA LA CUAL LA VIGENCIA DE LA FIANZA SEGUIRÁ SUBSISTENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.- LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN LOS ARTÍCULOS 279,63 Y 280 DE LA PROPIA LEY Y SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE NUESTRO FIADO, QUE REPRESENTA LA CUANTIFICACIÓN EFECTIVA DE LA REPARACIÓN EFECTUADA O POR EFECTUAR DE LOS VICIOS DEFECTOS QUE RESULTEN O DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL FIADO.- LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA AUTOMÁTICAMENTE SE CANCELARA UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TERMINO DE LEY PARA HACERLA EXIGIBLE SIN QUE DENTRO DE DICHO PLAZO SE HUBIERA PRESENTADO RECLAMACIÓN DE PAGO.=FIN DE TEXTO=.

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

0cXFtn7DpnmlJpHD88e5Eug6aKqrwwP2UYTMz0iSDp6MjLgOPrPNVA2B/DzJa7VRHdXLenq/+1j2VRZGAivBU6CgmvdfzauTK+DhdJOUs68nnPVezxEqeR2ztw3Et5ASuL2TdVeUue5Qv4G4C2h2Kei8gEDqYf5bQkmnfDs=
OMAR XICOTENCATL GUTIÉRREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** **06020356788XAXB9** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 06020356788XAXB9

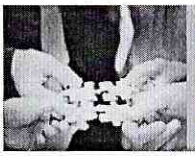

SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamien

Validación de la Fianza 2035678

MONTO:	59,016.56
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	DRUSO RAUL RAMIREZ PECH
BENEFICIARIO:	ANTE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL DE TENOSIQUE
OBJETO GARANTIZADO:	OP045.- MANTENIMIENTO DE CAMINO D DE TERRACERÍA EN EL EJ. LA ÚLTIMA L (FEMPH 2015), LOCALIDAD: 0147.- EJIDC ÚLTIMA LUCHA, META: 2.9 KILÓMETROS MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. DEL RECURSO: RAMO GENERAL 23 PR(SALARIALES Y ECONÓMICAS, (FONDO I ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIC PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2
FECHA DE EXPEDICION:	17/10/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06132952401

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE

RAMO GENERAL 23 (FEMPH 2015)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2016

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP046.- MANTENIMEINTO DE CALLES DE TERRACERIA EN EL POB. SANTO TOMAS (FEMPH 2015)

LOCALIDAD: 082.- POB. SANTO TOMAS

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

PROGRAMA: RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2015)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K008.- INFRAESTRUCTURA CAMINERA

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: KM CANTIDAD: 2.68

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 29 DE AGOSTO DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: OBRAS ESPECIALES EDMI, S.A. DE C.V.

RFC: OEE030308D94

DOMICILIO: CARRETERA VECINAL COMALCALCO A CHICHICAPA MARGEN IZQ. KM 3.4 PUEBLO NUEVO VILLA CHICHICAPA TABASCO C.P. 86670

CONTRATO: CO-OP046-09/2016

IMPORTE: $771,349.71

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 12 DE AGOSTO DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 29 DE AGOSTO DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

RAMO GENERAL 23 (FEMPH 2015)
Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **10080-00672-0** IMPORTE: **$77,134.97** FECHA DE EXP: **18 DE AGOSTO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **INSURGENTES, S.A. DE C.V.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **10080-00671-3** IMPORTE: **$231,404.91** FECHA DE EXP: **18 DE AGOSTO DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **INSURGENTES, S.A. DE C.V.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **10080-00747-1** IMPORTE: **$66,998.40** FECHA DE EXP: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **INSURGENTES, S.A. DE C.V.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **29 DE AGOSTO DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **22 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE REALIZO EL RASTREO Y DESORILLE DE LAS CALLES, ASI MISMO SE FORMARON LAS CUNETAS Y SE RECOMPACTO EL AREA RASTREADA, SE SUMINISTRO Y SE TENDIO EL MATERIAL DE GRAVA DE BANCO DELA REGION Y SE COMPACTO.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **KM** CANTIDAD: **2.68**

POBLACION BENEFICIADA: **249 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
16	**15 DE JULIO DE 2016**	**$783,016.37**

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23 (FEMPH 2015)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE CONVENIO DE REDUCCION	IMPORTE ($)
1	$101,365.74

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	28 DE SEPTIEMBRE DE 2016	DEL 29 DE AGOSTO AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 637,034.30	$ 235,249.09
ESTIMACION No.2 (DOS) CANTIDADES ADICIONALES FINIQUITO	28 DE SEPTIEMBRE DE 2016	DEL 29 DE AGOSTO AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 32,949.67	$ 198.83

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	771,349.71	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	669,983.97
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	235,447.92		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	101,365.74		
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($):	$	669,983.97		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

RAMO GENERAL 23 (FEMPH 2015)

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **OBRAS ESPECIALES EDMI, S.A. DE C.V.**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA**

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA**

ASERTA®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	10080-00747-1
Código de Seguridad:	wNrlqIW
Folio:	1020170
Monto de la fianza:	$66,998.40
Monto de este movimiento:	$66,998.40

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 12 de Octubre de 2016
Movimiento: Emisión
Fiado: OBRAS ESPECIALES EDMI, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PARA GARANTIZAR POR OBRAS ESPECIALES EDMI, S.A. DE C.V., Y R.F.C. OEE030308D94, CON DOMICILIO EN CARRETERA VECINAL COMALCALCO A CHICHICAPA MARGEN IZQUIERDO KM 3.4, PUEBLO NUEVO VILLA CHICHICAPA TABASCO CODIGO POSTAL 86670, LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. NÚMERO CO-OP046-09/2016 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, MTE-DOQTSM-R23-009-16, RELATIVO A LA OBRA: OP046.- MANTENIMIENTO DE CALLES DE TERRACERIA EN EL POB. SANTO TOMAS (FEMPH 2015) LOCALIDAD: 082.- POB. SANTO TOMAS META: 2.68 KM. MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2015), CON UN IMPORTE DE LA OBRA DE $771,349.71 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.) LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DIAS, POR UN MONTO EJERCIDO DE $669,983.97 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.) CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO., QUE CORRESPONDE POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE;

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ERIKA DEL CARMEN BRINDIS PULIDO

Firma Digital: `UzByCSmrEDxD5XwcPu0qgNlvwy8FwBwOpT+L9iYHONyOSnfWxOEMr+m4e+6ZiBlR7FgNlgZyjlzmjOGOXoPZatFYG6sNszvIes9rs2QzxqL6gvfIWYMRPPCIRp1iFeZw0N12/6FkD3JzpVqyH+5MQM3NC3qsK82DHQ=`
Firmante: ERIKA MONICA SANCHEZ CRUZ, Serie Certificado: 00001000000900006258, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1314 AOMK 014A P484 FEI1 0201 70

ASERTA®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	10080-00747-1
Código de Seguridad:	wNrlqIW
Folio:	1020170
Monto de la fianza:	$66,998.40
Monto de este movimiento:	$66,998.40

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 12 de Octubre de 2016
Movimiento: Emisión
Fiado: OBRAS ESPECIALES EDMI, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, Y 282, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ERIKA DEL CARMEN BRINDIS PULIDO

Firma Digital: "QzByC3mVEDxD5XkcPuOqqNlvwy8PxBwOpT+LSiYHONyOSnf9WkOEMz+m4e+6Zi81R7FqN1qZyJ1zmjOCOxOPZaEYG6sNszvIes9rs2Q2xqL6gvf7WYMREPCIRpLiFe2wONL2/6FkD3JzpVQyH+5MQM3NC3qsK82DHQ=
Firmante: PERLA MONICA SANCHEZ CRUZ, Serie Certificado: 00000100000996000006258, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1314 AOMK 014A P484 FEI1 0201 70

E/R XVII-X-MMXVI V.1

0561450

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora Insurgentes S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 26 de Octubre del 2016 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	10080-00747-1
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	OBRAS ESPECIALES EDMI, S.A. DE C.V.
Beneficiario (s):	LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	$66,998.40
Monto actual de la fianza:	$66,998.40
Ramo / Tipo:	Administrativas / Buena Calidad Vicios Ocultos
Folio Consulta:	125886
Fecha de expedición:	12/10/2016

Firma Digital de la constancia de consulta:
BZWkXIaZkJz/hsT4TuSD4KRQ4uyAvQ4X5Pe76XnIDts0v3Kcyoy2Ib4oamPjT0yVDpaYnrUqp7xe
8OpzRPHYh8QyTM21szDuR24PlXxgEzxk/UG8q/rCQlX0y6LOGO/wqwLwcL29nBifx3FoeKrepKvq
ZyL1amXIEApLsZe8P/c=
Serie certificado:00000100009900000697
Prestado de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN
Firmante: MARCO ANTONIO ALEJO GARCIA

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Numero:	5991-03407-6
Código de Seguridad:	Vo2rVPn
Folio:	1037837
Monto de la fianza:	$60,188.16
Monto de este movimiento:	$60,188.16

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 11 de Noviembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V.

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

FIADO: INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO: JOSE MARTI 101 No. INT. 110 COL. LIDIA ESTHER MONICA DE PORTILLA VILLAHERMOSA CENTRO TABASCO, C.P. 86040.

BENEFICIARIO: DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO: CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

OBLIGACION: OP047.- AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA R/A. EL PENSAMIENTO, LOCALIDAD: 0218.- R/A. EL PENSAMIENTO, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, META: 1,400.00 ML.

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PARA GARANTIZAR POR INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V. Y R.F.C ICE131011H76 CON DOMICILIO JOSE MARTI 101 No. INT. 110 COL. LIDIA ESTHER MONICA DE PORTILLA, VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO, C.P. 86040. LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO CO-OP047-15/2016 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS MTE-DOOTSM- R33-008-16, RELATIVO A LA OBRA: OP047.- AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA R/A. EL PENSAMIENTO, LOCALIDAD: 218.- R/A. EL PENSAMIENTO, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, META: 1,400.00 ML; ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 33 FONDO III 2015 REMANENTE; POR UN MONTO DE $603,228.05 (SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 05/100 M.N.); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, POR UN MONTO EJERCIDO DE $601,881.60 (SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.); ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO SIENDO $60,188.16 (SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.) Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido enitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

OSCAR MORENO PORTILLO

Firma Digital: 7ZeBQLFGs/Oz8VdVaZklaEFvTLwrRD7KvRhIxJueeB6GySpjD7Z/dWIE84iaMca18bXJ1j6iv2GlgIxjjsca/yUtw4i2n/Siw5ddXC3xgeQ/mcnCyoGOMSxVGWGQ8cAp2Min0UF+b1TrVvgOUX+xCUc6M9k+HTbk= Firmante: OSCAR MORENO PORTILLO, Serie Certificado: 00001000009900007062, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
1314 DAH1 P14D AH1X FEI1 0378 37

E/R VIII-XII-MMXVI V.1

0325124

www.afianzadora.com.mx

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	5991-03407-6
Código de Seguridad:	Vo2rVPn
Folio:	1037837
Monto de la fianza:	$60,188.16
Monto de este movimiento:	$60,188.16

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 11 de Noviembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V.

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIF DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGURCS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA FÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

OSCAR MORENO PORTILLO

Firma Digital: rEdBQLFGs/0z8VqVazk1aEfVTLwRD/KvEhixJueeb6GySpjD7z/3WIE841eMca18bXJ1j6lv2GlgIxjjsoa/yUtw4iZn/S1w5dqXC3xgeQ/mcnCyOGOMSxVGWGQOdCApzMinOUFHbiTzVvg0UX+xCU6BM9k+HTkk=

Firmante: OSCAR MORENO PORTILLO, Serie Certificado: 00001000009900007062, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1314 DAH1 P14D AH1X FEI1 0378 37

E/R VIII-XII-MMXVI V.1

0325125

www.afianzadora.com.mx

OP 047

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ

CARGO: ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRE Y FIRMA: C. JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ

Jose Luis R.

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

COL. LUIS GOMEZ ZEPEDA

COMITÉ DE OBRA

CARGO: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA

NOMBRE Y FIRMA: ROLANDO DE JESUS BALAN HERNANDEZ.

CARGO: SECRETARIO

NOMBRE Y FIRMA: ARACELI IZQUIERDO PEREZ

Araceli del C. Izquierdo P.

CARGO: TESORERO

NOMBRE Y FIRMA: ROSARIO DURAN MORALES

CARGO: VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

NOMBRE Y FIRMA: ROMAN TACU BLAQUET

CARGO: SEGUNDO VOCAL

NOMBRE Y FIRMA: ANDRES HERANDEZ VALENZUELA

Andrés Hernández Valenzuela

CARGO: TERCER VOCAL

NOMBRE Y FIRMA: LUCERO DE MORALES JUAREZ

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO 33 FONDO III 2016

TENOSIQUE

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 12 NOVTEMBRE 2016
D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP047 OP047. AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA R/A EL PENSAMIENTO, CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, ECONOMIA (, 2015).

LOCALIDAD: 218-RA, EL PENSAMIENTO

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: RAMO 33 FONDO III 2015 (REMANENTE)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE.

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 1400

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 17 DE OCTUBRE DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: INGENIERIA Y CARRETERA ESPECIALIZADA QUATTUOR,S.A. DE C.V.

RFC: ICE131011H76

DOMICILIO: JOSE MARTI 101 110 LIDIA ESTHER MONICA DE PORTILLA VILLAHERMOSA CENTRO TABASCO 86040

CONTRATO: CO-OP047-15/2016

IMPORTE: $ 603,228.05

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 17 DE OCTUBRE DE 2016

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018

JEFE DE SECTOR

RANCHERIA EL PENSAMIENTO

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 5991-03401-0 IMPORTE: $60,322.81 FECHA DE EXP: 19 DE SEPTIEMBRE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES

ANTICIPO:

FIANZA No.: 5991-03400-3 IMPORTE: $180,968.42 FECHA DE EXP: 19 DE SEPTIEMBRE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 5991-03407-6 IMPORTE: $60,188.16 FECHA DE EXP: 11 NOVIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES VIGENCIA: 12 MESES

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 17 DE OCTUBRE DEL 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE REALIZARION EXCAVACIONES A MANO Y CON MAQUINARIA, ASI COMO COLOCACION DE TUBERIA DE PVD RD-26 DE 3" PARA LINEA DE CONDUCCION, DE REALIZO INTERCONEXICON A LA RED EXISTENTE DE AGUA POTABLE POR MEDIO DE DOS CAJAS DE VALVULAS DE OPERACION, TOMA DOMICILIARIA SU RELLENO, COMPACTACION Y LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD:

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
1400 MIENIO 2015-2018

JEFE DE SECTOR

POBLACION BENEFICIADA: 675 LOCALIDADES BENEFIFIADAS: 218-RA. EL PENSAMIENTO
RANCHERIA EL PENSAMIENTO

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		
OP 047-15/2016	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	$ 618,141.81

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	28 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTIBRE DEL 2016	$ 538,905.63	$ 19,296.73
2 (DOS) CANTIDADES ADICIONAL	28 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DE 2016	$ 37,835.96	$ 11,350.79
3 (TRES) CONCEPTO NO PREVISTOS FINAL	28 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DE 2016	$ 25,140.01	$ 7,542.00

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$603,228.05	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) :	$601,881.60
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$1,346.45		
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$38,189.52	SALDO POR CANCELAR :	$1,346.45
IMPORTE TOTAL REDUCION ($):	$601,881.60		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

JEFE DE SECTOR

INGENIERIA EL PENDAMIENTO

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CARRETERA ESPECIALIZADA QUATTUOR,S.A. DE C.V.

CARGO: ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRE Y FIRMA: CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ DE OBRA (RECIBE DE CONFORMIDAD)

PRESIDENTE
OLEGARIO CARDENAZ ORTEGA

SECRETARIO
MARIO HERNANDEZ MENDOZA

TESORERO

JORGE HERNANDEZ MENDOZA

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

MARGARITA HERNANDEZ MENDOZA
Margarita Hdez M.

2DO VOCAL
JOSE MENDOZA HERNANDEZ

3ER VOCAL María E. Cante Guzmán
MARIA ELENA CANTE GUZMAN

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA

CARGO:

NOMBRE Y FIRMA:

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018

JEFE DE SECTOR

RANCHERIA EL PENSAMIENTO

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2047348
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1345735

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$99,139.44	$99,139.44	**PESOS**	22	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 1 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$99,139.44 (***NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.***)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.
FIANZA DE VICIOS OCULTOS: 2047348
MONTO DE LA FIANZA 10%: $99,139.44
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE NOVIEMBRE DE 2016
VIGENCIA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ, CON DOMICILIO EN CALLE GUIRO LOTE 7 MANZANA 31 COLONIA INDECO CIUDAD INDUSTRIAL CODIGO POSTAL C.P. 86017, MUNICIPIO CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RICL761009GV0 TODOS Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP058-11/2016 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA OBRA: OP058 - CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 26 ENTRE CALLE MACUILIS Y CALLE PUCTE, COL. LUIS GOMEZ Z. UBICACIÓN 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 388.00 ML. ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016, CON UN IMPORTE TOTAL EJECUTADO DE $991,394.42 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $99,139.44 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:
1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
2.- PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO., CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.
3.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA
6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.----- FIN DE TEXTO -----.

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

yHJl9Hv3J+dO6zFmo9DQ1Utwna9kJdjPu9to6VMLG+$RidNZK6mYEB60QoxVpCaKr3dA5i/2DGB2XN3TFxMPFzavcUfw5x3niUXNpCDPmmXFfvxzkufCJowbYTYUVUuRbYNOkxKAm3GXhMC2gApDwDEXmOdWz8X0G1LuRJAOHjM=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** **0602047348RYDBXI** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602047348RYDBXI

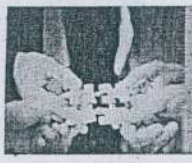

SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamiento



Validación de la Fianza 2047348

MONTO:	99 139.44
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
OBJETO GARANTIZADO:	VICIOS OCULTOS CONT NO. CO-OP058-11/2016 RELATIVO A LA OBRA: OP058.- CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 26 ENTRE CALLE MACUILIS Y CALLE PUCTE, COL. LUIS GOMEZ Z. UBICACIÓN: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 388.00
FECHA DE EXPEDICION:	12/11/2016

VISUALIZAR XML | VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06134573501

VALIDAR OTRA FIeS | TERMINAR

OP058

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2016

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP058.-CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 26 ENTRE CALLE MACUILIS Y CALLE PUCTÉ, COL. LUIS GÓMEZ Z. LOCALIDAD; 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 388 ML.

LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. LUIS GOMEZ Z.)

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

PROGRAMA: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 388.00

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 18 DE OCTUBRE DE 2016

DATOS DEL CONTRATO .

CONTRATISTA: JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ

RFC: RICL761009GV0

DOMICILIO: CALLE GUIRO LOTE 7 MANZANA 31 COL. INDECO CIUDAD INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO C. P. 86017

CONTRATO: CO-OP058-11/2016

IMPORTE: $991,394.42

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 18 DE OCTUBRE DE 2016

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 2024778 IMPORTE: $99,139.44 FECHA DE EXP: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 2024786 IMPORTE: $297,418.33 FECHA DE EXP: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 2047348 IMPORTE: $99,139.44 FECHA DE EXP: 12 DE NOVIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 18 DE OCTUBRE DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE CONSTRUYO LA RED DE DRENAJE SANITARIO A BASE DE TUBERIA DE ADS DE 12", DESCARGAS DOMICILIARIAS A BASE DE TUBERIA ADS DE 6" CON REGISTROS DE BLOCK; SE REALIZO LA DEMOLICION DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO EXISTENTE EN LA CALLE, ASI MISMO SE REALIZARON LOS TRABAJOS DE EXCAVACION DE ZANJAS PARA LA RED SANITARIA, SE CONSTRUYO AL PLANTILLA Y ACOSTILLAMIENTO DE LA TUBERIA A BASE DE ARENA DE RIO.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: Ml CANTIDAD: 440.80

POBLACION BENEFICIADA: 32, 579 PERSONAS LOCALIDADES BENEFICIADAS: UNA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
17	29/07/2016	$1,011,704.43

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Rio Suarez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2015 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	05 DE OCTUBRE DE 2016	DEL 19 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 687,688.82	$ 210,456.50
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	24 DE OCTUBRE DE 2016	DEL 01 AL 18 DE OCTUBRE DE 2016	$ 180,523.09	$ 55,246.30
ESTIMACION No.3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES "FINIQUITO"	24 DE OCTUBRE DE 2016	DEL 01 AL 18 DE OCTUBRE DE 2016	$ 123,182.51	$ 37,698.09

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	991,394.42	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	991,394.42
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	303,400.89		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	-		
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($):	$	991,394.42		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 0 010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2047398
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1345804

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$63,347.48	$63,347.48	**PESOS**	22	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$63,347.48 (***SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.***)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.
FIANZA DE VICIOS OCULTOS: 2047398
MONTO DE LA FIANZA 10%: $63,347.48
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE NOVIEMBRE DE 2016
VIGENCIA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ, CON DOMICILIO EN CALLE GUIRO LOTE 7 MANZANA 31 COLONIA INDECO CIUDAD INDUSTRIAL CODIGO POSTAL C.P. 86017, MUNICIPIO CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RICL761009GV0 TODOS Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP059-12/2016 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA OBRA: OP059.- CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 26 ENTRE CALLE MACUILIS Y CALLE PUCTE, COL. LUIS GOMEZ Z. UBICACIÓN: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 515.00 ML ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016, CON UN IMPORTE TOTAL EJECUTADO DE $633,474.81 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $63,347.48 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:
1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
2.- PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO., CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.
3.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA
6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.----- FIN DE TEXTO -----.

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

w3n+R8TMPdvVoKjqLImqIhOBp185MSrOUY8zNux8fuzzpGuFdEMk6DWyf1GJ+g20nWNVFwXhZPcaQHv050Hf+GAD8P4R74jsu1z5xgnFAcBNH1iXe1NyyWCSA0b4oU9bilS5sPa8/boxK2EynXUVUCHghS3q+dcL11uawEooQ=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** **0602047398PLED/Q** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación 0602047398PLED/Q



SOFIMEX

Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF

Sistema Integral de Afianzamien

Validación de la Fianza 2047398

MONTO:	63,347.48
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIP TENOSIQUE, TABASCO.
OBJETO GARANTIZADO:	VICIOS OCULTOS CONT NO.CO-OP059-1 RELATIVO A LA OBRA: OP059.- CONSTR RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 26 E CALLE MACUILIS Y CALLE PUCTE, COL. GOMEZ Z. UBICACIÓN: 001.- CD. TENOS PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQ TABASCO. META: 515.00 ML
FECHA DE EXPEDICION:	12/11/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06134580401

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: **12 DE NOVIEMBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP059.-CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 26 ENTRE CALLE MACUILIS Y CALLE PUCTÉ, COL. LU S GÓMEZ Z. LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 515.00 ML.**

LOCALIDAD: **001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. PUEBLO NUEVO)**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016.**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **ML** CANTIDAD: **515.00**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **18 DE OCTUBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ**

RFC: **RICL761009GV0**

DOMICILIO: **CALLE GUIRO LOTE 7 MANZANA 31 COL. INDECO CIUDAD INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO C. P. 86017**

CONTRATO: **CO-OP058-11/2016**

IMPORTE: **$633,474.81**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

FECHA DE ADJUDICACION: **05 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **18 DE OCTUBRE DE 2016**

Jose Luis R.

Aracelis del C. Izquierdo P.

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2015 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **2024804** IMPORTE: **$63,347.48** FECHA DE EXP: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX, S.A.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **2024830** IMPORTE **$190,042.44** FECHA DE EXP: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX, S.A.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **2047398** IMPORTE: **$63,347.48** FECHA DE EXP: **12 DE NOVIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX, S.A.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **18 DE OCTUBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE CONSTRUYO LA RED DE AGUA POTABLE A BASE DE TUBO DE PVC DE 3", TOMAS DOMICILIARIAS CON REGISTROS DE BLOCK; SE REALIZARON LOS TRABAJOS DE EXCAVACION DE ZANJAS PARA LA RED AGUA POTABLES, SE COLOCARON VALVULAS DE SECCIONAMIENTO Y SE CONSTRUYERON SUS CAJAS DE VALVULAS RESPECTIVAS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **ML** CANTIDAD: **515.00**

POBLACION BENEFICIADA: **32, 579 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
17	**29/07/2016**	**$649,930.32**

H. Aytto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTC CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	06 DE OCTUBRE DE 2016	DEL 19 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	$ 297,722.24	$ 91,113.27
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	24 DE OCTUBRE DE 2016	DEL 01 AL 18 DE OCTUBRE DE 2016	$ 91,754.48	$ 28,080.03
ESTIMACION No.3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES	24 DE OCTUBRE DE 2016	DEL 01 AL 18 DE OCTUBRE DE 2016	$ 222,491.19	$ 68,089.98
ESTIMACION No.4 (CUATRO) CONCEPTOS NO PREVISTOS "FINIQUITO"	24 DE OCTUBRE DE 2016	DEL 01 AL 18 DE OCTUBRE DE 2016	$ 21,506.90	$ 6,581.85

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	633,474.81	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	633,474.81
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	193,865.13		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	-		
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($):	$	-		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

Jose Luis B.

Araceli de la Cruz

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ** Jose Luis R.

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA**

CARGO: **COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL RAMO 33**

NOMBRE Y FIRMA: **C.P. LINDERMAN PEREZ ARCOS**

COMITÉ DE OBRA

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

COL. LUIS GOMEZ ZEPEDA

CARGO: **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA**

NOMBRE Y FIRMA: **ROLANDO DE JESUS BALAN HERNANDEZ.**

CARGO: **SECRETARIO**

NOMBRE Y FIRMA: **ARACELI IZQUIERDO PEREZ** Araceli del C. Izquierdo P.

CARGO: **TESORERO**

NOMBRE Y FIRMA: **ROSARIO DURAN MORALES**

CARGO: **VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA**

NOMBRE Y FIRMA: **ROMAN TACU BLAQUET**

CARGO: **SEGUNDO VOCAL**

NOMBRE Y FIRMA: **ANDRES HERANDEZ VALENZUELA** ANDRES HERNANDEZ VALENZUELA

CARGO: **TERCER VOCAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LUCERO DE MORALES JUAREZ**

OP060

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO 33 FONDO III 2016

TENOSIQUE

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 14 (D) NOVIEMBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP060 CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE, SANITARIO,EN LA CALLE PUCTE, ENTRE CALLE GUAYACAN Y CALLE 26, COL. LUIS GOMEZ Z CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO,

LOCALIDAD: 001,- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 1894

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: INDIGO COSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

RFC: ICO110929836

DOMICILIO: CALLE VENUSTIANO CARRANZA 237 ENTRE AV. GREGORIO MENDEZ Y CALLE ANDRES SANCHEZ MAGALLANEZ COL. CENTRO MUNICIPIO CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO C.P.86000

CONTRATO: CO-OP060-13/2016

IMPORTE: $ 1,552,690.86

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

GARANTIAS

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2015-2018
JEFE DE SECTOR
COL. LUIS GOMEZ ZEPEDA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		
OP 060-13/2016	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	$ 1,552,690.86

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	21 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	$ 205,245.12	$ 61,573.54
2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	01 AL 30 DE OCTUBRE DE 2016	$ 144,253.45	$ 43,276.04
3 (TRES) TRABAJOS EJECUTADOS	01 AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016	$ 762,453.07	$ 228,735.92
4 (CUATRO) TRABAJO EJECUTADOS	01 AL 04 DE NOVIENBRE DEL 2016	$ 27,292.02	$ 8,187.61
5 (CINCO) CONCEPTOS NO PREVISTOS FINIQUITO	01 AL 04 DE NOVIENBRE DEL 2016	$ 224,411.88	$ 67,323.56

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $1,552,690.86

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $1,363,655.54

IMPORTE DEL CONVENIO ($) :

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $409,096.67

SALDO POR CANCELAR : $189,035.32

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

TENOSIQUE
GOBIERNO EFICAZ
TRIENIO 2015-2018
JEFE DE SECTOR
COL. LUIS GOMEZ ZEPEDA

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: INDIGO COSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

CARGO: ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRE Y FIRMA: C. LUIS GERARDO ROMERO VEGA

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ DE OBRA (RECIBE DE CONFORMIDAD)

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2018-2021

PRESIDENTE
ROLANDO DE JESUS BALAN HERNANDEZ

JEFE DE SECTOR
COL. LUIS GOMEZ ZEPEDA

SECRETARIO
ARACELI IZQUIERDO PEREZ

TESORERO
ROSARIO DURAN MORALES

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
ROMAN TACU BLAQUET

2DO VOCAL
ANDRES HERNANDEZ VALENZUELA

3ER VOCAL
LUCERO DEMORALES JIAREZ

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA

CARGO:

NOMBRE Y FIRMA:

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA:_____

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018

JEFE DE SECTOR
COL LUIS GOMEZ ZEPEDA

OP060

MAPFRE

COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA

FIANZA: 0031600020790

LÍNEA VAL: 00316000207903161073566627

VIGENCIA DEL:	14/11/2016	AL:	13/11/2017	MOVIMIENTO:	0	MONTO:	136,365.55

FIADO:	INDIGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		
MOVIMIENTO:	EMISION	R.F.C.:	ICO110929836
MONEDA:	PESOS		
RAMO:	ADMINISTRATIVAS		
SUBRAMO/NOMBRE:	Obra / Buena Calidad Obra		

DIVISIÓN:	OPERACION SURESTE	CLAVE:	22902
AGENTE:	DOMINGUEZ TARACENA, CENY KRISTELL		

PRIMA	1,540.93
D.F.V.	53.93
GASTOS DE EXPEDICIÓN	1,100.00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN	700.00
GASTOS DE AFECTACIÓN	0.00
SUBTOTAL	3,394.86
I.V.A. 16 %	543.18
PRIMA TOTAL	3,938.04

MAPFRE FIANZAS S. A. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:
MXP 136,365.55 (-CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.-)

FECHA DE EMISION DE LA FIANZA: VILLAHERMOSA, TABASCO A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2016

MONTO DE FIANZA: $136,365.55 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

PARA GARANTIZAR POR INDIGO CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V. Y ICO110929836 CON DOMICILIO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA, No. 237 ENTRE AV. GREGORIO MENDEZ Y CALLE ANDRES SANCHEZ MAGALLANES COLONIA CENTRO MUNICIPIO CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86000. LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABLIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CO-OP060-13/2016 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ADJUDICACION DIRECTA No. MTE-DOOTSM-R33-007-16, RELATIVO A LA OBRA: OP060.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PUCTE ENTRE CALLE GUAYACAN Y CALLE 26, COL. LUIS GOMEZ Z., LOCALIDAD: 001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, META: 135.00 ML. ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016. POR UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,363,655.54 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.. LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO., QUE CORRESPONDE POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE. MAPFRE FIANZAS, S. A., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN

CARLOS RENE GONZALEZ MAYER
DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL: HgqNwaq8onjydAFqb23d0URRToK2W7JV49wORXe0wjdzcdrxWcCDAVti68zQ/s9mS3AirkTOJ8LiMmuJdaUzXw3bXsYaH1Sdi4wFvq
APbgD8PcJaRQLqJdbBnJk2Bn7dZV1q4SEP0IMzQbRdJ6qLKXK+0D/rnW1pb7XbzTZO9e8=

México, Distrito Federal a 14 de noviembre de 2016

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de noviembre de 2015, con el número CNSF-F0022-0678-2015.
MAPFRE FIANZAS, S. A. Ofnas. Corporativas: Av. Paseo de la Reforma 243 Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500
Distrito Federal. Tel: 6592-9000, Lada 01800627373

MAPFRE

COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA

FIANZA:	0031600020790
LÍNEA VAL:	00316000207903161073566627
ENDOSO:	0

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 274, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. (FIN DE TEXTO)

- OBJETO: Garantizar la reparación de los defectos o vicios ocultos en las obras ejecutadas por el fiado.
- FIADO: INDIGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- DOMICILIO FIADO: CALLE VENUSTIANO CARRANZA NO. 237 CENTRO , C.P. 86000, CENTRO, TABASCO.
- BENEFICIARIO: DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
- DOMICILIO BENEFICIARIO: CALLE 21 S/N COL. CENTRO , C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.
- FORMA DE ACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO: EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES

CARLOS RENE GONZALEZ MAYER
DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL:

HgqN:waq6onlydAFqb23d0URRToK2W7JV49wORXe0wjazcdrxWcCDAVti68zQ/s9mS3AirkTOJ8LiMmuJdaUzXw3bXsYaH1Sdi4wFvq
AHbgD8PcJaRQLqJdbBnJk2Bn7dZV1q4SEP0tMzQbRdJ8qLKXK+0D/mW1pb7XbzTZO9e8=

México, Distrito Federal a 14 de noviembre de 2018

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2015, con el número CNSF-F0022-0678-2015.
MAPFRE FIANZAS, S. A. Ofnas. Corporativas: Av. Paseo de la Reforma 243 Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500
Distrito Federal, Tel: 8852-5000, Lada 01800627373

OP061

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO 33 FONDO III 2016

TENOSIQUE

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 14 (D) NOVIEMBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP061 CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PUCTE,ENTRE CALLE GUEYACAN Y CALLE 26 ,COL. LUIS GOMEZ Z.

LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 123

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 21 DE SEPTIEMBRE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: INDIGO CONSTRUCCIONES, S. A. DE C.V.

RFC: ICO110929836

DOMICILIO: CALLE VENUSTIANO CARRANZA 237 ENTRE AV. GREGORIO MENDEZ Y CALLE ANDRES SANCHEZ MAGALLANEZ COL. CENTRE MUNICIPIO CENTRO, VILLAHERMOSA, C.P. 86000

CONTRATO: CO-OP061-14/2016

IMPORTE: $ 297,763.28

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONA

FECHA DE ADJUDICACION: 8 DE SEPTIEMBRE

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 21 DE SEPTIEMBRE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

GARANTIAS

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

COL. LUIS GOMEZ ZEPEDA

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 1732058-0000 IMPORTE: $29,776.33 FECHA DE EXP: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: PRIMERO FIENZAS S.A. de C.V.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 1732057-0000 IMPORTE: $89,328.98 FECHA DE EXP: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: PRIMERO FIENZAS S.A. de C.V.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 31600020762 IMPORTE: $24,334.27 FECHA DE EXP: 04 DE NOVIEMBRE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: MAPFER FIENZA S.A. VIGENCIA: 12 MESES

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 21 DE SEPTIEMBRE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 04 DE NOVIEMBRE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE REALIZARION EXCAVACIONES A MANO Y CON MAQUINARIA, ASI COMO COLOCACION DE TUBERIA DE PVD RD-26 DE 3" PARA LINEA DE CONDUCCION, DE REALIZO INTERCONEXICON A LA RED EXISTENTE DE AGUA POTABLE POR MEDIO DE UNA CAJAS DE OPERACION DE VALVULAS , CONSTRUCCION DE REGISTRO PARA TOMA DOMICILIARIA INTERCONECTADA A LA LINEA PRINCIPAL COLOCADA, REPOSICION DE BANQUETA ASI COMO SU RELLENO, COMPACTACION Y LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 126.20

POBLACION BENEFICIADA: 2126 PERSONAS LOCALIDADES BENEFIFIADAS: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ

INVERSION VALIDADA

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018

JEFE DE SECTOR

ING. LUIS GOMEZ ZEPEDA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		
OP 061-14/2016	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	$ 305,612.66

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	21 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	$ 83,269.08	$ 24,980.72
2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	$ 69,955.88	$ 20,986.61
3 (TRES) CANTIDADES ADISIONAL	01 AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016	$ 13,793.25	$ 4,137.98
4 (CUATRO) CANTIDADES NO PREVISTA FINIQUITO	01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	$ 76,325.00	$ 22,897.50

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$297,763.28	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) :	$243,342.71
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :			
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$73,002.81	SALDO POR CANCELAR :	$54,420.57
IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):			

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

COL LUIS GOMEZ ZEPEDA

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: INDIGO CONSTRUCCIONES, S. A. DE C.V.

CARGO: ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRE Y FIRMA: C. LUIS GERARDO ROMERO VEGA

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ DE OBRA (RECIBE DE CONFORMIDAD)

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018

PRESIDENTE
ROLANDO DE JESUS BALAN HERNANDEZ

JEFE DE SECTOR
COL. LUIS GOMEZ ZEPEDA

SECRETARIO
ARACELI ISQUIERDO PEREZ

Araceli Isq. C.L.P

TESORERO
ROSARIO DURAN MORALES

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
ROMAN TACU BLANQUET

2DO VOCAL
ANDRES HERNANDEZ VALENZUELA

3ER VOCAL
LUCERO DE MORALE JUAREZ

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA

OP061

MAPFRE MAPFRE

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

FIANZA:	0031600020762
LÍNEA VAL:	00316000207623161073866S1

VIGENCIA DEL:	14/11/2016	**AL:**	13/11/2017	**MOVIMIENTO:**	0	**MONTO:**	24,334.27

FIADO:	INDIGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		
MOVIMIENTO:	EMISION	**R.F.C.:**	ICO110929836
MONEDA:	PESOS		
RAMO:	ADMINISTRATIVAS		
SUBRAMO/NOMBRE:	Obra / Buena Calidad Obra		

DIVISIÓN:	OPERACION SURESTE	**CLAVE:**	22902
AGENTE:	DOMINGUEZ TARACENA, CENY KRISTELL		

PRIMA		650.00
D.I.V.		22.75
GASTOS DE EXPEDICIÓN		1,100.00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN		700.00
GASTOS DE AFECTACIÓN		0.00
SUBTOTAL		2,472.75
I.V.A.	16 %	395.64
PRIMA TOTAL		2,868.39

MAPFRE FIANZAS S. A. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:
MXP 24,334.27 (-VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.-)

FECHA DE EMISION DE LA FIANZA: VILLAHERMOSA, TABASCO A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

MONTO DE FIANZA: $24,334.27 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.)

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

PARA GARANTIZAR POR INDIGO CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V. Y ICO110929836 CON DOMICILIO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA, No. 237 ENTRE AV. GREGORIO MENDEZ Y CALLE ANDRES SANCHEZ MAGALLANES COLONIA CENTRO MUNICIPIO CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86000. LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABLIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CO-OP061-14/2016 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ADJUDICACION DIRECTA No. MTE-DOOTSM-R33-007-16, RELATIVO A LA OBRA: OP061.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PUCTE ENTRE CALLE GUAYACAN Y CALLE 26, COL. LUIS GOMEZ Z., LOCALIDAD: 001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, META: 135.00 ML. ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016. POR UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE $243,342.71 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO., QUE CORRESPONDE POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE. MAPFRE FIANZAS, S. A., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN

CARLOS RENE GONZALEZ MAYER
DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL:

trWvk6SDbIINR2D/+pAkpqQ1aS+AkFt8FESnZGmUHNPBEEjTfYqSwTGKSfERv4n9MgZU+tqB2KtQ1qvFoYxUgg4wPdG81BIBnZCwb
QlseGbas65kgzVmxlNaTdXaCl0SO8V5EMbC+kZBpf9Cd9J5J84+/48pMQmRstMB+xVgIWY=

México, Distrito Federal a 14 de noviembre de 2016

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de noviembre de 2015, con el número CNSF-F0022-0678-2015.
MAPFRE FIANZAS, S. A. Ofnas. Corporativas: Av. Paseo de la Reforma 243 Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500
Distrito Federal. Tel: 6592-9000, Lada 018000627378

MAPFRE
MAPFRE

COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA

FIANZA:	0031600020762
LÍNEA VAL:	00316000207623161073565 61
ENDOSO:	0

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 274, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. (FIN DE TEXTO)

- OBJETO: Garantizar la reparación de los defectos o vicios ocultos en las obras ejecutadas por el fiado.
- FIADO: INDIGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- DOMICILIO FIADO: CALLE VENUSTIANO CARRANZA NO. 237 CENTRO , C.P. 86000, CENTRO, TABASCO.
- BENEFICIARIO: DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
- DOMICILIO BENEFICIARIO: CALLE 21 S/N COL. CENTRO , C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.
- FORMA DE ACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO: EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES

CARLOS RENE GONZALEZ MAYER
DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL:

trWvk6SDbIINR2D/+pAkpqQ1aS+AkFt8FESnZGmUHNPBEEjTfYqSwTGKSfERv4n9MgZU+tqB2KlQ1qvFcYxUgg4wPdG61BIBnZCwb
QiseGbas65kgzVmxlNaTdXaCl0SO8V6EMbC+kZBpf9Cd9JSJ84+/48pMQmRstMB+xVgWY=

México, Distrito Federal a 14 de noviembre de 2016

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de noviembre de 2015, con el número CNSF-F0022-0878-2015.
MAPFRE FIANZAS, S. A. Ofnas. Corporativas: Av. Paseo de la Reforma 243 Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500
Distrito Federal. Tel: 6592-9000, Lada 018000627373

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO GENERAL 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: **13 DE DICIEMBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP062.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA CALLE 26, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN EL ESTADO DE TABASCO.**

LOCALIDAD: **001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. LUIS GOMEZ Z.)**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO GENERAL 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K005.- URBANIZACION**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **4873.86**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **03 DE DICIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO, S.A. DE C.V.**

RFC: **CCT050830DX9**

DOMICILIO: **CALLE LAGUNA LA POLVORA MANZANA 6A LOTE 5 COLONIA LAGUNAS 3a. ETAPA VILLAGHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86019**

CONTRATO: **CO-OP062-011/2016**

IMPORTE: **$5,094,932.44**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

FECHA DE ADJUDICACION: **17 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **03 DE DICIEMBRE DE 2016**

RAMO GENERAL 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **2025348** IMPORTE: **$509,493.24** FECHA DE EXP: **23 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX, S.A.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **2025461** IMPORTE: **$1,528,479.73** FECHA DE EXP: **23 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX, S.A.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **2051784** IMPORTE: **$129,645.48** FECHA DE EXP: **12 DE DICIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **SOFIMEX, S.A.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **03 DE DICIEMBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE REALIZO LA DEMOLICION DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO Y ASFALTICO EXISTENTE EN LA AVENIDA, SE REALIZO EL CORTE DEL TERRENO NATURAL PARA DAR NIVEL A LA SUBRASANTE Y SE LE EFECTUO LA RECOMPACTACION, SE SUMINISTRO Y SE TENDIO EL MATERIAL PARA LA COSNTRUCCION DE LA BASE HIDRAULICA, SE CONSTRUYO EL PAVIMENTO CON CONCRETO ARMADO F'C=250 KG/CM2, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA, VARILLAS PASAJUNTAS, ACABADO ESTAMPADO, SE DEMILIERON BANQUETAS Y GUARNICIONES, SE REALIZO EL MEJORAMIENTO DEL TERRENO EN EL AREA DE BANQUETAS, SE CONSTRUYERON LAS GUARNICIONES, BANQUETAS CON CONCRETO ESTAMPADO Y SE CONSTRUYERON RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, SE DEMOLIERON LAS GUARNICIONES EXISTENTES DEL CAMELLON Y SE REALIZO EL CORTE DEL TERRENO NATURAL, SE CONSTRUYERON LAS GUARNICIONES Y EL PISO DE CONCRETO ESTAMPADO EN EL CAMELLON CENTRAL, SE COLOCARON ARBOLITOS DE LA REGION, Y SE REALIZO LA INSTALACION ELECTRICA SUBTERRANEA PARA LAS LAMPARAS DEL CAMELLON.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **UNIDAD** CANTIDAD: **4,750.90**

POBLACION BENEFICIADA: **32, 579 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

RAMO GENERAL 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
18	24/08/2016	$5,241,700.00

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto)

No. DE CONVENIO DE AMPLIACION	IMPORTE ($)
1	$146,767.56

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	**03 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016**	**$ 2,686,339.83**	**$ 822,112.62**
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	**02 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**$ 2,163,519.76**	**$ 662,111.66**
ESTIMACION No.3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES "FINIQUITO"	**06 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL01 AL 03 DE DICIEMBRE DE 2016**	**$ 391,840.41**	**$ 75,886.41**

IMPORTE DEL CONTRATO ($):		$5,094,932.44	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	5,241,700.00
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	1,560,110.69		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	146,767.56		
IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):	$	5,241,700.00		

RAMO GENERAL 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO, S.A. DE C.V.**

CARGO: **REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. AIDA IRACEMA DE LA CRUZ PEREZ**

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DEL PAZ MEDINA**

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2051784
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1352238

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$524,170.00	$524,170.00	**PESOS**	22	1

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	OBRA

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$524,170.00 (***QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.***)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.
MONTO DE LA FIANZA $524,170.00
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE DICIEMBRE DE 2016
VIGENCIA: 12 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 11 DE DICIEMBRE 2017

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LAGUNA LA POLVORA MANZANA 6A LOTE 5 LAGUNA 3RA ETAPA, VILLAHERMOSA, CENTRO, CODIGO POSTAL 86019, MUNICIPIO CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RICL761009GV CCT050830DX9 TODOS Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP062-011/2016 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA OBRA: OP062.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA CALLE 26, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN EL ESTADO DE TABASCO. LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. LUIS GOMEZ Z) MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 4,750.90 M2, ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 23.- PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, CON UN IMPORTE TOTAL EJECUTADO DE $5,241,700.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $524,170.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:
1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
2.- PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO., CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.
3.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA
6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.----- FIN DE TEXTO -----.

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

j/vKtEzlh+WNctLzKHvYHjjhYDgaoqzBUbsuFg2mSlwK6jcYN/Sy06lCw5NBn6go3hhNdCJlUKeRBHG8hmTFod06Lp3tLJ+/O6DMiRwDem+Dm.ILZeoMxiRnB3FlpepsProsJpT4mJEmkC0G+m/WV3lehFLHchTdkEdlV7+6Pio=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602051784CQQZBF** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602051784CQQZBF



SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamien

Validación de la Fianza 2051784

MONTO:	524,170.00
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABAS(S.A. DE C.V.
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIP TENOSIQUE, TABASCO.
OBJETO GARANTIZADO:	VICIOS OCULTOS CONTRATO NO.CO-OI 011/2016 RELATIVO A LA OBRA: OP062.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON C HIDRAULICO, BANQUETAS Y GUARNICI(LA CALLE 26, EN EL MUNICIPIO DE TEN(EL ESTADO DE TABASCO. LOCALIDAD: (TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. LUI Z) MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASC(4,750.90 M2,
FECHA DE EXPEDICION:	12/12/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06135223801

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

OP 063

TENOSIQUE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2016

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP063.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE SALUD EN EL EJ. IGNACIO ZARAGOZA

LOCALIDAD: 039.- EJIDO IGNACIO ZARAGOZA

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

PROGRAMA: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K012.- EDIFICIOS PUBLICOS

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: UNIDAD CANTIDAD: 1.00

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 03 DE OCTUBRE DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: CASTELLANOS DE VH S. DE R.L. DE C.V.

RFC: CVH150603IM7

DOMICILIO: CALLE CEIBA 226 COL. SANTA FE LOC. PARRILLA 3ra. SECCION CENTRO TABASCO C.P. 86280

CONTRATO: CO-OP063-18/2016

IMPORTE: $363,260.97

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 03 DE OCTUBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

TENOSIQUE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 16A28184 IMPORTE: $36,326.10 FECHA DE EXP: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA , S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 16A28180 IMPORTE: $108,978.29 FECHA DE EXP: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA , S.A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 17A00031 IMPORTE: $33,844.64 FECHA DE EXP: 06 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA , S.A. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 03 DE OCTUBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE REALIZO UN RELLENO PARA DAR NIVELES DE DESPLANTE, SE CONSTRUYO LA CIMENTACION A BASE DE ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4-4, SE CONSTRUYERON LOS MUROS A BASE DE BLOCK HUECO 12X20X40, SE CONSTRUYO EL FIRME DE CONCRETO DE 7 CMS DE ESPESOR, APLANADOS EN MUROS, EMBOQUILLADOS, SE CONSTRUYO LA BASE PARA EL TINACO, REGISTRO DE SANARIO, SE CONSTRUYO LA RAMPA DE ACCESO PARA PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES, SE INSTALORON LA RED LECTRICA, HIDRAULICA Y SANITARIA, SE COLOCARON LAS PUERTAS Y VENTANAS, ASI MISMOS LOS MUEBLES SANBITARIOS, SE APLICO LA PINTURA Y SE DEJO LOS PREPARATIVOOS PARA LA INSTALACION DEL AIRE ACONDICIONADO.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: UNIDAD CANTIDAD: 1.00

POBLACION BENEFICIADA: 357 PERSONAS LOCALIDADES BENEFICIADAS: UNA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
18	24/08/2016	$370,000.00

TENOSIQUE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE CONVENIO DE REDUCCION	IMPORTE ($)
1	$24,814.56

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	05 DE NOVIEMBRE DE 2016	DEL 03 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	$ 122,860.89	$ 37,599.67
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	22 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 16 DE NOVIEMBRE 2016	$ 177,691.06	$ 54,379.59
ESTIMACION No.3 (TRES) CONCEPTOS NO PREVISTOS	27 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 16 DE NOVIEMBRE 2016	$ 23,220.36	$ 7,105.24
ESTIMACION No.4 (CUATRO) CANTIDADES ADICIONALES "FINIQUITO"	27 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 16 DE NOVIEMBRE 2016	$ 14,674.10	$ 11,935.14

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	363,260.97	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	338,446.41
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	111,020.64		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	24,814.56		
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($):	$	338,446.41		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

TENOSIQUE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: CASTELLANOS DE VH S. DE R.L. DE C.V.

CARGO: REGRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA: C. JORGE LUIS JIMENEZ ZAPATA

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA

CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL RAMO 33

NOMBRE Y FIRMA: C.P. LINDERMAN PEREZ ARCOS

COMITÉ DE OBRA

CARGO: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA

NOMBRE Y FIRMA: ANA DOLORES PEREZ GARCIA Ana Dolores Perez G.

CARGO: SECRETARIO

NOMBRE Y FIRMA: TOMASA CARAVEO HERNANDEZ Tomasa Caraveo Hdez

CARGO: TESORERO

NOMBRE Y FIRMA: ARTURO VELAZQUEZ PEREZ

CARGO: VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

NOMBRE Y FIRMA: OCTAVIANO HERNANDEZ CHABLE

CARGO: SEGUNDO VOCAL

NOMBRE Y FIRMA: LEONIDES RAMIREZ MOSQUEDA

CARGO: TERCER VOCAL

NOMBRE Y FIRMA: MICAELA VELAZQUEZ PEREZ Micaela V.P.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

E.J. IGNACIO ZARAGOZA.

DORAMA

op063

Datos de la Fianza

FOLIO 704423

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	CVH1506031M7
Fianza :	17A00031	**Endoso :**	17A00031
Ramo :	ADMINISTRATIVO		
Subramo :	OBRA		
Obligación :	BUENA CALIDAD		
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	LVR92UnV
Agente :	67205	**C.C. :**	3003030
Nombre :	TOMASA CHAVEZ VIDAL		
División :	FORANEA		
Monto Total de la Fianza:	$33,844.64		

Monto Afianzado del Movimiento	$33,844.64
Prima :	$1,400.00
Gastos de Expedición y D.I.V. :	$1,449.00
Otros Gastos :	$0.00
Gasto de Seguro :	$0.00
Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Sub Total :	$2,849.00
I.V.A. 16.00%	$455.84
Prima Total :	$3,304.84

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

POR: CASTELLANOS DE VH, S. DE R.L. DE C.V., DOMICILIO: CALLE CEIBA 226 ENTRE CALLE CEDRO Y CALLE TULE, COLONIA SANTA FE, PARRILLA 3ª SECC., CENTRO, TABASCO, C.P. 86280.

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DOMICILIO: CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR: CASTELLANOS DE VH, S. DE R.L. DE C.V. Y R.F.C. CVH1506031M7, CON DOMICILIO EN CALLE CEIBA 226 ENTRE CALLE CEDRO Y CALLE TULE, COLONIA SANTA FE, PARRILLA 3ª SECC., CENTRO, TABASCO, C.P. 86280, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP063-018/16 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE SE ADJUDICO A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION INVITACION A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS MTE-DOOTSM-R33-011-16, ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016, CON UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE $338,446.41 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.), RELATIVO A LA OBRA: OP063.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE SALUD EN EL EJIDO IGNACIO ZARAGOZA, LOCALIDAD: 039.- EJIDO IGNACIO ZARAGOZA META: 1 UNIDAD. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 FRACC. II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y ART. 58 DE SU REGLAMENTO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ESTATAL Y ESTARÁ EN VIGOR POR EL AÑO SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y VICIOS OCULTOS ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE DERIVADA DEL CONTRATO.

FIANZAS DORAMA, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO,

B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS OBRAS Y RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP063-018/16, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO,

C) EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $33,844.64 (***TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 64/100 MN***)*

uB2WfBUQIFJ/tPOQCsAn2o5fmEb9AL5a36iwOGLCSkUMdRbUY53yzl4sfaX9VfGnDYvkmPSQuTNLkp86cMDdHUaV wE8P0MZQmmLL5DCeaaUDZYcoVvtnzmPIvaDMOOCwmn1+15heselxpAO07B5u+Ug3aWAS/bYI=

JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO A 6 DE DICIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0017 A000 3170 4423

62D-001

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 704423

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	CVH1506031M7	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$33,844.64**
Fianza :	17A00031	**Endoso :**	17A00031	**Prima :**	**$1,400.00**
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$1,449.00
Obligación :	BUENA CALIDAD			Otros Gastos :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	LVR92UnV	Gasto de Seguro :	$0.00
Agente :	67205	**C.C. :**	3003030	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Nombre :	TOMASA CHAVEZ VIDAL			**Sub Total :**	**$2,849.00**
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	$455.84
Monto Total de la Fianza:	**$33,844.64**			**Prima Total :**	**$3,304.84**

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS,
D) QUE LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATANTE Y DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO CONTRATO,
E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR,
F) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA CONTRATANTE, QUE ASÍ LO INDIQUE. *** FIN DE TEXTO ***

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $33,844.64 (**TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.**)*

uB2W/9UQIF2/UPOQGsAn2vyJmE9AL5d3v6iwOGLC9kUMk0LY39yp4eoh2X9VfcnDYw4mP9Qu3TNLkp9bGMDdRU4V
wE6P6bMfQmmLL5/DCenhIUD2Y6xV+ntnmPIvzIMO0Cwap1+9foccsopAO07B5/v+Ug3aMASfbIYI=

JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO A 6 DE DICIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO941109SR8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0017 A000 3170 4423

FZD-001

OP 064

TENOSIQUE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2016

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP064.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE SALUD EN EL EJIDO SAN CARLOS

LOCALIDAD: 154.- EJ. SAN CARLOS

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

PROGRAMA: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K012.- EDIFICIOS PUBLICOS

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: UNIDAD CANTIDAD: 1.00

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 03 DE OCTUBRE DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: CASTELLANOS DE VH S. DE R.L. DE C.V.

RFC: CVH150603IM7

DOMICILIO: CALLE CEIBA 226 COL. SANTA FE LOC. PARRILLA 3ra. SECCION CENTRO TABASCO C.P. 86280

CONTRATO: CO-OP064-19/2016

IMPORTE: $363,260.97

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 03 DE OCTUBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

TENOSIQUE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 16A28196 IMPORTE: $36,326.10 FECHA DE EXP: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA , S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 16A28189 IMPORTE: $108,978.29 FECHA DE EXP: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA , S.A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 17A00034 IMPORTE: $33,678.02 FECHA DE EXP: 06 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA , S.A. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 03 DE OCTUBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE REALIZO UN RELLENO PARA DAR NIVELES DE DESPLANTE, SE CONSTRUYO LA CIMENTACION A BASE DE ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4-4, SE CONSTRUYERON LOS MUROS A BASE DE BLOCK HUECO 12X20X40, SE CONSTRUYO EL FIRME DE CONCRETO DE 7 CMS DE ESPESOR, APLANADOS EN MUROS, EMBOQUILLADOS, SE CONSTRUYO LA BASE PARA EL TINACO, REGISTRO DE SANARIO, SE CONSTRUYO LA RAMPA DE ACCESO PARA PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES, SE INSTALORON LA RED LECTRICA, HIDRAULICA Y SANITARIA, SE COLOCARON LAS PUERTAS Y VENTANAS, ASI MISMOS LOS MUEBLES SANBITARIOS, SE APLICO LA PINTURA Y SE DEJO LOS PREPARATIVOOS PARA LA INSTALACION DEL AIRE ACONDICIONADO.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: UNIDAD CANTIDAD: 1.00

POBLACION BENEFICIADA: 308 PERSONAS LOCALIDADES BENEFICIADAS: UNA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
18	24/08/2016	$370,000.00

TENOSIQUE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE CONVENIO DE REDUCCION	IMPORTE ($)
1	$26,480.80

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	05 DE NOVIEMBRE DE 2016	DEL 03 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	$ 122,860.89	$ 37,599.67
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	22 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 16 DE NOVIEMBRE 2016	$ 176,023.50	$ 53,869.26
ESTIMACION No.3 (TRES) CONCEPTOS NO PREVISTOS	27 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 16 DE NOVIEMBRE 2016	$ 23,220.36	$ 7,106.24
ESTIMACION No.4 (CUATRO) CANTIDADES ADICIONALES "FINIQUITO"	27 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 16 DE NOVIEMBRE 2016	$ 14,675.42	$ 12,435.42

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	363,260.97	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	336,780.17
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	111,010.59		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	26,480.80		
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($):	$	336,780.17		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

TENOSIQUE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: CASTELLANOS DE VH S. DE R.L. DE C.V.

CARGO: REGRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA: C. JORGE LUIS JIMENEZ ZAPATA

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA

CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL RAMO 33

NOMBRE Y FIRMA: C.P. LINDERMAN PEREZ ARCOS

COMITÉ DE OBRA

CARGO: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA

NOMBRE Y FIRMA: ROSA IDALIA MAY LOPEZ

CARGO: SECRETARIO

NOMBRE Y FIRMA: YESENIA DE LA CRUZ GOMEZ

CARGO: TESORERO

NOMBRE Y FIRMA: MORELIA SANSORES MAY

CARGO: VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

NOMBRE Y FIRMA: MARIA ISABEL MORALES MAY

CARGO: SEGUNDO VOCAL

NOMBRE Y FIRMA: OLGA LIDIA DURAN HERNANDEZ

CARGO: TERCER VOCAL

NOMBRE Y FIRMA: MELVIS IVET HERNANDEZ DURAN

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

POB SAN CARLOS

DORAMA

0422-4

Datos de la Fianza

FOLIO 704426

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	CVH1506031M7	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$33,678.02**
Fianza :	17A00034	**Endoso :**	17A00034	**Prima :**	**$1,400.00**
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$1,449.00
Subramo :	OBRA			Otros Gastos :	$0.00
Obligación :	BUENA CALIDAD			Gasto de Seguro :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	mSDtIAEX	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Agente :	67205	**C.C. :**	3003030	**Sub Total :**	**$2,849.00**
Nombre :	TOMASA CHAVEZ VIDAL			I.V.A. 16.00%	$455.84
División :	FORANEA			**Prima Total :**	**$3,304.84**
Monto Total de la Fianza:	**$33,678.02**				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

POR: CASTELLANOS DE VH, S. DE R.L. DE C.V., DOMICILIO: CALLE CEIBA 226 ENTRE CALLE CEDRO Y CALLE TULE, COLONIA SANTA FE, PARRILLA 3ª SECC., CENTRO, TABASCO, C.P. 86280.

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DOMICILIO: CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR: CASTELLANOS DE VH, S. DE R.L. DE C.V. Y R.F.C. CVH1506031M7, CON DOMICILIO EN CALLE CEIBA 226 ENTRE CALLE CEDRO Y CALLE TULE, COLONIA SANTA FE, PARRILLA 3ª SECC., CENTRO, TABASCO, C.P. 86280, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP064-019/16 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE SE ADJUDICO A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION INVITACION A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS MTE-DOOTSM-R33-011-16, ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016, CON UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE $336,780.17 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 17/100 M.N.), RELATIVO A LA OBRA: OP064.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE SALUD EN EL EJIDO SAN CARLOS, LOCALIDAD: 154.- EJIDO SAN CARLOS META: 1 UNIDAD. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 FRACC. II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y ART. 58 DE SU REGLAMENTO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ESTATAL Y ESTARÁ EN VIGOR POR EL AÑO SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y VICIOS OCULTOS ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE DERIVADA DEL CONTRATO.

FIANZAS DORAMA, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO,

B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS OBRAS Y RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP064-019/16, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO,

C) EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $33,678.02 (***TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.***)*

aBEypNEAiBKxe48G5APBqywQjl8M+jgB2jpQo+T+qgLL628pUQ66mzK70zxvwwqbRqfvhOroDOe8YtoVXb7zpUNXsmqOOmWwxyUk+isMFU4vPXNbfrFe+NYoc7eiZZJNDhz/mSxoqSAtfyQzTpvGPyvdQ3uh+qnY=

JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO A 6 DE DICIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0017 A000 3470 4426

F2D-001

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 704426

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	CVH150603IM7	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$33,678.02**
Fianza :	17A00034	**Endoso :**	17A00034	**Prima :**	**$1,400.00**
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$1,449.00
Obligación :	BUENA CALIDAD			Otros Gastos :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	mSDtIAEX	Gasto de Seguro :	$0.00
Agente :	67205	**C.C. :**	3003030	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Nombre :	TOMASA CHAVEZ VIDAL			**Sub Total :**	**$2,849.00**
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	$455.84
Monto Total de la Fianza:	**$33,678.02**			**Prima Total :**	**$3,304.84**

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS,
D) QUE LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATANTE Y DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO CONTRATO,
E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR,
F) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA CONTRATANTE, QUE ASÍ LO INDIQUE. *** FIN DE TEXTO ***

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $33,678.02 (***TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.***)*

eBBjqNIzARKoxs8GSAPBsyvQjlSMr1gEjipQo+T4qJ1623gUQ66mzK7GrzvvvwqbBjgfv0OrdDCa8YadVXb72g5NXtmtgGOmWwwgUhtjt5MFU6vPXN6fnEz+XYoc7uZZAINDsx/mSxeqSAtfyQs7pvGPpywdQnl+tpiKY=

JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO A 6 DE DICIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Altamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0017 A000 3470 4426

FZD001

OP 065

TENOSIQUE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2016

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP065.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE SALUD EN EL EJIDO POMONA 1a. SECCION

LOCALIDAD: 064.- EJIDO POMONA 1ra. SECCION

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

PROGRAMA: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016,

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K012.- EDIFICIOS PUBLICOS

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: UNIDAD CANTIDAD: 1.00

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 03 DE OCTUBRE DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: CASTELLANOS DE VH S. DE R.L. DE C.V.

RFC: CVH150603IM7

DOMICILIO: CALLE CEIBA 226 COL. SANTA FE LOC. PARRILLA 3ra. SECCION CENTRO TABASCO C.P. 86280

CONTRATO: CO-OP065-20/2016

IMPORTE: $363,260.97

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 03 DE OCTUBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

TENOSIQUE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 16A28232 IMPORTE: $36,326.10 FECHA DE EXP: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA , S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 16A28229 IMPORTE: $108,978.29 FECHA DE EXP: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA , S.A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 17A00035 IMPORTE: $35,104.82 FECHA DE EXP: 06 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA , S.A. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 03 DE OCTUBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE REALIZO UN RELLENO PARA DAR NIVELES DE DESPLANTE, SE CONSTRUYO LA CIMENTACION A BASE DE ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4-4, SE CONSTRUYERON LOS MUROS A BASE DE BLOCK HUECO 12X20X40, SE CONSTRUYO EL FIRME DE CONCRETO DE 7 CMS DE ESPESOR, APLANADOS EN MUROS, EMBOQUILLADOS, SE CONSTRUYO LA BASE PARA EL TINACO, REGISTRO DE SANARIO, SE CONSTRUYO LA RAMPA DE ACCESO PARA PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES, SE INSTALORON LA RED LECTRICA, HIDRAULICA Y SANITARIA, SE COLOCARON LAS PUERTAS Y VENTANAS, ASI MISMOS LOS MUEBLES SANBITARIOS, SE APLICO LA PINTURA Y SE DEJO LOS PREPARATIVOOS PARA LA INSTALACION DEL AIRE ACONDICIONADO.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: UNIDAD CANTIDAD: 1.00

POBLACION BENEFICIADA: 372 PERSONAS LOCALIDADES BENEFICIADAS: UNA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZO EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
18	24/08/2016	$370,000.00

TENOSIQUE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE CONVENIO DE REDUCCION	IMPORTE ($)
1	$12,212.74

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	05 DE NOVIEMBRE DE 2016	DEL 03 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	$ 130,624.47	$ 39,975.59
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	22 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 16 DE NOVIEMBRE 2016	$ 177,492.71	$ 54,318.88
ESTIMACION No.3 (TRES) CONCEPTOS NO PREVISTOS	27 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 16 DE NOVIEMBRE 2016	$ 23,220.36	$ 7,106.24
ESTIMACION No.4 (CUATRO) CANTIDADES ADICIONALES "FINIQUITO"	27 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 01 AL 16 DE NOVIEMBRE 2016	$ 19,710.69	$ 9,695.97

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	363,260.97	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	351,048.23
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	111,096.68		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	12,212.74		
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($):	$	351,048.23		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

TENOSIQUE

AVUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: CASTELLANOS DE VH S. DE R.L. DE C.V.

CARGO: REGRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA: C. JORGE LUIS JIMENEZ ZAPATA

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA

CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL RAMO 33

NOMBRE Y FIRMA: C.P. LINDERMAN PEREZ ARCOS

COMITÉ DE OBRA

CARGO: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA

NOMBRE Y FIRMA: JOSE FRANCISO MARIN MARIN

CARGO: SECRETARIO

NOMBRE Y FIRMA: SILVIA DE LA TORRE GARCIA Silvia de la Torre G.

CARGO: TESORERO

NOMBRE Y FIRMA: CARLOS MARIO MORENO MARIN

CARGO: VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

NOMBRE Y FIRMA: BENITO MARIN JIMENEZ

CARGO: SEGUNDO VOCAL

NOMBRE Y FIRMA: MANUEL SANCHEZ MARIN

CARGO: TERCER VOCAL

NOMBRE Y FIRMA: JULIAN MENDOZA SANTOS

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016 2018

JEFE DE SECTOR

EJ POMONA 1RA SECC

DORAMA

copias

Datos de la Fianza

FOLIO 704427

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	CVH1506031M7	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$35,104.82**
Fianza :	17A00035	**Endoso :**	17A00035	**Prima :**	**$1,400.00**
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$1,449.00
Subramo :	OBRA			Otros Gastos :	$0.00
Obligación :	BUENA CALIDAD			Gasto de Seguro :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	9bmQOlut	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Agente :	67205	**C.C. :**	3003030	**Sub Total :**	**$2,849.00**
Nombre :	TOMASA CHAVEZ VIDAL			I.V.A. 16.00%	$455.84
División :	FORANEA			**Prima Total :**	**$3,304.84**
Monto Total de la Fianza:	**$35,104.82**				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

POR: CASTELLANOS DE VH, S. DE R.L. DE C.V., DOMICILIO: CALLE CEIBA 226 ENTRE CALLE CEDRO Y CALLE TULE, COLONIA SANTA FE, PARRILLA 3ª SECC., CENTRO, TABASCO, C.P. 86280.

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DOMICILIO: CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR: CASTELLANOS DE VH, S. DE R.L. DE C.V. Y R.F.C. CVH1506031M7, CON DOMICILIO EN CALLE CEIBA 226 ENTRE CALLE CEDRO Y CALLE TULE, COLONIA SANTA FE, PARRILLA 3ª SECC., CENTRO, TABASCO, C.P. 86280, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP065-020/16 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE SE ADJUDICO A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION INVITACION A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS MTE-DOOTSM-R33-011-16, ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016, CON UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE $351,048.23 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.), RELATIVO A LA OBRA: OP065.- CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE SALUD EN EL EJIDO POMONA 1RA. SECCION, LOCALIDAD: 064.- EJIDO POMONA 1RA. SECCION. META: 1 UNIDAD. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 FRACC. II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y ART. 58 DE SU REGLAMENTO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ESTATAL Y ESTARÁ EN VIGOR POR EL AÑO SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y VICIOS OCULTOS ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE DERIVADA DEL CONTRATO.

FIANZAS DORAMA, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO,

B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS OBRAS Y RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP065-020/16, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO,

C) EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $35,104.82 (***TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS 82/100 M.N.***)*

2QW/62hLV5inPsUerOq8CBBqTA4wZpsi42U6DXX6QBbCKY6bnl774AowvSNrwgJwaTLBuIISRNW/MPrMK6AmZg6wEwBSeX0ZkzU+fJKTmhMNDXjxw+0E2uvCl1CI0m8RIeh3fh6AZbs/4bYW300P2hBP+hvzo1is=

JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO A 6 DE DICIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO941109SR8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0017 A000 3570 4427

FZDOC

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 704427

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	CVH1506031M7	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$35,104.82**
Fianza :	17A00035	**Endoso :**	17A00035	**Prima :**	**$1,400.00**
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$1,449.00
Obligación :	BUENA CALIDAD			Otros Gastos :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	9bmQOlut	Gasto de Seguro :	$0.00
Agente :	67205	**C.C. :**	3003030	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Nombre :	TOMASA CHAVEZ VIDAL			**Sub Total :**	**$2,849.00**
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	$455.84
Monto Total de la Fianza:	**$35,104.82**			**Prima Total :**	**$3,304.84**

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS,
D) QUE LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATANTE Y DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO CONTRATO,
E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR,
F) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA CONTRATANTE, QUE ASÍ LO INDIQUE. *** FIN DE TEXTO ***

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $35,104.82 (***TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS 82/100 M.N.***)*

2QWG2NLY5ixPsUaxOpjBCBsgTA4vZgsf42U6DX6GBbCKY6baT74AowjSDNrwgLwlaTuBuHSRNWAFrMRK6AuiZg6wEwESs2QZiciCH7K7InbMNDQyKw+DEDnvcKUXUbm6RRIcb3JHx6AZkafiAyWvG9D8Y2bB+4vmo1s=

JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO A 6 DE DICIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0017 A000 3570 4427

FZD-001

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4593-07968-9
Código de Seguridad:	DVBCurh
Folio:	1046728
Monto de la fianza:	$20,239.39
Monto de este movimiento:	$20,239.39

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 28 de Noviembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

PARA GARANTIZAR PERLA PAOLA PEREZ PEREZ, CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE RIO MEZCALAPA NO. 312, COL. CASA BLANCA, C.P. 86060, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO Y R.F.C. PEPP841103E84, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP066-21/2016; DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE $202,393.85 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN OBRA OP066.- REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO SANTA ROSA, LOCALIDAD: 081.- EJ. SANTA ROSA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, META: 1.00 SISTEMA DE AGUA POTABLE (MANTENIMIENTO/REHABILITACIÓN); LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EN LOS ARTICULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTE A LA FECHA Y ARTICULOS 95, 96, 97, Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ESTARÁ EN VIGOR POR UN PLAZO DE 12 MESES A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION Y VICIOS OCULTOS ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA DERIVADA DEL CONTRATO. AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO.

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LAS OBRAS Y RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP066-21/2016, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO C) EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR E) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRA LA OBLIGACION

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital: Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100009900007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

tSENp1AdigH9GcuH9YaviQcCc16oVkY4fkZdVRcx/4o/EY624mtJdn0ZvkRMkwLBl7ACHeHnGVhA8bZgykhNvpEcOwy5Ds6VYwzpQmSHIWh8YOUo9izNxJ91zxWoN7sTrxwBD8Q1K18J6aipWNVPK737yj3BkeETyCM=

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1314 E0PG P14E 0PGZ FEI1 0467 28

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4593-07968-9
Código de Seguridad:	DVBCurh
Folio:	1046728
Monto de la fianza:	$20,239.39
Monto de este movimiento:	$20,239.39

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 28 de Noviembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA LIBRANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA CONTRATANTE, QUE ASI LO INDIQUE. F) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y, G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta poliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital: iSENplAd1gH9GcuH9YavIQCCl6oVkY4fkZdVRcx/4o/EY6Z4mtJdn0ZvkRMkwLBl7ACHeHnGVhABbZgyxhNvpEcOwy5Ds6VYwzpQmSHIWh8Y0Uo9izNxJ91zxWoN7sTrxwBD8QiK1836aipWNVPK737yj3BkeETyCM=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00001000009900007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1314 E0PG P14E 0PGZ FEI1 0467 28

0063980

OP066

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO 33 FONDO III 2016

TENOSIQUE

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 28 (D) NOVIEMBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP066.- REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO SANTA ROSA

LOCALIDAD: 081.- EJ. SANTA ROSA.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: REHABILITACION -- CANTIDAD: 1.00

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 03 DE OCTUBRE DEL 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

RFC: PEPP841103E84

DOMICILIO: CALLE RIO MAZCALAPA 312 COL. CASA BLANCA, VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO. C.P. 86060

CONTRATO: CO-OP066-21/2016

IMPORTE: $ 245,320.00

MODALIDAD DE ADJUDICACION: ADJUDICACION DIRECTA

FECHA DE ADJUDICACION: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 03 DE OCTUBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016

TENOSIQUE

JEFE DE SECTOR

EJ SANTA ROSA

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 4593-07735-1 IMPORTE: $24,532.00 FECHA DE EXP: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

ANTICIPO:

FIANZA No.: IMPORTE: FECHA DE EXP:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA:

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 4593-07968-9 IMPORTE: $20,239.39 FECHA DE EXP: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA VIGENCIA: 12 MESES

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 03 DE OCTUBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, EXCAVACIONES PARA CIMENTACIONES, HABILITADO DE ACERO EN ZAPATAS, COLUMNAS TRABES Y LOSAS, COLADO DE CONCRETO EN CIMENTACIONES Y LOSAS, MURO DE BLOCK, REPELLO DE MUROS Y PLAFONEO EN LOSA, COLOCACION DE TEJAS DE BARRO, APLICACION DE PINTURA EN CASETA Y MUROS PERIMETRALES, HABILITADO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, HABILITADO DE INSTALACIONES HIDRULICAS Y SANITARIAS EN CASETA, REHABILITACION DE ARREGLO MECANICO INTERCONECTADA A LA RED, LIMPIEZA DEL AREA GENERAL DE LOS TRABAJOS

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: REHABILITACION CANTIDAD: 1 REHABILITACION

POBLACION BENEFICIADA: 278 PERSONAS LOCALIDADES BENEFIFIADAS: 1.- EJ. SANTA ROSA,

TENOSIQUE

JEFE DE SECTOR

EJ. SANTA ROSA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 03 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2016	$ 122,558.58	$ 739.58
2 (DOS) CANTIDADES ADICIONALES	DEL 03 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2016	$ 16,836.19	$ 101.60
3 (TRES) TRABAJOS EJECUTADOS FINIQUITO	DEL 01 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$ 62,999.08	$ 380.17

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $245,320.00

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $202,393.85

IMPORTE DEL CONVENIO ($) :

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $1,221.35

SALDO POR CANCELAR : $42,926.15

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):

TENOSIQUE

JEFE DE SECTOR

EJ SANTA ROSA

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA: **MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.**

POR EL CONTRATISTA: **PERLA PAOLA PEREZ PEREZ**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. PERLA PAOLA PEREZ PEREZ**

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

PRESIDENTE
RAFAEL DE LA ROSA GUTIERREZ

SECRETARIO
TOMAS LOPEZ CRUZ

TESORERO

LUIS FELIPE DOMINGUEZ ECHAVARRIA

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
NICOLAS GOMEZ CRUZ

TENOSIQUE
JEFE DE SECTOR
EJ SANTA ROSA

2DO. VOCAL

ANGEL GABRIEL CRUZ PEREZ

3ER. VOCAL

JESUS DE DIOS LOPEZ FERIA

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA

CARGO:

NOMBRE Y FIRMA:

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA:_____

TENOSIQUE

JEFE DE SECTOR

EJ SANTA ROSA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO 33 2016

TENOSIQUE

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 28 (D) NOVIEMBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP067.- CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 20, ENTRE CALLE 45 Y CALLE 37, COLONIA PUEBLO NUEVO.

LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 93.00

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 03 DE OCTUBRE DEL 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: AACORS SOLUCION S. DE R.L. DE C.V.

RFC: ASO151030ISO

DOMICILIO: CARRETERA VILLAHERMOSA A TEAPA KM. 18 COL. EL MANZANO CENTRO TABASCO 86280

CONTRATO: CO-OP067-16/2016

IMPORTE: $ 340,690.24

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 03 DE OCTUBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

COORDINACIÓN DE DELEGADOS
TRIENIO 2016-2018

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 16A28111 IMPORTE: $34,069.02 FECHA DE EXP: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 16A28107 IMPORTE: $102,207.07 FECHA DE EXP: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA S.A.

FIANZA No.: 16A42681 IMPORTE: $28,834.32 FECHA DE EXP: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA S.A. **VIGENCIA:** 12 MESES

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 03 DE OCTUBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE REALIZO TRAZO Y NIVELACION CON ESTACION TOTAL PARA DETERMINAR NIVELES DE PROYECTO, EXCAVACION PARA COLOCACION DE TUBERIA PARA LINEA DE DRENAJE SANITARIO AL IGUAL QUE SUS DESCARGAS DOMICILIARIAS CON REGISTRO, CORTE DE TERRAPLEN CON MOTOCONFORMADORA PARA RECIBIR BASE, COLADO DE CONCREO HIDRAULICO DE F'C:250 CM2, CON MALLA ELECTROSOLDADA.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 77.40

POBLACION BENEFICIADA: 32,579 PERSONAS LOCALIDADES BENEFIFIADAS: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ.

COORDINACIÓN DE DELEGADOS
TENOSIQUE

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 03 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2016	$ 231,566.29	$ 70,867.27
2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 01 AL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$ 56,776.95	$ 33,079.80

H. Ayuntamiento Constitucional Estados Unidos Mexicanos TENOSIQUE

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$340,690.24	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($)	$288,343.24
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$52,347.00		
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$103,947.07	SALDO POR CANCELAR CONVENIO 2016	$52,347.00
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($):	$52,347.00		

COORDINACIÓN DE DELEGADOS

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE OBRA MUNICIPAL**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **AACORS SOLUCION S. DE R.L. DE C.V.**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ CRUZ.**

RECIBE COMITÉ ( ) DEPENDENCIA (X)

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

Ayuntamiento Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos TENOSIQUE

COORDINACIÓN DE DELEGADOS

TRIENIO 2016-2018

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **COORDINADOR GENERAL RAMO 33**

NOMBRE Y FIRMA: **C.P. LINDERMAN PEREZ ARCOS**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA**

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

OP067

Datos de la Fianza

FOLIO 699994

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	ASO151030IS0	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$28,834.32**
Fianza :	16A42681	**Endoso :**	16A42681	**Prima :**	**$1,515.07**
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$1,453.03
Subramo :	OBRA			Otros Gastos :	$0.00
Obligación :	BUENA CALIDAD			Gasto de Seguro :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	P9uJ2g0q	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Agente :	67205	**C.C. :**	3003030	**Sub Total :**	**$2,968.10**
Nombre :	TOMASA CHAVEZ VIDAL			I.V.A. 16.00%	$474.90
División :	FORANEA			**Prima Total :**	**$3,443.00**
Monto Total de la Fianza:	**$28,834.32**				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZA DE VICIOS OCULTOS:
MONTO DE LA FIANZA 10%: $28,834.32
FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016
VIGENCIA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2016

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR: AACORS SOLUCION, S. DE R.L. DE C.V., Y R.F.C. ASO151030IS0, CON DOMICILIO EN CARRETERA VILLAHERMOSA A TEAPA KM 18 COLONIA EL MANZANO CENTRO, TABASCO, C.P. 86280, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ASO151030IS0, TODOS Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP067-16/2016 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA OBRA: OP067.- CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 20 ENTRE CALLE 45 Y CALLE 37, COL. PUEBLO NUEVO, LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, META: 93 ML. ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016, CON UN MONTO TOTAL EJECUTADO DE $288,343.24 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, FIANZAS DORAMA, S.A. PAGARA A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $28,834.32 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN UN CONTRATO Y EN LA LEGISLACION APLICABLE Y EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA UNICAMENTE PAGARA LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA.
FIANZAS DORAMA, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:
1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
2.- PARA LA LIBERACION DE LA FIANZA SERA INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CONFORME A LAS CONDICIONES Y TERMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: NTTOCFO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.

$28,834.32

nVB5E/TtSPbbaaMqIUQTpJyMTpOrEF01nb9eQkMSZUqOipV2uTkYfCfQcODuuAa4ar5K4YY62U2z9J2RwCZXZb1gua
eSieMG81Hdc14aVCmbbeAeTtSSM5gnm1DRCaENRSTBvCD9+6Ru0IDFEzqfba0BeaIBAQIDIAvG=

JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A426 8169 9994

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO941109SR8

Datos de la Fianza

FOLIO 699994

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	ASO151030IS0	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$28,834.32**
Fianza :	16A42681	**Endoso :**	16A42681	**Prima :**	**$1,515.07**
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$1,453.03
Subramo :	OBRA			Otros Gastos :	$0.00
Obligación :	BUENA CALIDAD			Gasto de Seguro :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	P9uJ2g0q	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Agente :	67205	**C.C. :**	3003030	**Sub Total :**	**$2,968.10**
Nombre :	TOMASA CHAVEZ VIDAL			I.V.A. 16.00%	$474.90
División :	FORANEA			**Prima Total :**	**$3,443.00**
Monto Total de la Fianza:	**$28,834.32**				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

3.- QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACION DE CONVENIOS DE AMPLIACION AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCION AL CONTRATO SE DEBERA REALIZAR LA MODIFICACION DE LA FIANZA.
6.- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.*** FIN DE TEXTO ***

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: ANTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.***

$28,834.32

n7V3SH7tKGhhmM6pIUQTp3yMPpOLFU1aK9cQM8ZDqOlpV3uTkYiKJQxQDucAulbnOXq3Y63U29QRwCZSNZhLgun
s8ioMGS1tidel4yVGmhbsAoT15SM5qqvv1DRCeENRSTBvCDD+6RtnOhDFzzqfda9Rsul8AQDJA/vE=

JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A426 8169 9994

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO941098R8

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO 33 2016

TENOSIQUE

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 28 (D) NOVIEMBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP068.- CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE 20, ENTRE CALLE 45 Y CALLE 37, COLONIA PUEBLO NUEVO.**

LOCALIDAD: **001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ.**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO**

PROCEDENCIA: **RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **ML** CANTIDAD: **93.00**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **03 DE OCTUBRE DEL 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **01 DE NOVIEMBRE DEL 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **AACORS SOLUCION S. DE R.L. DE C.V.**

RFC: **ASO151030ISO**

DOMICILIO: **CARRETERA VILLAHERMOSA A TEAPA KM. 18 COL. EL MANZANO CENTRO,TABASCO 86280**

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

CONTRATO: **CO-OP068-17/2016**

IMPORTE: **$ 183,461.71**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

COORDINACIÓN DE DELEGADOS
TRIENIO 2015-2018

FECHA DE ADJUDICACION: **19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **03 DE OCTUBRE DEL 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **01 DE NOVIEMBRE DEL 2016**

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 16A28118 IMPORTE: $18,346.17 FECHA DE EXP: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 16A28113 IMPORTE: $55,038.51 FECHA DE EXP: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA S.A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 16A42675 IMPORTE: $15,630.62 FECHA DE EXP: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA S.A. VIGENCIA: 12 MESES

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 03 DE OCTUBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE REALIZO TRAZO Y NIVELACION CON ESTACION TOTAL PARA DETERMINAR NIVELES DE PROYECTO, EXCAVACION PARA COLOCACION DE TUBERIA PARA LINEA DE RED DE AGUA POTABLE AL IGUAL QUE SUS TOMAS DOMICILIARIAS CON REGISTRO, REPOSICION DE BANQUETA CON CONCRETO HIDRAULICO SIMPLE.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 93.00

COORDINACIÓN DE DELEGADOS
TRIENIO 2016-2018

POBLACION BENEFICIADA: 32,579 PERSONAS LOCALIDADES BENEFIFIADAS: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ.

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	**DEL 03 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2016**	**$ 131,660.85**	**$ 40,292.76**
2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	**DEL 01 AL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016**	**$ 24,645.30**	**$ 15,688.97**

Ayuntamiento Constitucional Estados Unidos Mexicanos TENOSIQUE

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$183,461.71	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) :	$156,306.15
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :			
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$55,981.73	SALDO POR CANCELAR :	$27,155.56
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($):	$27,155.56		

COORDINACIÓN DE DELEGADOS

TRIENIO 2016-2018

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE OBRA MUNICIPAL**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **AACORS SOLUCION S. DE R.L. DE C.V.**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ CRUZ.**

RECIBE COMITÉ ( ) DEPENDENCIA (X)

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **COORDINADOR GENERAL RAMO 33**

NOMBRE Y FIRMA: **C.P. LINDERMAN PEREZ ARCOS**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA**

COORDINACIÓN DE DELEGADOS
TRIENIO 2016-2018

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 699964

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	ASO151030IS0
Fianza :	16A42675	**Endoso :**	16A42675
Ramo :	ADMINISTRATIVO		
Subramo :	OBRA		
Obligación :	BUENA CALIDAD		
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	ow41wLyu
Agente :	67205	**C.C. :**	3003030
Nombre :	TOMASA CHAVEZ VIDAL		
División :	FORANEA		
Monto Total de la Fianza:		**$15,630.62**	

Monto Afianzado del Movimiento	**$15,630.62**
Prima :	**$1,515.07**
Gastos de Expedición y D.I.V. :	$1,453.03
Otros Gastos :	$0.00
Gasto de Seguro :	$0.00
Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Sub Total :	**$2,968.10**
I.V.A. 16.00%	$474.90
Prima Total :	**$3,443.00**

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

POR: AACORS SOLUCION, S. DE R.L. DE C.V., DOMICILIO: CARRETERA VILLAHERMOSA A TEAPA KM 18 COLONIA EL MANZANO CENTRO, TABASCO, C.P. 86280.

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DOMICILIO: CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR: AACORS SOLUCION, S. DE R.L. DE C.V., Y R.F.C. ASO151030IS0, CON DOMICILIO EN CARRETERA VILLAHERMOSA A TEAPA KM 18 COLONIA EL MANZANO CENTRO, TABASCO, C.P. 86280, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP068-17/2016 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE SE ADJUDICO A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION INVITACION A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS MTE-DOOTSM-R33-010-16, ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016, CON UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE $156,306.15 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 15/100 M.N.), RELATIVO A LA OBRA: OP068.- CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 20 ENTRE CALLE 45 Y CALLE 37, COL. PUEBLO NUEVO, LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, META: 93 ML. FIANZAS DORAMA, S.A. PAGARA A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $15,630.62 (QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 62/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN UN CONTRATO Y EN LA LEGISLACION APLICABLE Y EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA UNICAMENTE PAGARA LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA.
LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 FRACC. II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y ART. 58 DE SU REGLAMENTO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ESTATAL Y ESTARÁ EN VIGOR POR EL AÑO SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y VICIOS OCULTOS ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE DERIVADA DEL CONTRATO.
FIANZAS DORAMA, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $15,630.62 (****QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 62/100 M.N.****)*

vQzV7Au4OUN+zfFIFlZcmVc77ZESfBBaNOKNGvfZr+A0jOnp/tERuIY5RME592GtbUVrOH8nNXsEQLTuAfiZYRwhw7T57nYLQsXwQEir+i4qA31+ens07MvrpG6jMGnRf7jiSk4vahL5RUHusUFEOAXRypcsMPv8sEH=

JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 · 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A426 7569 9964

FZD-09

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 699964

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	ASO151030IS0	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$15,630.62**
Fianza :	16A42675	**Endoso :**	16A42675	**Prima :**	**$1,515.07**
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$1,453.03
Obligación :	BUENA CALIDAD			Otros Gastos :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	ow41wLyu	Gasto de Seguro :	$0.00
Agente :	67205	C.C. :	3003030	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Nombre :	TOMASA CHAVEZ VIDAL			**Sub Total :**	**$2,968.10**
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	$474.90
Monto Total de la Fianza:		**$15,630.62**		**Prima Total :**	**$3,443.00**

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO,
B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS OBRAS Y RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP068-17/2016, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO,
C) EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS,
D) QUE LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATANTE Y DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO CONTRATO,
E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR,
F) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA CONTRATANTE, QUE ASÍ LO INDIQUE.*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$15,630.62 (***QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 62/100 MN***)*

vQeTT4u4OUNwzfEIFJ2rmYc77ZHSEBaNOKNGfJZ+A9j0opYRRnlYSHM59ZGOb/UVOH8RNDcgEQLTuAEZYRwbw7T57aYLQpXwQEu+t4qA314ems07dvtvpG6jbMGmRn7zj6Xe4wtnLSRUiBuuU+ROAXKgyoeMPv9kKEB=

JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A426 7569 9964

F2D-001

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP069.- CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL AV. CONSTITUCION COL. PUEBLO UNIDO 1ERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE TABASCO.**

LOCALIDAD: **001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K039.-INFRAESTRUCTURA RECREATIVA**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **7511.10**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **03 DE DICIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **JW CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

RFC: **JWC040330NO6**

DOMICILIO: **AVENIDA (AV.) GREGORIO MENDEZ MAGAÑA 706 ALTOS COL. CENTRO VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO. 86000**

CONTRATO: **CO-OP069-010/2016**

IMPORTE: **$4,746,694.20**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

FECHA DE ADJUDICACION: **17 DE SEPTIEMBRE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **03 DE DICIEMBRE DE 2016**

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **10080-00719-0** IMPORTE: **$1,198,270.97** FECHA DE EXP: **23 SEPTIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA INSURGENTES, S.A DE C.V.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **10080-00718-5** IMPORTE: **$1,424,008.26** FECHA DE EXP: **23 SEPTIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA INSURGENTES, S.A DE C.V.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **10080-00820-5** IMPORTE: **$474,669.42** FECHA DE EXP: **16 DICIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA INSURGENTES, S.A DE C.V.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **03 DE DICIEMBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

PRELIMINARES: CONSTRUCCION DE LETRERO ALUCIVO A LA OBRA, CONSTRUCCION DE ANDADORES DE CONCRETO ESTAMPADO CON ACABADO COLOR GRIS Y SELLADOR, BANQUETAS CON CONCRETO ESTAMPADO A COLOR ROJO, GUARNICIONES, POSTES DE ALUMBRADO GALVANIZADOS CON LUMINARIAS TIPO SOLARES, 3 MODULOS DE JUEGOS INFANTILES, 2 MODULOS DE EJERCITADORES , AREAS VERDES, UNA CERCA DE REJA CERO PARA PROTECCION DE LOS USUARIOS, ARCADAS COMO ORNAMENTACION Y PALMAS REALES COMO VEGETACION.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **7511.1**

POBLACION BENEFICIADA: **32, 579 HABITANTES** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA
18	**24/08/2016**

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
CONVENIO	**08/10/2016**	**$ 120,003.44**

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	**15 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016**	**$ 954,370.65**	**$ 292,070.34**
ESTIMACION No. 2 (DOS)TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**$ 2,366,150.96**	**$ 724,123.79**
ESTIMACION No. 3 (TRES)CANTIDADES ADICIONALES	**06 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**$ 647,716.50**	**$ 198,223.58**
ESTIMACION No. 4 (CUATRO) CONCEPTOS NO PREVISTOS	**06 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 03 DE DICIEMBRE DE 2016**	**$ 778,453.21**	**$ 238,234.38**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	**$4,746,694.20**	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) :	$	**4,746,691.32**
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$ **1,452,652.09**			
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$ -			
IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):	-			

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL **ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **JW CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

CARGO: **REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE Y FIRMA: **C. WENDY PEDRERO RODRIGUEZ.**

RECIBE: COMITÉ: ( ) DEPENDENCIA: (X)

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA**

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	10080-00820-5
Código de Seguridad:	RG/tJp6
Folio:	1047132
Monto de la fianza:	$474,669.42
Monto de este movimiento:	$474,669.42

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 16 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: JW CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

PARA GARANTIZAR POR: J.W. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO FISCAL EN: EN AVENIDA GREGORIO MENDEZ MAGAÑA NO. 706 ALTOS, ENTRE CALLE CASTILLO Y CALLE JUAN ALVAREZ, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CODIGO POSTAL 86000, Y R.F.C. JWC040330NQ6, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CO-OP069-010/2016 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE $4,746,694.20 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN OBRA OP069.- CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL AV. CONSTITUCION COL. PUEBLO UNIDO 1RA. ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN EL ESTADO DE TABASCO EN LA LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. PUEBLO UNIDO). MUNICIPIO TENOSIQUE, TABASCO. META: 7,511.10 M2. ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO GENERAL 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO II. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTE A LA FECHA Y ARTÍCULOS 95, 96, 97 Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ESTARÁ EN VIGOR POR UN PLAZO DE 12 MESES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y VICIOS OCULTOS ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA DERIVADA DEL CONTRATO. AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS OBRAS Y RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CO-OP069-010/2016, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO C) EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR E) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRÓRROGA EN SU VIGENCIA LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA CONTRATANTE, QUE ASÍ

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ERIKA DEL CARMEN BRINDIS PULIDO

Firma Digital

JRrakRc4TsfZ9+82g65o+4Dg9R2YnSlUndH+tMWwv/sI2wpgk13A+Bso20eJE4UopkOdBXHyV9u2VGqk9HxpulmR/TKC19BR5pWtu/1vTwnMvVinkHrF2VXbBC3s2167BHAOLKIBlF3HazW1INLaTqMEX2NgM=
Firmante: PERLA MONICA SANCHEZ CRUZ, Serie Certificado: 00001000009900006258, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	10080-00820-5
Código de Seguridad:	RG/tJp6
Folio:	1047132
Monto de la fianza:	$474,669.42
Monto de este movimiento:	$474,669.42

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 16 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: JW CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

LO INDIQUE. F) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y, G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ERIKA DEL CARMEN BRINDIS PULIDO

Firma Digital: RrakRc4TsKf9+8Eg65o+4Tg9R2Yn51MndH+tMMwv/sI2vpgk13AmBso20eJB4uopk0dBXHyV0u2V6gkk9HxpulawR/TKJ19BR5pWtu/ivTwrnMvVYnkhZrF3VX0bC3s2467BHAJLKiBIF3HuzwllNLaTuM5XcZNgM=
Firmante: PERLA MONICA SANCHEZ CRUZ, Serie Certificado: 00001000099000006258, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado. documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<Fianza fechaAutorizacion="2016-12-29T16:03:51" fechaSolicitada="16 de Diciembre de 2016" finVigenciaFianza="2017-12-02T23:59:59" inicioVigenciaFianza="2016-12-03T00:00:00" moneda="MXN" tipo="Buena Calidad Vicios Ocultos" subRamo="Obra" ramo="Administrativas"
montoAfianzadoMovimientoLetras="CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N."
montoAfianzadoMovimiento="474669.42" montoAfianzadoLetras="CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N." montoAfianzado="474669.42" movimiento="Emisión" IdSolicitud="1-4E2EQR" IdMovimiento="1-4E2EQU" IdPoliza="1-4E2EQK" numeroVersion="1" numeroFianza="10080-00820-5" folio="1047132" serie="FEI" numeroCompaniaAfianzadora="13" versionEsquema="2.2">
  - <Emisor nombre="Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA" rfc="AIS970115HG4">
      <DomicilioFiscal codigoPostal="14010" pais="México" estado="Ciudad de México" municipio="Delegación Tlalpan" localidad="Ciudad de México"
        colonia="Parque del Pedregal" noInterior="Interior Piso 8" noExterior="Número 4829" calle="Avenida Periférico Sur"/>
    </Emisor>
  - <Fiado nombre="JW CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." rfc="JWC040330NQ6">
      <DomicilioFiscal codigoPostal="86000" pais="MÉXICO" estado="TAB." municipio="CENTRO" localidad="VILLAHERMOSA" colonia="CENTRO"
        noExterior="706 ALTOS" calle="AV GREGORIO MENDEZ MAGAÑA"/>
    </Fiado>
    <Beneficiario nombre="LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE."/>
    <Agente rfc="SACP780910DK1" nombreAgenteCorredor="PERLA MONICA SANCHEZ CRUZ"/>
    <Primas primaTotal="8613.45" subTotal="7425.39" iva="1188.06" gastosInvestigacion="30.00" gastosExpedicion="1500.00" derechos="199.36" bonificacion="0.00"
      prima="5696.03"/>
  - <Texto>
      <Linea texto="PARA GARANTIZAR POR: J.W. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO FISCAL EN: EN AVENIDA"/>
      <Linea texto="GREGORIO MENDEZ MAGAÑA NO. 706 ALTOS, ENTRE CALLE CASTILLO Y CALLE JUAN ALVAREZ, COLONIA"/>
      <Linea texto="CENTRO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CODIGO POSTAL 86000, Y R.F.C. JWC040330NQ6, LA BUENA"/>
      <Linea texto="CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO"/>
      <Linea texto="DETERMINADO No. CO-OP069-010/2016 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON UN IMPORTE TOTAL"/>
      <Linea texto="EJERCIDO DE $4,746,694.20 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS"/>
      <Linea texto="NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS"/>
      <Linea texto="CONSISTENTES EN OBRA OP069.- CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL AV. CONSTITUCION COL. PUEBLO"/>
      <Linea texto="UNIDO 1RA. ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN EL ESTADO DE TABASCO EN LA LOCALIDAD:"/>
      <Linea texto="001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. PUEBLO UNIDO). MUNICIPIO TENOSIQUE, TABASCO. META:"/>
      <Linea texto="7,511.10 M2. ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO GENERAL 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO II. LA"/>
      <Linea texto="PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y"/>
      <Linea texto="SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE"/>
      <Linea texto="OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTE A LA FECHA Y ARTÍCULOS 95,"/>
      <Linea texto="96, 97 Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS"/>
      <Linea texto="MISMAS, Y ESTARÁ EN VIGOR POR UN PLAZO DE 12 MESES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA"/>
      <Linea texto="RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y VICIOS OCULTOS ASÍ COMO CUALQUIER OTRA"/>
      <Linea texto="RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA DERIVADA"/>
      <Linea texto="DEL CONTRATO. AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE"/>
      <Linea texto="DECLARA A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA"/>
      <Linea texto="GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS OBRAS Y RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE"/>
      <Linea texto="RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO A BASE DE"/>
      <Linea texto="PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CO-OP069-010/2016, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE"/>
      <Linea texto="SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO C) EN CASO DE QUE"/>
      <Linea texto="SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA"/>
      <Linea texto="FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO SU"/>
      <Linea texto="VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA"/>
      <Linea texto="DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL"/>
      <Linea texto="CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA,"/>
      <Linea texto="ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 280 Y 282 DE LA LEY DE"/>
      <Linea texto="INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR E) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL"/>
      <Linea texto="CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA"/>
      <Linea texto="LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA CONTRATANTE, QUE ASÍ"/>
      <Linea texto="LO INDIQUE. F) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS"/>
      <Linea texto="LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR"/>
      <Linea texto="AUTORIDAD COMPETENTE, Y, G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS"/>
      <Linea texto="PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA"/>
      <Linea texto="LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON"/>
      <Linea texto="MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA."/>
      <Linea texto=""/>
      <Linea texto="=FIN DE TEXTO="/>
    </Texto>
    <VersionImpresaNombre nombre="ERIKA DEL CARMEN BRINDIS PULIDO" puesto="."/>
  - <ComplementoFianza>
    - <Restricciones>
        <Linea texto="Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA"."/>
      </Restricciones>
    - <NormatividadCNSF>
        <Linea texto="NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA"/>
        <Linea texto="1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que
```

administrativamente fijen la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF)."/>

<Linea texto="2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF)."/>

<Linea texto="3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF). "/>

<Linea texto="4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF)."/>

<Linea texto="5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP."/>

<Linea texto="6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF). "/>

<Linea texto="7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF."/>

<Linea texto="8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegaré a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF)."/>

<Linea texto="9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros."/>

<Linea texto="10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF)."/>

<Linea texto="11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF."/>

<Linea texto="Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera."/>

<Linea texto="RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF)."/>
<Linea texto="PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF)."/>
<Linea texto="CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF)."/>
<Linea texto="12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO (S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF."/>
<Linea texto="13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO (S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:"/>
<Linea texto="I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas."/>
<Linea texto="II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta."/>
<Linea texto="Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos."/>
<Linea texto="III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO (S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida."/>
<Linea texto="De conformidad con el artículo 211 de la LISF y la Disposición Transitoria Sexta de la CUSF, este documento ha sido registrado ante la CNSF con números: RESP-F0013-0140-2015, RESP-F0013-0141-2015, RESP-F0013-0142-2015, RESP-F0013-0143-2015, RESP-F0013-0144-2015, RESP-F0013-0145-2015, RESP-F0013-0146-2015, RESP-F0013-0147-2015, RESP-F0013-0148-2015 y RESP-F0013-0149-2015."/>
</NormatividadCNSF>
</ComplementoFianza>
<Seguridad
selloDigital="JZVQDpYlORrakRc4TsKf9+8Zg65o+4Tg9R2Yn5lMndHt+tMMww/sI2wpgk13AmBso20eJB4uopk0dBXHyV0u2V6qkk9Hxpu1awR/TKJ19l
certificado="MIIGBTCCBO2gAwIBAgIUMDAwMDAxMDAwMDk5MDAwMDYyNTgwDQYJKoZIhvcNAQEFBQAwggFSMSgwJgYDVQQDEx9BdXR
</Fianza>

Insurgentes.

Afianzadora Insurgentes S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 29 de Diciembre del 2016 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	10080-00820-5
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	JW CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Beneficiario (s):	LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	$474,669.42
Monto actual de la fianza:	$474,669.42
Ramo / Tipo:	Administrativas / Buena Calidad Vicios Ocultos
Folio Consulta:	130773
Fecha de expedición:	16/12/2016

Firma Digital de la constancia de consulta:
lBBkmZDPU+O3fHtYZJWFmUgBvVhwjjAOWYmt7nCVXz4VvGFzmFzSz4ZowiAHQOF5J7wqImNLtvC9
k84tKbEJY9KvawCLA1Fc8HJLaOaQKZ22v8qMCL+SE3EW9b86PB9pnjmCeH01ft8FbKYz1fekGFMN
zL/ykWoEQTaoKyYWUjg=
Serie certificado:00000100009900000697
Prestado de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN
Firmante: MARCO ANTONIO ALEJO GARCIA

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO GENERAL 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO II

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 06 (D) DICIEMBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP070** **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO, BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA CALLE 20, COLONIA PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE TABASCO.**

LOCALIDAD: **001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. PUEBLO NUEVO).**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO**

PROCEDENCIA: **RAMO GENERAL 23 (FORTALECIMIENTO FINANCIERIO 2016)**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K005.- URBANIZACION**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO** VALIDADA: (X) REAL: ( )

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **660.00 M2**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **17 DE OCTUBRE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **15 DE NOVIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **FC CONSTRUCCION Y PROVEEDURA DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.**

RFC: **FCP150817BJ0**

DOMICILIO: **CERRADA(CDA) O PRIVADA(PRIV) AGUILA 101 LOCAL 3, COL. ATASTA, CENTRO, TABASCO. C.P. 86100.**

CONTRATO: **CO-OP070-15/2016**

IMPORTE: **$ 968,480.08**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

FECHA DE ADJUDICACION: **04 DE OCTUBRE DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **17 DE OCTUBRE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **15 DE NOVIEMBRE DE 2016**

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR
COL. PUEBLO NUEVO

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **10125-00343-1** IMPORTE: **$96,848.01** FECHA DE EXP: **10 DE OCTUBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA INSURGENTES**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **10125-00342-0** IMPORTE: **$290,544.02** FECHA DE EXP: **10 DE OCTUBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA INSURGENTES**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **10125-00380-0** IMPORTE: **$91,868.67** FECHA DE EXP: **06 DE DICIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA INSURGENTES** VIGENCIA: **365 dias**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **17 DE OCTUBRE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **21 DE NOVIEMBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

DEMOLICION Y RETIRO DE ESCOMBRO DE PAVIMENTO EXISTENTE, CONSTRUCCION DE POZOS DE VISITAS CON SUS TAPAS NUEVAS, CONSTRUCCION DE REGISTRO HIDRAULICOS Y SANITARIOS, INSTALACION DE TUBERIAS ADS NUEVA, INSTALACION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE, REPOSICION DE BANQUETAS, CONSTRUCCION DE CAJA E INSTALACION DE VALVULAS DE OPERACION DE RED AGUA POTABLE, FORMACION DE BASE HIDRAULICA, CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE ACABADO ESTAMPADO.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018
JEFE DE SECTOR
COL. PUEBLO NUEVO

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **660.00 M2**

POBLACION BENEFICIADA: **32, 579 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFIFIADAS: **001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. PUEBLO NUEVO).**

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ACTA DE CABILDO No. 18	24 DE AGOSTO DE 2016	$999,000.00

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 17 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	$ 255,242.82	$ 1,701.89
2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 01 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016	$ 625,847.75	$ 2,886.02
3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES FINIQUITO	DEL 01 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016	$ 37,596.13	$ 677.39

IMPORTE DEL CONTRATO ($): **$ 968,480.08** IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : **$ 918,686.70**

IMPORTE DEL CONVENIO ($) : **$ 49,793.38**

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : **$ 5,442.06** SALDO POR CANCELAR : **$ 49,793.38**

IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($): **$49,793.38** **(* SON: CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.*)**

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018

JEFE DE SECTOR
COL PUEBLO NUEVO

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **FC CONSTRUCCION Y PROVEEDURA DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. GUADALUPE CADENA VILLEGAS**

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA
Y NORMATIVA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA**

CARGO:

NOMBRE Y FIRMA:

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018
JEFE DE SECTOR
COL. PUEBLO NUEVO

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA: _____

CARGO: _____

RAZONES: _____

NOMBRE Y FIRMA: _____

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	10125-00380-0
Código de Seguridad:	CGN21Di
Folio:	1051989
Monto de la fianza:	$91,868.67
Monto de este movimiento:	$91,868.67

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 6 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FC CONSTRUCCION Y PROVEEDURIA DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PARA GARANTIZAR POR FC CONSTRUCCIÓN Y PROVEEDURÍA DEL SURESTE S. DE R.L. DE C.V. y R.F.C. FCP150817BJ0 CON DOMICILIO EN CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV) ÁGUILA 101 LOCAL 3 COLONIA ATASTA, CENTRO TABASCO, C.P. 86100, LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP070-15/2016 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS MTE-DOOTSM-R23-010-16 ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO II, RELATIVO A LA OBRA: OP070.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA CALLE 20, COLONIA PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN EL ESTADO DE TABASCO LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, (COL. PUEBLO NUEVO) META: 660.00 M2. MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO; POR UN MONTO DE $968,480.08 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 08/100 M.N.); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, POR UN MONTO EJERCIDO DE $918,686.70 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.); ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO FINAL Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PAGARA A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $91,868.67 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN UN CONTRATO Y EN LA LEGISLACION APLICABLE Y EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA UNICAMENTE PAGARA LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA.

*A*FIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSIENTE: *A*) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

TOMASA CHAVEZ VIDAL

Firma Digital: INNtO3gOIUL/lhEK7GsPXjaxKk+CZYEZhxCdsnoPRPSRUOFWLD5jujiDJzfv1BOXTWCpwW1R7bEJ8+GHtjEd7cuL2amoXmDtb8Ta9C1ODKx79iT49BJDnjNIzVo8jcwBjIruJjtjB8RWvvXiYYWam582fAmfBxm0= Firmante: CLAUDIA LORENZA TOMASINI MENDOZA, Serie Certificado: 00000100009900007763, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

I14F 00LJ 17

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegaré a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la Republica Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	10125-00380-0
Código de Seguridad:	CGN2iDi
Folio:	1051989
Monto de la fianza:	$91,868.67
Monto de este movimiento:	$91,868.67

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 6 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FC CONSTRUCCION Y PROVEEDURIA DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

INDICADO; *B) *QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; *C) *QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; *D)* QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; *E) *QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, *A*FIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



TOMASA CHAVEZ VIDAL

Firma Digital: "INltO3g0IUL/lhEkUGsPXjaWKk+C2YE2hxCdsnoPRPSRUOFWLD5jujiDJzfviBOXTWGpwW1R7bEJ8+GHtjED7cu12amcKmDtbdSTa9C1ODkx791T49BJDajN7LzVo8jcwBjiruJjtjB8RMvvXiYVWam582fAnfBxm0=
Firmante: CLAUDIA LORENZA TOMASINI MENDOZA, Serie Certificado: 00000100000990000776 3, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
I14F 00LJ 17

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegaré a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la Republica Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Insurgentes.

> Resumen

Fianza:	10125-00380-0	**Fiado:**	FC CONSTRUCCION Y PROVEEDURIA DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.
Beneficiario:	LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE / LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE	**Moneda:**	MXN

Monto actual de la fianza:	$91,868.75	Ver Póliza
Monto de éste movimiento:	$91,868.67	Generar archivo XML
Fecha de expedición:	06/12/2016	Constancia de Consulta
Ramo / Tipo:	Administrativas/Buena Calidad Vicios Ocultos	

Fecha de Consulta: 20 enero, 2017

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO GENERAL 23 2016

TENOSIQUE

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 21 (D) NOVIEMBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP071.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA CALLE MARINA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

LOCALIDAD: 001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. (COL. ESTACION NUEVA)

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: RAMO GENERAL 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO II

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K005.- URBANIZACION

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: M2 CANTIDAD: 1830.80

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 17 DE OCTUBRE DEL 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS TECNICOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

RFC: CCS0903134F3

DOMICILIO: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV) AGUILA 101 NUM. INT. 15 COL ATASTA, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86100.

CONTRATO: CO-OP071-16/2016

IMPORTE: $ 1,790,603.19

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 04 DE OCTUBRE DEL 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 17 DE OCTUBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 16A30668 IMPORTE: $179,060.32 FECHA DE EXP: 10 DE 0CTUBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FINZAS DORAMA S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 16A30679 IMPORTE: $537,180.96 FECHA DE EXP: 10 DE 0CTUBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FINZAS DORAMA S.A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 16A43950 IMPORTE: $183,493.02 FECHA DE EXP: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FINZAS DORAMA S.A. VIGENCIA: 12 MESES

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 17 DE OCTUBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 09 DE DICIEMBRE DEL 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, RETIRO DE CARPETA ASFALTICA, TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO, CORTE DE TERRENO CON MAQUINA MOTOCONFORMADORA, RECOMPACTACION DE LA SUPERFICIE DESCUBIERTA, EXTRACCION DE MATERIAL DE BANCO PARA CONSTRUCCION DE BASE HIDRAULICA, HABILITADO DE ACERO PARA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO HIRAULICO CON MALLA ELECTROSOLDADA 66-44, VARILLAS LONGITUDINALES DE 3/8 DIAMETRO CADA 90 CM, VARILLA REDONDO LISO DE 5/8 DIAMETRO, CIMBRA DE MONTEN DE 6", COLADO DE CONCRETO RAYADO DE 15 CM DE ESPESOR F'C:250 KG/CM2 , COLADO DE BANQUETAS EN AMBOS LADOS, LIMPIEZA DEL AREA GENERAL DE LOS TRABAJOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: M2 CANTIDAD: 1827.60

POBLACION BENEFICIADA: 32,579 PERSONAS LOCALIDADES BENEFIFIADAS: 001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
S/N	15 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$44,327.04

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 17 AL 31 DE OCTUBRE	$ 294,997.77	$ 90,279.49
2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	01 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$ 586,715.48	$ 179,555.17
3 (TRES) TRABAJOS EJECUTADOS	16 AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$ 852,359.69	$ 260,851.46
4 (CUATRO) CANTIDADES ADICIONALES	16 AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$ 44,280.99	$ 17,226.30
5 (CINCO) CONCEPTOS NO PREVISTOS FINIQUITO	16 AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$ 56,576.30	$ 341.41

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $1,790,603.19

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $1,834,930.23

IMPORTE DEL CONVENIO ($) : $44,327.04

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $548,253.83

SALDO POR CANCELAR : $0.00

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($): **$44,327.04**

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. **66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE OBRA MUNICIPAL.**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA: **EMPRESA CONTRATISTA.**

POR EL CONTRATISTA: **CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS TECNICOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**

CARGO: **APODERADO LEGAL**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. IRVIN ALEJANDRO CORONADO ALVAREZ**

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA**

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 701160

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	CCS0903134F3	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$183,493.02**
Fianza :	16A43950	**Endoso :**	16A43950	**Prima :**	**$2,201.92**
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$1,477.07
Subramo :	OBRA			Otros Gastos :	$0.00
Obligación :	BUENA CALIDAD			Gasto de Seguro :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	mRfEwuwq	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Agente :	67205	**C.C. :**	3003030	**Sub Total :**	**$3,678.99**
Nombre :	TOMASA CHAVEZ VIDAL			I.V.A. 16.00%	$588.64
División :	FORANEA			**Prima Total :**	**$4,267.63**
Monto Total de la Fianza:	**$183,493.02**				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS TECNICOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., Y R.F.C. CCS0903134F3, CON DOMICILIO EN CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV) AGUILA 101 NUM. INT. 15 COLONIA ATASTA, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CODIGO POSTAL 86100, TODOS Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP071-16/2016 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO A LA OBRA: OP071.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA CALLE MARINA MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, (COL. ESTACION NUEVA) META: 1,830.80 M2. MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO. ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO II, CON UN MONTO TOTAL EJECUTADO DE $1´834,930.23 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 23/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO. FIANZAS DORAMA, S.A. PAGARA A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $183,493.02 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN UN CONTRATO Y EN LA LEGISLACION APLICABLE Y EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA UNICAMENTE PAGARA LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA.
FIANZAS DORAMA, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:
1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
2.- PARA LA LIBERACION DE LA FIANZA SERA INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CONFORME A LAS CONDICIONES Y TERMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.
3.- QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$183,493.02 (***CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 02/100 MN***)*

YgOXipDzm7MINsuRtxStbDmBLzF78pAExOJhAIQWziXGbQRMDaIMrvQJ84usaVfZ6jeik5qzE7dZU5BKfpbbhF3I
VXSVL3187qb1Uv9zE2laM7LPqQXX60h3OOg9BjBUfC0AACTalg4/87xcPtqpF5u4mGucMuM6yC9Nqc=

JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO A 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A439 5070 1160

DORAMA®

Datos de la Fianza

FOLIO 701160

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	CCS0903134F3	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$183,493.02**
Fianza :	16A43950	**Endoso :**	16A43950	**Prima :**	**$2,201.92**
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$1,477.07
Obligación :	BUENA CALIDAD			Otros Gastos :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	mRfEwuwq	Gasto de Seguro :	$0.00
Agente :	67205	**C.C. :**	3003030	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Nombre :	TOMASA CHAVEZ VIDAL			**Sub Total :**	**$3,678.99**
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	$588.64
Monto Total de la Fianza:		**$183,493.02**		**Prima Total :**	**$4,267.63**

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACION DE CONVENIOS DE AMPLIACION AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCION AL CONTRATO SE DEBERA REALIZAR LA MODIFICACION DE LA FIANZA.

6.- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$183,493.02 (***CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 02/100 MN***)*

YgOXqpDzvm7NHN6uRtxSrbDrmBLzJF78pAExOJnAIQWzJXG0QRMDaUMtvQl84us4YiZ6jeik5qzE7dZU5BKfpbbhFI3I
VXfSVL3l87qb1Uv9zE2JaM7LPq9XX60h30Og98jBUIC0AACTa1g4/87xePiqpF5u4mGucMuMcyC9Nqc=

JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO A 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A439 5070 1160

FZD.001

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Fianzas Dorama, S.A. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Afianzadora", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas la partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

> "Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Afianzadora" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Afianzadora" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio.

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Afianzadora" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Afianzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada dejo de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Afianzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Afianzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Afianzadora" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"**ARTÍCULO 289.**- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2632 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2632 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;

III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;

IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"**Décima Segunda.**- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubieren cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015



Usted está en Validación de fianzas

Para Fianzas Dorama es prioridad la seguridad de sus pólizas, para lo cual le ofrece la plataforma

***H@Z** tu validación en línea*

Código de validación: 000016 307011 600001

Fianza 16A43950

FIADO	BENEFICIARIO	ESTATUS	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA	FECHA INICIO	FECHA FIN
CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS TECNICOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE	VIGENTE	BUENA CALIDAD	183,493.02	PESOS	21/11/2016	20/11/2017

Movimiento

FOLIO	CLAVE ENDOSO	TIPO MOVIMIENTO	MONTO	FECHA EMISIÓN	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA
701160	16A43950	EMISION	183,493.02	21/11/2016	21/11/2016	20/11/2017

Regresar

Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza por favor contáctenos al
Tel. ***01-800-DORAMA-1 Ext.6120*** o a través de la cuenta de correo: ***helpdesk@dorama.mx***

por Heurística Soluciones S.A. de C.V.

Ayuntamiento Constitucional
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TENOSIQUE
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
TRIENIO 2015-2018

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4593-07939-1
Código de Seguridad:	kGupWBS
Folio:	1056229
Monto de la fianza:	$479,520.00
Monto de este movimiento:	$479,520.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 26 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

PARA GARANTIZAR LUIS MIGUEL PIÑA MORENO, CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE 40 NÚMERO 410 COLONIA SAN MIGUELITO C.P. 86902 TENOSIQUE, TABASCO Y R.F.C. PIML8503307U9, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP072-013/2016; DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE $4'656,523.18 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 18/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN OBRA OP072.- CONSTRUCCION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA AV. CONSTITUCION 1ERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE TABASCO EN LA LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. ESTACION NUEVA) MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 6,120.00 M2: ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO II; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EN LOS ARTICULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTE A LA FECHA Y ARTICULOS 95, 96, 97, Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ESTARÁ EN VIGOR POR UN PLAZO DE 12 MESES A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION Y VICIOS OCULTOS ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA DERIVADA DEL CONTRATO. AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LAS OBRAS Y RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP072-013/2016, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO C) EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR E) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA LIBRANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA CONTRATANTE, QUE ASI LO INDIQUE. F) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital
ItoJ/AFRlBXGw5FcPkozA46ayLxryv0PVvrp0NtNm5ByDjpT5bYsjaTimz/siykjqBgEXaDPo46UQ6JJ+D412nmM4L+VEtksOgS/1me/LN4LDn6b2I5gyiGBaNYkcc3OA8K1f9j08m5d5smWxH1HPT9cA4OEJ3+BzIo=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie certificado: 00000100009900007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
I14D SHGC 17

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegaré a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la Republica Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4593-07939-1
Código de Seguridad:	kGupWBS
Folio:	1056229
Monto de la fianza:	$479,520.00
Monto de este movimiento:	$479,520.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 26 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y, G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el articulo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del articulo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital: ltoJ4AFR1BKGw5FCFKozA46ayLxryv0PVvnp0NtNm58vDjpT5bYsjaTlmz/sjyk7gBg8XaDPo46HQ6JJ+D412nmM+L+VEtks0gS/4me/LN4LDn6b2I5gyiGBJNYkcc3OA8K1f9j08m5d5smWxH1HPT9tA4OEJ3+Bzto=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100009900007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

I14D SHGC 17

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegaré a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la Republica Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO GENERAL 23 2016

TENOSIQUE

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 26 (D) DICIEMBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP072.- CONSTRUCCION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA AV. CONSTITUCION 1ERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE

LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ (COL. ESTACIÓN NUEVA).

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: RAMO GENERAL 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO II

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K005.- URBANIZACION

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: M2 CANTIDAD: 6120.00

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 03 DE DICIEMBRE DEL 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

RFC: PIML8503307U9

DOMICILIO: 40. No. 410 COL. SAN MIGUELITO, C.P. 86902, TENOSIQUE TABASCO.

CONTRATO: CO-OP072-13/2016

IMPORTE: $ 4,656,523.18

MODALIDAD DE ADJUDICACION: LICITACION PUBLICA NACIONAL

FECHA DE ADJUDICACION: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 03 DE DICIEMBRE DEL 2016

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 4593-07739-5 IMPORTE: $465,652.32 FECHA DE EXP: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

ANTICIPO:

FIANZA No.: 4593-07741-0 IMPORTE: $1,396,956.95 FECHA DE EXP: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 4593-07939-1 IMPORTE: $479,520.00 FECHA DE EXP: 26 DE DICIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA VIGENCIA: 12 MESES

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 18 DE DICIEMBRE DEL 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE REALIZO TRAZO Y NIVELACION CON ESTACION TOTAL PARA DETERMINAR NIVELES DE PROYECTO, DE IGUAL MANERA SE REALIZO CORTE CON MAQUINA MOTOCONFORMADORA, RECOMPACTACION DE LA SUPERFICIE, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL DE BANCO PARA REVESTIMIENTO, TENDIDO Y COMPACTACION, COLOCACION DE MALLA ELECTROSOLDADA, CIMBRADO CON MONTEN DE 6", COLADO CON CONCRETO HIDRAULICO DE F´C 250 KG/CM2 CON ACABADO RAYADO, CORTE CON DISCO PUNTA DE DIAMANTE, COLOCACION DE SELLADOR EN JUNTAS DE CONTRACCION, LIMPIEZA GENERAL DEL AREA DE LOS TRABAJOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: M2 CANTIDAD: 6,150.00 M2

POBLACION BENEFICIADA: 32,579 PERSONAS LOCALIDADES BENEFIFIADAS: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ (COL. ESTACIÓN NUEVA).

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 30 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	$ 42,458.18	$ 12,993.66
2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2016	$ 753,689.03	$ 230,654.83
3 (TRES) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$ 1,867,012.55	$ 571,370.23
4 (CUATRO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 01 AL 18 DE DICIEMBRE DEL 2016	$ 1,890,147.06	$ 578,450.18
5 (CINCO) CANTIDADES ADICIONALES FINIQUITO	DEL 01 AL 18 DE DICIEMBRE DEL 2016	$ 241,893.18	$ 32,424.60

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $4,656,523.18

IMPORTE DEL CONVENIO ($) : $138,676.82

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $1,425,893.50

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($): $138,676.82

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $4,795,200.00

SALDO POR CANCELAR : $0.00

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. **66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE OBRA MUNICIPAL**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **LUIS MIGUEL PIÑA MORENO**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO**

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA**

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO GENERAL 23 2016

TENOSIQUE

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 19 (D) DICIEMBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP073.- CONSTRUCCION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA AV. CONSTITUCION CON CALLE 26, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE

LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ (COL. LUIS GOMEZ Z.).

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: RAMO GENERAL 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO II

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K005.- URBANIZACION

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 750.00

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 03 DE DICIEMBRE DEL 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

RFC: PEPP841103E84

DOMICILIO: CALLE RIO MAZCALAPA 312 COL. CASA BLANCA, VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO. C.P. 86060

CONTRATO: CO-OP073-12/2016

IMPORTE: $ 4,584,677.44

MODALIDAD DE ADJUDICACION: LICITACION PUBLICA NACIONAL

FECHA DE ADJUDICACION: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 03 DE DICIEMBRE DEL 2016

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 4593-07821-3 IMPORTE: $106,614.02 FECHA DE EXP: 04 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

ANTICIPO:

FIANZA No.: 4593-07822-1 IMPORTE: $319,842.05 FECHA DE EXP: 04 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 4593-07959-7 IMPORTE: $105,646.80 FECHA DE EXP: 19 DE DICIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA VIGENCIA: 12 MESES

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 18 DE DICIEMBRE DEL 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE REALIZO TRAZO Y NIVELACION CON ESTACION TOTAL PARA DETERMINAR NIVELES DE PROYECTO, DE IGUAL MANERA SE REALIZO CORTE CON MAQUINA MOTOCONFORMADORA, RECOMPACTACION DE LA SUPERFICIE, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL DE BANCO PARA REVESTIMIENTO, TENDIDO Y COMPACTACION, COLOCACION DE MALLA ELECTROSOLDADA, CIMBRADO CON MONTEN DE 6", COLADO CON CONCRETO HIDRAULICO DE F´C 250 KG/CM2 CON ACABADO RAYADO, CORTE CON DISCO PUNTA DE DIAMANTE, COLOCACION DE SELLADOR EN JUNTAS DE CONTRACCION, LIMPIEZA GENERAL DEL AREA DE LOS TRABAJOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 5,979.27 M2

POBLACION BENEFICIADA: 32579 PERSONAS LOCALIDADES BENEFIFIADAS: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ (COL. LUIS GOMEZ Z.).

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 30 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	$ 41,693.37	$ 12,759.61
2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2016	$ 740,619.12	$ 226,654.99
3 (TRES) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$ 1,824,939.91	$ 558,494.55
4 (CUATRO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 01 AL 18 DE DICIEMBRE DEL 2016	$ 1,864,808.11	$ 570,695.59
5 (CINCO) CANTIDADES ADICIONALES FINIQUITO	DEL 01 AL 18 DE DICIEMBRE DEL 2016	$ 223,239.49	$ 35,132.23

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$4,584,677.44	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) :	$4,695,300.00
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$110,622.56		
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$1,368,604.74	SALDO POR CANCELAR :	$0.00
IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):	$110,622.56		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. **66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA: **MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.**

POR EL CONTRATISTA: **PERLA PAOLA PEREZ PEREZ**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. PERLA PAOLA PEREZ PEREZ**

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA**

CARGO:

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4593-07950-8
Código de Seguridad:	PxWDJno
Folio:	1056234
Monto de la fianza:	$469,530.00
Monto de este movimiento:	$469,530.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 26 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

PARA GARANTIZAR PERLA PAOLA PEREZ PEREZ, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE RIO MEZCALAPA NO. 312, COL. CASA BLANCA, C.P. 86060, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, R.F.C. PEPP841103E84, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP073-012/2016; DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE $4,695,300.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN OBRA OP073.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA AV. CONSTITUCION CON CALLE 26, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LA LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. LUIS GOMEZ Z.) MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 5,990.00 M2: ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO II; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EN LOS ARTICULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTE A LA FECHA Y ARTICULOS 95, 96, 97, Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ESTARÁ EN VIGOR POR UN PLAZO DE 12 MESES A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION Y VICIOS OCULTOS ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA DERIVADA DEL CONTRATO. AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO.

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LAS OBRAS Y RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP073-012/2016, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO C) EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital
8PrZBVNKJyNKLEDdp6vlt4c1zKVEVvChLAMaeS8PwGsCHEXtqVhXyg2OxCUlnnRfKWhcfY5n+XDMUcx7JlqLxgI+gemOnGSN7czSSAzh3cYAC6/voxbXCY2nSWQb//Q+Y2ESgpKK7aICjyVGhG3YQ+hm35d+TWAB4=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00001000009900007995, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
I14D XFMK 17

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4593-07950-8
Código de Seguridad:	PxWDJno
Folio:	1056234
Monto de la fianza:	$469,530.00
Monto de este movimiento:	$469,530.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 26 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

FIANZAS EN VIGOR E) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA LIBRANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA CONTRATANTE, QUE ASI LO INDIQUE. F) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y, G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital: 8FrZBVNK3yHK1EDdp6v1t4ciZkVfVvChLWmAqS8PwGsCHEXtqVhkygZOxCUlnnRfKWhcfY5n+XDMUcx7JlqLxgI+gem0nGSN7czSSAzh3cYAC6/voxbYCYZnSWQb//Q+YZESgpKK7aICjyVGhG3YQ+hm35d+ITWAB4=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100009900007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

I14D XFMK 17

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: **26 DE DICIEMBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP074.-CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEA AV. CONSTTITUCION POR CALLE 26, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE , EN EL ESTADO DE TABASCO.**

LOCALIDAD: **001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K039.-INFRAESTRUCTURA RECREATIVA**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **10778.71**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **03 DE DICIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **DISTRIBUIDORA INTEGRALIA, S.A. DE C.V.**

RFC: **DIN130115LD3**

DOMICILIO: **CALLE PINO SUAREZ 312 1 PISO COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.**

CONTRATO: **CO-OP074-014/2016**

IMPORTE: **$5,135,762.02**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

FECHA DE ADJUDICACION: **20 DE SEPTIEMBRE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **03 DE DICIEMBRE DE 2016**

H. Ayto. Municipal Cons. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **III-492323-RC** IMPORTE: **$513,576.20** FECHA DE EXP: **23 SEPTIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **FIANZAS ATLAS, S.A.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **III-492322-RC** IMPORTE: **$1,540,728.61** FECHA DE EXP: **23 SEPTIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **FIANZAS ATLAS, S.A.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **III-496812-RC** IMPORTE: **$529,468.16** FECHA DE EXP: **22 DICIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **FIANZAS ATLAS, S.A.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **03 DE DICIEMBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

PRELIMINARES: CONSTRUCCION DE LETRERO ALUCIVO A LA OBRA, CONSTRUCCION DE ANDADORES DE CONCRETO ESTAMPADO CON ACABADO COLOR GRIS Y SELLADOR, BANQUETAS CON CONCRETO ESTAMPADO A COLOR ROJO, GUARNICIONES, POSTES DE ALUMBRADO GALVANIZADOS CON LUMINARIAS TIPO SOLARES, AREAS VERDES, TROTAPISTA A BASE DE MEZCLA ASFALTICA, EMULSION Y SELLO. Y LA COLOCACION DE MODULO DE EJERCITADORES.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **M2** CANTIDAD: **6734.95**

POBLACION BENEFICIADA: **32, 579 HABITANTES** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA
18	**24/08/2016**

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y de plazo)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
CONVENIO	**02/12/2016**	$ **158,919.58**
(Reduccion de Monto y de meta)		
-	-	

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**DEL 30 SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2016**	$ **1,402,253.07**	$ **429,137.79**
ESTIMACION No. 2 (DOS)TRABAJOS EJECUTADOS	**06 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**	$ **2,546,732.63**	$ **779,388.01**
ESTIMACION No. 3 (TRES) TRABAJOS EJECUTADOS	**13 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016**	$ **103,369.77**	$ **31,634.71**
ESTIMACION No. 4 (CUATRO) CANTIDADES ADICIONALES	**13 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016**	$ **861,795.75**	$ **263,739.22**
ESTIMACION No. 5 (CINCO) CONCEPTOS NO PREVISTOS	**13 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016**	$ **380,530.38**	$ **68,779.55**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

IMPORTE DEL CONTRATO ($):		**$5,135,762.02**	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) :	$	**5,294,681.60**
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	**1,572,679.28**			
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	**158,919.58**			
IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):		**$5,294,681.60**			

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL **ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

RAMO GENERAL 23.- FORTALECE 2016

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **DISTRIBUIDORA INTEGRALIA, S.A. DE C.V.**

CARGO: **REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE Y FIRMA: **C. EMMA PESTAÑA CHAVEZ.**

RECIBE: COMITÉ: ( ) DEPENDENCIA: (X)

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA**

Fianzas Atlas

Fianzas Atlas, S.A. Paseo de los Tamarindos No. 60 Int. 302
Col. Bosques de las Lomas, 05120 Ciudad de México, México.
Tel. 9177-5400 Fax.9177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Numero de Fianza	III-496812-RC
Serie y Folio	C115956
Monto de la Poliza	529,468.16
Prima:	6,353.62
Derechos	222.38
Gastos de Expedición	1,200.00
Gastos de Investigación	0.00
Subtotal	7,776.00
IVA	1,244.16
Total	9,020.16

POLIZA DE FIANZA R.F.C. FAT840425QD6 FIANZAS ATLAS, S.A

Fecha de Expedición: 22 de diciembre de 2016
Moneda: MXN
Movimiento: EMISION

FIANZAS ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:
$529,468.16 ((QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.))

Fiado: DISTRIBUIDORA INTEGRALIA,SA.DE C.V.

Beneficiario: 65081
DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

FIANZA DE VICIOS OCULTOS:
MONTO DE LA FIANZA 10%: $ 529,468.16 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)
FECHA DE EXPEDICION: 22 DE DICIEMBRE DE 2016
VIGENCIA: 22 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2017

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR DISTRIBUIDORA INTEGRALIA, S.A. DE C.V. Y R.F.C. DIN130115LD3 CON DOMICILIO EN CALLE PINO SUAREZ NO. 312 1 PISO, COL. CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO, TODOS Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP074-014/2016 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, RELATIVO A LA OBRA: OP074.- CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL AV. CONSTITUCION POR CALLE 26, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE TABASCO. LOCALIDAD: 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. LUIS GOMEZ Z.) META: 10,778.71 M2: ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO II, CON UN IMPORTE EJECUTADO DE $ 5,294,681.60 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. FIANZAS ATLAS, S.A. CON DOMICILIO EN PASEO DE LOS TAMARINDOS NO. 60 3ER. PISO, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, CODIGO POSTAL 05120, MEXICO, MEX. PAGARA A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO LA CANTIDAD DE $ 529,468.16 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACION APLICABLE Y EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA UNICAMENTE PAGARA LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA. FIANZAS ATLAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA: 1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. 2.- PARA LA LIBERACION DE LA FIANZA SERA INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CONFORME A LAS CONDICIONES Y TERMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO. 3.- QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. 4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA

Firma Digital:
gk2OCgQeMOhT82/1yBGnvna5GMjBGv/Laxx0HbHj7W84JAZaS0pDjeOyq/xwXusPK01+LyqGdpYerYRZT1qZa79G9iBbCN1YRe21v4D0Ud52O8GPtxue7e7
tOXPiiQCHmjE7poLIBKiNuApc+QaV8aSGkc+HdqBMDSELpNz6qPuXqTu1d7fcRVBdY2267/WKsxxOccPM/ZPzEeEet1g64+todgpdY7+Vb2eOp5cMZuZNq
8Mdp4waGzUqtrQoUoz85a1P07/fUe18p1PW34bHWJNXu/QA18+B6fZDaTUXMoVWYiaWKKmnrW4RDebqE2rHO2uYbHBRyC1p5w==

FIANZAS ATLAS, SA. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 91775400, ext 6430, 6413, 6428 o en www.amigig.com y en www.fianzasatlas.com.mx
AUT. NUM 06-367-11-1.3/08330 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA
LINEA DE VALIDACION **04496812115956065081**

Lic. Claudia Elena Serret Reyes
Subdirector Técnico

529,468.16

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Normas Regulatorias

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL OBLIGADO SOLIDARIO y EL SOLICITANTE manifiestan expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la afianzadora y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrafiador (es), obligado (s) solidario (s) o coobligado (s) solidario (s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

   19.1.6. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.

   Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.

   No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

   19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

   19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
7. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
11. Cuando la Institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.

    Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la Institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Institución de fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la Institución de fianzas interrumpirá la prescripción. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
12. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora". Art. 279 de la L.I.S.F., y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.) en vigor.

    Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

    La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

    Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
13. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
14. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
15. La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultas. Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
17. Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).
18. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la Fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
20. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
21. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
22. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2830, 2845 del C.C.F.

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

"I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Atlas, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.

Fianzas Atlas
Fianzas Atlas, S.A. Paseo de los Tamarindos No. 60 Int. 302
Col. Bosques de las Lomas, 05120 Ciudad de Mèxico, México.
Tel. 9177-5400 Fax.9177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Numero de Fianza	III-496812-RC
Serie y Folio	C115956
Monto de la Poliza	529,468.16
Prima:	6,353.62
Derechos	222.38
Gastos de Expedición	1,200.00
Gastos de Investigación	0.00
Subtotal	7,776.00
IVA	1,244.16
Total	9,020.16

POLIZA DE FIANZA R.F.C. FAT840425QD6 FIANZAS ATLAS, S.A

Fecha de Expedición: 22 de diciembre de 2016
Moneda: MXN
Movimiento: EMISION

FIANZAS ATLAS, S.A. , en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:
$529,468.16 ((QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.))

Fiado: DISTRIBUIDORA INTEGRALIA,SA.DE C.V.

Beneficiario: 65081
DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. 5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACION DE CONVENIOS DE AMPLIACION AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SE DEBERA REALIZAR LA MODIFICACION DE LA FIANZA. 6.- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178, Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. FIN DE TEXTO.

ESTA FIANZA CANCELA Y DEJA SIN EFECTO A LAS FIANZAS III-492322-RC Y III-492323-RC

*AHD

Firma Digital:
gK2oCQpSMOhTRZ/1yHGnVvaSGMjBQV/1aazr0RhH17W94uJAZG30pDje6Yq/xwXUsPRO1+1ypGVcpYeYBZT1qZa19Q9TbbCN1YBe2lr4D0Ud52O8GPxue7s7
tUXP1lQzHnjE7pO1JBNIKAuBpc+C8v6asG1kc+N9qBWD9E4pNzeGqDxpGOhT4D7fcRV6dv2897T4WKsxDc2PN/ZELzEatigg4+tdqzdY7+Vbz2p5cMZnNq
Mmp4vaGxVqvt+QOnorP5aIE97/FJe1p1PWJfbHWJNXu/UA1B+B6Z2DaTUzmoYWYraWKanYWiRbeBqE2fHO02uVBGeVTHhERyCfpSw==

FIANZAS ATLAS, SA. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 91775400, ext 5430, 5413, 5428 o en www.amexig.com y en www.fianzasatlas.com.mx
AUT. NUM 06-367-11-1 3/08330 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA
LINEA DE VALIDACION **04496812115956065081**

Lic. Claudia Elena Serret Reyes
Subdirector Técnico

529,468.16

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Normas Regulatorias

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, LA **AFIANZADORA** podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo **"EL FIADO"**, **EL OBLIGADO SOLIDARIO** y **EL SOLICITANTE** manifiestan expresamente su consentimiento para que **LA AFIANZADORA** pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la afianzadora y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrafiador (es), obligado (s) solidario (s) o coobligado (s) solidario (s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

   "19.1.6. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.

   Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.

   No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

   19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

   19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
7. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
11. Cuando la Institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.

    Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la Institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Institución de fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la Institución de fianzas interrumpirá la prescripción. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
12. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora". Art. 279 de la L.I.S.F., y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.) en vigor.

    Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

    La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

    Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
13. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
14. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
15. La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultas. Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
17. Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).
18. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
20. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
21. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizados por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
22. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2830, 2845 del C.C.F.

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", **EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S)** manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

"I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera.

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Atlas, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.

Fianzas Atlas

Fianzas Atlas, S.A. Paseo de los Tamarindos No. 60 Int. 302
Col. Bosques de las Lomas, 05120 Ciudad de Mèxico, México.
Tel. 9177-5400 Fax.9177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Numero de Fianza	III-496812-RC
Serie y Folio	C115956
Monto de la Poliza	529,468.16

VALIDACION

Fecha de Expedición: 22 de diciembre de 2016
Moneda: MXN
Movimiento: EMISION

FIANZAS ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:

$529,468.16 ((QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.))

Fiado:
DISTRIBUIDORA INTEGRALIA,SA.DE C.V.

Beneficiario: 65081
DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

Garantiza:
LOS VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO NO.CO-OP074-014/2016

Ayuntamiento Constitucional
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

Codigo de la Constancia **04k4BPO905HdY=**

LINEA DE VALIDACION **04496812115956065081**

ASERTA
AFIANZADORA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE
C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS920731 4T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3328-01517-0
Código de Seguridad:	QciEGoC
Folio:	2024926
Monto de la fianza:	$144,415.68
Monto de este movimiento:	$144,415.68

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 29 de DICIEMBRE de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: BRENDA KRISTINA MARTINEZ LOPEZ

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR BRENDA KRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ, CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE 21 NO. 501, COL. COCOYOL, MUNICIPIO TENCSIQUE, TABASCO, C.P. 86902 Y R.F.C. MALB800421PRA, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP076-29/2016 DE FECHA 07 DE DICIEMERE DE 2016, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE $1,444,156.78 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN OBRA OP076.- MEJORAMIENTO DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLE 55 POR CALLE 26, COL. LUIS GOMEZ Z. LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO. META: 1.00 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EN LOS ARTICULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTE A LA FECHA Y ARTICULOS 95, 96, 97, Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ESTARÁ EN VIGOR POR UN PLAZO DE 12 MESES A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION Y VICIOS OCULTOS ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA DERIVADA DEL CONTRATO. AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LAS OBRAS Y RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP076-29/2016, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO C) EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR E) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRA LA OBLIGACION

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital
t2P/4dNWzQGpwv02aGI8FHbcKkyQQ6/YrTL1ROs5q8Wq9AYUyj6FU+p8ib5OCDGvOJlOSHm/ksBF6lC6uxgoncwz0+v85++KuAE+kxp1Vy/5PHJdwQOW4vGhuGf/+192FCQIfVThJ/Z2QQ7UKRhOn6OOAFWTFfzp
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100009900007984, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
1215 O7XS 615O 7XTA FE20 2492 6

ASERTA
AFIANZADORA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE
C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3328-01517-0
Código de Seguridad:	QciEGoC
Folio:	2024926
Monto de la fianza:	$144,415.68
Monto de este movimiento:	$144,415.68

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 29 de DICIEMBRE de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: BRENDA KRISTINA MARTINEZ LOPEZ

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA LIBRANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA CONTRATANTE, QUE ASI LO INDIQUE. F) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICICS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y, G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital t2P74dNWznGpwv02aGI8FHbcKkyQQ6/YrTL1R0s5q8Wu9AY0yj6PU+p8ib5OCDGvOJ1OSHm/ksBF61C6uxgoncwz0+v85++KuAE+kxplVy/5PHJdwQ0W4vGhuGf/+19ZFCQIfVThJ/Z2QQ7UKRh0n6O0AFWTFfzp+H=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100009900007984, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
1215 O7XS 615O 7XTA FE20 2492 6

Aserta.

> Resumen

Fianza:	3328-01517-0	**Fiado:**	BRENDA KRISTINA MARTINEZ LOPEZ
Beneficiario:	A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.	**Moneda:**	MXN

Monto actual de la fianza:	$144,415.68	Ver póliza
Monto de éste movimiento:	$144,415.68	Generar archivo XML
Fecha de expedición:	29/12/2016	Constancia de consulta
Ramo / Tipo:	Administrativas/Buena Calidad Vicios Ocultos	

Fecha de consulta: 30 diciembre, 2016

OP076

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE

BANOBRAS

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: **29 DE DICIEMBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP076.- MEJORAMIENTO DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLE 55 POR CALLE 26, COL. LUIS GOMEZ Z.**

LOCALIDAD: **001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SURAREZ**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **BANOBRAS**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K004.- ELECTRIFICACION**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION.** CANTIDAD: **1.00**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **10 DE DICIEMBRE DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **24 DE DICIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **BRENDA KRISTINA MARTINEZ LOPEZ**

RFC: **MALB800421PRA**

DOMICILIO: **CALLE 21 601 COL. COCOYOL, TENOSIQUE, TABASCO. C.P. 86902**

CONTRATO: **CO-OP076-29/2016**

IMPORTE: **$1,444,170.18**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **ADJUDICACION DIRECTA**

FECHA DE ADJUDICACION: **30 DE NOVIEMBRE DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **10 DE DICIEMBRE DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **24 DE DICIEMBRE DE 2016**

BANOBRAS

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 3328-01489-8 IMPORTE: $144,417.02 FECHA DE EXP: 06 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 3328-01490-0 IMPORTE: $433,251.05 FECHA DE EXP: 06 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 3328-01517-0 IMPORTE: $144,415.68 FECHA DE EXP: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 10 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 24 DE DICIEMBRE DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE REALIZARON TRABAJOS DE SUM. E INST. DE : POSTE DE CONCRETO PC-9-450, ESTRUCTURA VR30; RETENIDA RPP/RSA EN MEDIA TENSION, DISPOSITIVO 1R4 EN BAJA TENSION, SIST. TIERRA P/TRANSICION AEREO-SUBT., CONECTOR ESTRIBO CAL. 3/0, CONECTOR PERICO, ALAMBRE DE COBRE CAL. 4, ABRAZADERA 2U, CRUCETA TIPO T PARA MONTAJE DE CORTACIRCUITO, CORTA CIRCUITO FUSIBLE PARA 13.2 KV., APARTARRAYOS TIPO RISE POLE 13.2 KV., ESTRUCTURA TS2N, ESLABON FUSIBLE DE 5 AMP., TUBO PAD CORRUGADO DE 4 PULGADAS, TEMINAL TIPO ZAPATA DE COBRE CAL. 1/0, TERMINAL TERMOCONTRATIL QT-III, CONECTOR MULTIPLE MT 15-200-CC 4, BARRA DE COBRE PARA TIERRAS EN MURETE Y TRANSFORMADOR, BOQUILLA TIPO INSERTO, CONECTOR TIPO CODO OPERACION, ADAPTADOR PARA ATERRIZAR PANTALLA DE OPERACION, TAPON PROTECCION, CONECTOR TIPO CODO PORTAFUSIBLE, CABLE DE POTENCIA, CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 2, TERMINAL TIPO ZAPATA DE COBRE, CONECTOR A TOPE CAL. 1/0, CABLE THW CAL. 6, TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL MONOFASICO 13200/7620-240/127 VOLT, SISTEMA DE TIERRA RADIAL CINCO ELECTRODO, CABLE DE ALUMINIO TRIPLEX 2X3/0+1X1/0, CABLE DE ALUMINO TRIPLEX XLP CAL. 3X4AWG, CONECTORES MULTIPLES DE 6 VIAS CAL. 3/0, ZAPATA Y MANGA TERMOCONTRACTIL CAL. 3/0, ZAPATA Y MANGA TERMOCONTRACTIL CAL. 1/0, ZAPATA Y MANGA TERMOCONTRACTIL CAL. 4, ZAPATA DE COBRE CAL. 3/0, ZAPATA DE COBRE CAL. 1/0, CABLE CUADRUPLEX XLP CAL. 4X4AWG, TUBO DE PVC ELECTRICO PARED GRUESA DE 2".

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION CANTIDAD: 1.00

POBLACION BENEFICIADA: 32,579 PERSONAS LOCALIDADES BENEFICIADAS: UNA

INVERSION VALIDADA

BANOBRAS

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
24	18/11/2016	$ 1,462,944.39

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE CONVENIO	FECHA	INVERSION ($)
CONVENIO	23 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 13.40

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	30 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 10 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 1,429,935.39	$ 441,879.97
ESTIMACION No. 2 (DOS) CANTIDADES ADICIONALES "FINIQUITO"	30 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 10 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 14,221.39	$ 85.82

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	1,444,170.18	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	1,444,156.78
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	441,965.79		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$	13.40		
IMPORTE TOTAL REDUCCION ($):	$	1,444,156.78		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

BANOBRAS

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: BRENDA KRISTINA MARTINEZ LOPEZ

CARGO: ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRE Y FIRMA: C. BRENDA KRISTINA MARTINEZ LOPEZ

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA

CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL RAMO 33

NOMBRE Y FIRMA: C.P. LINDERMAN PEREZ ARCOS

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

FORTASEG 2016

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 17 (D) DICIEMBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP079** **MEJORAMIENTO DE LA COMANDANCIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TENOSIQUE, TABASCO**

LOCALIDAD: **001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. OBRERA).**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO**

PROCEDENCIA: **FORTASEG 2016**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K028.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO** VALIDADA: (X) REAL: ( )

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION** CANTIDAD: **1.00**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **17 DE NOVIEMBRE DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **16 DE DICIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **ARMADORA TABASQUEÑA, S.A. DE C.V**

RFC: **ATA000612AS9**

DOMICILIO: **CALLE PROPANO, MANZANA 2 LOTE 13, C.D. INDUSTRIAL 2DA ETAPA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86010**

CONTRATO: **CO-OP079-17/2016**

IMPORTE: **$ 1,552,580.84**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

FECHA DE ADJUDICACION: **07 DE NOVIEMBRE DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **17 DE NOVIEMBRE DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **16 DE DICIEMBRE DE 2016**

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **1753574** IMPORTE: **$155,258.08** FECHA DE EXP: **11 DE NOVIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **ACE FIANZAS MONTERREY S.A.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **1753584** IMPORTE: **$465,774.25** FECHA DE EXP: **11 DE NOVIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **ACE FIANZAS MONTERREY S.A.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **1774658** IMPORTE: **$155,257.94** FECHA DE EXP: **17 DE DICIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **ACE FIANZAS MONTERREY S.A.** VIGENCIA: **365 dias**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **17 DE NOVIEMBRE DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **16 DE DICIEMBRE DE 2016**

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL A BASE DE BLOCK HUECO, REFORZADA CON CADENAS Y CASTILLOS DE CONCRETO, CONSTRUCCION DE AREA DE ESTACIONAMIENTO MATERIAL DE REVESTIMIENTO, MEJORAMIENTO DELAS INSTALACIONES ELECTRICAS, COLOCACION DE MUEBLES SANITARIOS ANTIVANDALICOS, COLOCACION DE PROTECTORES DE HERRERIA EN VENTANAS, COLOCACION DE PORTONES ABATIBLES EN ACCESOS DE VEHICULOS, COLOCACIO DE LAMPARAS Y REFLECTORES.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION** CANTIDAD: **1.00**

POBLACION BENEFICIADA: **32, 579 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFIFIADAS: **001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. OBRERA).**

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ACTA DE CABILDONo. 18	24 DE AGOSTO DE 2016	$1,563,100.00

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 17 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016	$ 1,197,398.18	$ 7,225.68
2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 01 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 16,597.42	$ 100.16
3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES	DEL 01 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 161,326.28	$ 973.52
4 (CUATRO) CONCEPTOS NO PREVISTOS (FINIQUITA)	DEL 01 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 177,257.49	$ 1,069.67

IMPORTE DEL CONTRATO ($): **$ 1,552,580.84**

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : **$ 1,552,579.37**

IMPORTE DEL CONVENIO ($) : **$ 1.47**

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : **$ 9,369.03**

SALDO POR CANCELAR : **$ 1.47**

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):

H. Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **ARMADORA TABASQUEÑA, S.A. DE C.V**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. MANUEL SANTANDREU RAMIREZ**

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA**

CARGO:

NOMBRE Y FIRMA:

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA: _____

CARGO: _____

RAZONES: _____

NOMBRE Y FIRMA: _____

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION
17-12-2016

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
155,257.94	PESOS	1774658	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 155,257.94 CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 17/12/2016 AL: 16/12/2017

Por: ARMADORA TABASQUEÑA, S.A. DE C.V.
Dirección: CALLE PROPANO MANZANA 2 LOTE 13, CD. INDUSTRIAL 2DA. ETAPA, C.P. 86010, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO .

Ante: A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.
Dirección: CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR ARMADORA TABASQUEÑA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE PRÓPANO MANZANA 2 LOTE 13, CD. INDUSTRIAL 2DA. ETAPA, C.P. 86010, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ATA000612AS9 TODOS Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS o VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP079-17/2016 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA OBRA: OP079.- MEJORAMIENTO DE LA COMANDANCIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TENOSIQUE, TABASCO. LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. (COL. OBRERA) MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 1.00 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN, ORIGEN DEL RECURSO: FORTASEG 2016, CON UN IMPORTE TOTAL EJECUTADO DE $1,552,579.37 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. PAGARÁ A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $155,257.94 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA, DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

2.- PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO., CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.

3.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA.

6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00351; VILLAHERMOSA, TABASCO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ DE LOS SANTOS

FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital: I00C/pmUFeTnT4HgUeqLRanXeZHGREHPZZV9yJvCyqDvuWdqhiSfioQKHH2NVvvAjbMxzfWJu0P99NHdp0Y9o3FqSjfMdqQUXU8G6wEfeGc2HpwSuoDvSjAzyroAygtSHyeH1BgyiJCmOb4fdJ9qT/QZSw==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0917 B3EA 55

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0039-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Garantizan la buena calidad de las Obras, Bienes o Servicios entregados, por un tiempo determinado y en su caso la reparación de los vicios ocultos que resultaren a cargo del fiado, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).

2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.

3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.

4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.

5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.

7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.

8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.

9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.

11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).

12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.

15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.

16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.

18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.

20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.

21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.

22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.

23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0039-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

ACE Fianzas Monterrey

A todos nuestros Clientes y Beneficiarios

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

Validación de fianza por línea de validación Ayuda

0917B3EA55

Validar fianza impresa

Sí su póliza no tiene línea de validación, oprima aquí

Monto de la fianza:	$155,257.94
Monto del movimiento:	$155,257.94
Moneda:	PESOS
Producto:	OBRA - BUENA CALIDAD

VALIDA

Validar fianza electrónica

En caso de que la información registrada no coincida con la póliza que se está validando, envía un mail a la siguiente dirección autentificacion_fianzas@acegroup.com

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación:

Callcenter 01-800-01-VALIDA (825432)

097658240854

Regresar

TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO GENERAL 23 2016

TENOSIQUE

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 19 (D) DICIEMBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP080.- MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO DE TERRACERIA EN EL EJ. ESPERANZA NORTE (EL VEINTE) (FEMPH 2016)

LOCALIDAD: 021.- EJ. ESPERANZA NORTE (EL VEINTE)

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2016)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K008.- INFRAESTRUCTURA CAMINERA

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: KM CANTIDAD: 7.45

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 09 DE DICIEMBRE DEL 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

RFC: PEPP841103E84

DOMICILIO: CALLE RIO MAZCALAPA 312 COL. CASA BLANCA, VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO. C.P. 86060

CONTRATO: CO-OP080-18/2016

IMPORTE: $ 1,066,140.18

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 28 DE OCTUBRE DEL 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 09 DE DICIEMBRE DEL 2016

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 4593-07821-3 IMPORTE: $106,614.02 FECHA DE EXP: 04 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

ANTICIPO:

FIANZA No.: 4593-07822-0 IMPORTE: $319,842.05 FECHA DE EXP: 04 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 4593-07959-7 IMPORTE: $105,646.80 FECHA DE EXP: 19 DE DICIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA VIGENCIA: 12 MESES

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 09 DE DICIEMBRE DEL 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE REALIZO DESORILLE RASTREO Y RECUPERACION DE MATERIAL, ESCARIFICADO DE TERRAPLEN EXISTENTE, CUNETEO EN ORILLA DEL CAMINO, CARGA Y ACAREO DE MATERIAL DE BANCO GRAVA EN GREÑA PARA TERRAPLEN, TENDIDO, CONFORMADO Y COMPACTADO DE MATERIAL GRAVA EN GREÑA PARA CARPETA DE RODAMIENTO DEL CAMINO, LIMPIEZA DEL AREA GENERAL DE LOS TRABAJOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: KM CANTIDAD: 7.45 KM

POBLACION BENEFICIADA: 331 PERSONAS LOCALIDADES BENEFIFIADAS: 021.- EJ. ESPERANZA NORTE (EL VEINTE)

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 10 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$ 740,903.77	$ 226,742.10
2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 01 AL 09 DE DICIEMBRE DEL 2016	$ 248,153.77	$ 99,068.40
3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES FINIQUITO	DEL 01 AL 09 DE DICIEMBRE DEL 2016	$ 67,410.49	$ 406.78

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $1,066,140.18

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $1,056,468.03

IMPORTE DEL CONVENIO ($) :

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $326,217.28

SALDO POR CANCELAR : $9,672.15

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. **66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE OBRA MUNICIPAL.**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA: **EMPRESA CONTRATISTA.**

POR EL CONTRATISTA: **PERLA PAOLA PEREZ PEREZ**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. PERLA PAOLA PEREZ PEREZ**

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA**

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4593-07959-7
Código de Seguridad:	wmw3fx4
Folio:	1056240
Monto de la fianza:	$105,646.80
Monto de este movimiento:	$105,646.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 19 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

PARA GARANTIZAR PERLA PAOLA PEREZ PEREZ, CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE RIO MEZCALAPA NO. 312, COL. CASA BLANCA, C.P. 86060, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO Y R.F.C. PEPP841103E84, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP080-18/2016; DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE $1'056,468.03 (UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN OBRA OP080.- MANTENIMIENTO DE CAMINO DE ACCESO DE TERRACERÍA EN EL EJ. ESPERANZA NORTE (EL VEINTE) (FEMPH 2016). LOCALIDAD 021.- EJ. ESPERANZA NORTE (EL VEINTE). MUNICIPIO: TENOSIQUE TABASCO META: 7.45 KM; ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2016); LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EN LOS ARTICULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTE A LA FECHA Y ARTICULOS 95, 96, 97, Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ESTARÁ EN VIGOR POR UN PLAZO DE 12 MESES A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION Y VICIOS OCULTOS ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA DERIVADA DEL CONTRATO. AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO.

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LAS OBRAS Y RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP080-18/2016, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO C) EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital: aF8rbtVBo4oIoNaclgMBxohbBPzvreOLDT1JR5dYVQ15EtKg3QARDivx5Kd+ytskIjV2Bcfg7lCEV5U9p8jYc3VrrklSzu/k5arHdU5GRiTTuOOBAsdhM3gz2W627TSYK1AyDNON+MPNpnO/RdZSeiWvxPNhTckA=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100003900007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
I14D ZGWW 17

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegaré a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la Republica Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

INSURGENTES®
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4593-07959-7
Código de Seguridad:	wmw3fx4
Folio:	1056240
Monto de la fianza:	$105,646.80
Monto de este movimiento:	$105,646.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 19 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR E) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA LIBRANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA CONTRATANTE, QUE ASI LO INDIQUE. F) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y, G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital: aF8rEbVBb4oIoNacIgMRxohhbPPrvre0LDT1JR5dYVQ315EtKg3QARDivx5Kd+yTskIjV2Bcfg71CEV5U9p8jYc3VrzklSzu/k5arHdU5GRiTTuOObAsdhM3gz2W627TSYKiAyDN0N+MPNpnD/KdZSeiWvwPNhTckA=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100009900007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

I14D ZGWW 17

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegaré a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la Republica Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

DORAMA®

Datos de la Fianza

FOLIO 700000

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	CEI110729PE7	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$13,564.85**
Fianza :	16A42725	**Endoso :**	16A42725	**Prima :**	**$1,400.00**
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$1,449.00
Subramo :	OBRA			Otros Gastos :	$0.00
Obligación :	BUENA CALIDAD			Gasto de Seguro :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	EMzVu6qg	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Agente :	855036	**C.C. :**	3003030	**Sub Total :**	**$2,849.00**
Nombre :	MELLER SANCHEZ BAILON			I.V.A. 16.00%	$455.84
División :	FORANEA			**Prima Total :**	**$3,304.84**
Monto Total de la Fianza:		**$13,564.85**			

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PARA GARANTIZAR POR: CASTORES E INGENIEROS S.A. DE C.V. Y R.F.C. CEI110729PE7, CON DOMICILIO EN CALLE JOAQUIN CAMELO 120, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO, C.P. 86000., LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, Y NUMERO CO-OP081-28/2016 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE SE FINCO A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ADJUDICACION DIRECTA MTE-AD-R33-016-16, CON ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2014(REMANENTES), RELATIVO A LA OBRA: OP081.- MEJORAMIENTO DE UNIDAD BASICA DE SALUD EJ. SANTA LUCIA LOCALIDAD: 080.- EJ. SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: MEJORAMIENTO. POR UN MONTO DE $135,648.50 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.). LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DÍAS, POR UN MONTO EJERCIDO DE $13,564.85 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CORRESPONDE POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; FIANZAS DORAMA, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGURO Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $13,564.85 (***TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 85/100 MN***)*

AEETtiNnoZ50HxdvUtkfcCydsU9JYzp/gzDT7SWUmUSWjwQZy06bgTjKQPmxrUDMon76gG2cl8YuzNZIHqzZCsi9lgIJpc
IV3RxwJwAVuCgEQX6EsuEU71WtOljyC5amFoSHQcC5y5d3cTmnVvk1c4KFcpRO49pTtduw4ez3SgGo=

JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO A 19 DE DICIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor incicada al margen con la máquina pro ectora.

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A427 2570 0000

FZD 009

DORAMA ®

Datos de la Fianza

FOLIO 700000

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	CEI110729PE7	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$13,564.85**
Fianza :	16A42725	**Endoso :**	16A42725	**Prima :**	**$1,400.00**
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$1,449.00
Obligación :	BUENA CALIDAD			Otros Gastos :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	EMzVu6qg	Gasto de Seguro :	$0.00
Agente :	855036	**C.C. :**	3003030	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Nombre :	MELLER SANCHEZ BAILON			**Sub Total :**	**$2,849.00**
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	$455.84
Monto Total de la Fianza:		**$13,564.85**		**Prima Total :**	**$3,304.84**

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, FIANZAS DORAMA, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282 Y/O 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGURO Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTES.*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$13,564.85 (***TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 85/100 MN***)*

AEETlNoZ5QHxdvUtkfcCydsU9JYzp/gzDT7SWUmUSWjwQZy06bgTjKQPmrxUDMon76gG2cl8YuzNZlHqzZCxi9lgJ/pc
lY3RxwJwAYuCgEQX6EsuEU71WtQljyC5amFoSHQcC5ySd3cTmnVvk1c4KFcpRO49pTtduw4cz3SgUo=

JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO A 19 DE DICIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A427 2570 0000

FZD.001

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Fianzas Dorama, S.A. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Afianzadora", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

> "Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Afianzadora" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Afianzadora" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio.

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos u obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Afianzadora" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 39 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Afianzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 80 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente de para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación de asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Afianzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Afianzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Afianzadora" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"**ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviese frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;

III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que se hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;

IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esa Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse dental obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeralen comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

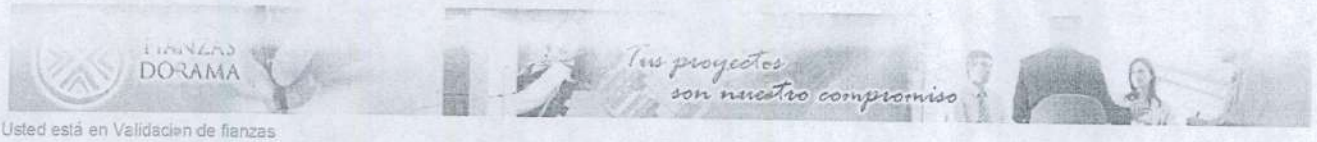

Usted está en Validacion de fianzas

Para Fianzas Dorama es prioridad la seguridad de sus pólizas, para lo cual le ofrece la plataforma
H@Z *tu validación en línea*

Código de validación: 000016 307000 000001

Fianza 16A42725

FIADO	BENEFICIARIO	ESTATUS	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA	FECHA INICIO	FECHA FIN
CASTORES E INGENIEROS S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE	VIGENTE	BUENA CALIDAD	13,564.85	PESOS	19/12/2016	18/12/2017

Movimiento

FOLIO	CLAVE ENDOSO	TIPO MOVIMIENTO	MONTO	FECHA EMISIÓN	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA
700000	16A42725	EMISION	13,564.85	19/12/2016	19/12/2016	18/12/2017

Regresar

Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza por favor contáctenos al
Tel. ***01-800-DORAMA-1 Ext.6130*** o a través de la cuenta de correo: ***helpdesk@fianzasdorama.com.mx***

por Heurística Soluciones S.A. de C.V.

OP081

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP081.- MEJORAMIENTO DE UNIDAD BASICA DE SALUD EJ. SANTA LUCIA

LOCALIDAD: 080.- EJ. SANTA LUCIA

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

PROGRAMA: RAMO 33 FONDO III 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K006.- INFRAESTRUCTURA PARA SALUD

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: MEJORAMIENTO CANTIDAD: 1

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 15 DE DICIEMBRE DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: CASTORES E INGENIEROS, S.A. DE C.V.

RFC: CEI110729PE7

DOMICILIO: CALLE JOAQUIN CAMELO 120, CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO 86000

CONTRATO: CO-OP081-28/2016

IMPORTE: $139,311.80

MODALIDAD DE ADJUDICACION: ADJUDICACIÓN DIRECTA

FECHA DE ADJUDICACION: 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 15 DE DICIEMBRE DE 2016

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 16A42725 IMPORTE: $13,931.18 FECHA DE EXP: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA, S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: - IMPORTE: - FECHA DE EXP: -

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA, S.A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 16A42725 IMPORTE: $13,564.85 FECHA DE EXP: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: FIANZAS DORAMA, S.A. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 15 DE DICIEMBRE DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE REALIZARON TRABAJOS DE DESORILLE, RASTREO Y RECUPERACION DE MATERIAL, FORMACION DE CUNETAS, RENIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, SE CONSTRUYO LA SUB BASE CON MATERIAL DE BANCO "SASCAB", SE REALIZO EL REVESTIMIENTO DEL TERRAPLEN CON MATERIAL DE BANCO (GRAVA TRITURADA DE 1 1/2" A FINOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: M2 CANTIDAD: 1.00

POBLACION BENEFICIADA: 405 PERSONAS LOCALIDADES BENEFICIADAS: UNA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
21	30/09/2016	

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE CONVENIO	FECHA	INVERSION ($)
1	21/12/2016	-$ 3,663.30

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	**16 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2016**	**$ 135,648.50**	**$ 818.57**

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$	139,311.80	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	135,648.50
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	818.57		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	-$	3,663.30		
IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):	$	-		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA:

POR EL CONTRATISTA: C. HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA

CARGO: REPRESENTANTE DEL CONSEJO TECNICO

NOMBRE Y FIRMA: C. HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA

CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL RAMO 33

NOMBRE Y FIRMA: C.P. LINDERMAN PEREZ ARCOS

RECIBE EL COMITÉ COMUNITARIO

CARGO: PRESIDENTE

NOMBRE Y FIRMA: Jose del Carmen Perez Morales

CARGO: SECRETARIO

NOMBRE Y FIRMA: Lucerito Perez Novieda Lucerito P. N.

CARGO: TESORERO

NOMBRE Y FIRMA: Maria Guadalupe Hernandez de la Cruz

CARGO: VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

NOMBRE Y FIRMA: Agustín López Caraveo

CARGO: 2do. VOCAL

NOMBRE Y FIRMA: Rosa Rosa Perez

CARGO: 3er. VOCAL

NOMBRE Y FIRMA:

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2018-2018

JEFE DE SECTOR SANTA LUCIA

OP082

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2016

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP082.- CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 61 ENTRE CALLE 10 Y CALLE4, COL. SAN ROMAN

LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

PROGRAMA: RAMO 33 FONDO III 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 200

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 06 DE DICIEMBRE DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: BIOCAPA SOLUCIONES S.A. DE C.V.

RFC: BSO111223SX2

DOMICILIO: CALLE 22 400 ALTOS COL. CENTRO, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86900

CONTRATO: CO-OP082-22/2016

IMPORTE: $1,754,764.07

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 22 DE ABRIL DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 06 DE DICIEMBRE DE 2016

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 2636931 IMPORTE: $175,476.41 FECHA DE EXP: 28 DE OCTUBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 2036926 IMPORTE: $526,429.22 FECHA DE EXP: 28 DE OCTUBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 2060303 IMPORTE: $173,713.22 FECHA DE EXP: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 06 DE DICIEMBRE DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

COLOCACION DE LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE CONSTRUYERON BANQUETAS, GUARNICIONES, REGISTROS DE AGUAS NEGRAS, RED DE ALCANTARILLADO CON TUBERIA DE 16" Y DE 6" CON POZOS DE VISITA A CADA CRUCE, CONEXIONES A LA RED EXISTENTE, CONCRETO HIDRAULICO CON ACABADO ESTAMPADO COLOR NATURAL.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: M2 CANTIDAD: 199.47

POBLACION BENEFICIADA: 32, 579 HABITANTES LOCALIDADES BENEFICIADAS: UNA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
21	30/09/2016	-

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE CONVENIO	FECHA	INVERSION ($)
01	13 DE DICIEMBRE DE 2016	-$ 17,631.84

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	26 DE NOVIEMBRE DE 2016	DEL 07 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016	$ 479,750.91	$ 146,820.32
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	06 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 1,195,746.30	$ 365,939.60
ESTIMACION No.3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES	06 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 56,509.40	$ 24,121.07
ESTIMACION No. 4 (CUATRO) CONCEPTOS NO PREVISTOS	06 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 5,125.62	$ 30.93

IMPORTE DEL CONTRATO ($):		$1,754,764.07	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	1,737,132.23
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	536,911.92		
APORTE DEL CONVENIO ($) :	-$	17,631.84		
IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):		$0.00		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA:

POR EL CONTRATISTA: BIOCAPA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

CARGO: APODERADO LEGAL

NOMBRE Y FIRMA: C. GERARDO PACHECO LIZARRAGA

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA

CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL RAMO 33

NOMBRE Y FIRMA: C.P. LINDERMAN PÉREZ ARCOS

RECIBE EL COMITÉ COMUNITARIO

CARGO: PRESIDENTE

NOMBRE Y FIRMA: C. RAFAEL FONTANELLA CEDANO

CARGO: SECRETARIO

NOMBRE Y FIRMA: C. CIRO MOSQUEDA MORALES

CARGO: TESORERO

NOMBRE Y FIRMA: C. DAVID ANTONIO DAVID MUÑOS

CARGO: VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

NOMBRE Y FIRMA: C. EDGAEL LEON SIERRA

CARGO: 2do. VOCAL

NOMBRE Y FIRMA: C. FAUSTINO CHALE CHUC

CARGO: 3er. VOCAL

NOMBRE Y FIRMA: C. ALICIA DOMINGUEZ SANCHEZ

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

COL SAN ROMAN

OP082

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2060303
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1362373
AGENTE
1557

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MERIDA YUCATAN, A 12 DE DICIEMBRE DE 2016			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
$173,713.22	$173,713.22	PESOS	15

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	OBRA

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 38 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$173,713.22 (***CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 22/100 M.N.***)

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR: BIOCAPA SOLUCIONES S.A. DE C.V. Y R.F.C BSO111223SX2, CON DOMICILIO EN CALLE 22 400 ALTOS COL. CENTRO MUNICIPIO TENOSIQUE, TABASCO C.P. 86900; Y R.F.C. BSO111223SX2, LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP082-22/2016 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, QUE SE ADJUDICO A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MTE-DOOTSM-R33-013-16, CON ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016, RELATIVO A LA OBRA OP082.- CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 61 ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4, COL. SAN ROMAN, LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 200 ML; POR UN MONTO DE $1,754,764.07 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, POR UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,737,132.23 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.); AFIANZADORA SOFIMEX PAGARA A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO LA CANTIDAD DE $173,713.22 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 22/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOSASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 280 Y 8 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

BSOUnXGHdeCtxEf12VJO8LDHVq56Y3jYvPAhGHXO0A39zOqSNjya+zADXuEQQ0e2LUIDLgBRIh09EKgBWVumyqVVt+Vt2nEJs3tQSdoy5zzSMaZkAdzU1+LExHZtX0d+03QOZzpgZfO83VCRpn0jHcTRfuQtYHzQ19CI=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE# 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN 0602060303EPQXUE 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

OP083

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2016

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP083.- CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 61 ENTRE CALLE 10 Y CALLE4, COL. SAN ROMAN

LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

PROGRAMA: RAMO 33 FONDO III 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 200

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 06 DE DICIEMBRE DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: BIOCAPA SOLUCIONES S.A. DE C.V.

RFC: BSO111223SX2

DOMICILIO: CALLE 22 400 ALTOS COL. CENTRO, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86900

CONTRATO: CO-OP082-22/2016

IMPORTE: $583,895.35

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 22 DE ABRIL DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 06 DE DICIEMBRE DE 2016

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 2036944 IMPORTE: $58,389.54 FECHA DE EXP: 28 DE OCTUBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 2036936 IMPORTE: $175,168.61 FECHA DE EXP: 28 DE OCTUBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 2060307 IMPORTE: $46,257.65 FECHA DE EXP: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 06 DE DICIEMBRE DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

COLOCACION DE LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, REGISTROS DE AGUA POTABLE, RED DE AGUA POTABLE CON TUBERIA DE PVC HIDRAULICO DE 3", RAMALES Y RED PRINCIPAL E INSTERCONEXIONES A LA RED EXISTENTE. PIEZAS ESPECIAL. TOMAS DOMICILIARIAS AL PIE DE CADA CASA.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 226.00

POBLACION BENEFICIADA: 32, 579 HABITANTES LOCALIDADES BENEFICIADAS: UNA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
21	30/09/2016	-

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE CONVENIO	FECHA	INVERSION ($)
01	13 DE DICIEMBRE DE 2016	-$ 121,318.84

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	26 DE NOVIEMBRE DE 2016	DEL 07 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016	$ 110,066.43	$ 33,684.12
ESTIMACION No. 2 (DOS) TRABAJOS EJECUTADOS	06 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 307,114.72	$ 144,001.96
ESTIMACION No.3 (TRES) CANTIDADES ADICIONALES	06 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 19,362.66	$ 116.84
ESTIMACION No. 4 (CUATRO) CONCEPTOS NO PREVISTOS	06 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 26,032.70	$ 157.09

IMPORTE DEL CONTRATO ($):		$583,895.35	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	462,576.51
IMPORTE DEDUCCIONES ($) :	$	177,960.01		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	-$	121,318.84		
IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):		$0.00		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA:

POR EL CONTRATISTA: BIOCAPA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

CARGO: APODERADO LEGAL

NOMBRE Y FIRMA: C. GERARDO PACHECO LIZARRAGA

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA

CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL RAMO 33

NOMBRE Y FIRMA: C.P. LINDERMAN PEREZ ARCOS

RECIBE EL COMITÉ COMUNITARIO

CARGO: PRESIDENTE

NOMBRE Y FIRMA: C. RAFAEL FONTANELLA CEDANO

CARGO: SECRETARIO

NOMBRE Y FIRMA: C. CIRO MOSQUEDA MORALES

CARGO: TESORERO

NOMBRE Y FIRMA: C. DAVID ANTONIO DAVID MUÑOS

CARGO: VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

NOMBRE Y FIRMA: C. EDGAEL LEON SIERRA

CARGO: 2do. VOCAL

NOMBRE Y FIRMA: C. FAUSTINO CHALE CHUC

CARGO: 3er. VOCAL

NOMBRE Y FIRMA: C. ALICIA DOMINGUEZ SANCHEZ

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR
COL SAN ROMAN

OP083

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2060303
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1362373

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
MERIDA YUCATAN, A 12 DE DICIEMBRE DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$173,713.22	$173,713.22	PESOS	15	1557
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$173,713.22 (***CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 22/100 M.N.***)

ANTE: LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR: BIOCAPA SOLUCIONES S.A. DE C.V. Y R.F.C BSO111223SX2, CON DOMICILIO EN CALLE 22 400 ALTOS COL. CENTRO MUNICIPIO TENOSIQUE, TABASCO C.P. 86900; Y R.F.C. BSO111223SX2, LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP082-22/2016 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, QUE SE ADJUDICO A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MTE-DOOTSM-R33-013-16, CON ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016, RELATIVO A LA OBRA OP082.- CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 61 ENTRE CALLE 10 Y CALLE 4, COL. SAN ROMAN, LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 200 ML; POR UN MONTO DE $1,754,764.07 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE 365 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, POR UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,737,132.23 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.); AFIANZADORA SOFIMEX PAGARA A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO LA CANTIDAD DE $173,713.22 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 22/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOSASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 280 Y 8 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

ISDUnXQHdeCK4Ef1ZVJOdLDHVq56Y3YlvFAhQHXD0A39zOdS8jya+tzADXrEOQ0s2LUfDLgBR1h09EXgBWVumyqVMxVi2mEJe3Iq5dcy5zs9Mz2kAdzU1+LE2HZCd8+03tQZapgZlO83VCRpn0jHzTThvQhrHzQ19Ci=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3333 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602060303EPQXUE** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 2593-07952-2
Código de Seguridad: NYdqzT9
Folio: 1045014
Monto de la fianza: $108,641.98
Monto de este movimiento: $108,641.98

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 3 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

PARA GARANTIZAR LUIS MIGUEL PIÑA MORENO, CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE 40 NÚMERO 410 COLONIA SAN MIGUELITO C.P. 86902 TENOSIQUE, TABASCO Y R.F.C. PIML850330709, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP087-24/2016; DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE $1,086,419.75 (UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 75/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN OBRA OP087.- CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN AV. CONSTITUCIÓN ENTRE CARRETERA TENOSIQUE - EJ. JAVIER ROJO GOMEZ Y CALLE RICARDO FLORES MAGON, COL. LUIS DONALDO COLOSIO. LOCALIDAD: 001. CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 825 ML; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EN LOS ARTICULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTE A LA FECHA Y ARTICULOS 95, 96, 97, Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ESTARÁ EN VIGOR POR UN PLAZO DE 12 MESES A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION Y VICIOS OCULTOS ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA DERIVADA DEL CONTRATO. AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LAS OBRAS Y RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP087-24/2016, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO C) EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR E) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA LIBRANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA CONTRATANTE, QUE ASI LO INDIQUE. F) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASEPTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital
/2+EzkVk7jKPKryG67QKv8MjAOz2OgHAJbclXghAi7taonUPxAENVcotamIj4PDYq8ZSp3qKD6NVs1OMIX/E8oCC2syw4BwyJUrVO78jxdzAyNxtLe1RvDuTtYz0SLgHeIFItYylq5FwGRFaHp4+lRzVKTDeUatDue=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100000990007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4593-07952-2
Código de Seguridad: NYdqzT9
Folio: 1045014
Monto de la fianza: $108,641.98
Monto de este movimiento: $108,641.98

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 3 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

AUTORIDAD COMPETENTE, Y, G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el articulo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del articulo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital
/Z+EzkVk7jKPKryG67QKv8MjAOzZOgHAJbclXghAi7taonUPxAENVcotamIj4PDYq8ZSp3qKD6NVslOMIX/E8oCCZsyw4BwyOUrVO78jxdzAyNxtLelRvDuTtYzOSLgHeIFItYylq5Fw6RFaHp4+1RzVKYTOeUatDus=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100009900007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

OP087

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO 33 FONDO III 2016

TENOSIQUE

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 13 (D) DICIEMBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP087.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN AV. CONSTITUCION ENTRE CARRETERA TENOSIQUER - EJ. JAVIER ROJO GOMEZ Y RICARDO FLORES MAGON, COL. LUIS DONALDO COLOSIO.

LOCALIDAD: 001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATÒ

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 825.00

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

RFC: PIML8503307U9

DOMICILIO: 40. No. 410 COL. SAN MIGUELITO, C.P. 86902, TENOSIQUE TABASCO.

CONTRATO: CO-OP087-24/2016

IMPORTE: $ 1,086,419.75

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 31 DE OCTUBRE DEL 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 4593-07833-0 IMPORTE: $108,641.98 FECHA DE EXP: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

ANTICIPO:

FIANZA No.: 4593-07836-5 IMPORTE: $325,925.93 FECHA DE EXP: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 4593-07952-2 IMPORTE: $108,641.98 FECHA DE EXP: 13 DE DICIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA VIGENCIA: 12 MESES

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE REALIZARION EXCAVACIONES A MANO Y CON MAQUINARIA, ASI COMO COLOCACION DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 8" PARA RED DE DRENAJE, CONSTRUCCION DE DESCARGA DOMICILIARIA CON TUBERIA DE 6", REGISTRO DE BLOCK CON TAPA DE CONCRETO Y MARCO Y CONTRA MARCO, CONSTRUCCION DE POZOS DE VISITA, COLOCACION DE TAPA DE POLIPROPILENO, RESANE DE BANQUETAS, INTERCONEXION A LA RED MUNICIPAL DE DRENAJE, LIMPIEZA DEL AREA DE LOS TRABAJOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 760.15 ML

POBLACION BENEFICIADA: 715 PERSONAS LOCALIDADES BENEFIFIADAS: 001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 14 AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$ 865,057.14	$ 264,737.31
2 (DOS) CANTIDADES ADICIONALES FINIQUITO	DEL 14 AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$ 221,362.61	$ 67,744.60

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $1,086,419.75

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $1,086,419.75

IMPORTE DEL CONVENIO ($) :

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $332,481.91

SALDO POR CANCELAR :

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ÁSISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA: **MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.**

POR EL CONTRATISTA: **LUIS MIGUEL PIÑA MORENO**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO**

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

PRESIDENTE
KARINA DEL PILAR CUJ DOMINGUEZ

SECRETARIO
FRANCISCA DEL CARMEN TUYU ORDOÑEZ

TESORERO
ALINA CAMBRANIZ QUITERIO

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
ORLANDO HUGO GONGORA SANTOS

2DO. VOCAL
MAIRA KARINA HERNANDEZ CUJ

3ER. VOCAL
MISAEL DOMINGUEZ CRUZ

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA

CARGO:

NOMBRE Y FIRMA: Orlando Hugo Gordillo Santos

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018

JEFE DE SECTOR

COL. LUIS DONALDO COLOSIO

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA:_____

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4593-07951-3
Código de Seguridad: a1GEQEH
Folio: 1044973
Monto de la fianza: $57,086.96
Monto de este movimiento: $57,086.96

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 3 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO

PARA GARANTIZAR LUIS MIGUEL PIÑA MORENO, CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE 40 NÚMERO 410 COLONIA SAN MIGUELITO C.P. 86902 TENOSIQUE, TABASCO Y R.F.C. PIML8503307U9, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP088-25/2016; DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE $570,869.55 (QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN OBRA OP088.- CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN AV. CONSTITUCION ENTRE CARRETERA TENOSIQUE- EJ. JAVIER ROJO GOMEZ Y CALLE RICARDO FLORES MAGON, COL. LUIS DONALDO COLOSIO. LOCALIDAD: 001. CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 825.00 ML. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EN LOS ARTICULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTE A LA FECHA Y ARTICULOS 95, 96, 97, Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ESTARÁ EN VIGOR POR UN PLAZO DE 12 MESES A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION Y VICIOS OCULTOS ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA DERIVADA DEL CONTRATO. AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LAS OBRAS Y RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP088-25/2016, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO C) EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR E) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA LIBRANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA CONTRATANTE, QUE ASI LO INDIQUE. F) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y, G) QUE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XXIII-XII-MMXVI V.1

1314 DXFN 914D XFNJ FEI1 0449 73

Firma Digital IM73MuZRdCOqC6pkHIcMj2N-OJjGnO7UOp/JFwg2E0k1IG001Vrql14eOnf6TU3q9CcfHebHkwDRsqrKEacdN6dis9cmIX3Y81pmqfzwsyH4t1jnor/pqipgNFDGRJ4jJnKNCxACpgmG/hxaO62OayEiD6TgxbidY= Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100C0990000079985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4593-07951-3
Código de Seguridad: a1GEQEH
Folio: 1044973
Monto de la fianza: $57,086.96
Monto de este movimiento: $57,086.96

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 3 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptacion de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital IM73MuZRdCOqC6pkHIcMjZN-0JjGnO7U0p/JPwg2F0kiIG001VrqI14e0nf6TU3q9CcfhHebHkwDRsqrKFacdDN6dis9cmIXSY81pmqfzwsyH4tljnor/pqipqNFDGPJ4jJnKNCxACpqmG/hxa0620ayEiD6TgxbidY=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100009900007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

OP088

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO 33 FONDO III 2016

TENOSIQUE

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 13 (D) DICIEMBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP088.- CONSTRUCION DE RED DE AGUA POTABLE EN AV. CONSTITUCION ENTRE CARRETERA TENOSIQUE -EJ. JAVIER ROJO GOMEZ Y CALLE RICARDO FLORES MAGON, COL. LUIS DONALDO COLOSIO.

LOCALIDAD: 001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 825.00

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

RFC: PIML8503307U9

DOMICILIO: 40. No. 410 COL. SAN MIGUELITO, C.P. 86902, TENOSIQUE TABASCO.

CONTRATO: CO-OP088-25/2016

IMPORTE: $ 592,885.38 .

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 31 DE OCTUBRE DEL 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 4593-07837-8 IMPORTE: $59,288.54 FECHA DE EXP: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

ANTICIPO:

FIANZA No.: 4593-07838-5 IMPORTE: $177,865.61 FECHA DE EXP: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 4593-07951-3 IMPORTE: $57,086.96 FECHA DE EXP: 13 DE DICIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA VIGENCIA: 12 MESES

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE REALIZARION EXCAVACIONES A MANO Y CON MAQUINARIA, ASI COMO COLOCACION DE TUBERIA DE PVC HIDRAULICO RD-26 DE 3" PARA LINEA DE DISTRIBUCION, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE REGISTRO DE BLOCK PARA TOMA HIDRAULICA DOMICILIARIA, RESANE DE BANQUETAS, CONSTRUCCION DE CAJA DE VALVULA, COLOCACION DE VALVULA DE COMPUERTA DE 3", INTERCONEXION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION A LA RED EXISTENTE DE AGUA MUNICIPAL. LIMPIEZA DEL AREA GENERAL DE LOS TRABAJOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 816.00 ML

POBLACION BENEFICIADA: 715 PERSONAS LOCALIDADES BENEFIFIADAS: 001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
SIN NUMERO DE CONVENIO	28 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$22,015.83

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 14 AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$ 298,209.82	$ 91,262.49
2 (DOS) CANTIDADES ADICIONALES FINIQUITO	DEL 14 AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$ 272,659.73	$ 90,048.02

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $592,885.38

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $570,869.55

IMPORTE DEL CONVENIO ($) :

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $181,310.51

SALDO POR CANCELAR : $22,015.83

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA: **MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.**

POR EL CONTRATISTA: **LUIS MIGUEL PIÑA MORENO**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO**

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

PRESIDENTE
KARINA DEL PILAR CUJ DOMINGUEZ

SECRETARIO
FRANCISCA DEL CARMEN TUYU ORDOÑEZ

TESORERO
ALINA CAMBRANIZ QUITERIO

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
ORLANDO HUGO GONGORA SANTOS

2DO. VOCAL
MAIRA KARINA HERNANDEZ CUJ

3ER. VOCAL
MISAEL DOMINGUEZ CRUZ

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA

CARGO:

NOMBRE Y FIRMA: Orlando Hugo Cervera Santos

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018

JEFE DE SECTOR

COL. LUIS DONALDO COLOSIO

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA:_____

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4593-07960-9
Código de Seguridad: pI4DF0y
Folio: 1045560
Monto de la fianza: $108,462.23
Monto de este movimiento: $108,462.23

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 3 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

PARA GARANTIZAR PERLA PAOLA PEREZ PEREZ, CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE RIO MEZCALAPA NO. 312, COL. CASA BLANCA, C.P. 86060, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO Y R.F.C. PEPP841103E84, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP089-26/2016; DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE $1'084,622.25 (UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 25/100 M.N.) INCLUYE I.V.A RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN OBRA OP089.- CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN AV. CONSTITUCION ENTRE CALLE 8 Y CALLE 26, COL. LUIS GOMEZ Z. LOCALIDAD: 001. CD. TENOSIQE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE. TABASCO. META: 757.00 ML; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EN LOS ARTICULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTE A LA FECHA Y ARTICULOS 95, 96, 97, Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ESTARÁ EN VIGOR POR UN PLAZO DE 12 MESES A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION Y VICIOS OCULTOS ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA DERIVADA DEL CONTRATO. AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LAS OBRAS Y RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE IA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP089-26/2016, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO C) EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR E) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA LIBRANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA CONTRATANTE, QUE ASI LO INDIQUE. F) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y, G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital

jBuiEQABEe2aBB8+oFjd8TaInP/nqUdmz9F4eN6nVMVxI19G71KOGXE4cnLEn6Q/9DUOw/mmq6FYwtwDHbDWslzCa+MYMPKlay1C1Pt6jzoNTwUKQf3VCc9gDoY165yUAYyFRRcN8kg5+3LS4PrTaWNtZOyfTDRnYXhM=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100C03900007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1314 DZGX A14D ZGXU FEI1 0455 60

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4593-07960-9
Código de Seguridad: pI4DF0y
Folio: 1045560
Monto de la fianza: $108,462.23
Monto de este movimiento: $108,462.23

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 3 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1314 DZGX A14D ZGXU FEI1 0455 60

Firma Digital
iBuiEQABEe2aBB8+oFjd8TaUnP/nqUdmx9F4sN6nVWVxI19G71KOGXE4cnLEn6Q/9DUOw/mmq6EywtwDHbDMeLzCa+MYMPK1ay1C1Pt6jzoNTwUKQT2VCc9gDoY165yUAYyFRRcN8kg5+3LS4PrTaWntZOyTDRnvYhN=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00001000009900007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

OP089

N. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO 33 FONDO III 2016

TENOSIQUE

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 13 (D) DICIEMBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP089.- CONSTRUCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN AV. CONSTITUCION ENTRE CALLE 8 Y CALLE 26, COL. LUIS GOMEZ Z.

LOCALIDAD: 001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 757.00

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

RFC: PEPP841103E84

DOMICILIO: CALLE RIO MAZCALAPA 312 COL. CASA BLANCA, VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO. C.P. 86060

CONTRATO: CO-OP089-26/2016

IMPORTE: $ 1,095,755.17

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 31 DE OCTUBRE DEL 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
2015-2018

JEFE DE SECTOR
COL. LUIS GOMEZ ZEPEDA

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO;

FIANZA No.: 4593-07829-1 IMPORTE: $109,575.52 FECHA DE EXP: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

ANTICIPO:

FIANZA No.: 4593-07828-6 IMPORTE: $328,726.55 FECHA DE EXP: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

VICIOS OCULTOS;

FIANZA No.: 4593-07960-9 IMPORTE: $108,462.23 FECHA DE EXP: 13 DE DICIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA VIGENCIA: 12 MESES

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

OBJETO

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
JEFE DE SECTOR
COL. LUIS GOMEZ ZEPEDA

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE REALIZARION EXCAVACIONES A MANO Y CON MAQUINARIA, ASI COMO COLOCACION DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 8" PARA RED DE DRENAJE, CONSTRUCCION DE DESCARGA DOMICILIARIA CON TUBERIA DE 6", REGISTRO DE BLOCK CON TAPA DE CONCRETO Y MARCO Y CONTRA MARCO, CONSTRUCCION DE POZOS DE VISITA, COLOCACION DE TAPA DE POLIPROPILENO, RESANE DE BANQUETAS, COLOCACION DE TUBERIA PARA ENCAMISAR TUBERIA DE PVC EN CRUCE DE ARROYO, INTERCONEXION A LA RED MUNICIPAL DE DRENAJE, LIMPIEZA DEL AREA DE LOS TRABAJOS.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 739.23 ML

POBLACION BENEFICIADA: 2653 PERSONAS LOCALIDADES BENEFIFIADAS: 001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 14 AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$ 924,966.45	$ 334,303.24
2 (DOS) CANTIDADES ADICIONALES FINIQUITO	DEL 14 AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$ 159,655.80	$ 968.44

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018

JEFE DE SECTOR

COL. LUIS GOMEZ ZEPEDA

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $1,095,755.17

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $1,084,622.25

IMPORTE DEL CONVENIO ($) :

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $335,271.68

SALDO POR CANCELAR : $11,132.92

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA: **MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.**

POR EL CONTRATISTA: PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

CARGO: ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRE Y FIRMA: C. PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
JEFE DE SECTOR
COL. LUIS GOMEZ ZEPEDA

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

PRESIDENTE
MIGUEL ALBERTO CONTRERAS L.

SECRETARIO
CARLOS CORZO RODRIGUEZ

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
VICTOR MANUEL HUERTA ORTIZ

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
ROLANDO DE JESUS BALAN HERNANDEZ

2DO. VOCAL
AURELIANO HERNANDEZ GENORIMO

3ER. VOCAL
DIOGENES RODRIGUEZ

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA

CARGO:

NOMBRE Y FIRMA:

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA:_____

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
JEFE DE SECTOR
COL. LUIS GOMEZ ZEPEDA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4593-07961-0
Código de Seguridad: rEhIi2C
Folio: 1045556
Monto de la fianza: $30,501.03
Monto de este movimiento: $30,501.03

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 3 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

PARA GARANTIZAR PERLA PAOLA PEREZ PEREZ, CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE RIO MEZCALAPA NO. 312, COL. CASA BLANCA, C.P. 86060, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO Y R.F.C. PEPP841103E84, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP090-27/2016; DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE $305,010.34 (TRESCIENTOS CINCO MIL DIEZ PESOS 34/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN OBRA OP090.- CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN AV. CONSTITUCION ENTRE CALLE 8 Y CALLE 26, COL. LUIS GOMEZ Z. LOCALIDAD: 001. CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO. META: 750.00 ML.; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EN LOS ARTICULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTE A LA FECHA Y ARTICULOS 95, 96, 97, Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ESTARÁ EN VIGOR POR UN PLAZO DE 12 MESES A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION Y VICIOS OCULTOS ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA DERIVADA DEL CONTRATO. AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LAS OBRAS Y RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CO-OP080-18/2016, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO C) EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR E) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA LIBRANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA CONTRATANTE, QUE ASI LO INDIQUE. F) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y, G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital /H3ieOMQFvOPMbRBBH12VTfoqFKVfKQsyPX7lCpJt5FefBagAjz1zKvza5UrpzHq1vW2V2OEY3HQne8E3HfpOmprm5lPpjXIz7U2H2C+4T4UwtcpXs9DH2F116dqgdv1R1s6xpaH726Crgqoz1ZjeRPjFkYcmVe5hgE=
Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100C099000079B5, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1314 DZGV Y14D ZGW8 FEI1 0455 56

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4593-07961-0
Código de Seguridad: rEhIi2C
Folio: 1045556
Monto de la fianza: $30,501.03
Monto de este movimiento: $30,501.03

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 3 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN OLEA GILES

Firma Digital: Firmante: MARTIN OLEA GILES, Serie Certificado: 00000100009900007985, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

Firma: H3ieOMQPvOPMbRBBH12VTfoqFKVfKQsyPX71CpJt3FefBagAjzlzKvza5UrpzHqlvW2VZOEY3HQne8E3HfpOmprm51PpyXIz7UZHZC+4T4Uwtcpxs9DH2Fli6dggdvlRls6xpaH726CrgqozlzjeRPjFkYcmVe5hgE=

LÍNEA DE VALIDACIÓN

OP090

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
RAMO 33 FONDO III 2016

TENOSIQUE

Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: 13 (D) DICIEMBRE (M) 2016 (A)

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP090.- CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN AV. CONSTITUCION ENTRE CALLE 8 Y CALLE 26, COL. LUIS GOMEZ Z.

LOCALIDAD: 001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

PROCEDENCIA: RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 750.00

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

DATOS DEL CONTRATO

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

JEFE DE SECTOR
COL. LUIS GOMEZ ZEPEDA

CONTRATISTA: PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

RFC: PEPP841103E84

DOMICILIO: CALLE RIO MAZCALAPA 312 COL. CASA BLANCA, VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO. C.P. 86080

CONTRATO: CO-OP090-27/2016

IMPORTE: $ 552,813.43

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 31 DE OCTUBRE DEL 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 4593-07831-0 IMPORTE: $55,281.34 FECHA DE EXP: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

ANTICIPO:

FIANZA No.: 4593-07830-1 IMPORTE: $165,844.03 FECHA DE EXP: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 4593-07961-0 IMPORTE: $30,501.03 FECHA DE EXP: 13 DE DICIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: INSURGENTES AFIANZADORA VIGENCIA: 12 MESES

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2015-2018

EN ESTA OBRA SE COLOCO EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE REALIZARON EXCAVACIONES A MANO Y CON MAQUINARIA, ASI COMO COLOCACION DE TUBERIA DE PVC HIDRAULICO RD-26 DE 3" PARA LINEA DE CONDUCCION, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE REGISTRO DE BLOCK PARA TOMA HIDRAULICA DOMICILIARIA, RESANE DE BANQUETAS, CONSTRUCCION DE CAJA DE VALVULA, COLOCACION DE VALVULA DE COMPUERTA DE 3", INTERCONEXION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION A LA RED EXISTENTE DE AGUA MUNICIPAL, LIMPIEZA DEL AREA GENERAL DE LOS TRABAJOS.

RESIDENTE DE OBRA

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 585.1 ML

POBLACION BENEFICIADA: 2653 PERSONAS LOCALIDADES BENEFIFIADAS: 001.- CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN,

FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)
ADECUACION PRESUPUESTAL NUM.		

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

NVERCION EJERCIDA

No ESTIMACION	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	DEL 14 AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$ 226,957.75	$ 167,213.48
2 (DOS) CANTIDADES ADICIONALES FINIQUITO	DEL 14 AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016	$ 78,072.59	$ 471.13

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018

JEFE DE SECTOR

COL. LUIS GOMEZ ZEPEDA

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $552,813.43

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $305,010.34

IMPORTE DEL CONVENIO ($) :

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $167,684.61

SALDO POR CANCELAR : $247,803.09

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($):

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

POR EL CONTRATISTA: PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

CARGO: ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRE Y FIRMA: C. PERLA PAOLA PEREZ PEREZ

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2018-2021

JEFE DE SECTOR
COL. LUIS GOMEZ ZEPEDA

RECIBE COMITÉ (X) DEPENDENCIA ( )

POR EL COMITÉ COMUNITARIO (RECIBE DE CONFORMIDAD)

PRESIDENTE
MIGUEL ALBERTO CONTRERAS L.

SECRETARIO
CARLOS CORZO RODRIGUEZ

TESORERO
VICTOR MANUEL HUERTA ORTIZ

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
ROLANDO DE JESÚS BALAN HERNANDEZ

2DO. VOCAL
AURELIANO HERNANDEZ GENORIMO

3ER. VOCAL
DIOSSENE MORENO ARIAS

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA

CARGO:

NOMBRE Y FIRMA:

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA: _____

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018

JEFE DE SECTOR

COL. LUIS GOMEZ ZEPEDA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

FORTASEG 2016
Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

FECHA: **30 DE DICIEMBRE DE 2016**
D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP091.- IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, TENOSIQUE.**

LOCALIDAD: **001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. OBRERA)**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **FORTASEG 2016**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K028.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **SISTEMA** CANTIDAD: **1**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **05 DE DICIEMBRE DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **29 DE DICIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **NGNHOLDING, S.A. DE C.V.**

RFC: **NGN1404302L7**

DOMICILIO: **CALLE COLINAS DEL PEDREGAL 131 LOTE 8 MANZANA 6 INTERIOR B, TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS, C.P. 29026.**

CONTRATO: **CO-OP091-19/2016**

IMPORTE: **$3,903,581.54**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **ADJUDICACION DIRECTA**

FECHA DE ADJUDICACION: **24 DE NOVIEMBRE DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **05 DE DICIEMBRE DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **29 DE DICIEMBRE DE 2016**

FORTASEG 2016
Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **161100121162288** IMPORTE: **$390,358.15** FECHA DE EXP: **30 DE NOVIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **CESCE FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: **161100120062287** IMPORTE: **$1,171,074.46** FECHA DE EXP: **30 DE NOVIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **CESCE FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.**

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **1771690** IMPORTE: **$390,358.15** FECHA DE EXP: **30 DE DICIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **05 DE DICIEMBRE DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **29 DE DICIEMBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE REALIZO LA CONSTRUCCION DE MICROPILOTES PARA LA CIMENTACION DE LOS POSTES METALICOS, SE COLOCARON CAMARAS PTZ CON EL EQUIPO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO, SE COLOCARON APARTA RAYOS EN LOS POSTES, SE COLOCARON LAS ACOMETIDAS CON SU MURETE DE MEDICION A CADA POSTE, ASI MISMO SE COLOCO LA ACOMETIDA EN EL CENTRO DE MONITOREO, SE COLOCO UN RACK DE 19" EN CENTO DE MONITOREO CON SUS BANDEJAS, SE INSTALO UN SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE (UPS), UN SWICH MARCA CISCO, UN VIVOTEK, SE INSTALARON MONITORES MARCA BENQ, TECLADOS, CPU'S MARCA DELL, UN SERVIDOR HPE SMART BUY PROLIANT, SE ADQUIRIERON LAS LICENCIAS PARA LOS SOFTWARE DE VIGILANCIA.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **SISTEMA** CANTIDAD: **1.00**

POBLACION BENEFICIADA: **32, 579 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
23	**11/11/2016**	**$4,000,000.00**

FORTASEG 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto)

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. UNICA TRABAJOS EJECUTADOS "FINIQUITO"	**29 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL 05 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2016**	**$ 3,903,581.54**	**$ 1,194,630.55**

IMPORTE DEL CONTRATO ($): **$3,903,581.54** IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : **$ 3,903,581.54**

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : **$ 1,194,630.55**

IMPORTE DEL CONVENIO ($) : **$** -

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **NGNHOLDING, S.A. DE C.V.**

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **MARIO MOGUEL PEREZ RUIZ**

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA**

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION
30-12-2016

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
390,358.15	PESOS	1771690	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 390,358.15 TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.

Por: NGN HOLDING SA DE CV

Ante: A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

ANTE: DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, PARA GARANTIZAR POR NGNHOLDING S.A. DE C.V. Y R.F.C.: NGN1404302L7 CON DOMICILIO EN CALLE COLINAS DEL PEDREGAL 131 LOTE 8 MANZANA 6 INTERIOR B, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS 29026. LA BUENA CALIDAD, LOS DEFECTOS Y LOS VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE A SU CARGO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP091-19/2016 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA MTE-AD-FORTASEG-014-2016, RELATIVO A LA OBRA: OP091.- IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, TENOSIQUE. LOCALIDAD 001.-CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. OBRERA) MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO META: 1 SISTEMA; ORIGEN DEL RECURSO: FORTASEG 2016. POR UN MONTO DE $3,903,581.54 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.).
LA PRESENTE FIANZA, SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 48 FRACC. II Y 49 FRACC. III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ART. 60 DE SU REGLAMENTO, QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, Y EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE $390,358.15 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.) Y ESTARA VIGENTE DURANTE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS SERVICIOS PARA RESPONDER POR LA BUENA CALIDAD Y LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL CONTRATISTA LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÃUSULA DECIMA NOVENA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTA GARANTIA, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA FIANZA E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA; C) QUE PAGARÁ AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A NGNHOLDING S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA NOVENA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS

Expedido en: OFICINA: 00503; GUADALAJARA, JALISCO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

JULIO CESAR MORAN LOPEZ
MOLJ740930Q45

FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:
gAvIBidgZ1qYUZhsIrf5+hNSSuasYdrZ4TKdamYCfmeqcODjPOSYMm3drwQJrOggPDHo14eBiCIK8Cf4euFac2rDyKmLMcNMA614sSaASbdZ89EYXdcJkeO3+HyWKhprdaNzxVM8FZWxz1KQAAvudP3T52kKbmM0C6U
2dWv6SBMf6fa1mdJXRvXki7jvcBMkMCuAJfgzDVkoYgirjAJ+CYALCvMSnGL3Obh96u1Rzr45CbnC7JB9CrDngGkF7YC6NqKZ5mRD2n69CNAmTGYjvHRgrneIC8s7DOAA2G5SGPBuB6+Y5XcZRbh5D9A15aMiC32+D5w==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0917 B114 29

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0043-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto especifico de que se trate."

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION
30-12-2016

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
390,358.15	PESOS	1771690	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 390,358.15 TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.

Por: NGN HOLDING SA DE CV

Ante: A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, CON CLAVE DE R.F.C. MTE850101A83, EN TENOSIQUE, TABASCO.
INCUMPLIMIENTO: EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARA ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DEL MISMO NUMERAL.
---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00503; GUADALAJARA, JALISCO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

JULIO CESAR MORAN LOPEZ
MOLJ740930Q45

FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital: qAvBidqZq1Yu2hsri5+hNSSuas1d7z4TKdamYCfmeqbQDJPOSYMln3sxWQJrOggPDHo14eBiCfK8G4euFac3r0yKmLMeNA614st3AGfxdZ88EYXdcJkcQ3+HyWKHprkdoNtzxWf8FZWnz1KjDIAxudP3T52tKbml0C6U
2rtW48S8M6/aYmQlXRxXkl7lyrcBMdMCuAl/jgzDVqoYgy/LAzCVtLCJW6hGLK3bbt96u1Rxr4A5CbC7JJBGkDngIGF7YC6NqKZ55vmiRt2n69CNXmTGYjaHRgnelG8s7DGAA2GSSGPBuB6+YSXdZRbh5D9A15oNMC32+D5w==

LINEA DE VALIDACION
0917 B114 29

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0043-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

ACE Fianzas Monterrey

NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE BUENA CALIDAD SUBRAMO PROVEEDURÍA

Garantizan la buena calidad de las Obras, Bienes o Servicios entregados, por un tiempo determinado y en su caso la reparación de los vicios ocultos que resultaren a cargo del fiado, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).

2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.

3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.

4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.

5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.

7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.

8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.

9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.

11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).

12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.

15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.

16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.

18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.

20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.

21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.

22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.

23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0043-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

ACE Fianzas Monterrey

México, D.F., a 30 de diciembre de 2016

A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

Ref: Contestación a la solicitud de validación de pólizas de fianza.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la póliza de fianza número 1771690 e Inclusión 0 y linea de validación 0917B11429 con el fiado NGN HOLDING SA DE CV.

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 0976573517897

Lic. Arístides Ruiz Velazco.
Gerente de Estrategia de Negocio

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO GENERAL 23

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2015

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: **30 DE DICIEMBRE DE 2016**

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: **OP093.- CONSTRUCCION DEL DREN PLUVIAL EN CALLE 28 (PARQUE LAS FLORES)(FEMPH 2015)**

LOCALIDAD: **001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ**

MUNICIPIO: **TENOSIQUE, TABASCO.**

PROGRAMA: **RAMO GENERAL 23 FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2015**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

MODALIDAD DE EJECUCION: **CONTRATO**

METAS VALIDADAS: UNIDAD: **COLECTOR PLUVIAL** CANTIDAD: **1.00**

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

TERMINACION PROGRAMADO: **28 DE DICIEMBRE DE 2016**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ**

RFC: **RICL761009GV0**

DOMICILIO: **CALLE GUIRO LOTE 7 MANZANA 31 COL. INDECO CIUDAD INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO. C.P. 86017**

CONTRATO: **CO-OP093-21/2016**

IMPORTE: **$121,228.98**

MODALIDAD DE ADJUDICACION: **ADJUDICACION DIRECTA**

FECHA DE ADJUDICACION: **12 DE DICIEMBRE DE 2016**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: **28 DE DICIEMBRE DE 2016**

Jose Luis Rivera

RAMO GENERAL 23

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2015

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: **2049987** IMPORTE: **$12,122.90** FECHA DE EXP: **15 DE DICIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA SOFIMEX S.A. DE C.V.**

ANTICIPO:

FIANZA No.: IMPORTE: FECHA DE EXP:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA:

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: **2060958** IMPORTE: **$12,122.90** FECHA DE EXP: **29 DE DICIEMBRE DE 2016**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: **AFIANZADORA SOFIMEX S.A. DE C.V.** VIGENCIA: **365 DIAS**

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: **28 DE DICIEMBRE DE 2016**

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

PRELIMINARES: RETIRO DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 15CMS, TRAZO Y NIVELACION DEL SITIO DE LA OBRA, EXCAVACION POR MEDIOS MECANICOS MATERIAL TIPO III, BOMBEO DE ACHIQUE CON BOMBA AUTOCEBANTE, TRAZO Y CORTE CON CORTADORA DE PISO EN BANQUETAS EXISTENTES DE CONCRETO HIDRAULICO, RED DE DESCARGA PLUVIAL: PLANTILLA DE CIMENTACION A BASE DE ARENA LIMPIA DE RIO, ACOSTILLAMIENTO CON ARENA DE RIO COMPACTADA EN CAPAS DE 15CM, SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO SANITARIO 8 PULGADAS, SUMINISTRO, COLOCACION Y COMPACTACION DE MATERIAL DE BANCO(GRAVA EN GREÑA), ACARREOS DE MATERIAL DEL 1ER KM, ACARREOS DE MATERIAL DEL 21 EN ADELANTE SOBRE PAVIMENTO, CONSTRUCCION DE BASE HIDRAULICA: SUMINISTRO EXTRACCION Y CARGA DE MATERIAL PRODCUTO DE BANCO(REVESTIMIENTO), ACARREOS DE MATERIAL DEL 1ER KM, ACARREOS DE MATERIAL DEL 21 EN ADELANTE SOBRE PAVIMENTO, PAVIMENTO HIDRAULICO: CIMBRA METALICA A BASE DE CANAL MONTEN DE 6 PULGADAS DE PERALTE EN LOSAS DE CONCRETO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-4/4 EN LOSAS DE CONCRETO, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO F´C=250KG/CM2 HECHO EN OBRA, REGISTRO PLUVIAL: CONSTRUCCION DE REGISTRO PLUVIAL DE (3.40X0.70X0.80)(3.40X0.50X0.30)(0.80X0.80X0.80), REJILLA: REJILLA PLUVIAL DE HERRERIA DOBLE CANAL U (PERFIL CE) 3 PULGADAS, REPOSICION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES: DEMOLICION DE CONCRETO HIDRAULICO SIMPLE EN BANQUETA DE 10CM, SUMINISTRO Y COLOCACION DE CIMBRA METALICA EN GUARNICIONES, CONSTRUCCION DE GUARNICION CON CONCRETO HIDRAULICO SIMPLE, PISO DE CONCRETO SIMPLE EN BANQUETAS DE 8CM, CONFORMACION Y COMPACTACION POR MEDIO MANUALES DE SUPERFICIE DESCUBIERTA, SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE TRAFICO EN GUARNICION.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: **COLECTOR PLUVIAL** CANTIDAD: **1.00**

POBLACION BENEFICIADA: **32,579 PERSONAS** LOCALIDADES BENEFICIADAS: **UNA**

Jose Luis Rivera

RAMO GENERAL 23

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2015

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
24	**18/11/2016**	**$ 124,186.96**
CONVENIO CON EL EJECUTIVO	FECHA	INVERSION ($)

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto y Metas)

No. DE OFICIO	FECHA	INVERSION ($)

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION UNICA FINIQUITO	**29 DE DICIEMBRE DE 2016**	**DEL 19 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2016**	**$ 121,228.98**	**$ 731.56**

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $ **121,228.98**

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $ **731.56**

IMPORTE DEL CONVENIO ($) :

IMPORTE TOTAL REDUCCION ($):

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $ **121,228.98**

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

Jose Luis Rivera

RAMO GENERAL 23

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2015

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA

HACE ENTREGA **AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: **JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ** Jose Luis Rivera

CARGO: **ADMINISTRADOR UNICO**

NOMBRE Y FIRMA: **C. JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ**

INTERVIENEN EN EL ACTO
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

CARGO: **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

NOMBRE Y FIRMA: **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL**

NOMBRE Y FIRMA: **LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA**

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR:

DEPENDENCIA: _____

CARGO: _____

RAZONES: _____

NOMBRE Y FIRMA: _____

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2060958
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1363310

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$12,122.90	$12,122.90	PESOS	22	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$12,122.90 (***DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 90/100 M.N.***)

FIANZA DE VICIOS OCULTOS: 2047398
VIGENCIA: 29 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2017

ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ, CON DOMICILIO EN CALLE GUIRO LOTE 7 MANZANA 31 COLONIA INDECO CIUDAD INDUSTRIAL CODIGO POSTAL C.P. 86017, MUNICIPIO CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RICL761009GV0 TODOS Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP093-21/2016 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA OBRA: OP093.-CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL EN CALLE 28 (PARQUE LAS FLORES) (FEMPH 2015) UBICACIÓN: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, META: 1:00 COLECTOR PLUVIAL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. CON UN IMPORTE TOTAL EJECUTADO DE $121,228.98 (CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 98/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $12,122.90 (DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 90/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

2.- PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO., CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.

3.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA

6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.----- FIN DE TEXTO -----.

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

LwXmkILdgGpAOhRq27/LhwTnmyWJ+6MBnvQENIOLjmzkCM0r5qVPbN6UIT1Tnn7gIYyROXEBUsRAbBCCF52rt7YYgz72lwsLRKLMNidspRNa2XMGO7zEghFEKeURSUcGJTNZITcFwvHCTKAjl1m7t5GcfYYi53IJ0O7krtzAlnE
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3938 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3537 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602060958HKCFXA** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602060958HKCFXA

SOFIMEX®

FIANZA: 2060958

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602060958HKCFXA

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8, de la Circular Unica de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex, S.A., en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirvacomo soporte para comprobar lo declarado, y
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.

15.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta poliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales

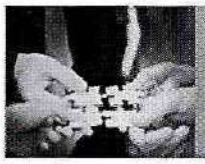

SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamient

Validación de la Fianza 2060958

MONTO:	12,122.90
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIP TENOSIQUE, TABASCO.
OBJETO GARANTIZADO:	VICIOS OCULTOS CONT. NO. CO-OP093- RELATIVO A LA OBRA: OP093.-CONSTRU DREN PLUVIAL EN CALLE 28 (PARQUE L FLORES) (FEMPH 2015) UBICACIÓN: 001 TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, META: 1: COLECTOR PLUVIAL MUNICIPIO DE TEN TABASCO.
FECHA DE EXPEDICION:	29/12/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06136331001

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2060299
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1362368
AGENTE
1

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
VILLAHERMOSA TABASCO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2016			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
$36,597.65	$36,597.65	PESOS	22
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	OBRA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$36,597.65 (***TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.***)

FIANZA DE VICIOS OCULTOS: □□
MONTO DE LA FIANZA 10%: $36,597.65□□
FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2016 □□
VIGENCIA: 29 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 28 DE DICIEMBRE 2017□□
□□
ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.□□
□□
PARA GARANTIZAR POR TOMAS MALDONADO ACOPA. DE C.V. CON DOMICILIO EN FRACC. EL PARAISO AVE LOS TECOLOTES MZ 4 LT 18 S/N COL. PARRILLA 1ERA SECCION, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. C.P. 86195. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAAT591220HS7, TODOS Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP095-29/2016 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA OBRA OP095.- CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA AV. CONSTITUCION ENTRE CALLE RICARDO FLORES MAGON Y PUENTE CHASCHIN, COL. LUIS DONALDO COLOSIO 2DA. ETAPA. LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 305 ML. CON UN IMPORTE TOTAL EJECUTADO DE $365,976.52 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA YS SEIS PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $36,597.65 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.□□
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA: □□
1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. □□
2.- PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO., CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO. □□
3.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. □□
4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. □□
5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA □□
6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.□□
*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

Rg5Nan8i8GYvlXgiwX1id+dPWF1BFXDSecqCi9K+E0vQ6WJsDJUv0pUYIM4v/3tsJpr2SPqr92caKJxueeNmal3zOKC8slGjESdg22fLEzPAgzO0O1sb6DtP0dqQyDKNe6i8r3BZYuyb7G17sMc/pDLuAe8MFKvsPn8BbceIGBw=□
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** **0602060299/DDXOX** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602060299/DDXOX

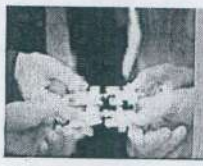

SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamiento

Validación de la Fianza 2060299

MONTO:	36,597.65
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	TOMAS MALDONADO ACOFA
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
OBJETO GARANTIZADO:	VICIOS OCULTOS CONTRATO NO.CO-OP095-29/2016 RELATIVO A LA OBRA OP095.- CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA AV. CONSTITUCION ENTRE CALLE RICARDO FLORES MAGON Y PUENTE CHASCHIN, COL. LUIS DONALDO COLOSIO 2DA. ETAPA. LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 305 ML.
FECHA DE EXPEDICION:	29/12/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06136236801

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

OP 095

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP095.- CONTRUCCION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA AV. CONSTITUCION ENTRE CALLE RICARDO FLORES MAGON Y PUENTE CHASCHIN, COL. LUIS DONALDO COLOSIO 2ª. ETAPA.

LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO,

PROGRAMA: RAMO 33 FONDO III 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 305

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 10 DE DICIEMBRE DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 24 DE DICIEMBRE DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: TOMAS MALDONADO ACOPA

RFC: MAAT591220HS7

DOMICILIO: FRACC. EL PARAISO AVE LOS TECOLOTES MZ 4 LT 18 S/N COL. PARRILLA 1a SECC. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86195

CONTRATO: CO-OP095-29/2016

IMPORTE: $408,643.32

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 02 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 10 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 24 DE DICIEMBRE DE 2016

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 2050889 IMPORTE: $40,864.33 FECHA DE EXP: 07 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: N/A IMPORTE: FECHA DE EXP:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA:

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 2060299 IMPORTE: $36,597.65 FECHA DE EXP: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 10 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 24 DE DICIEMBRE DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE REALIZO LA EXCAVACION DE ZANJA PARA LA COLOCACION DE LA RED, SE COLOCO LA PLANTILLA Y EL ACOSTILLAIENTO DE ARENA DE RIO, SE COLOCO LA TUVERIA DE PVC HIDRAULICO PARA LA RED, SE REALIZO EL RELLENO CON MATERIAL DE BANCO, SE COLOCARON LAS TOMAS DOMICILIARIAS A LOS HABITANTES A LA RED DE AGUA POTABLE, SE CONSTRUYERON REGISTROS PARA LAS TOMAS DOMICILIARIAS, SE CONSTRUYO LA CAJA DE VALVULAS, SE COLOCO LA VALVULA DE SECCIONAMIENTO.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: ML CANTIDAD: 345.70

POBLACION BENEFICIADA: 32, 579 PERSONAS LOCALIDADES BENEFICIADAS: UNA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
25	30/11/2016	$414,936.43

TENOSIQUE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE CONVENIO DE AMPLIACION	IMPORTE ($)
1	$42,666.80

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	27 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 10 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 198,201.18	$ 1,196.05
ESTIMACION No. 2 (DOS) CANTIDADES ADICIONALES "FINIQUITO"	27 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 10 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 167,775.34	$ 1,012.44

IMPORTE DEL CONTRATO ($):	$408,643.32	IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $	365,976.52
IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $	2,208.49		
IMPORTE DEL CONVENIO ($) :	$42,666.80		
IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($): $	365,976.52		

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: TOMAS MALDONADO ACOPA

CARGO: ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRE Y FIRMA: TOMAS MALDONADO ACOPA

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA

CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL RAMO 33

NOMBRE Y FIRMA: C.P. LINDERMAN PEREZ ARCOS

COMITÉ DE OBRA

CARGO: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA

NOMBRE Y FIRMA: KARINA DEL PILAR CUJ DOMINGUEZ

CARGO: SECRETARIO

NOMBRE Y FIRMA: FRANCISCA DEL CARMEN TUYU ORDOÑEZ

CARGO: TESORERO

NOMBRE Y FIRMA: ALINA CAMBRANIZ QUITERIO

CARGO: VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

NOMBRE Y FIRMA: ORLANDO HUGO GONGORA SANTOS

CARGO: SEGUNDO VOCAL

NOMBRE Y FIRMA: MARIA KARINA HERNANDEZ CUJ

CARGO: TERCER VOCAL

NOMBRE Y FIRMA: MISAEL DOMINGUEZ CRUZ MISAEL D.C

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

COL LUIS DONALDO COLOSIO

Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2060212
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1362238
AGENTE
1

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
VILLAHERMOSA TABASCO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2016				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	
$268,987.38	$268,987.38	PESOS	22	
RAMO		SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS		OBRA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$268,987.38 (***DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.***)

FIANZA DE VICIOS OCULTOS: □□
MONTO DE LA FIANZA 10%: $268,987.38□□
FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2016 □□
VIGENCIA: 29DE DICIEMBRE DE 2016 AL 28 DE DICIEMBRE 2017□□
□□
ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901, TENOSIQUE, TABASCO.□□
□□
PARA GARANTIZAR POR TOMAS MALDONADO ACOPA. DE C.V. CON DOMICILIO EN FRACC. EL PARAISO AVE LOS TECOLOTES MZ 4 LT 18 S/N COL. PARRILLA 1ERA SECCION, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. C.P. 86195. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAAT591220HS7, TODOS Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP098-31/2016 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA OBRA OP098.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA AV. CONSTITUCION 2DA. ETAPA, COL. LUISC DONALDO COLOSIO. LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META 3,544.70 M2. CONO UN IMPORTE TOTAL EJECUTADO DE $2,689,873.76 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRESO PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DEO TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $268,987.38 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 38/100□ M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOSO OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOSO TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LASO CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DELO INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.□□
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA: □□
1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. □□
2.- PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE DIRECCION DE FINANZASO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO., CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN ELO CONTRATO. □□
3.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SEO INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. □□
4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. □□
5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA □□
6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.□□
*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

X2PCfQdPtTEGQ3hNN0XeS5mFOf3C3yj7IBjesRABuDAe5LNP4+/N726w8TQul2b3NXp8QIAL+PBwelf1V7YXUXdPir8H4HZG4CrD5SbjAm02W1+zdufBQdjRaLQOmlmoYldULYAJgoTuB+ptdymQqzM8tlJmmRn+PPEn2Oj5HY=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** **0602060212CBW2XK** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602060212CBW2XK



SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamiento



Validación de la Fianza 2060212

MONTO:	268,987.38
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	TOMAS MALDONADO ACOPA
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
OBJETO GARANTIZADO:	VICIOS OCULTOS CONTRATO NO. CO-OP098-31/2016 RELATIVO A LA OERA OP098.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA AV. CONSTITUCION 2DA. ETAPA, COL. LUIS DONALDO COLOSIO. LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META 3,544.70 M2.
FECHA DE EXPEDICION:	29/12/2016

VISUALIZAR XML | VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06136223801

VALIDAR OTRA FIeS | TERMINAR

OP098

TENOSIQUE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

BANOBRAS

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP098.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA AV. CONSTITUCION 2ª. ETAPA, COL. LUIS DONALDO COLOSIO

LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO,

PROGRAMA: BANOBRAS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K005.- URBANIZACION

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: M2 CANTIDAD: 3600

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 10 DE DICIEMBRE DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: TOMAS MALDONADO ACOPA

RFC: MAAT591220HS7

DOMICILIO: FRACC. EL PARAISO AVE LOS TECOLOTES MZ 4 LT 18 S/N COL. PARRILLA 1a SECC. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86195

CONTRATO: CO-OP098-31/2016

IMPORTE: $2,683,722.30

MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FECHA DE ADJUDICACION: 02 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 10 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

BANOBRAS

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 2051217 IMPORTE: $268,372.23 FECHA DE EXP: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: 2051234 IMPORTE: $805,116.69 FECHA DE EXP: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 2060212 IMPORTE: $268,987.38 FECHA DE EXP: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 10 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

SE REALIZO LA DEMOLICION DE PAVIMENTO CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE EN LA AVENIDA, SE REALIZO EL CORTE DEL TERRENO NATURAL PARA DAR NIVEL A LA SUBRASANTE Y SE LE EFECTUO LA RECOMPACTACION, SE SUMINISTRO Y SE TENDIO EL MATERIAL PARA LA COSNTRUCCION DE LA BASE HIDRAULICA, SE CONSTRUYO EL PAVIMENTO CON CONCRETO ARMADO F'C=250 KG/CM2, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA, VARILLAS PASAJUNTAS, ACABADO RAYADO.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: M2 CANTIDAD: 3,544.70

POBLACION BENEFICIADA: 32, 579 PERSONAS LOCALIDADES BENEFICIADAS: UNA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
25	30/11/2016	$2,690,452.63

BANOBRAS

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Ampliacion de Monto)

No. DE CONVENIO DE AMPLIACION	IMPORTE ($)
1	$6,151.46

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS	29 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 10 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 2,633,249.68	$ 821,006.99
ESTIMACION No. 2 (DOS) CANTIDADES ADICIONALES "FINIQUITO"	29 DE DICIEMBRE DE 2016	DEL 10 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 56,624.08	$ 341.70

IMPORTE DEL CONTRATO ($): $2,683,722.30

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : $ 2,689,873.76

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : $ 821,348.69

IMPORTE DEL CONVENIO ($) : (Ampliación) $ 6,151.46

IMPORTE TOTAL REDUCIDO ($): $ 2,689,873.76

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

BANOBRAS

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR EL CONTRATISTA: TOMAS MALDONADO ACOPA

CARGO: ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRE Y FIRMA: TOMAS MALDONADO ACOPA

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA

CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL RAMO 33

NOMBRE Y FIRMA: C.P. LINDERMAN PEREZ ARCOS

COMITÉ DE OBRA

CARGO: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA

NOMBRE Y FIRMA: KARINA DEL PILAR CUI DOMINGUEZ

CARGO: SECRETARIO

NOMBRE Y FIRMA: FRANCISCA DEL CARMEN TUYU ORDOÑEZ

CARGO: TESORERO

NOMBRE Y FIRMA: ALINA CAMBRANIZ QUITERIO

CARGO: VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

NOMBRE Y FIRMA: ORLANDO HUGO GONGORA SANTOS

CARGO: SEGUNDO VOCAL

NOMBRE Y FIRMA: MARIA KARINA HERNANDEZ CUI

CARGO: TERCER VOCAL

NOMBRE Y FIRMA: MISAEL DOMINGUEZ CRUZ

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

COL. LUIS DONALDO COLOSIO

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2060941
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1363270
AGENTE
1

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
VILLAHERMOSA TABASCO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
$144,037.08	$144,037.08	PESOS	22

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	OBRA

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$144,037.08 (***CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.***)

FIANZA DE VICIOS OCULTOS□□
VIGENCIA: 27 DE DICIEMBRE DE 2016 A 26 DE DICIEMBRE DE 2017□□
□□
ANTE: LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CON DOMICILIO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86901,□□ TENOSIQUE, TABASCO.□□
□□
PARA GARANTIZAR POR ROGER HERNANDEZ SANCHEZ CON DOMICILIO EN ANDADOR CRISANTEMOS S/N DEPTO 1, COLONIA NUEVA PENSIONES□□ CODIGO POSTAL 86149, MUNICIPIO CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HESR831117CS8 TODOS□□ Y CADA UNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA□□ PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OP099-33/2016 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2016 RELATIVO A LA□□ OBRA: OP099.- REHABILITACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COL. LAZARO CARDENAS. LOCALIDAD:□□ 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 1.00 SISTEMA DE AGUA POTABLE (MANTENIMIENTO/□□ REHABILTACION.) CON UN IMPORTE TOTAL EJECUTADO DE $1,440,370.79 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS□□ SETENTA PESOS 79/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. PAGARÁ A DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE□□ TENOSIQUE, TABASCO. LA CANTIDAD DE $144,037.08 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.) I.V.A.□□ INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE□□ RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS□□ SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAGA CASO OMISO A LAS□□ CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL□□ INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.□□
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA: □□
1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. □□
2.- PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE DIRECCION DE FINANZAS□□ DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO., CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL□□ CONTRATO. □□
3.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE□□ INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. □□
4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE□□ INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO□□ DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. □□
5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE□□ AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA □□
6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, y 282 DE LA□□ LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.----- FIN DE TEXTO -----.

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

EuDV1hJ31DKbjW7wJuR1GA4XPVIGMBCPoSZpi4Eg+QSg7YeTMjSKE30Krw4ohEGWAxxT/paTQzzFs6GL1CBHWyWv+nxYoE6KPOEQHBGt+xZCwzXsllz5pRwBxdMvnNiVPAqZ1UpHcxzqk+H86uPDo8v650Y9UGbkBwCN+umu==
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3039 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** **06020609410BPEEA** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 06020609410BPEEA

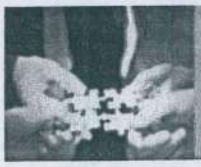

SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAF
Sistema Integral de Afianzamien

Validación de la Fianza 2060941

MONTO:	144,037.08
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMIS ON
FIADO:	ROGER HERNANDEZ SANCHEZ
BENEFICIARIO:	DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
OBJETO GARANTIZADO:	VICICS OCULTOS CONT. NO. CO-OP099-33/2016 RELATIVO A LA OBRA: OP0S REHABILITACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E LAZARO CARDENAS. LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, M DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 1.00 SISTEMA DE AGUA POTABLE (MANTENIMIENTO/ REHABILTACION.)
FECHA DE EXPEDICION:	27/12/2016

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06136327001

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

OP099

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

D M A

ANTECEDENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

NUMERO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: OP099.- REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COL. LAZARO CARDENAS.

LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

PROGRAMA: RAMO 33 FONDO III 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

METAS VALIDADAS: UNIDAD: SISTEMA DE AGUA POTABLE (MANTENIMIENTO/REHABILITACION) CANTIDAD: 1

FECHAS: INICIO PROGRAMADO: 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

TERMINACION PROGRAMADO: 06 DE DICIEMBRE DE 2016

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: ROGER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

RFC: HESR-831117-CS8

DOMICILIO: ANDADOR CRISANTEMOS NUM. INT. 1 COL. NUEVA PENSIONES, CENTRO. TABASCO.

CONTRATO: CO-OP099-33/2016

IMPORTE: $1,440,370.79

MODALIDAD DE ADJUDICACION: ADJUDICACION DIRECTA

FECHA DE ADJUDICACION: 02 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATO: 26 DE DICIEMBRE DE 2016

RAMO 33 FONDO III 2016
Acta De entrega - Recepcion
Obra por Contrato

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO:

FIANZA No.: 2056707 IMPORTE: $144,037.08 FECHA DE EXP: 07 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A.

ANTICIPO:

FIANZA No.: - IMPORTE: - FECHA DE EXP: -

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: -

VICIOS OCULTOS:

FIANZA No.: 2060941 IMPORTE: $144,037.08 FECHA DE EXP: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A. VIGENCIA: 365 DIAS

FECHA DE INICIO REAL DE LA OBRA: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 26 DE DICIEMBRE DE 2016

OBJETO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGARAN:

CONSTRUCCION DE ARREGLO MECANICO, QUE CONSTA DE DOS BOMBAS CENTRIFUGAS, CON VALVULAS TIPO CHECK, VALVULAS DE BASTAGO FIJO, MANOMETROS Y VALVULAS DE ALIVIO, PARA ALIMENTAR DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES. SE INSTALARON TABLEROS DE CONTROL PARA BOMBAS Y UN NUEVO TRANSFORMADOR CON POSTE NUEVO Y ARREGLO ELECTRICO NUEVO. LETRERO DE LA OBRA.

METAS ALCANZADAS: UNIDAD: SISTEMA DE AGUA POTABLE (MANTENIMIENTO/REHABILITACION) CANTIDAD: 1.00

POBLACION BENEFICIADA: 32, 579 HABITANTES LOCALIDADES BENEFICIADAS: UNA

INVERSION VALIDADA

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

ACTA DE CABILDO	FECHA	INVERSION ($)
24	18/11/2016	

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

MODIFICACIONES (Reduccion de Monto)

No. DE CONVENIO	FECHA	INVERSION ($)
-	-	-

INVERCION EJERCIDA

Nos. ESTIMACION	FECHA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES ($)
ESTIMACION No. 1 (UNO) TRABAJOS EJECUTADOS FINIQUITO	**27 DE NOVIEMBRE DE 2016**	**DEL 12 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2016**	**$ 1,440,370.79**	**$ 10,082.60**

IMPORTE DEL CONTRATO ($): **$1,440,370.79**

IMPORTE TOTAL ESTIMADO ($) : **$ 1,440,370.79**

IMPORTE DEDUCCIONES ($) : **$ 10,082.60**

IMPORTE DEL CONVENIO ($) : **$ -**

IMPORTE TOTAL AMPLIADO ($): **$0.00**

TERMINO BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGAN POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ART. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REPRESENTANTES Ó TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE ASISTAN AL ACTO COMO TESTIGOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

H. Ayto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, TEL (01 934) 34 2 09 02

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL

RAMO 33 FONDO III 2016

Acta De entrega - Recepcion

Obra por Contrato

ENTREGA - RECEPCION

POR MEDIO DE ESTA ACTA HACE ENTREGA: AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

QUIEN SERA EL ORGANISMO, DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA:

POR EL CONTRATISTA: ROGER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

CARGO: PERSONA FISICA

NOMBRE Y FIRMA: ROGER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

INTERVIENEN EN EL ACTO

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA: ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA: LIC. MIGUEL ANGEL DE J. PAZ MEDINA

CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL RAMO 33

NOMBRE Y FIRMA: C.P. LINDERMAN PEREZ ARCOS

RECIBE EL COMITÉ COMUNITARIO

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL TRIENIO 2016-2018

JEFE DE SECTOR

COL LAZARO CARDENAS

CARGO: PRESIDENTE

NOMBRE Y FIRMA: C. PAULA VARGAS YEPEZ

CARGO: SECRETARIO

NOMBRE Y FIRMA: C. HUGO CHEVEZ GALLEGOS

CARGO: TESORERO

NOMBRE Y FIRMA: C. VALENTINA ONTIVEROS DIAZ

CARGO: VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

NOMBRE Y FIRMA: C. JOSEFINA VARGAS YEPEZ Josefina Vargas Yepez

CARGO: 2do. VOCAL.

NOMBRE Y FIRMA: C. ARISTEO MORALES FUENTES

CARGO: 3er. VOCAL.

NOMBRE Y FIRMA: C. RUBEN ALEJANDRO CANTO CRUZ